



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11 Depósito Legal: O/2532-82 http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 30 de noviembre de 2005

Núm. 277

SUMARIO

Table with 2 columns: 'Págs.' and 'Págs.' containing a list of resolutions and their corresponding page numbers under the heading 'I. Principado de Asturias'.

Págs.	Págs.
<p><i>cución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 201/2005, interpuesto por don Leopoldo Rubio Ramos. Expediente número 2004/028466.....</i></p>	<p>20879</p>
<p><i>Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 261/2004, acumulado al 284/2005, interpuesto por Fernández Rosillo y Cía., S.L., y Villaviciosa U.T.E. Expediente número 453/2001-PA.....</i></p>	<p>20880</p>
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<p><i>Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la Estructura General de Gobierno del Rectorado de la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias.....</i></p>	<p>20880</p>
<p><i>Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación para el Fomento de la Economía Social para la financiación de un curso de verano.....</i></p>	<p>20896</p>
<p><i>Protocolo de colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer para el desarrollo de actividades en el marco del Convenio de colaboración celebrado por la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias de 23 de septiembre de 1996.....</i></p>	<p>20899</p>
<p><i>Convenio marco de colaboración general entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de Oviedo.....</i></p>	<p>20901</p>
<p><i>Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Santiago de Compostela.....</i></p>	<p>20906</p>
<p><i>Convenio marco de colaboración entre el Centro de Supercomputación de Galicia y la Universidad de Oviedo para uso de sistemas de cálculo intensivo y almacenamiento.....</i></p>	<p>20907</p>
<p><i>Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.....</i></p>	<p>20908</p>
<p><i>Programa específico de desarrollo del Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y la Colorado School of Mines (EE.UU.).....</i></p>	<p>20909</p>
<p><i>Protocolo al Convenio de cooperación en materia de formación socio-laboral, asistencia técnica y realización de estudios de interés científico y social entre la Universidad de Oviedo y la Unión General de Trabajadores en Asturias.....</i></p>	<p>20914</p>
<p>• ANUNCIOS</p>	<p></p>
<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p>	<p></p>
<p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan.....</i></p>	<p>20915</p>
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de sanidad animal que se cita.....</i></p>	<p>20915</p>
<p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales que se citan.....</i></p>	<p>20916</p>
<p><i>Notificación de expediente sancionador de medidas urgentes en materia de incendios forestales que se cita.....</i></p>	<p>20916</p>
<p><i>Información pública de la adjudicación de contratos superiores a 60.101,21 euros que se citan.....</i></p>	<p>20916</p>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de orden social que se cita.....</i></p>	<p>20918</p>
<p><i>Notificación de requerimiento de documentación para la tramitación de subvención para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 que se cita.....</i></p>	<p>20918</p>
<p><i>Notificación de resolución por la que se dispone rectificación de error producido en la resolución por la que se concede ayuda para la promoción del empleo autónomo que se cita.....</i></p>	<p>20918</p>
<p><i>Información pública del expediente de declaración de utilidad del "Parque Eólico Alto de Abara", solicitado por la sociedad "Terranova Energy Corp., S.A.U.", a los efectos del artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el supuesto de no llegar a mutuos acuerdos, para la posterior expropiación forzosa por vía de urgencia, sito en los concejos de El Franco y Coaña. (PE-49-EXP).....</i></p>	<p>20919</p>
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:	
<p><i>Requerimiento de documentación a Astilleros La Parrilla, S.A., expediente número PI-05-071, cuyo último domicilio conocido es La Junquera, 2, de Muros de Nalón.....</i></p>	<p>20920</p>
<p>III. Administración del Estado.....</p>	<p>20921</p>
<p>IV. Administración Local.....</p>	<p>20931</p>
<p>V. Administración de Justicia.....</p>	<p>20987</p>
<p>VI. Otros Anuncios.....</p>	<p>20996</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL:

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y
RELACIONES EXTERIORES:
BOMBEROS DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Presidencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Vistas las bases rectoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen de contratación laboral indefinida, y turno de acceso libre, aprobadas por Resolución de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, de fecha 12 de abril de 2005, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 100, de 3 de mayo de 2005.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo.

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, se requirió al aspirante propuesto para que presentase la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por el aspirante propuesto, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, corresponde al Sr. Presidente de la entidad la alta dirección del personal.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, se procederá a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del acuerdo de contratación, formalizándose el contrato en el plazo máximo de siete días.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la contratación, en régimen laboral de carácter indefinido, de doña María del Pilar García Malnero, D.N.I. número 53531026, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (grupo D, nivel 15), con las retribuciones y funciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal de Bomberos del Principado de Asturias y con destino, que tendrá carácter de definitivo, en el Area de Administración de Bomberos del Principado de Asturias, en la Morgal, s/n, Llanera.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Autorizar la firma de contrato laboral indefinido en el plazo máximo de siete días a contar del siguiente a la publicación.

Cuarto.—Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en los términos previstos en la legislación laboral de aplicación, ante el Sr. Presidente de la entidad, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso, que a juicio del interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

En La Morgal, a 7 de noviembre de 2005.—El Presidente.—
18.781.

• OTRAS DISPOSICIONES:

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Antecedentes

El Servicio de Salud del Principado de Asturias tiene encomendada, como objetivo prioritario, la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias, con la finalidad de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

Entre las labores complementarias realizadas por este Servicio de Salud está la formación de los profesionales de la enfermería, siendo titular de la Escuela Universitaria de Enfermería ubicada en el recinto del Hospital de Cabueñes (Gijón).

Este centro formativo está adscrito, desde 1978, a la Universidad de Oviedo y su funcionamiento viene regulado por un Reglamento General de Régimen Interior aprobado mediante Circular número 3/2000, de 25 de abril, de la Presidencia Ejecutiva del extinto INSALUD.

Mediante Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, se aprobó el traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, por lo que resulta necesario dotar a esta Escuela de un nuevo Reglamento que regule su funcionamiento de acuerdo con sus actuales necesidades.

Dada la dependencia académica que la Escuela tiene respecto de la Universidad de Oviedo se ha recabado la opinión de ésta, emitiendo informes favorables al texto propuesto tanto la Comisión de Actividad Normativa como el propio Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesiones celebradas los días tres y seis de octubre de 2005, respectivamente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el “Reglamento de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias” que se inserta como anexo.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—El Director Gerente.—18.942.

Anexo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Capítulo I. Ambito de aplicación, naturaleza, dependencia y fines de las Escuelas de Enfermería*Artículo 1.—Ambito de aplicación.*

El presente Reglamento de Régimen Interior es de aplicación a la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias y constituye la norma reguladora del régimen de organización y gobierno de la misma, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de rango jerárquico superior.

Artículo 2.—Naturaleza.

La Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias, es un centro docente en los que se cursa la Diplomatura de Enfermería de acuerdo con los planes vigentes, que capacitan para la obtención del título que expedirá la Universidad de Oviedo a la que está adscrita.

Artículo 3.—Adscripción y dependencia.

La Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias, está adscrita a la Universidad de Oviedo dependiendo, en sus aspectos académicos, del Rector de la misma. Con independencia de ello, a efectos de su gestión y administración general depende del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Artículo 4.—Fines de la Escuela Universitaria de Enfermería.

La Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias tiene como fines:

- a) Formar profesionales de enfermería atendiendo a las necesidades sanitarias de la Comunidad Autónoma Asturiana y del país.
- b) Contribuir al progreso del desarrollo de la disciplina de enfermería.
- c) Colaborar en la mejora de la asistencia sanitaria de la población.
- d) Impulsar la capacidad crítica y de investigación de los profesionales de enfermería.

Artículo 5.—Principios inspiradores.

Se constituyen como principios inspiradores de la Escuela Universitaria de Enfermería:

- 1) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la actividad creadora en todos los campos de la enfermería.

- 2) El respeto por la vida, la salud, la dignidad y los derechos del ser humano como condiciones esenciales para el ejercicio de la profesión.

- 3) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, en el ámbito de la salud.

Capítulo II. De los órganos de gobierno y dirección*Artículo 6.—Organos de gobierno y dirección.*

1) Son órganos de gobierno y dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería los siguientes:

1. La Junta de Patronato como órgano de gobierno.
2. El Claustro, como órgano de asesoramiento y participación.
3. La Dirección de la Escuela y la Jefatura de Estudios, como órganos de dirección.

Artículo 7.—Delegado de la Universidad.

El Delegado de la Universidad ejercerá la representación de la Universidad de Oviedo en la Escuela Universitaria de Enfermería, de la que depende, y elevará a éstas cuantas propuestas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Escuela.

Será designado y cesado por el Rector.

Artículo 8.—Comisiones específicas de asesoramiento.

Con el fin de asesorar a los órganos de gobierno y dirección de la Escuela, se podrán crear comisiones específicas cuyas funciones y normas de funcionamiento serán aprobadas por la Junta de Patronato.

Artículo 9.—Funcionamiento de los órganos colegiados.

La Junta de Patronato regulará el funcionamiento de los órganos colegiados, Junta de Patronato y Claustro, que deberá adecuarse a lo contenido en el presente Reglamento y a lo que se establezca por la Junta de Patronato, que, en todo caso, se adaptará a lo establecido, para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992. Corrección de errores en B.O.E. número 311 de 28 de diciembre de 1992 y 23 y 27 de enero de 1993).

Sección 1ª. De la Junta de Patronato

Artículo 10.—La Junta de Patronato.

1) La Junta de Patronato, es el máximo órgano de gobierno de la Escuela. Como tal le corresponde desarrollar las líneas generales de actuación en el ámbito de la actividad docente y supervisar la gestión de la Escuela.

2) Se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario su Presidente o a petición de al menos el cuarenta por ciento de sus miembros.

Artículo 11.—Competencias.

Son competencias de la Junta de Patronato:

- a) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Centro.
- b) Aprobar a propuesta de la Dirección de la Escuela:
 - La programación docente de la Escuela.
 - La designación y el cese del profesorado.
 - La designación y el cese de la persona que ostente la Jefatura de Estudios.

- La creación de comisiones específicas.
- La distribución de los planes económicos y de necesidades.
- c) Aprobar sus normas de funcionamiento.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Escuela.
- e) Y, en general, adoptar cuantas decisiones excedan del ámbito de la gestión ordinaria.

Artículo 12.—*Composición.*

La Junta de Patronato estará compuesta por la Presidencia y las vocalías.

1) La Presidencia de la Junta de Patronato la ostentará el Director Gerente del SESPA o persona en quien delegue.

2) Serán vocales de la Junta de Patronato los siguientes:

- a) El Director o directora de la Escuela.
- b) El Delegado de la Universidad en la Escuela.
- c) Un representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, designado por el Consejero de Salud.
- d) El Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o institución al que esté adscrita la Escuela.
- e) El o la Jefe de Estudios de la Escuela.
- f) Tres profesores de la Escuela a dedicación completa.
- g) Dos profesores de la Escuela a dedicación parcial.
- h) Un representante de los alumnos por cada uno de los tres cursos de que consta la Diplomatura.
- i) Un representante del colectivo del personal de la administración y servicios.
- j) Un representante por las Direcciones de Enfermería de los centros de atención especializada donde los estudiantes reciben las enseñanzas prácticas para el aprendizaje de la asistencia clínica.
- k) Un representante por las Direcciones de Enfermería de los centros de atención primaria donde los estudiantes reciben las enseñanzas prácticas para el aprendizaje de la asistencia clínica.

3) Los vocales señalados en los puntos f), g), h) e i), serán elegidos por votación directa entre los miembros de cada uno de los grupos correspondientes. La duración del mandato será por un periodo de 4 años, excepto para los miembros de los estudiantes que será de dos años.

El mandato sólo será renovable una vez y asimismo, el mandato de los vocales que lo sean en razón de su cargo expirará al perderse tal condición.

4) Actuará como Secretario uno de los vocales, designado por la Junta de Patronato en los términos que se establezca en sus normas de funcionamiento.

Artículo 13.—*Competencias de la Presidencia.*

Son competencia de la Presidencia de la Junta de Patronato las siguientes:

- a) Fijar el orden del día de las sesiones.
- b) Iniciar, dirigir y levantar las sesiones.
- c) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.
- d) El ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas por la Junta del Patronato.

Artículo 14.—*Funciones del Secretario.*

Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:

- a) Efectuar las convocatorias de las reuniones con el orden del día fijado por la Presidencia.
- b) Redactar las actas, dando fe del contenido de la reunión con el visto bueno de la Presidencia.
- c) La custodia de las actas y de la documentación de la Junta de Patronato.
- d) La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos de la Junta de Patronato.
- e) La publicación o notificación de los acuerdos y disposiciones adoptadas por la Junta de Patronato.
- f) El control de las entradas y salidas de documentos de la Junta de Patronato y su distribución entre los miembros de este órgano.
- g) Cuantas funciones le sean encomendadas por la presidencia o la propia Junta.

Sección 2ª. Del Claustro

Artículo 15.—*El Claustro.*

1) El Claustro es el órgano de asesoramiento y participación de los profesores y alumnos de la Escuela.

2) Será Presidente del Claustro el Director de la Escuela. Actuará como Secretario el Jefe de Estudios de la Escuela.

3) Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Con carácter extraordinario cuando sea necesario a juicio de su Presidencia, o cuando lo solicite el cuarenta por ciento de los profesores de la Escuela mediante petición razonada.

Artículo 16.—*Composición.*

El Claustro estará formado por todos los profesores de la Escuela, el Delegado de la Universidad en la Escuela y por tres representantes de los estudiantes, uno por cada uno de los cursos existentes, elegido por los alumnos del curso respectivo por un mandato que finalizará al terminar el curso académico en el que fueron elegidos.

Artículo 17.—*Funciones.*

Al Claustro le corresponden las siguientes funciones:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de los planes de estudios.
- b) Evaluar los resultados académicos.
- c) Conocer e informar sobre la incorporación o cese del profesorado.
- d) Proponer medidas que mejoren la calidad docente.
- e) Asistir en el ejercicio de sus funciones a la Dirección de la Escuela.
- f) En general cuantas propuestas se estimen oportunas para ser elevadas a la Junta del Patronato.

Artículo 18.—*Competencias del Presidente.*

Son competencias del Presidente del Claustro las siguientes:

- a) Fijar el orden del día de las sesiones.
- b) Iniciar, dirigir y levantar las sesiones.
- c) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.
- d) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

Artículo 19.—*Funciones del Secretario.*

Al Secretario del Claustro le corresponden las siguientes funciones:

- a) Efectuar las convocatorias de las reuniones con el orden del día fijado por la Presidencia.
- b) Redactar las actas, dando fe del contenido de la reunión, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) La custodia de las actas y de la documentación del Claustro.
- d) La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos del Claustro.
- e) La publicación o notificación de los acuerdos y disposiciones adoptadas por el Claustro.
- f) El control de las entradas y salidas de los documentos del Claustro y su distribución entre los miembros de este órgano.
- g) Cuantas funciones le sean encomendadas por el Claustro.

Sección 3ª. De la Dirección de la Escuela

Artículo 20.—*Director de la Escuela.*

El Director de la Escuela Universitaria de Enfermería ostenta la representación de la Escuela, ejerce su dirección y preside, el Claustro y las Comisiones específicas que se creen. Tiene la responsabilidad de su gestión ordinaria y del funcionamiento docente de la misma.

Artículo 21.—*Designación y cese.*

1) El Director de la Escuela Universitaria de Enfermería será nombrado y cesado por el Rector de la Universidad de Oviedo, a propuesta del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, oída la Junta de Patronato.

2) Deberá estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, tener acreditada experiencia clínica, docente e investigadora y desempeñar plaza en propiedad como personal sanitario de formación universitaria/diplomado sanitario en un centro o una institución del Servicio de Salud del Principado.

Artículo 22.—*Funciones.*

- 1) Son funciones del Director de la Escuela las siguientes:
- a) Representar a la Escuela.
 - b) Proponer las directrices generales del funcionamiento docente del centro y cuantas iniciativas estime convenientes para garantizar la calidad de la enseñanza.
 - c) Presidir el Claustro y las Comisiones específicas que puedan crearse.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que adopten los órganos, dirección y gobierno colegiados.
 - e) Autorizar los actos académicos generales o extraordinarios que se celebren en la Escuela.
 - f) Velar por el buen funcionamiento de la Escuela y de su actividad docente y académica.
 - g) Autorizar con su visto bueno certificaciones, actas y registros oficiales.
 - h) Elaborar con el Director de Gestión el anteproyecto del presupuesto anual de la Escuela.
 - i) Proponer a la Junta de Patronato la distribución de los recursos económicos para el desarrollo de las enseñanzas.
 - j) Designar y cesar a la Jefe de Estudios de la Escuela, oída la Junta de Patronato.

k) Proponer a la Junta de Patronato la designación y cese del profesorado.

l) Informar al Claustro de la designación y cese del profesorado.

m) Organizar las actividades del personal de la Escuela.

n) Elaborar la memoria anual de la Escuela.

2) La Dirección de la Escuela será compatible con el ejercicio de actividades docentes en la propia Escuela Universitaria sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades 53/1984.

Sección 4ª. De la Jefatura de Estudios de la Escuela

Artículo 23.—*El Jefe de Estudios.*

El Jefe de Estudios de la Escuela, asiste a la Dirección de la Escuela y realiza la gestión administrativa de la misma para el buen funcionamiento docente y administrativo.

Artículo 24.—*Designación y cese.*

1) El Jefe de Estudios será designado y cesado por la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería, oída la Junta de Patronato.

2) Deberá estar en posesión del título de diplomado universitario en enfermería y desempeñar plaza como personal fijo sanitario de formación universitaria en un centro o una institución del Servicio de Salud del Principado.

Artículo 25.—*Funciones.*

1) El Jefe de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección de la Escuela la programación anual del curso y cuantas iniciativas estime convenientes para garantizar la calidad de la enseñanza.
- b) Coordinar y supervisar la programación y desarrollo de las enseñanzas teóricas, prácticas y clínicas, de acuerdo con el Plan de Estudios vigente.
- c) Vigilar de forma directa la aplicación de los horarios de clases y de más actividades docentes.
- d) Velar por el cumplimiento de los criterios de evaluación de los estudiantes de acuerdo con las normas que se establezcan.
- e) Proporcionar los datos docentes y de organización para la elaboración de la memoria anual de la Escuela.
- f) Desempeñar las funciones de la secretaría del Claustro.
- g) Ser responsable del archivo de los documentos, de los expedientes del personal y de los estudiantes, de las actas de exámenes y evaluaciones, y cuantas cuestiones de índole administrativa le encomiende la Universidad, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la Dirección de la Escuela.
- h) Expedir los certificados oportunos con el visto bueno de la Dirección.
- i) Asumir las responsabilidades que le sean delegadas por la Dirección.
- j) Sustituir al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- k) El ejercicio de aquellas otras competencias que le sean delegadas por otros órganos de la Escuela.

2) La responsabilidad de la Jefatura de Estudios de la Escuela será compatible con el ejercicio de actividades docentes en la propia Escuela Universitaria.

Capítulo III. De la comunidad escolar

Artículo 26.—*La comunidad escolar.*

La comunidad escolar la integran los profesores de la Escuela, los alumnos que en ella cursan los estudios de la Diplomatura en Enfermería y su personal de administración y servicios.

Artículo 27.—*El profesorado.*

1) El profesorado de la Escuela será designado por la Junta de Patronato.

2) Los profesores habrán de poseer la titulación exigida por la Ley y deberán obtener la “venia docendi” de la Universidad de Oviedo a la que está adscrita la Escuela. La Dirección de la Escuela tramitará, las solicitudes de autorización y habilitación que la Universidad de Oviedo prevea para la “venia docendi”.

Artículo 28.—*Derechos y deberes.*

Los profesores tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a) Impartir las enseñanzas que le sean encomendadas y desarrollar los programas dentro de las normas generales del Plan de Estudios y el calendario escolar.
- b) Participar en el funcionamiento general de la Escuela, a través de la Junta de Patronato, del Claustro y de las Comisiones específicas en la forma establecida en el presente Reglamento.
- c) Evaluar a los alumnos con los demás profesores del curso al que pertenecen.
- d) Participar en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección para el mejor desarrollo de las actividades docentes.
- e) Colaborar con la Escuela en los cursos de perfeccionamiento que se propongan.
- f) Proponer a la Dirección cuantas iniciativas estimen convenientes para garantizar la calidad de la enseñanza.
- g) Respetar y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas internas del funcionamiento de la Escuela.

Artículo 29.—*Tipos de dedicación docente.*

Por la dedicación y funciones que presta a la Escuela el profesorado se clasifica:

- 1) Por su dedicación funcional los profesores podrán tener:
 - a) Dedicación completa.
 - b) Dedicación parcial.
- 2) Según las funciones que realiza, el profesor podrá ser:
 - a) Coordinador de área formativa.
 - b) Responsable de asignatura.
 - c) Colaborador de asignatura.

Artículo 30.—*Profesor con dedicación completa.*

Será profesor con dedicación completa aquel profesional que, desempeñando plaza como personal fijo o temporal con cinco años de experiencia como Diplomado en Enfermería en el Servicio de Salud del Principado, realiza su actividad de forma exclusiva como docente de la Escuela.

Artículo 31.—*Profesor con dedicación parcial.*

Será profesor con dedicación parcial aquel profesional cuya vinculación con la Escuela es meramente académica a través de un nombramiento de colaboración temporal siendo el Servicio de

Salud del Principado de Asturias la entidad titular. El tiempo de dedicación a la Escuela y su correspondiente compensación económica estará determinado por la extensión de la materia que deba impartir.

Artículo 32.—*Profesor coordinador de área formativa.*

Al frente de cada una de las áreas formativas de la Diplomatura de Enfermería habrá un profesor que actuará como coordinador, que necesariamente tendrá que ser el responsable de una de las asignaturas agrupadas en el área formativa de que se trate. El profesor coordinador de área formativa será designado por la Dirección de la Escuela, oída la propuesta de los profesores del área correspondiente.

Artículo 33.—*Funciones del profesor coordinador de área formativa.*

El profesor coordinador de área formativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la orientación de las enseñanzas impartidas en su área.
- b) Supervisar y coordinar el desarrollo de las enseñanzas del área de acuerdo con el Plan de Estudios.
- c) Realizar la evaluación global de los estudiantes, de forma armonizada con los profesores que integran el área.
- d) Elaborar para la memoria anual los aspectos que sean de su competencia.
- e) Colaborar con la Dirección y el resto de los profesores coordinadores en la orientación y el desarrollo de las enseñanzas del Plan de Estudios.
- f) Mantener las relaciones docentes y las comunicaciones que sean precisas con la Dirección, el profesorado de otras áreas y los estudiantes.
- g) Participar en las reuniones a las que sea convocado por la Dirección de la Escuela para el mejor desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 34.—*Profesor responsable de asignatura.*

De cada asignatura del Plan de Estudios habrá un profesor responsable que será designado por la Dirección de la Escuela de entre los profesores adscritos a dicha asignatura, oída la propuesta de éstos.

Artículo 35.—*Funciones del profesor responsable de asignatura.*

El profesor responsable de asignatura tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la orientación de las enseñanzas impartidas en su asignatura.
- b) Impartir la materia que le corresponda del programa que es responsable.
- c) Organizar, supervisar y coordinar el desarrollo de las enseñanzas de su asignatura.
- d) Hacer la evaluación global de los estudiantes de forma armonizada con los profesores colaboradores de su asignatura.
- e) Elaborar los aspectos de su competencia para la memoria anual.
- f) Colaborar con la Dirección, los Coordinadores de área formativa y el resto de profesores en la orientación y desarrollo de las enseñanzas del Plan de Estudios.
- g) Dedicar cada semana una hora al menos, para tutorías.

- h) Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por la Dirección de la Escuela para el mejor desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 36.—Profesor colaborador de asignatura.

Dependiendo de la naturaleza y extensión de las asignaturas del Plan de Estudios, existirán profesores colaboradores en cada una de ellas, que serán designados por la Dirección de la Escuela.

Artículo 37.—Funciones del profesor colaborador de asignatura.

Los profesores colaboradores tendrán las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el profesor responsable en la planificación, organización y la evaluación de la asignatura a la que está adscrito.
- b) Impartir los contenidos del programa que le sean encomendados.
- c) Desarrollar y evaluar el contenido de su propia asignatura, teniendo en cuenta la planificación general del área formativa en que se inserta y coordinando su labor docente con el resto de profesores que la integran.
- d) Realizar la evaluación de los estudiantes en los aspectos de su responsabilidad, colaborando con el resto de profesores en su evaluación final.
- e) En caso de ausencia, vacante o enfermedad, sustituir al profesor responsable de asignatura a la que pertenece.
- f) Participar en todas las reuniones que para el mejor desarrollo de la actividad docente le convoque la Dirección de la Escuela.

Sección 2ª. De los alumnos

Artículo 38.—Alumnos.

Son alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias quienes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente, hayan obtenido plaza en una de ellas y formalizado su matrícula, en algunos de los cursos que se impartan en la Escuela en el plazo establecido por la Universidad a la que está adscrita.

Artículo 39.—Derechos.

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir las enseñanzas teóricas y prácticas de forma coordinada con las enseñanzas de enfermería clínica, para el aprendizaje de la asistencia clínica en instituciones sanitarias, correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada momento.
- b) A ser asistidos y orientados en sus estudios.
- c) A disponer de las instalaciones y los medios instrumentales adecuados para el normal desarrollo de sus estudios.
- d) A ser evaluados de forma objetiva en su rendimiento académico, a la revisión de sus exámenes y a ejercer, en su caso, los medios de impugnación correspondiente.
- e) A participar en los órganos de Gobierno de representación de la Escuela, en la forma prevista por la Universidad y en este Reglamento.
- f) A solicitar y recibir de los órganos de Gobierno, Dirección y participación de la Escuela información relativa a su actividad.
- g) A participar en los controles de calidad de la enseñanzas y de la labor docente del profesorado.

- h) A todos aquellos otros derechos que le sean reconocidos por los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 40.—Deberes.

Entre otros deberes establecidos en la legislación vigente los alumnos tendrán los de:

- a) Estudiar las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Asistir a las actividades académicas programadas por la Escuela, ya sean de carácter teórico, de tipo práctico o de enfermería clínica.
- c) Participar en las actividades de la Escuela.
- d) Respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas internas de funcionamiento de la Escuela.
- e) Asumir las responsabilidades que llevan implícitas los cargos para los que fueran elegidos.

Capítulo IV. De la organización de las enseñanzas

Artículo 41.

Las enseñanzas de la Diplomatura en Enfermería que se impartan en la Escuela se organizan en tres cursos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, que establece el título oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención (B.O.E. número 278 de 20 de noviembre de 1990), el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (B.O.E. número 139, de 11 de junio de 1994), el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, que modifica parcialmente diversos Reales Decretos que establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (B.O.E. número 264, de 4 de noviembre de 1997) y por cuantas disposiciones en cada momento sean de aplicación a estos estudios.

Artículo 42.

La ordenación de la enseñanza responderá a un planteamiento preciso de objetivos, contenidos, métodos de trabajo y calendario escolar, fomentando la utilización de los medios modernos de enseñanza y la orientación de los estudiantes en las técnicas de estudio.

Artículo 43.

Las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de la Universidad a la que está adscrita la Escuela se agruparán en áreas formativas con el fin de obtener una organización ágil y eficaz y conseguir la adecuada coordinación e integración de las enseñanzas teóricas, prácticas y de enfermería clínica para el aprendizaje de la asistencia clínica.

Capítulo V. De la gestión económica y presupuestaria de la Escuela

Artículo 44.—Gestión económica y presupuestaria.

La gestión económica y presupuestaria de la Escuela será realizada por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o Institución a la que esté adscrita la Escuela, quien ejecutará los acuerdos que en esta materia adopte la Junta de Patronato.

Artículo 45.—Funciones.

Son funciones del Director de Gestión las siguientes:

- a) La aplicación de las normas dictadas por el Servicio de Salud del Principado que tengan relación con la actividad económica y presupuestaria de la Escuela.
- b) La adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Escuela, cuando haya sido aprobada por la Junta de Patronato y exista la correspondiente consignación presupuestaria.

- c) Tramitar los documentos contables y presupuestarios correspondientes a los gastos de funcionamiento de la Escuela.
- d) Ejecutar el presupuesto asignado a la Escuela.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuesto económico anual con la Directora de la Escuela, según las instrucciones de elaboración del presupuesto del Servicio de Salud del Principado para cada ejercicio.
- f) Presentar los resultados económicos anuales a la Junta de Patronato.
- g) Realizar el inventario general de los bienes de la Escuela y hacer las comprobaciones periódicas de los mismos.
- h) Proponer cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento económico y presupuestario de la Escuela.

Artículo 46.—*Personal de apoyo administrativo.*

1) El personal estatutario fijo de gestión y servicios de la institución a la que está vinculada la Escuela, que esté destinado y desarrolle su actividad y funciones profesionales en la Escuela, dependerá orgánicamente de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital y funcionalmente de la Dirección de la Escuela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de la empresa Fundición Nodular, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código número 3300542, expediente número C-47/05) Fundición Nodular, S.A., presentado en esta Dirección General el 3 de noviembre de 2005, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 21 de octubre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—18.857.

Anexo

CONVENIO COLECTIVO DE FUNDICION NODULAR PARA LOS AÑOS 2005 A 2009

ACTA DE OTORGAMIENTO

Representación económica:

- Don Celedonio Rodríguez Riesco.
- Don Fernando Zuazua Gil.

• Don Juan Carlos Gago López.

• Don Eduardo Villazón Fernández.

Representación social:

• Don Eliseo Gómez Nava.

• Don Alejandro Javier Ordiales Menéndez.

• Don Juan Manuel Fernández Díaz.

• Don José Antonio Blanco García.

• Don Miguel Angel Pérez Alonso.

• Don José Manuel Suárez Fernández.

• Don Oscar Alvarez García.

• Don Modesto Barredo Amandi.

• Don José Luis Gómez (baja en la empresa por encontrarse en situación de incapacidad permanente total).

• Don José Antonio Feijoo Carreira (sustituto del anterior en el Comité de Empresa).

En Lugones (Siero), a 21 de octubre de 2005, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa Fundición Nodular, S.A., compuesta por los miembros de la representación empresarial y la representación de los trabajadores que se dejan arriba relacionados y, de forma unánime, por los componentes de ambas representaciones se manifiesta:

Primero.—Que en ejercicio del derecho a la negociación colectiva y tras las deliberaciones que han tenido lugar, se ha llegado a un acuerdo libremente adoptado, sobre el contenido del Convenio colectivo de la empresa Fundición Nodular, S.A., para los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, quedando unido a este acta una copia del texto, signada por todos sus componentes.

Segundo.—Que se producirán las copias necesarias para entregar a cada una de las representaciones que lo soliciten.

Tercero.—Que asimismo, se realizarán las actividades y gestiones precisas para la presentación del Convenio a la autoridad laboral, su registro y remisión a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para depósito y publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

De todo ello se extiende la presente acta que firman todos los componentes de la Comisión Negociadora.

Y en prueba de conformidad de todo lo pactado, lo firman ambas representaciones en Lugones, a 21 de octubre de 2005.

CONVENIO COLECTIVO DE FUNDICION NODULAR S.A., AÑOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—*Objeto.*

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre Fundición Nodular, S.A., y su personal de la factoría sita en Lugones, concejo de Siero y Principado de Asturias, en la que se dedica a la actividad industrial de fundición y mecanización de piezas metálicas, principalmente cilindros de laminación, procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíproca, siempre debida entre quienes participen en tareas productivas.

Artículo 2.—*Extensión.*

Este Convenio afecta a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios en la actualidad, dentro del ámbito territorial expresado en el artículo anterior, así como a los que ingresen en la sociedad dentro del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo y del que por contrato de trabajo pacte condiciones más beneficiosas que las del presente Convenio.

Artículo 3.—*Ambito temporal.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el momento de su firma, rigiendo y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; no obstante, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2005.

Durante el mes de noviembre de cada año de vigencia del Convenio, las partes se reunirán para confeccionar los calendarios laborales a aplicar en la empresa.

Finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio colectivo, se entenderá prorrogado por periodos anuales, si previamente a su vencimiento y con una antelación mínima de treinta días no es denunciado por ninguna de las partes mediante escrito oportuno dirigido a la otra parte negociadora.

En consecuencia, al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto las partes no acuerden una nueva redacción, seguirá vigente el contenido del mismo.

CAPITULO II
CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 4.—*Clasificación.*

Hasta el momento en que se acuerde un nuevo sistema de clasificación profesional, el personal estará clasificado en las categorías profesionales y grupos de convenio siguientes:

- I. Peón ordinario.
- II. Especialista, Ordenanza, Telefonista, Basculero, Portero, Guarda, Vigilante, Auxiliar de Laboratorio.
- III. Oficial de tercera de oficio, Almacenero y Capataz de Peones.
- IV. Oficial de segunda de oficio, Auxiliares Administrativos, Listeros, Auxiliares de Centrifugadora.
- V. Oficial de primera de oficio, Oficial Administrativo de segunda, Técnico de Organización de segunda, Delineante de segunda, Analista de segunda, Mecanógrafa y Conductor de Turismo.
- VI. Oficial Administrativo de primera, Técnico de Organización de primera, Delineante de primera, Analista de primera y Secretaria.
- VII. Encargado de Sección, Jefe Administrativo de segunda y Jefe de Organización de segunda.
- VIII. Contraamaestre.
- IX. Jefe de Organización de primera, Jefe de Laboratorio de primera y Jefe Administrativo de primera.
- X. Ingeniero Técnico y asimilados, Ayudante Técnico Sanitario, Jefe de Servicio Técnico y Jefe de Servicio Administrativo.
- XI. Titulados superiores y asimilados. Gozará de esta última categoría aquel personal que haya sido contratado como tal.

Si durante la vigencia del Convenio, por necesidades del trabajo u organización de la empresa fuera preciso crear un puesto profesional de distinta naturaleza de los recogidos en este artículo, se hará una definición de la misma o se asimilará por analogía a alguno de los ya existentes.

Las partes negociadoras del presente Convenio colectivo se comprometen a negociar un sistema de clasificación profesional, organización del trabajo, promoción profesional, ingresos, ascensos y movilidad del personal, que dote al sistema de organización del trabajo vigente en la actualidad de una mayor flexibilidad.

A tal fin, se acuerda la creación de una Comisión de Estudio de Grupos Profesionales que se regula en la disposición adicional primera del presente Convenio colectivo. La Comisión se constituirá en el mes de septiembre de 2005, debiendo ser acordado el nuevo sistema de clasificación profesional con anterioridad al 1 de diciembre de 2006.

CAPITULO III
JORNADA DE TRABAJO

Artículo 5.—*Jornada.*

La duración de la jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias y de trabajo efectivo. Las horas que se señalen para todos los puestos de trabajo se entienden como de obligado cumplimiento contándose de presencia en el puesto de trabajo, e iniciándose cuando el productor en ropa de trabajo y una vez fichado en el reloj correspondiente se encuentre en el puesto de trabajo.

Para facilitar el fichaje de los trabajadores, éstos dispondrán de cinco minutos después de la hora de entrada, debiendo abandonar el trabajo a la hora en punto.

Todos los trabajadores con jornada continua de más de 6 horas de duración, dispondrán de un tiempo de 15 minutos para comer el bocadillo dentro de su jornada de trabajo, debiendo interrumpir su jornada de trabajo para disfrutar del referido descanso.

Los trabajadores que prestan servicio en el turno de mañana, disfrutarán los 15 minutos de bocadillo entre las 9:00 y las 9:15 horas.

Los trabajadores que prestan servicio en el turno de tarde, disfrutarán los 15 minutos de bocadillo entre las 18:00 y las 18:15 horas.

Los trabajadores que prestan servicio en el turno de noche, disfrutarán los 15 minutos de bocadillo entre las 02:00 y las 02:15 horas.

No obstante lo anterior, por razones productivas u organizativas o en caso de imprevistos o situaciones excepcionales que puedan darse, cuya concurrencia apreciará libremente la Dirección de la Empresa, ésta podrá retrasar unilateralmente el horario de disfrute del bocadillo de cada turno hasta en una hora, sin necesidad de consultar previamente a los trabajadores afectados o a sus representantes ni de obtener el consentimiento de unos y otros.

Excepcionalmente y atendiendo a razones de índole organizativa y de producción, los trabajadores del Taller de Mecanización que se encuentren adscritos a una máquina o que ostenten la condición de grústas, no disfrutarán del descanso de

bocadillo y percibirán una compensación económica en la cuantía recogida en las tablas salariales del presente Convenio colectivo. Dicha retribución comenzará a ser percibida a partir del 1 de septiembre de 2005 y no se aplicará con carácter retroactivo.

El personal de las secciones de fusión y cierre que le correspondería iniciar su trabajo actualmente el lunes a las veintidós horas, anticipará su jornada a las cero horas del mismo lunes, prestando trabajo hasta las seis horas del mismo día.

El personal afectado, con independencia de las demás retribuciones que por norma general o Convenio le corresponda, percibirá una compensación por cada día que preste su trabajo entre las cero horas del lunes y las seis horas del mismo día. Asimismo, esta compensación se abonará cuando estos trabajadores deban anticipar su jornada en festivo, la cuantía de dicha compensación se fijará en las tablas salariales.

Horarios:

• Operarios:

De 8 a 13 y de 14 a 17 horas, de lunes a viernes.

• Empleados:

Jornada de invierno, de 8 a 13 y de 14 a 17, de lunes a viernes.

En relación con el personal Técnico, Administrativo y Subalterno que disfrute jornada reducida de verano, el horario será de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, desde el día 1 de julio al 30 de septiembre.

Los Jefes, mandos y el personal administrativo adscrito a producción de las distintas secciones ajustarán sus horarios de acuerdo con los programas de fabricación, previamente elaborado por la Dirección de la Empresa.

• Personal a turnos:

De 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas, de lunes a domingo.

Artículo 6.—*Excepción del descanso dominical.*

Las instalaciones y servicios complementarios a las mismas, en que actualmente existe el régimen de excepción del descanso dominical, lo conservarán en su totalidad sin que sufra ninguna alteración en cuanto el mismo no sea modificado por acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa.

Los servicios que se consideran exceptuados del descanso dominical son los siguientes:

Servicio de Vigilancia, Hornos de Tratamientos Térmicos, Estufas de Secado, Guardias del Servicio Eléctrico y todo aquel personal que por necesidades de la producción, y que a través de esta negociación la empresa lo considere necesario. La compensación económica de estos trabajos viene reflejada en las tablas salariales anexas como compensación de trabajos, sábados, domingos y festivos.

El servicio de las Guardias de Mantenimiento será acordado en todo momento por la empresa y el Comité de Empresa. Las guardias de mantenimiento se seguirán abonando como hasta ahora.

Artículo 7.—*Horas extraordinarias.*

El límite máximo de horas extraordinarias será el que fije la legislación en vigor. Con carácter general se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales. Es decir, todas aquéllas que no vengan exigidas por siniestros, pérdidas de materias primas, prolongaciones imprevistas, averías y periodos punta de producción que afecten directamente a la misma.

Los criterios a seguir en los distintos supuestos serán los siguientes:

- a) Realización obligatoria de las horas extraordinarias destinadas a reparar siniestros o daños; prolongaciones imprevistas y urgentes; pérdidas de materias primas, averías y periodo punta de la producción que afecten directamente a la misma.
- b) Para establecer la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias, por causa de los periodos punta de producción a los que hace referencia el apartado a), será preceptivo el acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa.
- c) La empresa llevará un registro mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador, al que se le hará entrega de un parte por el mismo periodo en el que se haga constar éstas. Asimismo, pasará información mensual al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas con indicación de las causas y secciones en que se han realizado.
- d) Se entiende que salvo lo previsto en los apartados a) y b) de este artículo, será totalmente voluntaria, por parte de los trabajadores, la aceptación de hacer horas extraordinarias.

Para sancionar a un trabajador por negarse a trabajar horas extraordinarias, será preceptivo el informe del Comité de Empresa, a efectos de determinar la existencia de causa de fuerza mayor.

Artículo 8.—*Días de vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales de los cuales 28 serán ininterrumpidos para todo trabajador, cualquiera que sea su grupo y categoría profesional. Los días restantes se distribuirán dentro del calendario laboral que al efecto será aprobado todos los años.

Artículo 9.—*Turnos de vacaciones.*

Las vacaciones se disfrutarán en bloque. En los casos que no puedan ser disfrutadas de este modo, la Dirección de la Empresa comunicará a los Jefes de Sección y Taller los turnos utilizables para que lo hagan llegar a conocimiento del personal mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secciones de Fábrica, al menos con dos meses de antelación a la fecha señalada para su disfrute, efectuando los acoplamientos convenientes, de forma rotativa cada año. Con carácter general las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, esto es, en los meses de julio, agosto y septiembre.

Aquellos trabajadores que conforme a la programación de la actividad productiva de la empresa no puedan disfrutar sus vacaciones en los meses de verano (entendiendo por tales los meses de julio, agosto y septiembre), percibirán una paga especial de vacaciones en los términos establecidos en el artículo 36 del presente Convenio colectivo. Dicha paga no será abonada en el caso de que sea el propio trabajador el que opte voluntariamente por disfrutar su periodo vacacional fuera de los meses anteriormente citados.

Las vacaciones habrán de ser disfrutadas obligatoriamente dentro del año natural, no pudiendo ser compensadas en metálico, ni acumuladas para años sucesivos. A tal efecto el personal que el 15 de noviembre no hubiese disfrutado sus vacaciones, ni las tuviese programadas, antes de finalizar el año, deberá comunicar el hecho antes de la citada fecha.

El trabajador que por enfermedad o accidente no pudiera disfrutar las vacaciones en el turno oficialmente asignado, las disfrutará durante el año natural de acuerdo con la empresa. Si por una de estas causas no puede disfrutar las vacaciones dentro del año natural, las disfrutará, inmediatamente al causar alta, por los días que proporcionalmente le correspondan por el tiempo trabajado durante el año, si fuese inferior a seis meses; en otro caso, las disfrutará completas. En el segundo año, si se diese la misma circunstancia del supuesto anterior, las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo realmente trabajado durante ese año.

Artículo 10.—*Permisos y licencias.*

El trabajador, avisando con debida antelación, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes supuestos:

- a) Tres días laborables por fallecimiento de padres, padrastros, cónyuge, hijos, nietos, abuelos y hermanos tanto consanguíneos como afines, así como por nacimiento de hijos legalmente reconocidos. Dos días laborables por fallecimiento de hermanos políticos, tanto consanguíneos como afines. En el supuesto de que el hecho ocurriera fuera de la provincia, tendrán derecho a cinco días naturales.
- b) Dos días naturales por hospitalización, enfermedad o accidente grave para los citados en el párrafo a), tres días naturales por intervención quirúrgica para los citados en el párrafo a), siempre que la misma requiera un internamiento de tres días o más, si el internamiento fuese de dos días el permiso será de dos días. Por el tiempo necesario para donar sangre siempre que sea para un compañero de trabajo o familiar referido en el apartado a) de este artículo. Y un día natural en caso de asistencia de urgencia, para cónyuge e hijos, exclusivamente.
- c) Un día natural por fallecimiento de tíos carnales, afines y consanguíneos.
- d) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- e) Un día natural por matrimonio de hijo, hermano o padres, coincidente con el día de la boda.
- f) Un día natural por traslado de su domicilio habitual.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el informe justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas año.

Artículo 11.—*Permisos no retribuidos.*

El trabajador tendrá derecho sin retribución alguna a los siguientes permisos:

- a) El disfrute de los necesarios para concurrir a exámenes.
- b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- c) En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes, con el descuento del tiempo de licencias a efectos de antigüedad.

En aquellas empresas en que el proceso productivo lo permita, los trabajadores con una antigüedad mayor de cinco años, podrán solicitar licencia sin sueldo por el límite máximo de doce meses (tiempo sabático) cuando la misma tenga como fin el desarrollo profesional y humano del trabajador.
- d) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistencia a cursos de formación profesional, a la concesión de permiso oportuno para perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo, en la medida que las necesidades de la empresa lo permitan.

Artículo 12.—*Maternidad.*

Las trabajadoras gestantes tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y las posibilidades de la empresa lo permiten. En estos supuestos los representantes de la trabajadora propondrán a la empresa el cambio de puesto de trabajo o turno.

Este cambio temporal de puesto de trabajo no supondrá modificación de su categoría ni merma de sus derechos económicos. De no ser posible se suspenderá su contrato de trabajo por "riesgo durante el embarazo". Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación al destino original.

En caso de parto el permiso de maternidad será de 16 semanas, y en caso de parto múltiple, se amplían dos semanas por cada hijo, a partir del segundo.

En caso de ambos padres trabajadores el permiso será opcional en uno de ellos, salvo las seis semanas obligatorias de la madre.

Artículo 13.—*Excedencias.*

- A) Excedencia forzosa: Se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.
- B) Excedencia voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o acogimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El reingreso deberá solicitarse por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria.

En los supuestos de ausencia del trabajo a causa de privación de libertad, por haber incurrido en responsabilidad penal por razón de hechos no dolosos, cometidos fuera de la empresa, se considerará al trabajador en situación de excedencia voluntaria, aún en el supuesto de no cumplirse el tiempo de servicios efectivos de la empresa. Igualmente en los supuestos de ausencia del trabajo a causa de privación de libertad, por haber incurrido en responsabilidad penal por razón de hechos dolosos, cometidos fuera de la empresa, en los que no recayera pena superior a seis meses, y siempre por una sola vez, se considerará al trabajador en situación de excedencia voluntaria, aún en el supuesto de no cumplirse el tiempo de servicios efectivos en la empresa. Esta excedencia no se concederá en caso de reincidencia.

El trabajador excedente conserva un derecho preferente al reingreso; si no existiera vacante en su categoría profesional y sí en una inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

El trabajador en excedencia podrá solicitar el reingreso en la empresa, antes de agotar dicha excedencia y con un preaviso al menos de treinta días.

Artículo 14.—*Absentismo.*

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema. Para conseguir adecuadamente este objetivo,

Acuerdan:

- 1) Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido, se aplicarán los Convenios de la O.I.T.
- 2) Los representantes legales de los trabajadores, deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a la tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.
- 3) Necesidad de cuantificar y catalogar las causas de absentismo, entendiendo como tal la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal calificación los siguientes supuestos dentro de lo establecido legalmente:
 - 3.1) Los de licencias retribuidas, previstas en el artículo 10 del presente Convenio colectivo.
 - 3.2) Los de realización de funciones de carácter sindical o de representación de los trabajadores.
- 4) Para reducir el absentismo injustificado (entendemos por tal tanto el debido a causas injustificadas, como los supuestos fraudulentos), ambas partes han acordado la introducción en el texto del presente Convenio colectivo de un incentivo contra el absentismo que se regula específicamente en el artículo 34.

CAPITULO IV
ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 15.—*Ingresos.*

La Dirección de la Empresa establecerá las condiciones y normas que considere más adecuadas para el ingreso de nuevo personal, a fin de lograr una selección y reclutamiento idóneos, para la mayor adecuación del trabajador a su tarea.

Cuando las necesidades de personal lo aconsejen, se celebrarán exámenes de ingreso, a los que serán convocados los aspirantes que, según se deduzca de su solicitud o entrevista preliminar, reúnan las condiciones adecuadas para los puestos que han de ser cubiertos.

Todos los aspirantes concurrirán por grupos a las distintas pruebas, que serán de similar grado de dificultad para todos los grupos.

El personal examinado será calificado con idéntico criterio de puntuación.

El orden de ingreso para cubrir las plazas vendrá por la adecuación entre las cualidades demostradas y por los requisitos del puesto.

El Tribunal de admisión, de establecimiento de las pruebas y de calificación estará formado por representación de la Dirección y del Comité de Empresa.

El nivel mínimo para profesionales de oficio será el correspondiente al de Formación Profesional de primer grado.

Todos los ingresos que se realicen, en cualquier puesto y categoría se entienden realizados a título de prueba por el periodo siguiente:

- Personal titulado superior, seis meses.
- Titulado medio, dos meses.
- Profesionales de Oficio y Peones, quince días.

Durante estos periodos, tanto el productor como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello, a indemnización alguna.

El personal que termine el periodo de prueba con informe favorable pasará a formar parte de la plantilla, teniendo como antigüedad en ésta la de la fecha de iniciación de la prueba y, refiriéndose a ésta, a todos los efectos, las condiciones económicas que disfrute de acuerdo con su categoría.

Si un trabajador, una vez superado el periodo de prueba con informes favorables, no tuviera plaza vacante, será el primero en cubrir las primeras vacantes que se produzcan en la sección donde realice éstas.

Para los contratos en formación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Los puestos de trabajo serán cubiertos por contratos indefinidos, y sólo a un puesto de trabajo de naturaleza temporal le corresponde un contrato de duración definida, mientras se consolide el puesto.

Para favorecer la consecución del principio de estabilidad en el empleo se acuerdan las siguientes medidas:

- a) Se reconoce el derecho preferente a ocupar puestos de trabajo fijos a aquellos trabajadores de la empresa vinculados a la misma por un contrato temporal.
- b) Se establece una indemnización del 12% del salario de Convenio por día trabajado, entendiéndose por salario Convenio, todos los conceptos contenidos en la tabla salarial excepto las horas extraordinarias, a la finalización de cualquier tipo de contrato temporal. No se tendrá derecho a esta indemnización si se pasa a fijo de plantilla.
- c) El expediente previo para el despido disciplinario previsto en la legislación para los representantes sindicales, será requisito insubsanable para todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 16.—*Ascensos.*

Excepto Jefes para el grupo de personal Administrativo, Encargados, Laboratorio, Organización y Profesionales de Oficio, los ascensos de categoría se regularán como sigue:

- a) Se convocará concurso, por secciones, entre todo el personal de categoría inmediata inferior, produciéndose el ascenso por mayor puntuación entre los concursantes que hayan obtenido aptitud.
- b) Dentro del grupo de Profesionales de Oficio cuando no exista vacante, la empresa podrá ascender libremente por méritos y a propuesta del Jefe de Sección correspondiente, siempre y cuando se tenga una antigüedad mínima de cinco años en la categoría. Cuando no existan vacantes, las categorías se darán, el 50% por libre designación y el otro 50% por antigüedad.
- c) Los especialistas con una antigüedad en la categoría de quince años, automáticamente pasarán a oficiales de tercera dentro del grupo de profesionales de oficio.
- d) La empresa ascenderá a un mínimo de seis profesionales de oficio por año durante la vigencia de este Convenio, pudiendo anticipar sobre el total, en el primero, segundo o tercer año los que estime necesarios, la subida será el 50% por antigüedad y el otro 50% por libre designación.
- e) Plazas de Encargados. Cuando sea necesario cubrir una plaza de Encargado, para la que se requiera una titulación y la cual estuviera en posesión de personal de la plantilla, se procederá como sigue:
 - 1) Convocar concurso-oposición entre todos los Maestros Industriales con un mínimo de antigüedad en la empresa de diez años, para acceder al periodo de formación que será de seis meses como mínimo a dos años como máximo. Este concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios.
 - 2) Confeccionar un temario sobre lo que constará el examen, el cual se dará a conocer con un mínimo de quince días de antelación.
 - 3) El Comité de Empresa conocerá las pruebas con anterioridad al examen y presenciará el mismo y las calificaciones.
 - 4) Finalizado el periodo de formación y si a juicio de la empresa es satisfactorio, pasará a ser titular del mismo, en caso contrario volverá al puesto de trabajo anterior, procediendo la empresa libremente nombrar entre los concursantes declarados aptos, en el supuesto de que existan éstos.

Artículo 17.—*Libre designación.*

Las vacantes de los grupos de personal titulado y de los Técnicos de Taller y Administración, con excepción de los recogidos en el artículo 16, se cubrirán, siempre, por libre designación de la empresa.

Artículo 18.—*Tribunales.*

El concurso previsto en el apartado a) del artículo anterior, consistirá en:

- Pruebas teóricas.
- Pruebas prácticas.
- Méritos.

La puntuación por méritos no podrá exceder del 20% de los puntos totales posibles en el concurso-oposición. Las pruebas teóricas y prácticas se repartirán al 50% los puntos restantes.

El Tribunal que haya de juzgar el concurso, previsto en el artículo anterior, fijará el tipo de pruebas a realizar y el nivel exigible de aptitud. La compensación del mismo será la siguiente:

- Presidente: Un representante de la Dirección de la Empresa.
- Vocales: El Jefe de Sección correspondiente, un miembro del Comité de Empresa.
- Secretario: El Secretario del Comité de Empresa.

Las demás pruebas quedan a cargo del Jefe de Sección con revisión a cargo del Comité de Empresa.

CAPITULO V

TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

Artículo 19.

La excepcional toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración del puesto de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos, estando por tanto incluidos estos conceptos en el salario de calificación.

CAPITULO VI
ROPA DE TRABAJO

Artículo 20.

Se proveerá a los trabajadores de la ropa de trabajo siguiente:

- Dos trajes completos (camisa, pantalón y chaqueta).

La ropa será entregada al inicio de su relación laboral a los trabajadores de nuevo ingreso y con una periodicidad semestral a los restantes trabajadores de la empresa. No obstante lo anterior, en el caso de que, como consecuencia del desarrollo de la actividad laboral alguno de los artículos facilitados por la empresa hubiera sufrido un excesivo desgaste, el trabajador lo pondrá en conocimiento de la compañía que procederá, previa comprobación del estado de la ropa, a facilitarle los artículos que estime necesarios.

CAPITULO VII
PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDAArtículo 21.—*Definición.*

Integra este grupo el trabajador cuya capacidad hubiera disminuido por razón de edad, enfermedad o accidente de trabajo, a consecuencia de lo cual no puede seguir desempeñando su puesto con el rendimiento mínimo exigible.

Artículo 22.—*Aptitud.*

El trabajador que por las causas citadas en el artículo anterior necesite ocupar un puesto de capacidad disminuida, lo solicitará directamente a la Dirección de la Empresa, quien a su vez, pedirá informe al Comité de Empresa, y una vez estudiados ambos, si considera procedente, el trabajador será examinado por el médico de empresa, el cual presentará a la Dirección y al Comité, informe del resultado del reconocimiento. La Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, siempre que el trabajador posea aptitud laboral suficiente, determinará el puesto al que puede ser destinado, siempre y cuando exista dicho puesto y sin que la empresa esté obligada a crear el mismo. Caso de tratarse de plaza perteneciente al grupo de subalternos, el aspirante ha de reunir, además, la idoneidad que exijan las funciones del puesto que pretende ocupar.

Artículo 23.—*Puestos.*

Serán puestos a cubrir con trabajadores de capacidad disminuida aquéllos que se adecúan a sus aptitudes.

Artículo 24.—*Incapacitados parciales.*

La incapacidad permanente parcial dará derecho a ocupar puestos de capacidad disminuida.

CAPITULO VIII
RETRIBUCIONESArtículo 25.—*Grupo de Convenio.*

Todas las categorías laborales quedan encuadradas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio, hasta el momento en que se produzca la aprobación del nuevo sistema de clasificación profesional de Fundación Nodular, S.A.

Artículo 26.

Los conceptos de retribución se encuadran en algunos de los epígrafes siguientes, cuya contratación se define en los artículos procedentes:

- Salario convenio.
- Antigüedad.
- Plus calorías.
- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Vacaciones.
- Paga especial de vacaciones.
- Permisos retribuidos.
- Jefe de Equipo.
- Prima primero de mayo.
- Horas extraordinarias.

- Dietas y comidas.
- Prima de incentivos.
- Prima de productividad.
- Prima contra el absentismo.
- Enfermedad.
- Accidentes.
- Compensación dos turnos.
- Compensación descanso de bocadillo.

Artículo 27.—*Definiciones.*

Todos los conceptos salariales del artículo anterior tendrán el carácter que a continuación se explica:

Salario de calificación: Es la retribución que percibirán los trabajadores, trabajando al rendimiento mínimo exigido, y eficiencia correcta, e incluyendo la parte relativa a los días de descanso semanal y festivo, y a la excepcional pensión, toxicidad, peligrosidad, así como el resto de los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio, y de acuerdo a los grados de Convenio por puesto de trabajo y categoría profesional que en el mismo se establecen.

Artículo 28.—*Salario convenio.*

Es la cantidad anual que se pactará como salario base. Esta cantidad se percibirá en catorce pagas iguales que corresponderá a las doce mensualidades y las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Para el cálculo de valor hora se tomarán las horas de presencia que se fijen en las tablas salariales del Convenio. Del salario mensual, constante para todos los meses, se descontará el número de días o fracción en baja por enfermedad, accidente o falta, al precio resultante de dividir el salario o sueldo de Convenio entre los días del mes.

Artículo 29.—*Plus de antigüedad.*

Todo trabajador cobrará por cada cinco años de servicio a la empresa y según el grupo de Convenio en que se encuentre encuadrado, proporcionalmente a las horas trabajadas, las cantidades establecidas en las tablas salariales.

El pago de la antigüedad queda sometida a las siguientes reglas:

- a) Se tomará como fecha inicial la de ingreso en la fábrica.
- b) Se computará todo el tiempo que el trabajador haya percibido remuneración de la empresa o indemnización por enfermedad o accidente de trabajo, así como excedencia por cargo público, sindical o servicio militar.
- c) El número de quinquenios será ilimitado.
- d) El quinquenio será devengado a partir del día primero del mes siguiente al de su vencimiento.
- e) La percepción por antigüedad será constante para todos los meses según el número de quinquenios del trabajador y el grupo de Convenio a que pertenezca, y de ésta se descontará la cantidad que resulte del valor hora del quinquenio por el número de quinquenios del trabajador y por las horas de falta de trabajo.
- f) En caso de baja voluntaria o despido en la plantilla con posterior ingreso, la antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 30.—*Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.*

Los trabajos considerados como penosos, tóxicos o peligrosos quedan comprendidos en el salario de calificación. Solamente se abonará en las secciones de fusión, desmoldeo y cierre, durante todo el año, una prima mensual en concepto de "calorías", en función de la producción, según está establecido en las tablas salariales anexas.

Artículo 31.—*Plus de trabajo nocturno.*

Por las horas que se realicen entre las 22 y las 6 horas y las que resulten de la prolongación de esta jornada, se percibirá un plus de trabajo nocturno, cuya cuantía por hora se fijará en las tablas salariales.

Artículo 32.—*Turnicidad.*

Para el establecimiento de relevos continuos a dos o tres turnos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores a dos turnos tendrán una bonificación mensual igual, para todos los grupos de Convenio según tablas.

Los trabajadores a tres turnos continuos tendrán una bonificación mensual, igual para todos los grupos de Convenio según tablas.

De las cantidades que se abonen en los apartados anteriores se descontará el número de días o fracción en baja por enfermedad, accidente o falta sin justificar.

Los trabajadores a tres turnos continuos que deban de trabajar los sábados, domingos y festivos, tendrán una bonificación en concepto de plus de sábados, domingos y festivos por día trabajado, que viene reflejada en las tablas salariales.

Los trabajadores a un solo turno tendrán la misma calificación, a efectos retributivos, que los que realizan el turno de 8 a 17, jornada partida.

La rotación del personal que deba trabajar a tres turnos se fijará mediante norma fija, elaborada por el Jefe de Sección, previa audiencia del Comité de Empresa.

Artículo 33.—Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad. Ambas lo serán a razón del salario mensual de Convenio más plus de antigüedad, Jefatura de Equipo y diferencia de categoría, en su caso.

Las pagas extraordinarias de julio y diciembre se percibirán íntegramente no aplicando por lo tanto deducción alguna por los días de I.T. o accidente de trabajo.

Artículo 34.—Prima contra el absentismo.

Las partes negociadoras del presente Convenio colectivo reconocen la necesidad de dar un tratamiento específico al problema que para la empresa supone el elevado índice de absentismo existente en la actualidad.

En consecuencia, estiman conveniente el establecimiento de una prima que, bajo la denominación de prima contra el absentismo, percibirán los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.

Para la determinación de la prima se tendrá en cuenta tanto el índice de absentismo individual de cada uno de los trabajadores, como el índice de absentismo general de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo, actuando este último como coeficiente corrector del primero tal como se expondrá.

Para el cálculo del índice de absentismo, tanto individual como colectivo, se computarán la totalidad de ausencias de los trabajadores a su puesto de trabajo, excepto las debidas al disfrute de los permisos retribuidos previstos en el artículo 10 del presente Convenio colectivo o las debidas a la realización de funciones de carácter sindical o de representación de los trabajadores.

El periodo temporal en que se computará el índice de absentismo tanto individual como colectivo será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondiendo a la empresa la determinación de los mismos.

Las cantidades percibidas en concepto de prima contra el absentismo en ningún caso tendrán carácter consolidables, estando totalmente vinculadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio colectivo para la percepción de la misma y únicamente serán percibidas durante el periodo de vigencia temporal previsto para el presente Convenio colectivo, es decir, entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2009.

La cantidad a percibir por cada uno de los trabajadores en concepto de prima contra el absentismo se determinará según el procedimiento que a continuación se expone:

En primer lugar, se determinará el importe a percibir por el trabajador como consecuencia de su índice de absentismo individual, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Escala individual	
% Absentismo	Importe euros
Igual o menor 1%	236
Igual o menor 2,5% hasta mayor 1%	186
Igual o menor 3,7% hasta mayor 2,5%	136
Igual 4,8%	100
Igual 5,9%	64
Igual 7%	28
Superior 7%	0

En la escala individual, en los intervalos de los porcentajes de absentismo que van de 3,7% hasta 7%, se aplicará la proporcionalidad correspondiente para calcular el importe. En los intervalos de los porcentajes de absentismo inferiores al 3,7%, no se aplicará la regla de proporcionalidad, resultando de aplicación las cuantías fijas establecidas en cada uno de los intervalos (inferiores a 3,7%) recogidos en la tabla de escala individual anteriormente expuesta.

Las cantidades que correspondan en cada caso en la "escala individual", serán corregidas por el índice de absentismo conseguido en la escala colectiva, obteniéndose de dicha operación el importe bruto a percibir por los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.

Escala colectiva

% Absentismo	Coef. corrector
Igual o menor 4,6%	1,2
Igual 5,2%	1,1
Igual 5,8%	1
Igual 6,4%	0,9
Igual o superior 7%	0,8

En la escala colectiva, en los intervalos de los porcentajes de absentismo, se aplicará la proporcionalidad correspondiente para calcular el coeficiente corrector.

Una vez aplicado el coeficiente corrector recogido en la tabla anteriormente expuesta, se obtendrá el importe anual bruto de la prima contra el absentismo que tendrá derecho a percibir cada uno de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.

A modo de ejemplo, partimos del supuesto de un trabajador que tenga un índice individual de absentismo de 2,4%, mientras que el índice de absentismo colectivo de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo, es de 4,6%. Pues bien, aplicando las reglas anteriormente expuestas, de acuerdo con la escala individual, el importe a percibir por el trabajador ascendería a 186 euros. Sobre el mismo, habría que aplicar el coeficiente corrector resultante de la escala colectiva, que sería 1,2. Como consecuencia de ello, la cantidad a percibir por el trabajador en concepto de prima contra el absentismo ascendería a 223,2 euros brutos.

Por otra parte, un trabajador que tenga un índice individual de absentismo de un 4,8% (100 euros de acuerdo con la escala individual) siendo el índice colectivo de absentismo de un 6,4% (0,9 de coeficiente corrector de acuerdo con lo establecido en la escala colectiva), tendrá derecho a la percepción de 90 euros brutos en concepto de prima contra al absentismo.

La cantidad resultante de aplicar las reglas expuestas será el importe bruto que en concepto de prima contra el absentismo será abonada al trabajador en una única paga anual, que se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año natural.

Artículo 35.—Prima de productividad.

Las partes negociadoras del presente Convenio colectivo consideran esencial establecer un sistema de prima o estímulo a la productividad que sea complementario al vigente en la actualidad en la empresa.

Así, se pretende vincular de una forma más adecuada a la realidad organizativa de la compañía un sistema de primas que establezca una relación directa entre la producción de la empresa y el tiempo de trabajo efectivo empleado en el desarrollo de la misma. Adicionalmente, en la medida en que la reducción de los elevados índices de absentismo que en la actualidad existen en la empresa tiene una incidencia decisiva en el incremento de la productividad empresarial, las partes firmantes entienden oportuno vincular las cantidades a percibir por los trabajadores en concepto de prima de producción a la necesaria reducción del índice de absentismo.

La prima de productividad afectará a la totalidad de los trabajadores de la empresa que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.

Las cantidades percibidas en concepto de prima de productividad en ningún caso tendrán carácter consolidables, estando totalmente vinculadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio colectivo para la percepción de la misma y únicamente serán percibidas durante el periodo de vigencia temporal previsto para el presente Convenio colectivo, es decir, entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2009.

La prima se determinará en base a las siguientes variables:

- a) T = Toneladas cilindros internos terminados en el taller mecánico.
- b) H = Horas teóricas de presencia del personal sujeto a Convenio más las horas extras.

Para la determinación de la cuantía concreta a percibir por cada trabajador en concepto de prima de productividad, habrá que acudir a lo establecido en las siguientes escalas:

Escala ratio productividad H/T

Año 2005	
Ratio H/T	Importe euros
Igual o menor 19	360
Igual 20	313
Igual 21	266
Igual 22	219

Igual 23.....	172
Igual 24.....	125
Igual 25.....	78
Superior 25.....	0

Año 2006

Ratio H/T	Importe euros
Igual o menor 19.....	360
Igual 20.....	303
Igual 21.....	246
Igual 22.....	189
Igual 23.....	132
Igual 24.....	75
Superior 24.....	0

Años 2007/2009

Ratio H/T	Importe euros
Igual o menor 19.....	360
Igual 20.....	289
Igual 21.....	218
Igual 22.....	147
Igual 23.....	76
Superior 23.....	0

Los ratios se determinarán con carácter colectivo para todos los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo. Para el cálculo de la misma se tomará en consideración el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondiendo a la compañía la determinación de la misma. En el supuesto de que fueran recibidos en la empresa cilindros externos (out) en relación con los cuales fuera preciso realizar trabajos de terminación, las horas empleadas no serían computadas a efectos del cálculo del ratio de productividad.

La cantidad que corresponda en cada caso a la escala "ratio productividad", será corregida por el índice de absentismo conseguido en la "escala individual absentismo prima de productividad", que a continuación se expone obteniéndose de dicha operación el importe bruto a percibir por los trabajadores.

Para el cálculo del índice de absentismo individual de cada trabajador se computarán la totalidad de ausencias del mismo a su puesto de trabajo, excepto las debidas al disfrute de permisos retribuidos recogidos en el artículo 10 del presente Convenio colectivo, o ausencias debidas a la realización de funciones de carácter sindical o de representación de los trabajadores.

Para la determinación del índice de absentismo, se tomará en consideración el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondiendo a la compañía la determinación del mismo.

Escala individual absentismo prima productividad

% Absentismo	Coef. corrector
Igual o menor 3,7%.....	1,2
Igual 4,525%.....	1,1
Igual 5,35%.....	1
Igual 6,175%.....	0,9
Igual 7%.....	0,8
Superior 7%.....	0,5

Al igual que en la escala correspondiente al ratio de productividad, en los intervalos de la "escala individual de absentismo prima productividad" se aplicará la proporcionalidad para calcular el coeficiente corrector a aplicar a cada trabajador.

Una vez determinado el coeficiente corrector conforme a la tabla expuesta, el mismo se aplicará a la cuantía resultante de la escala del ratio de productividad, obteniendo el importe bruto a percibir por el trabajador.

A modo de ejemplo, en el caso de que el ratio de productividad sea 24, para el año 2005, le corresponderá una cuantía de 125 euros. En el caso de que el índice individual del trabajador sea un 4,525%, tendremos que aplicar sobre la citada cantidad un coeficiente corrector de 1,1. En consecuencia, el importe bruto a percibir por el trabajador ascenderá a 137,5 euros.

Por otra parte, en el caso de un trabajador que en el año 2005 tenga un ratio de productividad que ascienda a 22 (147 euros de acuerdo con la escala individual) y el índice individual de absentismo sea 3,5% (1,2 de coeficiente corrector), el importe bruto a percibir por el trabajador ascenderá a 176,4 euros.

La cantidad resultante de aplicar las reglas anteriormente expuestas será abonada al trabajador en una única paga anual, que se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año natural.

Artículo 36.—Vacaciones.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio del salario real obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas. De dicho cálculo serán excluidas las cantidades percibidas por el trabajador por los siguientes conceptos:

Horas extraordinarias, complemento incentivo, paga especial de vacaciones, prima primero de mayo, plus llamada, compensación por bocadillo, prima contra el absentismo y prima de productividad.

Igualmente, para la determinación del promedio únicamente se tendrán en cuenta las retribuciones correspondientes a las mensualidades ordinarias del trabajador no incluyéndose las pagas extraordinarias que, eventualmente, pudiera haber percibido el trabajador en los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de sus vacaciones.

Tal como se precisa en el artículo 9 del presente Convenio colectivo, aquellos trabajadores, que como consecuencia de la programación de la actividad productiva de la empresa no puedan disfrutar sus vacaciones anuales en los meses de julio, agosto o septiembre, percibirán una paga especial de vacaciones, que tomando como base la cuantía fijada en las tablas salariales que se adjuntan al presente Convenio colectivo, será proporcional a los días de vacaciones disfrutados fuera del periodo vacacional anteriormente citado. Dicha paga será abonada en la nómina correspondiente al mes de septiembre.

Artículo 37.—Permisos retribuidos.

Los permisos retribuidos se abonarán a razón de salario de convenio más plus de antigüedad.

Artículo 38.—Permisos sindicales.

Los permisos sindicales se abonarán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Artículo 39.—Jefe de Equipo.

Todo trabajador que realice funciones del Jefe de Equipo, cualquiera que sea su categoría laboral y grupo de Convenio, percibirá, por hora trabajada desempeñando esta función la cantidad reflejada en las tablas salariales.

El complemento relativo al desarrollo de las funciones de Jefe de Equipo estará vinculado directamente con el ejercicio de las mismas, por lo que su vigencia temporal estará vinculada al periodo temporal en que el trabajador desarrolle tales funciones. En consecuencia, en el momento en que el trabajador deje de realizar las funciones correspondientes a Jefe de Equipo, dejará de percibir el complemento anteriormente expuesto.

Artículo 40.—Trabajadores de categoría superior.

Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior del grupo al que se encuentre encuadrado, percibirá la retribución del grupo o categoría a que pertenece el trabajo que realiza.

Artículo 41.—Fiesta del trabajo.

El día 1 de mayo, fecha en que se celebra la fiesta anual del trabajo, la empresa abonará a cada uno de los trabajadores la cantidad establecida en las tablas salariales.

La empresa en colaboración con el Club Nodular organizará varios actos de hermandad, conmemorativos de la fiesta del trabajo anual, y entregará los premios al trabajo anuales.

Artículo 42.—Horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias serán las fijadas en las tablas salariales. Las horas extraordinarias de obligado cumplimiento a las que hace referencia el artículo 7, apartado b), el trabajador podrá optar por compensarlas en tiempo de descanso en proporción de 1,75 por hora normal y dos por hora de sábado, domingo, festivo o nocturno.

Artículo 43.—Dietas y comidas.

Se establecen las siguientes dietas:

- 1) Dieta completa: Realizar las dos comidas principales, pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual.
- 2) Dieta intermedia: Realizar una comida principal y pernoctar fuera de su residencia habitual.
- 3) Media dieta: Realizar las dos comidas principales fuera de su residencia habitual.

- 4) Dieta de comida: Realizar una sola comida fuera de su residencia. Cuando por necesidades del servicio algún trabajador se viera precisado a continuar su jornada después de las 22 horas, bien porque no se hubiese presentado su relevo, o bien por concluir la obra que se le encomendara, se le abonará una dieta de comida.

Si por las mismas causas prorrogase su jornada después de las 14 horas, se le abonará una dieta de comida a partir de la segunda hora.

Finalmente, si por las mismas causas prorrogara su jornada después de las 6 horas, se le abonará una dieta de comida a partir de la segunda hora.

El importe de las mismas, se fijará todos los años por acuerdo entre la empresa y el Comité, y quedará recogida en las tablas salariales.

Artículo 44.—Compensación descanso de bocadillo.

Aquellos trabajadores del taller de mecanización que se encuentren adscritos a una máquina o que ostenten la condición de gruistas y, como consecuencia de ello, no disfruten del descanso de bocadillo percibirán una compensación económica por día de trabajo efectivo en la cuantía recogida en las tablas salariales del presente Convenio colectivo.

Artículo 45.—Incentivos.

Se establece un sistema de primas de incentivo que premie directamente la productividad y que permita una justa retribución en función del rendimiento de cada operario.

AMBITO DE APLICACION.

- 1.1. Ambito personal: Este sistema de incentivos afecta a todo el personal obrero actualmente en la plantilla de Fundición Nodular, S.A., así como a todo aquél que se incorpore a dicha empresa en tanto permanezcan en vigor las presentes normas.
- 1.2. Vigencia temporal: La presente norma de retribución de incentivo entró en vigor el día primero de enero de 1986 y permanecerá en vigor en tanto no sea formalmente modificada.

METODO.

- 2.1. Valoración de tiempos: A excepción de los puestos de trabajo que perciben incentivo en función del promedio de actividad de Sección de Fábrica, se ha efectuado un cronometraje científico de cada función, analizando éstas convenientemente, con toma de sus respectivos tiempos y apreciación de la actividad desarrollada.

El sistema de cronometraje adoptado es el que toma 60 puntos hora como base de actividad normal. La actividad óptima es 80 puntos hora, guardando la relación 1,33 entre los tiempos de actividad normal y óptima.

Los tiempos normales determinados por el cronometraje se incrementan en porcentajes correspondientes a necesidades personales y fatiga, obteniéndose así los tiempos atribuidos a tiempo base. Estos tiempos, expresados en minutos, son los "puntos" que corresponden a los trabajos controlados.

- 2.2. Unidad de rendimiento: La unidad de rendimiento y de medida de trabajo es el "punto" que corresponde a la cantidad de trabajo que produce el operario durante un minuto de trabajo a actividad normal "60", incluido el descanso correspondiente.

Así, pues, los minutos de tiempo concedidos por un trabajo son los puntos que vale dicho trabajo. Un productor de normal capacidad de trabajo obtiene con un rendimiento correcto 60 puntos por hora.

- 2.3. Puntos atribuidos: Son los que, con arreglo a una previa valoración, se asignan a los trabajos realizados en un determinado período de tiempo.
- 2.4. Puntos exigibles: Se exigirán 60 puntos por hora de trabajo; así pues, en el período de cálculo de prima, los puntos exigibles serán: 60 por hora de trabajo.
- 2.5. Puntos de prima: Están constituidos por la diferencia entre los puntos atribuidos y los puntos exigibles.

En ánimo de estimular la productividad, a partir de la actividad correcta, al alcanzar un rendimiento de 60 puntos hora, se dará una bonificación de 10 puntos. Así por ejemplo, el operario que consiga 70 de actividad obtendrá: $(70 - 60) + 10 = 20$ puntos de prima por hora.

- 2.6. Actividad de operario: La actividad media de operario en trabajos controlados viene dada por el cociente de dividir el total de puntos atribuidos entre las horas empleadas en tales trabajos.
- 2.7. Actividad de sección: La actividad media de sección resulta de la siguiente fórmula:

$$(Ac \times Hc + 60 \times Hsc) / (Hc + Hsc) = (P + 60 \times Hsc) / (Hc + Hsc).$$

Siendo:

Ac = Actividad media de trabajos controlados.

Hc = Horas de control.

Hsc = Horas sin control.

P = Puntos atribuidos.

- 2.8. Trabajos fuera de control: Todos los trabajos que se realicen fuera de control por operarios pertenecientes a puestos que normalmente están a control, se retribuirán a efectos de incentivo, como si se realizasen a una actividad de 60 puntos hora, es decir, percibirán en los mismos una prima de 10 puntos hora, cuya cuantía no podrá ser inferior al 25% del incentivo base fijada a estos efectos por la norma de salarios aplicada.

CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Sin perjuicio de que posteriormente se vayan valorando los trabajos de la totalidad de puestos de la fábrica, el sistema de retribución de incentivos se ajustará a uno de los tres grupos siguientes:

- 3.1. Puestos de control: Serán retribuidos en razón del rendimiento de cada operario, en los tiempos a control, y, en los no controlados y de parada, se considerará una actividad de 60 puntos hora.
- 3.2. Puestos a promedio de sección: Cobrarán por el promedio de sección, de acuerdo con la fórmula descrita en 2.7 en todas las horas que permanezcan en sus respectivos puestos, los operarios siguientes:
 - Gruistas de Fusión, por el promedio de dicha sección.
 - Gruistas de Moldeo, por el promedio conjunto de las secciones de Moldeo y Cierre.
 - Ayudantes de Moldeadores, por el promedio de la sección de Moldeo.
 - Especialistas de Cucharas, por el promedio de la sección de Cierre.
 - Sección de Desbarba, por el promedio de la sección de Mecanización.
 - Gruista de Mecanización, por el promedio de dicha sección.
- 3.3. Puestos a promedio general de la fábrica: Por el mismo procedimiento que se señala en 2.7 para una sección, se calculará la actividad general media de toda la fábrica, la cual servirá de base para determinar la prima de la sección de mantenimiento, a cuyos operarios se les considerará un rendimiento igual al producto de multiplicar aquella actividad general media por un coeficiente individual igual o inferior al que será fijado para cada operario por el Jefe de la Sección. El rendimiento así determinado se aplicará para la retribución de incentivo por todas las horas de trabajo.

SISTEMA ADMINISTRATIVO.

Los datos de cálculo y la prima ganada por cada día o por cada obra realizada, si fuese superior a un día, serán comunicados a los operarios a control por medio de un ticket que se separará del boletín de trabajo después de ser entregado éste por los operarios.

Del boletín de trabajo se trasladarán los datos de prima a la hoja de mano de obra, que se cerrará mensualmente y que será entregada junto con el recibo de salarios.

Los operarios que cobren incentivo por promedio sea de sección, sea general de fábrica, no recibirán naturalmente, los mencionados tickets, pero conocerán el cálculo de prima por medio de la Hoja de mano de obra mensualmente. La prima de incentivo se pagará mensualmente junto con el resto de salarios en la liquidación de cada mes.

4.1. Clasificación de secciones y puestos especiales:

- a) Se consideran comprendidos en la Fundición las secciones de Fusión, Moldeo, Cierre, Arenas, Estufa, Tratamientos Térmicos y Desbarba.
- b) En la sección de Mecanización se consideran todos los operarios afectados a la misma en sus distintas especialidades de torneros, mandrinadores, fresadores, rectificadores, herramentistas y gruistas.
- c) Los operarios de Mantenimiento son los ajustadores, electricistas, soldadores, etc., es decir, todos los que se dediquen al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de toda la fábrica.

Especialistas.

Se consideran como tales los de los siguientes puestos:

- Especialistas de la sección de Tratamientos Térmicos.
- Especialistas de Desmoldeo y Cierre.
- Especialistas moldeadores.

Al resto del personal se le respetará el sueldo de empresa actual, considerándose la diferencia entre la retribución bruta de Convenio y el sueldo real como complemento de sueldo.

Artículo 46.—Plus carencia de incentivos.

Los trabajadores de la empresa que ostentan la condición de empleados, al no estar sujetos al sistema de prima de incentivos previsto en el artículo anterior, percibirán en compensación por carencia de incentivos, una gratificación mínima por

grupo de Convenio, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la actualidad en la empresa. El porcentaje recogido en la tabla expuesta a continuación se aplicará sobre el salario de Convenio.

Grupo de convenio	Porcentaje de gratificación
I	8
II	12
III.....	13
IV.....	13,5
V	14
VI.....	18
VII	20
VIII	20
IX.....	20
X	30
XI.....	30

El presente artículo deroga y sustituye íntegramente el punto 2 del Acuerdo alcanzado entre la empresa y los representantes de los trabajadores con fecha 6 de marzo de 2001 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 19 de abril de 2001.

Artículo 47.—Trabajo distinto al habitual.

Cuando un trabajador sea destinado por la Dirección de la Fábrica a realizar trabajos distintos de los habituales cualquiera que fuese la causa, percibirá, cuando menos, el salario de convenio de su puesto de trabajo, el plus de antigüedad y el incentivo correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 48.—Fondo para fines asistenciales.

El Fondo de Ayuda Asistencial se nutrirá con el 0,50% a satisfacer por cada trabajador, y el 0,50% a satisfacer por la empresa, que será descontado del total devengado por todos los conceptos salariales.

El trabajador que voluntariamente cause baja del Fondo, no tendrá derecho a indemnización ninguna y perderá en favor del Fondo todas sus aportaciones anteriores.

El Comité de Empresa podrá destinar el importe del saldo del Fondo a fines sociales o asistenciales, reglamentando las bases para la concesión de prestaciones, velando siempre por la justicia de la distribución.

**CAPITULO IX
AYUDA SOCIAL**

Artículo 49.—Becas para trabajadores.

Con cargo al Fondo de Asistencia, el Comité de Empresa concederá al personal las siguientes becas:

- a) Dos becas para estudios universitarios o técnicos superiores por enseñanza libre.
- b) Diez para estudios técnicos de grado medio por enseñanza libre.
- c) Dos para la Escuela Social de Oviedo.
- d) Tres para el Instituto de Idiomas de la Universidad de Oviedo.
- e) En número ilimitado para bachillerato nocturno y formación profesional industrial.
- f) El importe de estas becas consistirá en pago de matrículas y libros de texto.
El importe de libros y matrícula se hará efectivo en el primer trimestre.
El importe de estas becas no implicará, en modo alguno, la concesión de permisos para asistencia a clase, pero sí para los exámenes reglamentarios.
- g) Se perderá el derecho a la beca si se suspendiera la misma asignatura en las convocatorias de junio y septiembre, o tuviera el becario más de un 5% de faltas de asistencia a clase en un trimestre. En el caso de los apartados a, b y c, el suspenso de una de las asignaturas no dará lugar a la suspensión de la beca, sino al impago de la matrícula de la asignatura suspendida.

Artículo 50.—Reglamento de funcionamiento del Fondo para Atenciones Sociales de la empresa Fundación Nodular, S.A.

AMBITO.

- 1.1. Por el presente documento se constituye el Fondo para Atenciones Sociales de la empresa Fundación Nodular, S.A.
- 1.2. El referido Fondo desarrollará sus actividades dentro de la empresa Fundación Nodular, S.A., integrando a todos los trabajadores que coticen a dicho Fondo.

1.3. La duración del presente Fondo se establece por tiempo indefinido.

1.4. Su domicilio se ubica en Fundación Nodular, S.A., Lugones, Siero, pudiendo ser trasladado a otro lugar, si ello fuese preciso, dando cuenta a sus miembros y a los terceros interesados, así como a los organismos que fuese procedente.

MIEMBROS.

- 2.1. Serán miembros de este Fondo, los trabajadores pertenecientes a la empresa Fundación Nodular, S.A., que coticen a dicho Fondo.
- 2.2. Son obligaciones de los miembros, las siguientes:
 - a) Cumplir los presentes estatutos.
 - b) Acatar los acuerdos de la Comisión Gestora.
 - c) Satisfacer las cuotas que se acuerden.
 - d) Asistir a los actos que fuesen convocados.
- 2.3. Son derechos de los miembros, los siguientes:
 - a) Tomar parte de las Asambleas Generales con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones.
 - b) Participar en las iniciativas y actividades que se promuevan.
 - c) Recibir información y asesoramiento de la Comisión Gestora sobre todas las cuestiones que afecten a los miembros y sus intereses.

REGIMEN ECONOMICO.

- 3.1. El Fondo se nutrirá con las aportaciones establecidas en el artículo 48 del presente Convenio.
- 3.2. Para tener derecho a cobrar con cargo al Fondo se deberá tener una antigüedad mínima de quince días.
- 3.3. Se tendrá derecho a cobrar con cargo al fondo desde el primer día de I.T. por accidente, o desde el quinto día de I.T. por enfermedad.
- 3.4. La Comisión Gestora podrá exigir al trabajador que se encuentra en I.T., someterse a reconocimiento médico para comprobar su situación.
- 3.5. Préstamos: El Comité de Empresa, con cargo al Fondo, podrá conceder préstamos en las siguientes condiciones:
 - a) De hasta 601,01 euros a amortizar en un plazo máximo de diez meses.
 - b) En casos excepcionales, debidamente justificados, de hasta 901,52 euros a amortizar en un plazo máximo de quince meses.
 - c) La cuantía total de los préstamos pendientes de amortización no podrá exceder, en ningún caso, de dos millones de pesetas.
 - d) Para la concesión de un segundo préstamo será necesario que no haya solicitudes pendientes de conseguir el primero.
- 3.6. La empresa no tendrá más función que la de recaudar las cuotas, llevar la contabilidad y facilitar a la Comisión Gestora los datos mensuales del Fondo.
- 3.7. El trabajador que tenga derecho a percibir dinero con cargo al fondo, percibirá la cantidad precisa para completar, con la percepción de Seguridad Social, cantidad igual al 100% de todos los conceptos excepto horas extraordinarias, complemento incentivo, paga especial de vacaciones, prima primero de mayo, plus llamada, compensación por bocadillo, prima contra absentismo y prima de productividad.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

- 4.1. La representación, administración y gobierno del Fondo para Atenciones Sociales la ostenta el Comité de Empresa, el cual forma la Comisión Gestora.
- 4.2. La Asamblea General es el órgano supremo de la voluntad de todos los miembros del Fondo y se reunirá:
 - a) Con carácter ordinario, una vez al año.
 - b) Con carácter extraordinario, cuando lo considere la Comisión Gestora y/o lo soliciten el 20% de los miembros.
- 4.3. Para que las Asambleas sean válidas, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros y que los acuerdos sean alcanzados por mayoría simple de los presentes.
- 4.4. Serán Presidente y Secretario de la Asamblea, quienes lo sean del Comité.
- 4.5. Todos los asuntos del Fondo serán debatidos por la Comisión Gestora, siendo su acuerdo preceptivo, para aprobar cuentas, créditos, subvenciones, ayudas, etc., en general, todo aquello que grave el patrimonio del Fondo, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- 4.6. El Presidente y el Secretario tendrán atribuida en nombre de los miembros del Fondo y de la Comisión Gestora la representación del Fondo, y en tal concepto les corresponde:

- a) Representar al Fondo en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión Gestora y las Asambleas Generales, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Autorizar las actas de las reuniones, certificaciones y demás documentos.
- d) Adoptar en caso de gravedad las medidas que sean oportunas.

CAPITULO X SEGURO COLECTIVO

Artículo 51.

La empresa afectada por este Convenio suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo, que cubra las contingencias de muerte o incapacidad permanente total o absoluta, derivada de accidente sea o no laboral y de enfermedad común o profesional, y que amparará tanto al personal en activo, cualquiera que sea su edad, como al que estuviese en suspensión de contrato por incapacidad temporal, servicio militar o el ejercicio de cargos públicos o sindicales.

El capital asegurado será el que figure en las tablas salariales, el importe de las primas correspondiente será abonado por la empresa.

Acogerá, asimismo, a los trabajadores eventuales de acuerdo con el tiempo estipulado en el contrato.

Se establece como plazo para la entrada en vigor de la obligación anteriormente establecida, la de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio.

CAPITULO XI PLANTILLA Y ESCALAFONES

Artículo 52.—Plantillas.

La Dirección de la Fábrica de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio fijará las plantillas de cada departamento, taller o servicio, respetando las actuales pero agrupando el personal en sectores homogéneos por máquinas o trabajos a efectos de ascensos de las diferentes categorías profesionales, dentro de cada sector, previendo las necesarias rotaciones por sectores en casos de tener que cubrirse bajas temporales por enfermedad común, accidentes laborales o vacaciones y posibles traslados del personal a otros departamentos, pero nunca para casos de crisis, paro tecnológico o despidos, en cuyos casos se estará a lo que determine las disposiciones legales en vigor.

Toda modificación de las plantillas señaladas se hará de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Artículo 53.—Movilidad de personal, paradas transitorias.

Dado el carácter homogéneo de los sectores de producción, cuando las necesidades del servicio exijan la parada transitoria de una máquina o turno de trabajo, cesará en el servicio de la misma su plantilla de atención, siempre que la parada no tenga una duración mayor de seis días. Si se prolongase la duración de la parada, se ajustará la plantilla del sector en función de la antigüedad de cada categoría dentro del mismo, y precisamente dentro del plazo antes indicado.

Artículo 54.—Traslado del personal de un puesto de trabajo fijo a otro.

Salvo casos imprevistos en otros artículos de este Convenio, el traslado de personal de trabajo fijo a otro, será de libre aceptación del trabajador. Si éste aceptase en principio el traslado, a reserva de la prueba de capacitación, y ésta no fuese favorable, volverá a ocupar su puesto anterior.

Artículo 55.—Escalafones.

Los escalafones se totalizarán el 31 de diciembre de cada año, conteniendo los datos siguientes: Nombre y apellidos, números de fichas en la fábrica y en el seguro de enfermedad, fecha de ingreso en la empresa y en la categoría, categoría profesional y grupo de Convenio, debiendo publicarse en los tabloneros de anuncios dentro del primer trimestre del año natural.

CAPITULO XII RECOMPENSAS

Artículo 56.—Premios al trabajo.

Se establecen los siguientes premios de vinculación a la empresa con el nombre de "José Suárez" que se otorgarán al personal de la fábrica con las siguientes categorías:

- a) Bronce: A los que lleven 20 años de servicio. Entrega de diploma distintivo y una cantidad fijada en las tablas salariales.
- b) Plata: A los que lleven 25 años de servicio. Entrega de diploma distintivo y una cantidad fijada en las tablas salariales.
- c) Oro: A los que lleven 30 años de servicio. Entrega de diploma distintivo y una cantidad fijada en las tablas salariales.
- d) Platino: A los que lleven 35 años de servicio. Entrega de diploma distintivo y una cantidad fijada en las tablas salariales.

- e) Honor: A los que lleven 40 años de servicio. Entrega de diploma distintivo y una cantidad fijada en las tablas salariales.

Estos premios se abonarán todos los años con motivo de la fiesta anual del trabajo.

A efectos del cómputo de los años de servicio en la empresa, serán tenidos en consideración los años en los que los trabajadores se encuentren en situación de jubilación parcial, antes de acceder a la jubilación total o completa.

Artículo 57.—Ayuda en caso de fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador, tanto por muerte natural como por accidente, la empresa abonará los gastos de sepelio hasta un máximo de 901,51 euros. Asimismo, con cargo al Fondo, en los casos de fallecimiento de los padres, esposa e hijos del trabajador, se enviará una corona como recuerdo de todos los trabajadores de la empresa.

CAPITULO XIII UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS

Artículo 58.—Normas sobre uso de tecnología/medios de la empresa.

1. Los empleados deben utilizar de forma adecuada los medios que la empresa les proporciona para el desarrollo de su trabajo y muy especialmente los tecnológicos, entendiendo por tales los equipos informáticos utilizados por los trabajadores, el software instalado en los mismos, el acceso a internet, el correo electrónico, etc.

2. Fundición Nodular, S.A. procederá a elaborar, al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 64.1.d) del mismo cuerpo legal, un Protocolo Telemático en el que se especificarán las condiciones específicas de utilización por parte de los trabajadores de los medios tecnológicos de la empresa y que será de obligado cumplimiento para todos los trabajadores de la misma. El incumplimiento de las prescripciones recogidas en el Protocolo, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el régimen disciplinario recogido en el presente Convenio colectivo.

CAPITULO XIV REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.—Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 60.—Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 61.—Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- j) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la compañía o para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- k) El incumplimiento de la normativa interna de la empresa sobre la utilización de las herramientas informáticas (equipos informáticos utilizados por los trabajadores, el software instalado en los mismos, el acceso a internet, el correo electrónico, etc.) que la empresa pone a disposición del empleado para el desarrollo de las tareas encomendadas siempre que no cause perjuicios o entorpecimientos graves.

Artículo 62.—Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de treinta días.

- b) Faltas de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará a sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos durante de la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La negligencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
- j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- l) El incumplimiento de las medidas previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la empresa o para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- m) El incumplimiento de la normativa interna de la empresa sobre la utilización privada de las herramientas informáticas (equipos informáticos utilizados por los trabajadores, el software instalado en los mismos, el acceso a internet, el correo electrónico, etc.) que la empresa pone a disposición del empleado para el desarrollo de las tareas encomendadas que causen perjuicios o entorpecimientos graves para la empresa.
- Artículo 63.—*Faltas muy graves.*
Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:
- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador/a en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
- i) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia desleal hacia la misma.
- j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- k) Causar accidentes graves por negligencia.
- l) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad sin previo aviso.
- m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- n) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- o) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- p) El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para el trabajador o trabajadora objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
- q) El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto, abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
- r) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la empresa o para la seguridad y salud de los trabajadores.
- s) El incumplimiento de la normativa interna de la empresa sobre la utilización privada de las herramientas informáticas (equipos informáticos utilizados por los trabajadores, el software instalado en los mismos, el acceso a internet, el correo electrónico, etc.) que la empresa pone a disposición del empleado para el desarrollo de las tareas encomendadas que causen daños muy graves a la empresa.

Artículo 64.—*Régimen de sanciones.*

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

En los supuestos de despidos por causas objetivas o expedientes de reestructuración de plantillas totales o parciales, definitivos o temporales, la empresa recabará informe previo del Comité de Empresa.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Artículo 65.—*Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Faltas leves:
- 1) Amonestación verbal.
 - 2) Amonestación por escrito.
- b) Faltas graves:
- 1) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Faltas muy graves:
- 1) Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
 - 2) Despido.

Artículo 66.—*Prescripción de las faltas.*

Faltas leves: A los 10 días.

Faltas graves: A los 20 días.

Faltas muy graves: A los 60 días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO XV
ASAMBLEA EN HORAS DE TRABAJO

Artículo 67.

Se dispondrá de dos horas por año para la realización de asambleas en horario de trabajo, que se utilizarán en horas de 13:30 a 14:30.

CAPITULO XVI
CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 68.

El abono de las nóminas será efectivo durante los cuatro primeros días hábiles de cada mes, en el caso de que el cuarto día del mes fuera sábado, domingo o festi-

vo, la nómina se pagará dentro de los tres primeros días hábiles del mes correspondiente.

Los incrementos salariales previstos en el presente artículo resultarán de aplicación sobre los conceptos recogidos en las tablas salariales que se adjuntan al mismo.

El acuerdo salarial para el año 2005 serán las tablas salariales (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados) vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio colectivo incrementadas en el 3 por 100.

Asimismo, se pacta una cláusula de revisión que será de aplicación sobre la tabla salarial (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados) resultante de aplicar el incremento anteriormente expuesto y que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2005 y el IPC previsto para dicho año. La presente cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

Para el año 2006, el acuerdo salarial consistirá en la aplicación del IPC previsto para el año 2006 sobre las tablas salariales (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados), vigentes a 31 de diciembre del año 2005 incrementadas en un 0,5 por 100. Para el año 2006 se pacta una cláusula de revisión salarial que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2006 y el IPC previsto para dicho año. La presente cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2006.

Para el año 2007, el acuerdo salarial consistirá en la aplicación del IPC previsto para el año 2007 sobre las tablas salariales (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados) vigentes a 31 de diciembre del año 2006 incrementadas en un 0,5 por 100. Para el año 2007 se pacta una cláusula de revisión salarial que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2007 y el IPC previsto para dicho año. La presente cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2007.

Para el año 2008, el acuerdo salarial consistirá en la aplicación del IPC previsto para el año 2008 sobre las tablas salariales (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados) vigentes a 31 de diciembre del año 2006 incrementadas en un 0,5 por 100. Para el año 2008 se pacta una cláusula de revisión salarial que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2008 y el IPC previsto para dicho año. La presente cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2008.

Para el año 2009, el acuerdo salarial consistirá en la aplicación del IPC previsto para el año 2009 sobre las tablas salariales (con la exclusión de los conceptos anteriormente citados) vigentes a 31 de diciembre del año 2008 incrementadas en un 0,5 por 100. Para el año 2009 se pacta una cláusula de revisión salarial que consistirá en la diferencia entre el IPC real del año 2009 y el IPC previsto para dicho año. La presente cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2009.

Las citadas revisiones salariales, caso de que operase se abonarán en una sola paga, durante el primer trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

CAPITULO XVII REDUCCION DE JORNADA

Artículo 69.

Las horas de trabajo anuales para los años 2005 y 2006 será de 1.736 horas anuales.

Para el año 2007 se acuerda reducir la jornada en 8 horas, resultando una jornada efectiva anual de 1.728 horas.

La jornada anual para los años 2008 y 2009 será de 1.728 horas anuales.

CAPITULO XVIII JUBILACIONES ANTICIPADAS

Artículo 70.

Con objeto de reducir el absentismo y ayudar a aquellos trabajadores, que por enfermedad o edad, deseen pasar a la situación de jubilados se acuerda que, si las condiciones económicas lo permiten, la empresa, siempre que existe acuerdo previo con los interesados, procurará, mediante una indemnización económica a abonar en el momento de producirse la jubilación o el cese, facilitar esta opción, dando preferencia a los trabajadores que hayan cumplido los 60 años de edad. Acogiéndose a lo que dispone el Decreto Ley 1194/1985, de 17 de julio de 1985, sobre jubilación a los 64 años, la empresa ofertará a los trabajadores que hayan cumplido dicha edad de 64 años, la opción de acogerse a esta normativa legal, salvo en los casos en que por necesidades organizativas la empresa estimase necesario la permanencia del trabajador en la actividad.

CAPITULO XIX NO DISCRIMINACION POR RAZON DE SEXO

Artículo 71.

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado/a en razón de su sexo.

Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente el Comité de Empresa y/o representantes de los/as trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por razón de sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medida que comporte un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de sexo.
- d) Que ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a, sancionado/a o despedido/a por cuestiones relativas a su intimidad siempre que no afecte a la actividad laboral.

CAPITULO XX DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 72.—*Reconocimiento de las centrales.*

El presente Convenio, considera a los sindicatos debidamente implantados en sus plantillas como elementos básicos y consubstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones con sus trabajadores.

Artículo 73.—*Derechos sindicales.*

Los trabajadores tienen derecho al ejercicio de la acción sindical en la empresa, en la forma que establece el presente Convenio.

A los efectos anteriores, la empresa está obligada:

- a) Respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.
- b) Que los trabajadores afiliados a un sindicato, debidamente implantado, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con las condiciones que a continuación se determinarán.
- c) No podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical legal.

Artículo 74.—*Descuento en nómina.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. A tal fin el trabajador interesado en la realización de dicha operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa se compromete a entregar copia de dicha transferencia a la representación sindical en la empresa. Las anteriores deducciones se efectuarán por periodos de un año.

Artículo 75.—*Permisos por razones sindicales.*

Todo trabajador perteneciente a una Central Sindical debidamente implantada y que ostente cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo o nacional, en cualquiera de sus modalidades, podrá solicitar la situación de excedencia durante el tiempo que se encuentra en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicita, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Los Delegados Sindicales o cargos de relevancia regional o nacional de las centrales, reconocidas en el presente Convenio, que participen en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos y cuya central tenga implantación nacional, tendrán derecho a permisos retribuidos durante el transcurso de la antedicha negociación.

Artículo 76.—*Derechos del Comité de Empresa y Delegados de Personal.*

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, sin perjuicio que les sean concedidos por las Leyes, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente sobre la evolución general del sector al que pertenece aquélla; sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, así como sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- b) Conocer y tener a su disposición anualmente el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- c) Serán informados con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional en la empresa.
- d) Se les informará sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, tales como estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- e) Se les informará sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- f) Se les informará por parte del empresario del modelo o modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas y en su caso ante la autoridad laboral competente.
- g) Se les informará sobre las sanciones impuestas a los trabajadores de la empresa por faltas muy graves especialmente en los casos de despido.
- h) Serán informados en lo referente a las estadísticas sobre límite del absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos, los ceses y los ascensos.
- i) Ejercerá una labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el cumplimiento de los Convenios y condiciones o usos de la empresa que estén en vigor, formulándose, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y organismos y tribunales competentes.
- j) Cuidarán la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
- k) Vigilarán las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de empresa.
- l) Participarán, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.
- m) Colaborarán con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.
- n) Velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- ñ) En materia de control sindical de los contratos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Por su parte, los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a las cuentas que le sean presentadas por razón de su cargo, aún después de dejar de pertenecer al mismo o cesar en la empresa.

Artículo 77.—*Garantía de los cargos sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, gozarán de las siguientes garantías:

- a) No podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión cuando el despido o la sanción se fundamente en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.
Cuando el despido o sanción por faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas que las citadas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, así como el Delegado Sindical de la Central a que pertenezca, si lo hubiera.
- b) Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.
- c) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o razón de desempeño de su representación.
- d) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo previamente a la empresa.
- e) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine, si bien podrán acumular, semestralmente, las de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en su caso, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar nunca el máximo total que determine la Ley. No se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de tales trabajadores como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos que les afecten, o por lo que se refiere a la celebración de las sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones.
- f) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, podrán consumir las horas retribuidas de que disponen a fin de prever la asis-

tencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Institutos de Formación u otras entidades.

CAPITULO XXI

SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 78.—*Principios generales.*

La Dirección y la representación de los trabajadores manifiestan que la Seguridad y la Salud Laboral es un objetivo permanente y prioritario de Fundación Nodular, S.A.

El respeto a la persona, su derecho a participar y ser formada e informada de todo lo referente a sus condiciones de trabajo, junto al deber de cumplir y respetar las medidas preventivas, constituyen la base de las acciones en materia preventiva.

La planificación de la acción preventiva, la evaluación inicial y sistemática de riesgos inherentes al trabajo, así como su actualización periódica, la información y formación de los trabajadores, dirigida a un mejor conocimiento del alcance de los riesgos como medio de prevenirlos y evitarlos, constituyen las directrices en la prevención de los riesgos laborales.

Siendo la Seguridad y Salud Laboral parámetros de resultados de empresa tan importantes como los de costes, calidad, productividad y servicio al cliente, es necesario que el desarrollo de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales sea responsabilidad de todos, debiéndose por ello integrar la política preventiva en todos los ámbitos de la actividad de la empresa y en todos sus niveles organizativos.

El desarrollo de estas acciones se efectuará mediante Planes de Prevención y Salud Laboral, en consonancia con la actual legislación y siguiendo los criterios de la Ley 31/1995 y normas de desarrollo.

Las directrices y acciones a realizar encaminadas a mejorar los niveles de protección existentes, se efectuarán mediante el Plan de Prevención y Salud Laboral, el cual será elaborado con la participación de los representantes de los trabajadores.

Las acciones reflejadas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral se desarrollarán en el marco de las siguientes líneas:

- Análisis y evaluación de riesgos.
- Vigilancia de la salud.
- Asesoramiento técnico.
- Estudio e investigación.
- Formación.
- Promoción y divulgación.

La responsabilidad de la planificación y gestión de las acciones encaminadas a mejorar los niveles de protección existentes deben estar integradas en todos los niveles de la empresa. Es responsabilidad de la Dirección cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El derecho de los trabajadores de la empresa a una protección eficaz, supone la existencia de un correlativo deber de cumplimentar las medidas de prevención adoptadas, usar debidamente los equipos de trabajo y medios con los que desarrolla su actividad, utilizar correctamente los equipos de protección facilitados por la empresa e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier situación de riesgo.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantiza que todos sus trabajadores recibirán una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva. Esta se desarrollará tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, con especial atención al reciclado en materia preventiva para traslados o situaciones de especial riesgo.

Artículo 79.—*Comité de Seguridad y Salud Laboral.*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación general destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención.

Estará compuesto por los Delegados de Prevención y los Representantes de la Dirección en igual número.

Asimismo asistirán responsables técnicos del Servicio de Prevención de la empresa, no incluidos en la composición paritaria del Comité de Prevención, actuando, con voz pero sin voto, en la asesoría del Comité de Seguridad y Salud. Igualmente podrán participar en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, con voz pero sin voto, otros Delegados de Personal, así como trabajadores de la empresa con especial cualificación o información respecto a cuestiones concretas o algún experto externo aunque no sea miembro de los Servicios de Prevención, siempre que lo solicite alguna de las representaciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La consulta, participación y representación de los trabajadores en este Comité de Seguridad y Salud Laboral, se realizará en base a lo establecido en el capítulo 5 de la Ley 31/1995.

**CAPITULO XXII
CONTRATACION E.E.T.T. Y EMPRESAS AUXILIARES**

Artículo 80.

Se acuerda que la utilización de las E.E.T.T. y E.A., en lo relativo al proceso productivo de fabricación de cilindros, se ajustará a lo siguiente:

- a) Las E.E.T.T. se utilizarán en casos de tener que cubrir bajas por enfermedad o accidente, en casos excepcionales, y siempre por acuerdo entre la empresa y el Comité.
- b) Las E.A. se utilizarán para la realización de trabajos auxiliares que no pudieran ser realizados por la plantilla de la empresa, y no para cubrir los turnos de trabajo normales que deberán ser ocupados por los trabajadores de la plantilla de esta empresa.
- c) Para el resto de las actuaciones auxiliares y de apoyo a la producción, la empresa dispondrá de medios internos y externos para las necesidades que surjan en cada momento, en cualquier caso la empresa informará al Comité de dichas contrataciones.
- d) En caso de situaciones especiales, se llegará a un acuerdo entre las partes a fin de tomar la decisión más adecuada.

**CAPITULO XXIII
COMISION MIXTA**

Artículo 81.

Para la observancia, vigilancia e interpretación y cumplimiento de todo lo pactado, se constituye esta Comisión que estará integrada por:

- Dos miembros de la Dirección de la Empresa.
- El Presidente y el Secretario del Comité de Empresa.

La validez de los acuerdos de la Comisión requerirá la mayoría simple de sus componentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación del articulado del presente Convenio.
- Arbitraje sobre las cuestiones que se deriven de la aplicación del mismo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Y en general, cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio colectivo.

Ambas partes convienen en someter a la Comisión Mixta de Interpretación cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación, para que en caso de que lo estime necesario, la Comisión emita el pertinente dictamen.

Disposición adicional primera.—*Comisión de estudio de grupos profesionales.*

Ambas partes se muestran de acuerdo en que tanto el actual sistema de clasificación profesional vigente en la empresa así como las diferentes cuestiones relacionadas directa o indirectamente con el mismo, (tales como el sistema de ingreso, promociones profesionales, movilidad funcional de trabajadores, etc.), constituye un esquema especialmente rígido que dificulta la adaptación del mismo a las necesidades organizativas y/o productivas de la compañía en la actualidad.

Como consecuencia de ello, ambas partes manifiestan su intención de proceder a alcanzar un acuerdo en cuanto al establecimiento de un nuevo sistema de clasificación profesional articulado en base al establecimiento de grupos profesionales y a una necesaria flexibilidad y movilidad interna que permita a la empresa adaptarse a las nuevas circunstancias concurrentes.

A tal fin se acuerda la constitución de una Comisión de Estudio de Grupos Profesionales que se constituirá en el mes de septiembre de 2005. La Comisión de Estudio de Grupo Profesionales se reunirá con la periodicidad que se acuerde en el seno de la misma, procediendo a levantar un acta de las reuniones que celebre. Ambas partes se comprometen a alcanzar un acuerdo antes del 1 de diciembre de 2006.

Hasta el momento en que se produzca la aprobación del nuevo sistema de clasificación, seguirá aplicándose el sistema de clasificación profesional anteriormente expuesto, vigente en la actualidad en la empresa.

Disposición adicional segunda.—*Comisión de estudio de sistema de incentivos.*

Las partes negociadoras del presente Convenio colectivo consideran que el sistema de incentivos previsto en el artículo 45 del presente Convenio colectivo es un sistema cuya aplicación en la empresa se deriva de unas circunstancias organizativas y de producción diferentes a las existentes en la actualidad.

Por ello, consideran que es esencial proceder a una modificación y adaptación global del mismo con la finalidad de que pueda resultar útil a su verdadera finalidad consistente en servir de estímulo a la productividad en el seno de la compañía, finalidad que en la actualidad no cumple debido a su falta de conexión con las circunstancias actuales de la compañía.

Como consecuencia de ello, y dada la importancia de la reforma del citado sistema, ambas partes se comprometen a estudiar la modificación y adaptación del sistema de incentivos previsto en el artículo 45 del presente Convenio colectivo. A tal fin, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Estudio de Primas que se constituirá en el mes de septiembre de 2005. La Comisión de Estudio de Primas se reunirá con la periodicidad que se acuerde en el seno de la misma, procediendo a levantar un acta de las reuniones que celebre. Ambas partes se comprometen a alcanzar un acuerdo antes del 1 de diciembre de 2006.

Hasta el momento en que se produzca la adaptación y modificación del sistema de incentivos previsto en el artículo 45 del presente Convenio colectivo, seguirá aplicándose en los términos previstos en el citado precepto.

Representación empresarial.—Representantes de los trabajadores (Comité de Empresa).

FUNDICION NODULAR, S.A.

TABLAS CONVENIO COLECTIVO F. NODULAR AÑO 2005

Actualizadas las de 2004 en el 3% con fecha 1 de enero del año 2005

Categorías	Grupo		Salarios convenio		Antigüedad	
			mensual	14 pagas	mensual	14 pagas
Peón	I	8	919,65	12.875,16	33,22	465,07
Especialista	II	12	999,66	13.995,17	37,90	530,62
Ofc. 3ª	III	13	1.033,71	14.471,95	39,84	557,83
Ofc. 2ª	IV	13,5	1.072,51	15.015,16	42,09	589,30
Ofc. 1ª	V	14	1.102,46	15.434,43	45,27	633,74
Oficial 1ª adm.	VI	18	1.145,35	16.034,86	47,26	661,63
Encargado	VII	20	1.192,67	16.697,36	49,70	695,81
Contraamaestre	VIII	20	1.242,69	17.397,72	53,17	744,42
Jefe org. 1ª	IX	20	1.299,56	18.193,84	55,12	771,62
Ingeniero Técnico	X	30	1.366,95	19.137,33	57,58	806,10
Titulado superior	XI	30	1.428,22	19.995,04	58,56	819,84

Otros complementos convenio

Euros

Horas trabajo nocturno	1,40
Turnicidad mensual 2 turnos con domingos y festivos.....	38,95
Turnicidad mensual 3 turnos	18,33
Compensación día trabajo sábados, domingos y festivos (a)	44,22
Prima especial 1º de Mayo	109,97
Precio hora extra normal	14,65
Precio hora extra domingos festivos y nocturno.....	18,33
Precio hora jefe de equipo.....	0,45
Dieta completa.....	51,32
Dieta intermedia	40,32
Media dieta	21,99
Dieta de comida.....	11,00
Paga especial vacaciones.....	300,00
Compensación descanso bocadillo	3,00

Premios al trabajo José Suñer:

Categoría bronce (20 años)	139,29
Categoría de plata (25 años)	183,28
Categoría de oro (30 años)	307,91
Categoría de platino (35 años)	535,18
Categoría honor (40 años)	625

Precios incentivos

Oficial 1ª	0,0370
Oficial 2ª	0,0353
Oficial 3ª	0,0326
Especialista	0,0297
Peón	0,0284

Seguro colectivo

Capital asegurado	12.020
-------------------------	--------

En el caso de fallecimiento por accidente el capital asegurado sera del doble.

Prima calorías se mantienen las mismas cantidades en función de la producción.

- a) Esta compensación será de 44,22 euros. Para los trabajadores de las secciones de fusión y cierre que inicien su jornada de trabajo a las 0 horas del domingo.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo para el sector de Obradores de Confitería, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de (código número 3300885, expediente número C-48/05) Obradores de Confitería, con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo el día 4 de noviembre de 2005, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 18 de octubre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—18.944.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005, siendo las 18:00 horas, se reúnen la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de Obradores de Confitería del Principado de Asturias.

Después de las deliberaciones y negociación correspondiente la Comisión Deliberadora, formada por las personas que a continuación se relacionan, tras reconocerse capacidad legal y representatividad suficiente, firman el presente Convenio en el mismo lugar y fecha del encabezamiento y lo adjuntan a continuación de este escrito.

Comisión Deliberadora

Representación empresarial:

- Gremio de Artesanos Confiteros del Principado de Asturias:

Don Manuel A. Menéndez Martínez.

Don Carlos García Fernández.

Don José Luis Salinas Moñiz.

Asesor: Don Pedro Antonio Gutiérrez Gómez.

Representación social:

- Federación Regional de Comisiones Obreras (CC.OO.):

Don Borja Balbín Gala

Asesor: Don José Luis Busto García.

- Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

Doña Angelita Pascual Tejedor.

Don Alberto Sierra Areces.

Asesor: Doña María Luisa Gómez Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OBRADORES DE CONFITERIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Artículo 1.—*AMBITO TERRITORIAL.*

El presente Convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo entre las empresas y trabajadores que se dedican a la elaboración y venta de confitería, pastelería y repostería en la provincia de Asturias.

Artículo 2.—*AMBITO PERSONAL.*

Afectará este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios para las empresas arriba indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional con excepción de las personas excluidas en el artículo primero del Estatuto de los Trabajadores. Será asimismo de aplicación a aquellos trabajadores que se incorporen a las empresas durante la vigencia del mismo.

Artículo 3.—*AMBITO TEMPORAL.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y tendrá la vigencia de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2007.

El Convenio se entiende denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, no obstante, todos los artículos de presente Convenio mantendrán plena vigencia en tanto no sea sustituido, mediante negociación del mismo ámbito, por otros.

Artículo 4.—*JORNADA.*

La jornada laboral será de 40 horas semanales, o lo que es lo mismo, 1.810 horas, en cómputo anual de trabajo efectivo.

Para el personal que preste sus servicios en labores propias de obrador, la jornada máxima en domingos y festivos no podrá exceder de cuatro horas.

Artículo 5.—*DISTRIBUCION DE LA JORNADA.*

Según se distribuya la jornada diaria en cada una de las empresas, ésta podrá ser:

- Jornada partida: Se entenderá por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo.
- Jornada continuada: Se entenderá por jornada continuada aquella en que no exista un descanso ininterrumpido superior a una hora de duración. En ningún caso entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediará menos de doce horas de descanso.

Los trabajadores en jornadas continuadas, disfrutarán de 15 minutos de descanso para el bocadillo, si bien con obligación de permanecer en el centro de trabajo.

Dicho descanso tendrá la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

- Jornada nocturna: La jornada nocturna será de 40 horas semanales, entendiéndose por trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas de la mañana.

El personal que trabaje en jornada nocturna percibirá un complemento equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional, salvo que el trabajo que realice se nocturno por su propia naturaleza, distinguiendo los siguientes supuestos:

- Si se trabaja de un periodo nocturno cuyo tiempo no exceda de 4 horas, se percibirá el complemento solamente sobre las horas trabajadas en periodo nocturno.
- Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro horas, el complemento se percibirá por el total la jornada.

Artículo 6.—*VACACIONES.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, de acuerdo con la tabla salarial que figura en el anexo, o la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el año, considerando como tal los periodos de I.T.

Si durante el disfrute de las mismas el trabajador cayese en situación de I.T., que requiera hospitalización, se interrumpirá todo el tiempo que dure dicha situación, continuando el disfrute de aquéllas a partir de la fecha del alta hospitalaria.

El periodo de disfrute será establecido de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, se concederá preferentemente en los meses de mayo a septiembre.

El orden de preferencia para su disfrute será de carácter rotativo de año en año.

El inicio de las vacaciones no coincidirá en el día de descanso semanal ni en las 14 fiestas nacionales ni locales.

Artículo 7.—*HORAS EXTRAORDINARIAS.*

Tan sólo se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor, y las estructurales, entendiéndose por tales las necesarias por periodos punta

de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las peculiares de esta actividad artesanal, y ello siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones a tiempo parcial previstos por la Ley.

Dichas horas extraordinarias estructurales serán abonadas según la tabla que figura en el anexo.

Artículo 8.—FIESTAS.

Se consideran festivos, en los que no habrá obligación de trabajar, los siguientes días:

- Día 27 de abril, Nuestra Señora de Montserrat, la fiesta se celebrará el miércoles de la semana que coincida con el 27 de abril.
- Día 25 de diciembre, Navidad.

Tendrá idéntica consideración que las anteriores, bien el 1º de año, o bien el 1º de mayo, eligiéndose dentro del seno de cada empresa cuál de ellas se considera tal.

Las doce fiestas nacionales y las dos locales tienen el carácter de abonables y no recuperables.

Si por circunstancias de la producción algún trabajador no pudiera descansar cualquiera de las fiestas no establecidas en este artículo, tendrá derecho a un descanso de un día y medio.

Artículo 9.—PERMISOS RETRIBUIDOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Por matrimonio, 18 días naturales.
- b) Por alumbramiento de la esposa, 4 días naturales.
- c) Por enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales.
- d) Por matrimonio de hermanos o hijos, 1 día natural.
- e) Por cambio de domicilio, 1 día natural.

Si los hechos previstos en los puntos b), c), d), y e) se produjesen fuera de la provincia, dichos permisos serán aumentados en dos días naturales. En todos los casos, dichas licencias se disfrutarán en los días inmediatamente posteriores al hecho que los motivó.

Artículo 10.—DESCANSOS POR MATERNIDAD Y LACTANCIA.

El permiso por maternidad y lactancia, tendrá una duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada, si bien seis semanas obligatoriamente deberán ser disfrutadas postparto. En caso de adopción o acogimiento se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 11.—DESCANSOS COMPENSATORIOS.

Exceptuada la industria de confitería del descanso dominical, todo el personal de la misma disfrutará de un día y medio de descanso a la semana, y otro día por cada fiesta trabajada.

El descanso compensatorio posterior a la fiesta trabajada se disfrutará, de común acuerdo entre las partes, durante cualquier día de la misma semana o la siguiente.

En el caso excepcional de que alguna semana no pudiera concederse al personal el descanso correspondiente, debido a circunstancias extraordinarias, se abonará a los interesados, además del salario que hubiera percibido en caso de descansar, otro igual por no haber utilizado tal descanso y haber trabajado, si bien este incrementado en un 75%.

Artículo 12.—PERIODO DE PRUEBA.

Se fijan como periodo de prueba, según categorías, los siguientes:

- Aspirantes y personal de limpieza: 2 semanas.
- Ayudantes y oficiales: 30 días.
- Encargados y maestros: 3 meses.

Finalizado el periodo de prueba sin que se haya rescindido el contrato, se computará este tiempo como servicio en la empresa.

Artículo 13.—EXCEDENCIAS.

Para solicitar la excedencia voluntaria bastará tener dos años de servicios efectivos en la empresa.

Artículo 14.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, percibirá los primeros 7 días lo estipulado por la Seguridad Social, y a partir del octavo día el cien por cien del salario fijado en este Convenio, siendo a cargo de la empresa las cantidades necesarias para completar las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar tal importe.

Si la I.T. fuera consecuencia de accidente de trabajo, maternidad o enfermedad profesional del trabajador, percibirá desde el primer día en que se encuentre en tal situación, la totalidad del salario pactado en este Convenio.

La empresa no está obligada a abonar cantidad alguna por tal concepto, si la Seguridad Social no le reconoce al trabajador derecho a recibir prestación por tal contingencia.

Artículo 15.—PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas proveerán al personal de fabricación y reparto, obligatoria y gratuitamente de dos trajes de trabajo al año, incluido calzado idóneo.

Artículo 16.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Los conceptos retributivos de aplicación a este Convenio, son los que se hacen figurar en la tabla que como anexo se une al mismo para el año 2005.

Artículo 17.—INCREMENTO Y REVISION SALARIAL.

Los salarios para 2005 son los que figuran en el anexo del Convenio como tablas salariales.

Las retribuciones contempladas en el presente Convenio suponen un incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2004 del % equivalente al incremento interanual del IPC para dicho año publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2005 superase el porcentaje de incremento aplicado, se procederá a la revisión de todos los contenidos económicos del Convenio con efectos al día 1 de enero de 2005, sirviendo las retribuciones así actualizadas de base para calcular el importe de las retribuciones para el año siguiente. Los atrasos generados por esta revisión se abonarán en una paga única antes del 31 de marzo de 2006.

En años sucesivos, los conceptos de contenido económico del Convenio se actualizarán en el mes de enero de cada año, aplicando un incremento equivalente al IPC real del año anterior. Al finalizar cada uno de los años de vigencia del Convenio, y una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre, se procederá a la revisión salarial en los mismo términos señalados para el año 2005.

Publicado, cada año, el IPC, se reunirá la Comisión Paritaria para fijar la cuantía del nuevo salario y solicitar su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 18.—PAGO DE SALARIOS Y ADELANTOS.

El abono de las retribuciones salariales se harán efectivas por la empresa a sus trabajadores dentro de los diez primeros días siguientes al mes de su vencimiento.

El trabajador tendrá derecho a percibir, antes de que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado, hasta un 95% de la retribución devengada.

Artículo 19.—PLUS PERSONAL.

Todos los trabajadores que como consecuencia de la aplicación del Convenio colectivo anterior tengan consolidadas, bajo la denominación de plus personal, continuarán percibiéndolas en las mismas condiciones, y con el mismo carácter personal, inabsorbible y no compensable con la presente o futuras subidas del Convenio colectivo.

Dicha cantidad tendrá para los años de vigencia del presente Convenio, el mismo incremento salarial que el resto de los conceptos del Convenio.

Artículo 20.—GRATIFICACIONES.

Se establecen las siguientes gratificaciones:

- a) 15 de julio. El importe de dicha paga será para cada categoría profesional, la que se hace figurar en el anexo, incrementada con el plus personal cuando proceda, o por la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el primer semestre del año, computándose como mes completo cada fracción del mismo.
- b) 15 de diciembre, Navidad: El importe de dicha paga será para cada categoría profesional, la que se hace figurar en el anexo, incrementada con el plus personal cuando proceda, o por la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el semestre del año, computándose como mes completo cada fracción del mismo.
- c) Beneficios: Corresponde a cada trabajador la cantidad que según categoría profesional se hace figurar en el anexo, incrementada con el plus personal cuando proceda, cuyo abono se efectuará prorrateándose entre los doce meses del año.

Artículo 21.—CATEGORIAS PROFESIONALES.

Además de las categorías profesionales determinadas en el Acuerdo Marco del Sector, se fijan las siguientes:

- a) Recadista: Es el mayor de 16 años y menor de 18 años encargado de realizar labores de reparto, dentro o fuera del establecimiento, así como otras fun-

TABLA SALARIAL PARA 2005

Indice corrector respecto 2004:		3,2%		
Categoría profesional	Nivel	Mes	Gratificación	Vacaciones
* Encargado y Maestro	I	946,30	946,30	946,30
* Jefe Administrativo 2ª	II	851,97	851,97	851,97
* Oficial 1ª de Oficio Oficial 1ª Administrativo	III	809,13	809,13	809,13
* Oficial 2ª de Oficio Oficial 2ª Administrativo Repartidor con vehículo clase B	IV	727,79	727,79	727,79

Categoría profesional	Nivel	Mes	Gratificación	Vacaciones
* Ayudante de Oficio Auxiliar Administrativo	V	659,29	659,29	659,29
* Dependiente	VI	634,41	634,41	634,41
* Personal de Limpieza Auxiliares	VII	631,45	631,45	631,45
* Ayudante dependiente Mozo peón	VIII	590,79	590,79	590,79
* Aspirante de 2º año Recadista de 17 años	IX	513,00	513,00	513,00
* Aspirante de 1º año Recadista de 16 años	X	513,00	513,00	513,00

Asimismo el denominado plus de personal regulado en el convenio colectivo, se incrementará también en este mismo porcentaje del 3,2%.

(Incremento = 3,2%)		PRECIO EUROS HORAS EXTRAORDINARIAS 2005									
Nivel	Sin trienio	3 años	6 años	9 años	12 años	15 años	18 años	21 años	24 años	27 años	30 años
1	9,96	10,44	10,97	11,42	11,96	12,47	12,92	13,44	13,93	14,39	14,92
2	8,93	9,38	9,88	10,34	10,85	11,37	11,96	12,55	13,12	13,81	14,73
3	8,49	8,93	9,34	9,73	10,12	10,38	10,97	11,53	11,78	12,18	12,57
4	7,66	8,03	8,39	8,75	9,16	9,48	9,88	10,22	10,60	10,95	11,28
5	6,98	7,29	7,62	7,95	8,28	8,57	8,98	9,34	9,69	9,96	10,30
6	6,71	7,02	7,49	7,66	7,99	8,28	8,60	8,91	9,17	9,56	9,88
7	6,68	7,00	7,47	7,62	7,95	8,25	8,57	8,86	9,14	9,52	9,82
8	5,23	6,50	6,78	7,03	7,30	7,57	7,77	8,08	8,28	8,52	9,64
9	4,33	***	***	***	***	***	***	***	***	***	***
10	3,27	***	***	***	***	***	***	***	***	***	***

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en los autos números 727/2001, interpuestos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Honorio Vega, S.L. Expediente número 390/2000-PA.

En recurso contencioso-administrativo, autos número 727/2001, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Honorio Vega, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 4 de julio de 2001, por la que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente administrativo número 390/2000-PA, por la que se confirmaba el acta de infracción número 1258/2000 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Honorio Vega, S.L., imponiéndole la sanción de 400.000 de las antiguas pesetas (2.404,05 euros) por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicha Sala, con fecha 26 de julio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez-Peña del Llano, en nombre y representa-

ción de Honorio Vega, S.L., contra Resolución de fecha 4 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo. Declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las parte litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.868.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 358/2001, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Constructora de Castrillón, S.A. Expediente número 498/2000-PA.

En recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 358/2001, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Constructora de Castrillón, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 6 de abril de 2001, recaída en el expediente administrativo número 498/2000-PA, por la que se confirmaba el acta de infracción número 1679/2000 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Constructora de Castrillón, S.A., imponiéndole la sanción de 250.001 de las antiguas pesetas (1.502,54 euros) por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicha Sala con fecha 18 de julio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del

Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil “Constructora de Castrillón, S.A.”, representada por la Procuradora doña María Victoria Vallejo Hevia, contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias, de fecha 6 de abril de 2001, representada por el Letrado del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, resolución que confirmamos por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.869.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 991/2001, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Romero Pérez Moro y Otros, C.B. Expediente número 75/2001-PA.

En recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 991/2001, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Romero Pérez Moro y Otros, C.B., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2001, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución recaída en el expediente administrativo número 75/2001-PA, por la que se confirmaba el acta de infracción número 98/2001 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Pérez Moro, S. y Otros, C.B. (La Unión, C.B.) imponiéndole la sanción de 900.000 de las antiguas pesetas (5.409,11 euros) por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicha Sala con fecha 29 de julio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, doña Paula Cimadevilla Duarte, en nombre y representación de Romero Pérez Moro y Otros, C.B., contra la Resolución de fecha 24 de mayo de 2001, dictada por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, la cual desestimaba el recurso de reposición interpuesto, en procedimiento sancionador, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.870.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 188/2005, interpuesto por Thyssenkrupp Airport Systems, S.A. Expediente número 2004/027531.

En recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 188/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo por Thyssenkrupp Airport Systems, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, de fecha 3 de marzo de 2005, recaída en el expediente administrativo número 2004/027531, por la que se confirmaba el acta de infracción número 861/2004 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Thyssenkrupp Airport Systems, S.A., imponiéndole la sanción de 6.010,13 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicho Juzgado con fecha 10 de octubre de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo número 188/2005 interpuesto por la Procuradora doña Isabel García Bernardo Pendás, en nombre y representación de Thyssenkrupp Airport Systems, S.A., contra la Resolución del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, de 3 de marzo de 2005, que confirma el acta de infracción número 861/2004, de 9 de septiembre de 2004, debo declarar y declaro:

Primero: La nulidad del acto recurrido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo: No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.871.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 201/2005, interpuesto por don Leopoldo Rubio Ramos. Expediente número 2004/028466.

En recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 201/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo por don Leopoldo Rubio Ramos contra la Resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores de fecha 4 de marzo de 2005, recaída en el expediente administrativo número 2004/028466, por la que se confirmaba el acta de infracción número 874/2004 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a don Leopoldo Rubio Ramos, imponiéndole la sanción de 7.512,70 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicho Juzgado con fecha 13 de octubre de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Rubio Ramos frente a la Resolución de 4 de marzo de 2005, dictada por el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, recaída en el expediente número 2004/028466, por la que se confirma el acta de infracción número 874/2004 expedida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y se impone la sanción de 7.512,70 euros, y en consecuencia, limitar la sanción por todos los conceptos a la cuantía de 4.507,6 euros.

Declarar la conformidad parcial a derecho de las resoluciones impugnadas y la disconformidad con el alcance indicado en los fundamentos anteriores. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.872.

— • —

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 261/2004, acumulado al 284/2005, interpuesto por Fernández Rosillo y Cía., S.L., y Villaviciosa U.T.E. Expediente número 453/2001-PA.

En recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 261/2004, acumulado al 284/2005, interpuestos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 3 y 2 de Oviedo por Fernández Rosillo y Cía., S.L., y Villaviciosa U.T.E. contra la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 25 de junio de 2004, recaída en el expediente administrativo número 453/2001-PA, por la que se confirmaba el acta de infracción número 1349/2001 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Fernández Rosillo, S.A., con responsabilidad solidaria de Villaviciosa, U.T.E., y Talleres ZB, S.A., imponiéndoles la sanción de 24.040,48 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, con fecha 29 de julio de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo número 261/2004, interpuesto por el Procurador don Salvador Suárez Saro y el Letrado don Antonio Mazorra Benito, en nombre y representación de Fernández Rosillo y Cía., S.L., contra la Resolución del Director de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de 14 de enero de 2003, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la dictadas por el Delegado Territorial de Vizcaya del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de 28 de octubre de 2002, por ser las resoluciones recurridas conformes con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

La citada sentencia fue rectificada por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, de 19 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“Debo rectificar y rectifico el error material, en el fallo de la Sentencia dictada en fecha 29 de julio de 2005, sustituyendo “el acto impugnado” por “Resolución del Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de 25 de junio de 2004, que confirma el acta de infracción número 1349/2001”. Permaneciendo inalterables el resto de las disposiciones de la resolución.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—18.873.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la Estructura General de Gobierno del Rectorado de la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias.

En el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los actuales Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, como norma básica que regula la Estructura y Organización de la Universidad de Oviedo, han venido a definir al Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, los Directores de Área, los Vicesecretarios Generales, los Vicegerentes y los Delegados del Rector, como órganos unipersonales de gobierno de ámbito general. La norma estatutaria realiza un desglose de las atribuciones que corresponden al Secretario General y al Gerente de la Universidad determinando que los Vicerrectores asumirán la dirección y coordinación de los aspectos o sectores concretos de la actividad universitaria que les encomiende el Rector, pudiendo ser asistidos en el desarrollo de sus funciones por Directores de Área. Se delimitan igualmente las funciones a desempeñar por el resto de órganos señalados.

Con ello, se han establecido las bases esenciales para la determinación de los criterios organizativos, con los que se quiere afrontar el desarrollo de las actividades de gestión y de la estrategia universitaria a emprender, resultando ahora necesario realizar la ordenación de la Estructura General del Gobierno de la Universidad, detallando la atribución competencial de los distintos Vicerrectorados y definiendo aquellos cargos que dan apoyo a los mismos, así como la adscripción orgánica de los distintos Servicios Administrativos y de otras unidades u órganos.

Los distintos Servicios Administrativos que figuran en esta resolución se insertan en la Estructura de Gobierno de la Universidad. Hay que dejar constancia, sin embargo, de que la dotación presupuestaria y la propia inclusión de estos Servicios dentro de la estructura administrativa sólo se hará cuando hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, con los informes previos preceptivos y, en todo caso, cuando exista dotación presupuestaria suficiente o se considere oportuno por razones organizativas.

Siendo los Estatutos la referencia obligada desde el punto de vista organizativo en la Universidad, procede ahora, en consecuencia, desarrollar y explicitar la organización administrativa del Gobierno del Rectorado de la Universidad mediante la presente resolución.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la L.O.U. y el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad, este Rector,

RESUELVE

Primero.—Establecer la Estructura de Gobierno del Rectorado de la Universidad señalada a continuación y sus normas generales de funcionamiento y organización:

TITULO I DEL RECTOR

Artículo 1.—*Del Rector.*

1. El Rector es la máxima autoridad de la Universidad de Oviedo y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

2. Al Rector le corresponden las competencias que expresamente se señalan en el artículo 60 de los Estatutos, así como cualesquiera otras que correspondan a la Universidad y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos.

3. El Rector ejerce la potestad reglamentaria de la Universidad en las materias de su competencia.

Artículo 2.—*Del Gabinete del Rector.*

El Gabinete del Rector actuará como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Rector y estará formado por un Jefe o Director de Gabinete, con la dotación de la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de las funciones encomendadas: relación con los medios de comunicación, con otras entidades públicas o privadas, preparación de informes y cualesquiera otras que le sean encomendadas.

Artículo 3.—*Delegación de competencias y avocación.*

1. Para conseguir una mayor agilidad en el funcionamiento de la organización universitaria, el Rector podrá delegar el ejercicio de competencias según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia.

2. Con carácter específico y para actuaciones concretas el Rector podrá efectuar delegación expresa, teniendo el órgano delegante a estos efectos el carácter de Delegado del Rector.

3. El Rector, en cualquier momento, podrá avocar de forma expresa para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución haya sido objeto de delegación, cuando circunstancias de índole social, técnica o jurídica lo hagan conveniente.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la presente resolución el Rector delega en los Vicerrectorados las competencias que figuran atribuidas a los diferentes Vicerrectorados en los anexos I a IX según lo dispuesto en el artículo 61.2 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo 4.—*De la sustitución del Rector.*

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, la sustitución del Rector se efectuará en los términos previstos en su Resolución 283/2005, de 28 de junio, de suplencia del Rector y suplencia de los Vicerrectores, Secretario General y Gerente en caso de ausencia o enfermedad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de agosto).

TITULO II DEL CONSEJO RECTORAL

Artículo 5.—*Consejo Rectoral.*

1. El Rector de la Universidad de Oviedo es asistido en el ejercicio de sus competencias por el Consejo Rectoral.

2. El Consejo Rectoral está presidido por el Rector y formarán parte del mismo los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General, quien ejercerá la función de secretario.

3. Son funciones del Consejo Rectoral asistir al Rector en el ejercicio de sus competencias, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Rector o demás miembros del Consejo y adoptar los acuerdos que se estimen oportunos.

4. Las convocatorias para la celebración de reuniones del Consejo Rectoral podrán realizarse por medios telemáticos. En este caso, el Secretario General realizará la convocatoria a instancia del Rector, firmando y registrando su original del que se hará una copia digital que será transmitida a los miembros del Consejo Rectoral mediante cualquier medio telemático idóneo para tal fin. A dicha convocatoria telemática podrá adjuntarse la documentación pertinente en el archivo digital correspondiente, sin perjuicio de que su original se deposite y pueda ser consultado en la Secretaría General de la Universidad.

5. Las deliberaciones del Consejo Rectoral son secretas y en sus actas sólo se recogerán los acuerdos adoptados.

Artículo 6.—*De la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.*

1. Se crea la Comisión Delegada del Consejo Rectoral como órgano de asesoramiento y apoyo técnico al Rector y al Consejo Rectoral, con la finalidad de procurar un mejor funcionamiento y una mayor eficiencia en la toma de decisiones.

2. La composición, funciones y funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en la Resolución del Rector de 17 de junio de 2004.

Artículo 7.—*De la creación de Comisiones en el seno del Consejo Rectoral.*

1. El Rector, mediante resolución, podrá crear Comisiones en el seno del Consejo Rectoral. La resolución establecerá quienes son sus miembros, quien las preside, sus funciones y quien asume la secretaría de las mismas.

2. No obstante lo anterior, podrán ser convocados a las reuniones de las Comisiones los titulares de otros órganos de la Universidad o cualesquiera otras personas cuya presencia se estime conveniente.

TITULO III DE LOS VICERRECTORES, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL GERENTE Y DE OTROS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 8.—*De los órganos administrativos de nivel superior.*

Las funciones de gobierno que corresponden al Rector de la Universidad se desarrollan a través de los siguientes órganos generales unipersonales:

1. Secretario General.
2. Gerente.
3. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
4. Vicerrector de Extensión Universitaria.
5. Vicerrector de Investigación y Relaciones con la Empresa.
6. Vicerrector de Estudiantes y Cooperación.
7. Vicerrector de Campus e Infraestructuras.
8. Vicerrector de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.
9. Vicerrector de Calidad, Planificación e Innovación.
10. Vicerrector de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación.

Artículo 9.—De los Vicerrectores.

1. Los Vicerrectores asumirán la dirección y coordinación de los aspectos o sectores concretos de la actividad universitaria que les encomiende el Rector ejerciendo las competencias que les sean delegadas por el mismo.

2. El Rector, mediante resolución, podrá integrar, desdoblarse o crear nuevos Vicerrectorados o áreas de actuación, para cuya dirección puede nombrar a los correspondientes Vicerrectores o Directores de Área. Dicha resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 10.—De la sustitución de los Vicerrectores.

1. En casos de ausencia o enfermedad, la sustitución de un Vicerrector se efectuará en los términos previstos en su Resolución 283/2005, de 28 de junio, de suplencia del Rector y suplencia de los Vicerrectores, Secretario General y Gerente en caso de ausencia o enfermedad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de agosto).

2. El Vicerrector que asuma la suplencia de otro Vicerrector deberá hacer constar en las resoluciones y actos que firme su condición de suplente.

Artículo 11.—Del Secretario General.

1. El Secretario General dirige y coordina Secretaría General de la Universidad, y desempeña todas aquellas funciones que tiene atribuidas en el artículo 63 de los Estatutos.

2. En caso de ausencia o enfermedad, la sustitución del Secretario General se efectuará en los términos previstos en su Resolución 283/2005, de 28 de junio, de suplencia del Rector y suplencia de los Vicerrectores, Secretario General y Gerente en caso de ausencia o enfermedad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de agosto).

3. El Vicerrector que asuma la suplencia del Secretario General deberá hacer constar en las resoluciones y actos que firme su condición de suplente.

4. El Secretario General, mediante resolución, y con la conformidad del Rector, podrá delegar competencias propias en los Vicesecretarios.

Artículo 12.—Del Gerente.

1. El Gerente es responsable de la gestión económica y dirige la Gerencia y los Servicios Administrativos y económicos de la Universidad, ejerciendo la Jefatura del Personal de

Administración y Servicios por delegación del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos.

2. En caso de ausencia o enfermedad, la sustitución del Gerente se efectuará en los términos previstos en su Resolución 283/2005, de 28 de junio, de suplencia del Rector y suplencia de los Vicerrectores, Secretario General y Gerente en caso de ausencia o enfermedad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de agosto).

3. El Vicerrector que asuma la suplencia del Gerente deberá hacer constar en las resoluciones y actos que firme su condición de suplente.

4. El Gerente, mediante resolución, y con la conformidad del Rector, podrá delegar competencias propias en los Vicegerentes.

Artículo 13.—De los Delegados del Rector.

El Rector podrá nombrar Delegados, con la misión de realizar una tarea específica, durante el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de la misma, la cual no podrá ser coincidente en ámbito competencial con la desempeñada por otros órganos universitarios.

Artículo 14.—Directores de Área, Vicesecretarios Generales y Vicegerentes.

1. Los Directores de Área desempeñan las labores de asesoramiento al Vicerrector y de dirección en las áreas señaladas a continuación, teniendo en cuenta que se podrán ampliar o reducir de acuerdo con las necesidades que la organización universitaria requiera y, sin que ello suponga menoscabo de las tareas atribuidas al personal de administración y servicios:

- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:
 - Area de Ordenación Académica.
 - Area de Profesorado.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria:
 - Area de Actividades Docentes.
 - Area de Actividades Culturales.
 - Area de Publicaciones.
- Vicerrectorado de Investigación y Relaciones con la Empresa:
 - Area de Gestión de la Investigación.
 - Area de Apoyo a la Investigación.
- Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación:
 - Area de Orientación y Acceso.
 - Area de Servicios Universitarios y Cooperación.
 - Area de Colegios Mayores.
 - Area de Deportes.
- Vicerrectorado de Campus e Infraestructuras:
 - Area de Obras y Mantenimiento.
 - Area de Equipamientos y Comunicaciones.
 - Area de Informática.
- Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios:
 - Area de Doctorado y Títulos Propios.
- Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación:
 - Area de Calidad.
 - Area de Planificación.
 - Area de Innovación.

- Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación:

Area de Programación.

Area de Medios Audiovisuales.

Area de Inserción Laboral y Promoción Profesional.

2. La Oficina de Relaciones Internacionales dependerá directamente del Rector. Dicha Oficina estará dirigida por un Director con el rango de Director de Area y tendrá encomendada la gestión de las relaciones con instituciones de otros países y organizaciones internacionales. En caso de ausencia o enfermedad, la sustitución del Director de la Oficina de Relaciones Internacionales se efectuará en los términos previstos en su Resolución 283/2005, de 28 de junio, de suplencia del Rector y suplencia de los Vicerrectores, Secretario General y Gerente en caso de ausencia o enfermedad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de agosto).

3. Los Vicesecretarios Generales asistirán en el ejercicio de sus funciones al Secretario General.

4. Los Vicegerentes serán encargados de los sectores concretos de la actividad de la Gerencia que les sean encomendados.

5. Los servicios universitarios, desde el punto de vista de la planificación y coordinación funcional tendrán las siguientes correspondencias: el Servicio de Informática al Area de Informática, el Servicio de Publicaciones al Area de Publicaciones, el Servicio de Colegios Mayores y Residencias al Area de Colegios Mayores y Residencias, el Servicio de Deportes al Area de Deportes y la Biblioteca y Servicio de Información Múltiple al Area de Apoyo a la Investigación.

Artículo 15.—*Consejo de Campus.*

1. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia y coordinación, podrán dotarse estructuras de Campus, que velarán por el desarrollo integrado de los mismos.

2. A tal efecto, se creará un Consejo de Campus, cuya composición, funcionamiento y competencias regulará el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

TITULO IV DE LA ELABORACION DE DISPOSICIONES Y LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

Artículo 16.—*De la forma, elaboración y rango de las disposiciones y actos.*

1. El Rector, los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General podrán dictar en el ámbito propio de sus competencias resoluciones, instrucciones, circulares y órdenes de servicio. Dichos actos y disposiciones deberán publicarse en los tablones de anuncios de los distintos Servicios Administrativos de esta Universidad y en su página web, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa del Estado y la Comunidad Autónoma sobre publicidad de normas.

2. Las órdenes de servicio no podrán contrariar lo dispuesto en las instrucciones, ni éstas lo dispuesto en las resoluciones de los Vicerrectores, del Gerente y Secretario General. Las resoluciones de los Vicerrectores, de Gerencia y Secretaría General no podrán contradecir lo dispuesto en las resoluciones del Rector. En caso de conflicto el Rector resolverá mediante resolución.

Artículo 17.—*Tramitación de expedientes.*

Con el fin de unificar la tramitación de los expedientes administrativos que deban ser conocidos por el Consejo Rectoral, Consejo de Gobierno, Consejo Social y Claustro, cada centro ges-

tor enviará los asuntos, debidamente documentados e informados de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Gerencia de la Universidad de Oviedo, de fecha 13 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de expedientes. Una vez instruido el expediente por el centro gestor, será remitido a la Secretaría General, que lo elevará al órgano correspondiente para su tramitación.

TITULO V DE LA PLANIFICACION Y GESTION DE LAS BECAS DE COLABORACION

Artículo 18.—*De la tramitación de las becas de colaboración no vinculadas a proyectos o contratos de investigación.*

1. La Comisión General de Becas de la Universidad de Oviedo es el órgano al que le corresponde la planificación y programación de la política general de becas. Estará presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Cooperación, e integrada por un representante de cada Vicerrectorado, Oficina de Relaciones Internacionales, Secretaría General y Gerencia, así como por una representación de los estudiantes.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria, gestión y resolución de las convocatorias de las becas de colaboración, corresponde, a través de los Servicios Administrativos asignados, a los Vicerrectorados o Centros Gestores hasta el límite de la consignación presupuestaria asignada para esta finalidad.

Segundo.—La estructura y competencias de los Vicerrectorados y otros órganos de Gobierno se recogen en los anexos a la presente resolución.

Tercera.—Disposiciones finales:

1. Queda derogada la Resolución de 9 de abril de 1999, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la delegación de firma en los distintos Vicerrectores de esta Universidad.
2. El Rector podrá designar, mediante resolución, en aquellos Vicerrectorados en los que no exista servicio administrativo en las relaciones de puestos de trabajo a un funcionario que asuma las funciones específicamente atribuidas al Servicio.
3. Los titulares de cada Vicerrectorado, Secretaría General, Oficina de Relaciones Internacionales y Gerencia, para la decisión de asuntos de su competencia, incluso cuando ésta sea delegada, podrán dictar las resoluciones que estimen convenientes.
4. Quedan derogadas cuantas resoluciones, instrucciones u órdenes de servicio se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.
5. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Rector.—18.941.

Anexo I

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado ejerce las competencias relativas al régimen general de la actividad docente y coordinación de planes docentes, así como todas aquellas otras cuestiones relacionadas con la planificación de la plantilla del profesorado de la Universidad.

2. Corresponden al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La coordinación de la docencia reglada de primer y segundo ciclo en centros y departamentos.
- b) La aprobación, en su caso, de programas enseñanzas y planes de estudio cuya aprobación no sea preceptiva por el Consejo de Gobierno.
- c) El seguimiento, evaluación y control de la función docente incluyendo el régimen disciplinario de profesores y estudiantes, y, en su caso, las tareas de inspección, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Disciplina o la Inspección de Servicios.
- d) La preparación de las propuestas de distribución de créditos presupuestarios para prácticas de laboratorio, así como las propuestas de distribución de funcionamiento, mantenimiento y actividad docente de los centros y departamentos.
- e) Promover la celebración de Convenios en las Areas de Ordenación Académica y Profesorado, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- f) En el ámbito de sus competencias, aprobar los acuerdos específicos de desarrollo de los convenios bilaterales con universidades europeas cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles.
- g) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- h) La coordinación de los planes de formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador.
- i) La convocatoria de concursos para la provisión de plazas vacantes de profesorado.
- j) La firma de los contratos laborales del personal docente e investigador.
- k) La concesión de licencias o permisos hasta un tiempo máximo de 3 meses.
- l) La firma de cuantos actos administrativos vengán atribuidos al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado de la Universidad, salvo lo dispuesto en el artículo 60, apartados l) y p) de los Estatutos.
- m) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- n) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- o) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas en los contratos del Vicerrectorado.
- p) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- q) La devolución de fianzas y la cancelación de avales, que afecten a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- r) Dictar las instrucciones necesarias para garantizar la gestión académica de la Universidad.

3. Del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado depende funcionalmente, sin perjuicio de lo dispues-

to en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Ordenación Académica al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrector en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrector, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Gestión y tramitación de las convocatorias de plazas de profesorado.
- f) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del mismo.
- g) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- h) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- i) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- j) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- k) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, les sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos, en representación de la Universidad de Oviedo, por que así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.
- Presidente, por delegación del Rector, de la Comisión de Disciplina.
- Miembro de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.
- Miembro del Comité de Calidad.
- Representante de la Universidad en la Comisión Paritaria Universidad- Instituciones Sanitarias.

Anexo II

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

1. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria realiza la organización de las actividades docentes de enseñanzas no regla-

das, con excepción de los títulos propios, la coordinación de las actividades culturales y de gestión del Servicio de Publicaciones, así como, en general, todas aquéllas que redunden en un acercamiento entre la Universidad y el conjunto de la sociedad.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La determinación de criterios para la realización de cursos de Extensión Universitaria.
- b) La elaboración de los criterios y desarrollo de la Universidad para mayores.
- c) El desarrollo de la actividad de Extensión Universitaria en distintas localidades asturianas.
- d) Promover la celebración de Convenios en el área de Extensión Universitaria, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- e) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- f) La elaboración de los planes de actuación y criterios de gestión en el área de publicaciones.
- g) La supervisión y gestión del Servicio de Publicaciones.
- h) La creación, apoyo, fomento, desarrollo y difusión de las actividades culturales, sociales y recreativas conducentes a la formación integral de la comunidad universitaria y de su entorno social.
- i) La gestión del patrimonio cultural de la Universidad.
- j) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- k) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- l) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- m) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- n) La devolución de fianzas y la cancelación de avales, que afecten a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.

3. Del Vicerrectorado de Extensión Universitaria depende funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Extensión Universitaria al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Tramitación y gestión de los cursos de Extensión Universitaria, supervisando los procesos de preinscripción y matriculación y su desarrollo general.
- f) Supervisar y gestionar los procedimientos vinculados al Servicio de Publicaciones.
- g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- k) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Extensión Universitaria, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Títulos Propios.
- Miembro de la Comisión de Publicaciones.
- Miembro de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.
- Miembro de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo III

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y RELACIONES CON LA EMPRESA

1. Al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones con la Empresa le corresponde la organización y planificación en el área investigadora, incentivando la captación de recursos y la colaboración con empresas y otras organizaciones o entidades, y promoviendo la realización de acciones encaminadas a fomentar y apoyar la investigación.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Proponer la creación y organización de las estructuras para el desarrollo de la investigación, según lo previsto en el artículo 40 de la L.O.U.
- b) La elaboración de programas propios de la Universidad para el fomento y apoyo de la actividad investigadora.

- c) La firma de los protocolos de colaboración con el Principado de Asturias en diversas actividades de investigación, formación y desarrollo regional.
- d) Promover la suscripción de Convenios con instituciones públicas o privadas para fomentar la investigación y favorecer la vinculación entre aquella y el sistema productivo, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- e) El mantenimiento de relaciones con empresas y organizaciones representativas del ámbito empresarial y, en general, el fomento de las actividades de cooperación empresarial en el ámbito de gestión propio del Vicerrectorado.
- f) La autorización de la solicitud de patentes y prototipos.
- g) La determinación de criterios para la vinculación de doctores honoris causa y del plan de cátedras extraordinarias.
- h) La convocatoria y resolución de las becas vinculadas a proyectos y contratos de investigación, así como las convocatorias de investigación vinculadas al plan propio de investigación.
- i) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- j) La autorización previa para la firma de los contratos que no corresponda al Rector.
- k) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- l) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- m) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos de investigación.
- n) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- o) La devolución de fianzas y la cancelación de avales, que afecten a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- p) La firma de contratos laborales vinculados a proyectos y contratos de investigación.
- q) La firma de contratos y proyectos de investigación hasta el importe que se determine por resolución del Rector.
- r) La firma en nombre y representación de la Universidad de Oviedo cuantas solicitudes y documentos sean necesarios para concurrir a convocatorias de proyectos y ayudas a la investigación, tanto de entidades públicas como privadas.
- s) La propuesta y seguimiento de cátedras extraordinarias.

3. Del Vicerrectorado de Investigación dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Investigación al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el nor-

mal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Asesorar a los investigadores en la solicitud de proyectos, becas, subvenciones y en la contratación de trabajos de investigación con empresas, instituciones y organizaciones públicas o privadas.
- e) Efectuar el seguimiento, control y justificación de los fondos relativos a los programas financiados con fondos estructurales y destinados a proyectos de investigación.
- f) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- k) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Investigación, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.
- Miembro de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.
- Miembro del Comité de Calidad.

Anexo IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y COOPERACION

1. El Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación ejerce las competencias que regulan la relación de los estudiantes con la Universidad y aquellas comprendidas dentro del ámbito de actuación de acceso, admisión de estudiantes, matriculación, régimen de estudios y becas.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Promover la celebración de Convenios en el área de alumnado, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.

- b) La promoción, organización, desarrollo y difusión de las actividades deportivas conducentes a la mejora de la calidad de vida y la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) El impulso y seguimiento de las actividades del Consejo de Estudiantes con respeto a la independencia y competencias que contempla su reglamento.
- d) La gestión de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- e) La supervisión y gestión de la Escuela Infantil de la Universidad de Oviedo.
- f) La gestión de los proyectos de cooperación, solidaridad y discapacidad.
- g) La preparación y gestión de las Pruebas de Aptitud para Acceso a la Universidad.
- h) La expedición de las certificaciones académicas oficiales del Curso de Orientación Universitaria y de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.
- i) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- j) La resolución de las reclamaciones que interpongan los alumnos contra los actos que la Universidad dicte en relación con el alumnado.
- k) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- l) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- m) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado.
- n) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- o) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- p) La coordinación de las actividades de orientación e información a los estudiantes y de los órganos de la Universidad encargados de las mismas.
- q) La organización y coordinación de las actividades de captación de alumnos para la Universidad de Oviedo y la coordinación con los centros de enseñanza secundaria.
- r) La firma de los acuerdos con empresas e instituciones para la realización de prácticas regladas de los estudiantes universitarios.
- s) La firma de acuerdos con otras instituciones o centros educativos para que estudiantes de otros niveles educativos realicen prácticas regladas en la Universidad de Oviedo.

3. Del Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación depende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, los siguientes Servicios:

- El Servicio de Gestión de Estudiantes.
- El Servicio de Gestión de Servicios Descentralizados.

3.1. Ambos servicios tienen las siguientes competencias:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- f) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- g) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- h) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- i) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

3.2. El Servicio de Gestión de Estudiantes tiene además, las siguientes competencias:

- a) Supervisar los procesos de preinscripción y matriculación de primer y segundo ciclo y responsabilizarse del seguimiento e incidencias del mismo.
- b) Tramitación de las ayudas a los estudiantes gestionadas por el Vicerrectorado.
- c) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- d) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, pudiera encomendarle el Vicerrector de Estudiantes y Cooperación.

3.3. El Servicio de Gestión de Servicios Descentralizados tiene además, las siguientes competencias:

- a) Gestión y supervisión de los procedimientos vinculados de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- b) Gestión y supervisión de los procedimientos vinculados al Servicio de Deportes.
- c) Gestión y supervisión de los procedimientos vinculados a la Escuela Infantil.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por

razón de su cargo, el Vicerrector de Estudiantes y Cooperación, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión General de Becas.
- Miembro de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.
- Miembro de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo V

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE CAMPUS E INFRAESTRUCTURAS

1. El Vicerrectorado de Campus e Infraestructuras gestiona el mantenimiento de todas las instalaciones y la administración de los espacios en los distintos Campus y las competencias relativas a las infraestructuras y equipamientos necesarios para el funcionamiento de la Universidad, así como lo relativo a la coordinación del Servicio de Informática.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La coordinación en las actividades de su competencia, de los distintos Campus de la Universidad.
- b) La elaboración y gestión de planes de inversión en obras y equipamientos.
- c) La implantación de programas y sistemas de información de carácter corporativo para el conjunto de la Universidad o para usos sectoriales.
- d) La planificación, gestión y mantenimiento de la red de comunicación, voz y datos, de la Universidad de Oviedo, así como de la informática corporativa.
- e) Promover la celebración de Convenios en el área de Campus e Infraestructuras, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- f) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- g) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado.
- h) La celebración, adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a infraestructuras, equipamientos, informática y otros contratos hasta la misma cuantía en la que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- i) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- j) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- k) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.

3. Del Vicerrectorado de Campus e Infraestructuras dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, los siguientes Servicios:

- Servicio de Infraestructuras.
- Servicio de Informática, al que le corresponde la gestión y mantenimiento de las aplicaciones informáticas corporativas de la Universidad de Oviedo.
- Servicios de Campus a que se hace referencia en el anexo XI, apartado 3, en lo que se refiere a la determinación de las políticas propias del Vicerrectorado en materia de dotación de espacios, infraestructuras y equipamientos.

3.1. Al Servicio de Infraestructuras le corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse, y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Propuestas de elaboración y gestión de planes de inversión en obras.
- f) Coordinar la actuación de la Unidad Técnica, en lo que se refiere a los aspectos administrativos y jurídicos de las funciones que desempeña.
- g) Colaborar, a requerimiento de la Gerencia, en todas aquellas cuestiones relativas a la formación y mantenimiento del inventario de bienes inmuebles de la Universidad.
- h) Gestión de espacios universitarios.
- i) Propuestas de elaboración y gestión de planes de inversión en equipamientos.
- j) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado en dicha materia y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- k) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- l) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- m) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- n) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- o) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

3.2. Al Servicio de Informática le corresponde, además de la competencia anteriormente señalada:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias referidas al Área de Informática.

- b) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- c) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- d) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- e) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- f) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, por que así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Campus e Infraestructuras, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno.
- Miembro de la Comisión Económica del Consejo Social.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo VI

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE CONVERGENCIA EUROPEA, POSTGRADO Y TÍTULOS PROPIOS

1. El Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios ejerce las competencias en materia de convergencia europea, tercer ciclo y títulos propios, en el ámbito de gestión propio del Vicerrectorado.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las acciones necesarias para la integración en el espacio europeo de educación superior.
- b) Las acciones de planificación y gestión relativas a las enseñanzas universitarias que tienen la consideración de Títulos Propios, así como de las actividades relacionadas con los estudios de doctorado, y cualesquiera otras enseñanzas que tengan la consideración de estudios de postgrado.
- c) La preparación de normas y criterios relativos a los programas de doctorado, incluyendo los doctorados interdepartamentales, interuniversitarios e internacionales.
- d) Promover la celebración de Convenios en el área de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- e) En el ámbito de sus competencias, aprobar los acuerdos específicos de desarrollo de los convenios bilaterales con universidades europeas cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles.
- f) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- g) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- h) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de

ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.

- i) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado.
- j) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas de coordinación en materia contractual.
- k) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- l) La dirección, aprobación, y gestión de ofertas formativas específicas y no regladas para atender las necesidades de empresas e instituciones más la concurrencia a convocatorias relacionadas con materias propias del Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios depende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Postgrado y Títulos Propios al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Tramitar y gestionar los cursos conducentes a la obtención de Títulos Propios así como las enseñanzas de postgrado, actuando como Secretario de la Comisión de Doctorado.
- f) Supervisar los procesos de preinscripción y matriculación y responsabilizarse del seguimiento e incidencias del mismo.
- g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- k) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto,

garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

- l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, formara parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión de Extensión Universitaria y Títulos Propios.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo VII

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD, PLANIFICACION E INNOVACION

1. El Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación es el responsable de las actuaciones generales de planificación e implantación de medidas de innovación y de calidad, de carácter docente e institucional y de las funciones relativas a análisis de los sistemas de gestión en materia de eficiencia y eficacia.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) El desarrollo y cumplimiento de la evaluación institucional de la calidad, los planes de mejora y los procesos de acreditación, así como la planificación de medidas puntuales y a corto y medio plazo en materia de calidad docente.
- b) La elaboración de un Plan propio de Calidad de la Universidad de Oviedo y la certificación de calidad de los centros universitarios.
- c) La elaboración del plan piloto de innovación (Aulanet) y la gestión de las tutorías en la red.
- d) La renovación y mantenimiento de la página web de la Universidad.
- e) Promover la celebración de Convenios en las áreas de Calidad, Planificación e Innovación, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- f) La publicación de actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- g) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- h) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- i) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado.
- j) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.

- k) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.

- l) Sin perjuicio de la adscripción del Servicio de Políticas de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales a la Gerencia, el Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación intervendrá, en colaboración con la Gerencia, en el diseño de las distintas acciones y medidas en esta materia, especialmente en el área de seguridad.

- m) El seguimiento y evaluación de los planes estratégicos.

- n) La elaboración y seguimiento del cuadro de mando académico y el catálogo de indicadores correspondiente.

- o) La gestión de proyectos de investigación relacionados con la Calidad.

- p) El desarrollo de la encuesta general de la enseñanza, la edición de las guías docentes y la elaboración de informes de rendimiento académico.

- q) La gestión y dirección de proyectos de innovación.

- r) La gestión del Campus Virtual Compartido del Grupo 9 de Universidades, gestión de la tarjeta inteligente, gestión de Videoconferencias, elaboración y difusión de la Revista Digital y la elaboración y desarrollo del plan de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-Plan TIC.

- s) La elaboración y publicación de la Memoria de la Universidad.

3. Del Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación dependen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos el Servicio de Calidad e Innovación al cual corresponden:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse, y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- f) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- g) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- h) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- i) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del

seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

- j) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Calidad, Planificación e Innovación, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente del Comité de Seguridad y Salud.
- Presidente del Comité de Calidad.
- Presidente del Comité de Innovación.
- Miembro de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo VIII

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACION Y COMUNICACION

1. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación es el responsable del estudio de planteamientos estratégicos, así como de la conducción, organización y sistematización de procedimientos del conjunto del equipo rectoral, y de la canalización de información y el establecimiento de procesos y normas de uso común para la Universidad de Oviedo.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La coordinación de las relaciones con órganos e instituciones públicas y privadas.
- b) El apoyo y asesoramiento a la elaboración de las programaciones plurianuales.
- c) La coordinación de estudios, análisis y consultoría necesarios para la toma de decisión en los órganos de Gobierno de la Universidad.
- d) El impulso y coordinación, en colaboración con la Gerencia, para la elaboración de cualquier informe de necesidades que afecte a la organización de la Universidad.
- e) La gestión del Servicio de Medios Audiovisuales.
- f) Promover la celebración de Convenios en el área de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- g) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- h) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.
- i) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- j) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado.
- k) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al

Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.

- l) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.
- m) La coordinación y seguimiento de la actividad del Equipo Rectoral.
- n) La coordinación de la comunicación institucional.

3. Del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación depende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- f) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- g) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- h) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- i) Actuar como oficina presupuestaria del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- j) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Actividad Normativa de Consejo de Gobierno.
- Presidente de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.
- Miembro del Comité de Calidad.

Anexo IX

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

1. Con el objeto de promover la presencia de la Universidad de Oviedo en los foros internacionales y potenciar su proyección internacional fomentando las relaciones con instituciones, organismos y Universidades de otros países se crea la Oficina de Relaciones Internacionales, dependiendo directamente del Rector.

2. Corresponde al Director de la Oficina, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La firma de los actos administrativos en materia de relaciones internacionales.
- b) Promover la celebración de Convenios en el área de Relaciones Internacionales, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- c) El nombramiento de becarios, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites de concurrencia pública, para el desarrollo de los Programas y Convenios de colaboración.
- d) En el ámbito de sus competencias, aprobar los acuerdos específicos de desarrollo de los convenios bilaterales con universidades europeas cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles.
- e) La publicación de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo relativos a esta Oficina, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- f) La gestión del presupuesto de gastos de la Oficina, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- g) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos de la Oficina.
- h) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Director capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- i) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por la Oficina, en el ámbito de su competencia.
- j) La supervisión de los Cursos de Español para Extranjeros y la firma de los diplomas correspondientes a los mismos.

3. De la Oficina de Relaciones Internacionales depende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, el Servicio de Relaciones Internacionales al cual corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir a la Oficina de Relaciones Internacionales en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar a la Oficina de Relaciones Internacionales, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la Oficina de Relaciones Internacionales, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- e) Tramitación y Gestión de Programas y Proyectos Europeos en el área de relaciones internacionales.
- f) Supervisar los procesos de preinscripción y matriculación y responsabilizarse del seguimiento e incidencias del mismo.
- g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- k) Actuar como oficina presupuestaria de la Oficina de Relaciones Internacionales, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias de la Oficina de Relaciones Internacionales y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

Anexo X

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA GENERAL

1. El Secretario General, como órgano de gobierno unipersonal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, ejerce las competencias que le son propias.

2. Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Ostentar la Secretaría del Claustro, del Consejo de Gobierno, del Consejo Rectoral, de la Junta Electoral Central y de la Junta Consultiva.
- b) El apoyo administrativo y jurídico a los órganos de gobierno para el desarrollo de sus competencias.
- c) La dirección y coordinación de la Secretaría General de la Universidad.
- d) La publicación de actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo.
- e) La organización de los procesos electorales a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno; y el seguimiento de los restantes procesos electorales que tengan lugar en la Universidad de Oviedo.
- f) La organización de los actos académicos y solemnes de la Universidad en colaboración con el Gabinete del Rector.
- g) La formación y custodia de los libros de actas de los órganos colegiados de los que ostenta la Secretaría.

- h) La dirección del Registro General y del Archivo General de la Universidad.
- i) La tramitación y expedición de los títulos expedidos por la Universidad de Oviedo.
- j) La elaboración y publicación de la Memoria de la Universidad.
- k) La tramitación, registro y seguimiento de los Convenios celebrados por la Universidad.
- l) La dirección, gestión y custodia de los Archivos y Registros, así como la custodia del sello oficial de la Universidad.
- m) La gestión del presupuesto de gastos de la Secretaría General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.
- n) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos de la Secretaría General.
- o) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga a la Secretaría General capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
- p) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por la Secretaría General, en el ámbito de su competencia.

3. Corresponde al Vicesecretario, si lo hubiere, asistir al Secretario General en el ejercicio de sus funciones, y llevar aquellas que en el ámbito de sus competencias le atribuya.

4. De la Secretaría General dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, los siguientes Servicios:

- Servicio Jurídico.
- La Inspección General de Servicios.

4.1. Al Servicio Jurídico le corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir a la Secretaría General en el desarrollo de sus competencias.
- b) Informe de Convenios, Reglamentos y Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como emisión de informes jurídicos que le sean solicitados a través de la Secretaría General de la Universidad.
- c) Elaboración de un boletín normativo y de jurisprudencia mensual.
- d) Asistencia a los Organos Colegiados que se determine.
- e) Tramitación de los recursos en vía jurisdiccional y la defensa en juicio de la Universidad de Oviedo y sus miembros cuando actúen en ejercicio de sus funciones como miembros de la Universidad.
- f) Tramitación y gestión de los recursos y reclamaciones en vía administrativa, excepto las relativas a los alumnos cuya tramitación corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación.
- g) Garantía y coordinación de las actuaciones dirigidas a la protección de los datos personales en la Universidad de Oviedo en aplicación de la legislación vigente en la materia.

- h) Elevar a la Secretaría General, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la Secretaría General, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- i) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- j) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse, y el desarrollo de la actividad normal de la Secretaría General.
- k) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- l) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- m) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- n) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- o) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4.2. A la Inspección General de Servicios le corresponde:

- a) Con carácter general y con relación a los distintos órganos que integran la Administración de la Universidad de Oviedo, la inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico, control de cumplimiento por el personal, de administración y servicios, y docente e investigador de sus obligaciones y, en su caso, medidas de protección de sus derechos, así como cualesquiera otros aspectos referentes al funcionamiento interno de los servicios, sin perjuicio de las competencias que en estas materias tengan atribuidas las correspondientes unidades orgánicas de los distintos Vicerrectorados.

5. Además de los Servicios anteriormente referidos, dependen directamente de la Secretaría General, y serán coordinados por quien desempeñe la Vicesecretaría, si la hubiere, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Oficina de Apoyo Institucional, con rango de Sección.
- b) Sección de Títulos.
- c) Sección de Archivos, Registro y Presupuesto.

5.1. A la Oficina de Apoyo Institucional y Protocolo Académico e corresponde:

- a) Apoyo administrativo y personal a las funciones del Secretario General y del Vicesecretario, si lo hubiere.
- b) Tramitación de los nombramientos y ceses que le corresponde expedir al Rector.
- c) Mantenimiento y gestión de los Registros de Convenios y Resoluciones.
- d) Asistencia al Rector, en coordinación con su Gabinete, en los actos protocolarios académicos de la Universidad de Oviedo.
- e) Tramitación de los expedientes administrativos recibidos de otros Centros Gestores de la Universidad y dirigidos al Consejo Rectoral, Consejo de Gobierno, Claustro, Junta Electoral Central y Comisiones del Consejo de Gobierno de las que sea secretario el Secretario General, o persona

en quien delegue, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que preste en cualesquiera Comisiones de los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo a petición de quien desempeñe su presidencia.

- f) Gestión de los procesos electorales a Rector, Consejo de Gobierno y Claustro y el seguimiento de los restantes procesos electorales.
- g) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- h) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

5.2. A la Sección de Títulos le corresponde:

- a) Tramitación y expedición de los Títulos oficiales y propios impartidos por la Universidad de Oviedo.

5.3. A la Sección de Archivos, Registro y Presupuesto le corresponde:

- a) Gestión y el mantenimiento de los archivos y registros de la Universidad de Oviedo.
- b) Actuar como oficina presupuestaria de la Secretaría General, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias de la Secretaría General y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

6. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Secretario General, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Reclamaciones.
- Miembro de la Comisión Académica.
- Miembro de la Comisión de Actividad Normativa.
- Miembro de la Comisión de Doctorado.
- Miembro de la Comisión de Disciplina.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Anexo XI

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA GERENCIA

1. El Gerente, como órgano de gobierno unipersonal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo ejerce las competencias que le son propias.

2. Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

- a) Ejercer, por delegación del Rector, la jefatura inmediata del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, ostentando la dirección orgánica y funcional del mismo.
- b) La coordinación de las funciones y seguimiento del grado de cumplimiento de objetivos de los Servicios administrativos de la Universidad, servicios universitarios y unidades administrativas de Centros y Departamentos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización material y personal de la administración universitaria.

- d) La determinación de criterios y procedimientos en la gestión contable y presupuestaria, así como la contabilización de los hechos económicos acaecidos en la Universidad y el cierre contable.
 - e) La implantación y seguimiento de aquellos procesos mecanizados que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.
 - f) La supervisión de la tesorería de la Universidad.
 - g) La formulación de la Cuenta de la Universidad y los estados de liquidación del presupuesto, en coordinación con la Intervención a estos efectos.
 - h) Las relaciones con los órganos jurisdiccionales en materia económico-financiera.
 - i) La relación con los órganos de representación universitaria y sindical del personal de administración y servicios.
 - j) La elaboración de las propuestas de relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
 - k) La elaboración de cuadros de mandos económico-financieros y la preparación de documentación en esta materia para los órganos de gobierno de la Universidad, y aquellos otros informes y estados que sean exigibles legalmente.
 - l) La elaboración y actualización del inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.
 - m) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a la Gerencia, a través de la Secretaría General.
 - n) La coordinación del proceso de elaboración del presupuesto de la Universidad y la formación del documento definitivo.
 - o) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos de la Gerencia, y la supervisión general del proceso de contratación.
 - p) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga a la Gerencia capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.
 - q) La devolución de fianzas y cancelación de avales, relativos a contratos suscritos por la Gerencia, en el ámbito de su competencia.
 - r) Promover la celebración de Convenios, cuya firma corresponderá al Rector salvo delegación expresa.
 - s) La firma de acuerdos con instituciones de enseñanza para acoger estudiantes en prácticas regladas.
 - t) El impulso y coordinación, en colaboración con el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación, de cualquier informe de necesidades que afecte a la organización de la Universidad.
 - u) La elaboración, en colaboración con el Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación, de un Plan propio de Calidad de la Universidad de Oviedo.
3. De la Gerencia dependen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos:
- La Vicegerencia de Asuntos Económicos.
 - La Vicegerencia de Recursos Humanos.
 - El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.

- El Servicio de Contratación y Patrimonio.
- El Servicio de Gestión de Personal.
- El Servicio de Políticas de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.
- El Servicio de Control de Procesos de Gestión.
- Los Servicios de Campus.

3.1. El Vicegerente de Asuntos Económicos, además de prestar labores de apoyo a la Gerencia tiene las siguientes competencias:

- a) Coordinar la actividad del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera y del Servicio de Gestión Económica.
- b) Actuar como Oficina Presupuestaria de la Gerencia, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará, igualmente, las modificaciones presupuestarias de la Gerencia y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.
- c) El asesoramiento y coordinación de la actuación de los Administradores de Centros y Departamentos en materia económica.
- d) La preparación de las normas anuales de elaboración del presupuesto y de los estados preparatorios para el cierre contable de cada ejercicio.
- e) La tramitación e informe de los expedientes de modificación presupuestaria.
- f) El Informe económico de los convenios con carácter previo a su tramitación al Consejo de Gobierno.
- g) El seguimiento y coordinación de los procesos informativos relativos al área económico-financiera.
- h) La coordinación de la política de pagos y cobros de la Universidad.
- i) Cualquier otra que, en el ámbito de sus funciones, la Gerencia pueda encomendarle.

3.2. El Vicegerente de Recursos Humanos, además de prestar labores de apoyo a la Gerencia tiene las siguientes competencias:

- a) La elaboración de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos y concursos del Personal de Administración y Servicios.
- b) La elaboración y coordinación de los Programas y cursos de formación y perfeccionamiento del Personal de Administración y Servicios.
- c) La gestión de los proyectos de Acción Social.
- d) La prevención de la salud y asistencia sanitaria en el ámbito de la Universidad.
- e) El análisis de la plantilla de administración y servicios y de la adecuación de la misma a los objetivos y necesidades que se establezcan, participando en los procesos de negociación con los representantes sindicales.
- f) El seguimiento del control horario del Personal de Administración y Servicios.
- g) La coordinación y supervisión de la nómina de la Universidad y la gestión de los anticipos salariales.
- h) La preparación de estudios y documentos preceptivos en relación con la gestión de personal, incluyendo las relacio-

nes con los órganos de representación del PAS y la elaboración de actas y propuestas.

- i) La gestión y conducción de los procesos informativos en el área de personal.
- j) Mantenimiento del registro de becarios y personal temporal.
- k) Cualquier otra que, en el ámbito de su competencia, pueda asignarle la Gerencia.

3.3. Los Servicios dependientes de la Gerencia tienen las siguientes competencias:

- a) Apoyar, asesorar y asistir a la Gerencia en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar a la Gerencia, debidamente fundamentadas, las propuestas que consideren necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la Gerencia, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las secciones y unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse, y el desarrollo de la actividad normal de la Gerencia.
- e) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- f) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- g) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- h) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.
- i) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, pudiera encomendarles la Gerencia.

3.4. El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera tiene, además, las siguientes funciones:

- a) Preparación y desarrollo de la Contabilidad Administrativa y Financiera de la Universidad.
- b) Dirección y planificación de la contabilidad.
- c) Formulación de propuestas para regular la estructura, justificación, tramitación, rendición de cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública.
- d) Supervisión y preparación de la liquidación y cierre contable de los Presupuestos de la Universidad.
- e) Gestión de las partidas extrapresupuestarias.
- f) Preparación de las liquidaciones tributarias.
- g) Tramitación e informe de los expedientes de modificación presupuestaria.
- h) Desarrollo e implantación de la contabilidad de costes y de los proyectos asociados a la misma.
- i) Informe económico de los Convenios, con carácter previo a su tramitación al Consejo de Gobierno.
- j) Coordinación y control de las Cajas Pagadoras de la Universidad.
- k) Gestión de la tesorería de la Universidad.

l) Actuar como oficina presupuestaria de la Gerencia.

3.5. El Servicio de Contratación y Patrimonio tiene, además, las siguientes funciones:

- a) Formación y mantenimiento del inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.
- b) Tramitación de los alquileres y cesiones de uso de locales propios a terceros.
- c) Ejercer la Asesoría de todas las Mesas de Contratación y tramitar y supervisar las distintas fases de contratación en coordinación con los Centros Gestores que inicien los expedientes.
- d) Registro de los contratos para su supervisión.

3.6. El Servicio de Gestión de Personal tiene, además, las siguientes funciones:

- a) Gestión y control de la base de datos del personal de la Universidad.
- b) Gestión, bajo la supervisión de la Vicegerencia de Recursos Humanos, de la nómina de la Universidad y de los anticipos salariales.
- c) Gestión de la implantación de los procedimientos en materia de personal.
- d) Elaboración de estados e informes para la presupuestación de costes de personal.

3.7. El Servicio de Políticas de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales tiene, además, las siguientes funciones:

- a) Tramitación y gestión de las convocatorias de los procesos selectivos y concursos del Personal de Administración y Servicios.
- b) Gestión de los Programas y Cursos de Formación y Perfeccionamiento del Personal de Administración y Servicios.
- c) Preparación de documentos y escenarios para la negociación de las relaciones de puestos de trabajo y negociación de acuerdos con los representantes sociales.
- d) Asistencia a la Vicegerencia de Recursos Humanos en la preparación de estudios y documentos preceptivos en relación con la gestión de personal, así como en la negociación con las organizaciones sindicales.
- e) Gestión de los programas de Acción Social.
- f) Seguimiento del Control Horario del Personal de Administración y Servicios.
- g) Las contempladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Informar sobre las características que debe reunir el mobiliario de las nuevas instalaciones; así como promover las adaptaciones de puestos de trabajo, mobiliario y mejora de entornos de trabajo.
- i) Gestionar y promover el tratamiento en origen, cuando fuera posible, de los residuos peligrosos que se generen en los Centros y Departamentos de la Universidad. Ello se llevará a cabo a través de planes, proyectos e iniciativas propias o en coordinación con otras administraciones u organismos.

3.8. El Servicio de Control de Procesos de Gestión, tiene además las siguientes funciones:

- a) Normalización de procesos administrativos.
- b) Diseño e implantación de procesos homogéneos de gestión, en colaboración con los distintos servicios.

c) Seguimiento del grado de adecuación de los diferentes Servicios a los procesos existentes.

d) Elaboración de Cuadro de Mandos que recojan el conjunto de la actividad de la Universidad, de carácter general y financiero.

e) Programación y seguimiento de los objetivos de los distintos Servicios Administrativos.

f) Formación del documento presupuestario anual y preparación de los informes asociados a los mismos.

3.9. Los Servicios de Campus tienen, además, las siguientes funciones:

a) Servir de soporte y ejecutar las actuaciones de los Directores de Escuelas y Departamentos con sede en cada uno de los Campus para el desarrollo de las actividades realizadas en los mismos.

b) Coordinar la utilización de aulas y espacios comunes de los Campus y seguir la actuación de las empresas concesionarias.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Gerente, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Miembro de la Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras.
- Miembro de la Comisión Económica del Consejo Social.
- Miembro de la Comisión de Contratación.
- Miembro del Comité de Seguridad y Salud.
- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

— • —

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación para el Fomento de la Economía Social para la financiación de un curso de verano.

En Oviedo, a 23 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte la Universidad de Oviedo, representada por el Excmo. Sr. don Juan Antonio Vázquez García, Rector Magnífico, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el 60I) del Decreto 233/2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad.

Y de otra el Sr. don Edmundo Pérez Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación para el Fomento de la Economía Social, C.I.F. número G-33216557, con domicilio en calle Matemático Pedrayes, 21, 3º, 33004 Oviedo, en su calidad de Director.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, y a tal efecto,

Exponen

Que la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

Que la Fundación Fomento de la Economía Social es una entidad sin ánimo de lucro que, tal y como establecen sus estatutos, persigue la finalidad de promover el desarrollo de empresas de economía social, difundir en el entorno social general las características y régimen regulador de estas empresas, del cooperativismo en general, del trabajo asociado y del autoempleo como fórmula organizativa pluripersonal, apoyar los proyectos concretos de creación o constitución de empresas de este sector y colaborar en la consolidación, asentamiento y mantenimiento de este tipo de empresas.

En consecuencia ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

I. Objeto del Convenio

Primera.—Constituye el objeto de este Convenio el desarrollo y la organización del curso universitario “El arte de emprender. Economía social y creación de empresas” a celebrar en Gijón del 11 al 15 de julio de 2005, de acuerdo con el programa y presupuesto adjuntos, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Reglamento sobre Actividades Docentes de Extensión Universitaria, con las características siguientes:

1. La inscripción de alumnos en el curso será realizada siguiendo las normas de matrícula del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
2. El director académico designado por la universidad será el encargado de velar por el cumplimiento del programa. Llevará a cabo el control de asistencia de los estudiantes a las sesiones, efectuará la evaluación del alumnado y confeccionará al finalizar el curso las actas y la memoria académica.
3. A la finalización del curso el alumnado contestará un cuestionario que permitirá valorar su aprovechamiento y facilitará la necesaria información para introducir en cursos sucesivos los cambios que mejoren el proyecto.
4. Los estudiantes podrán obtener 4,5 créditos curriculares y homologables por créditos de libre configuración.
5. El alumno inscrito en el curso gozará de las bonificaciones y ayudas establecidas por la universidad para este tipo de cursos.

II. Obligaciones de las partes

Segunda.—La Universidad de Oviedo, se compromete a:

1. Facilitar la infraestructura, los medios materiales y personales necesarios y asumir la gestión económica y administrativa que de ello se derive.
2. Aplicar el 85% de los ingresos efectivos que el curso genere en concepto de matrícula a la financiación de los gastos señalados en el apartado anterior.
3. Destacar la colaboración de la Fundación para el Fomento de la Economía Social en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del curso (programa de mano, carteles, publicidad) respetando las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Tercera.—El diseño académico y el esquema general de los cursos se adjuntan como anexo a este Convenio, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por las partes.

Cuarta.—Los alumnos universitarios, parados y jubilados podrán gozar de bonificaciones de hasta el 30% del importe de las tasas de matrícula establecidas.

Quinta.—Los costes de organización y realización del curso se estiman en nueve mil quinientos diez euros (9.510 euros) incluyendo los costes derivados del programa académico, material didáctico, espacios docentes, apoyo administrativo, desplazamiento y alojamiento del profesorado, publicidad e infraestructura para su desarrollo y serán imputados al programa presupuestario 18.01.423E de la Universidad de Oviedo.

Sexta.—La Fundación para el Fomento de la Economía Social se compromete a:

1. Apoyar a la universidad en la campaña de promoción de los cursos, mediante la difusión directa del programa y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, destacando la colaboración de la universidad en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los mismos respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.
2. Financiar el déficit que se produzca de acuerdo con el balance económico final que elabore la universidad en el que se incluirán, justificadamente, los gastos producidos por los distintos conceptos del presupuesto, así como los ingresos efectivos por matrículas del curso, fijándose como cuantía máxima de la aportación por parte de la Fundación la cantidad de (3.000 euros) tres mil euros.
3. El abono se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2048.0000.24.0510000099 abierta a nombre de la Universidad de Oviedo, previa justificación documental, y en todo caso siempre antes del 15 de noviembre de 2005.
4. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria, la Fundación para el Fomento de la Economía Social, en colaboración con la Universidad de Oviedo, procederá a la edición de una publicación con las ponencias de los profesores del curso.

Séptima.—Cuando por causas ajenas a ambas instituciones no llegaran a desarrollarse las acciones específicas objeto de este Convenio, los gastos ya comprometidos serán financiados al 50% entre ambas instituciones.

III. Vigencia y causas de resolución

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y extiende su vigencia en tanto duren los efectos del curso.

Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

IV. Naturaleza jurídica

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.d) del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por la Universidad, el Rector.—Por la Fundación, el Director.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.526.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL PARA LA FINANCIACION DE UN CURSO DE VERANO

Programa Docente:

EL ARTE DE EMPRENDER. ECONOMIA SOCIAL Y CREACION DE EMPRESAS				
Director/a: Santiago Martínez Argüelles / Edmundo Pérez Fernández				
[Empresa o institución de procedencia] Universidad de Oviedo / Fundación para el Fomento de la Economía Social				
Fechas de impartición: 11 al 15 de julio de 2005				
Lugar: Gijón. Campus de Viesques. Nuevas Sedes Departamentales. Aula 1.				
Plazas: 100				
Derechos de inscripción: 186 €				
Tipo de curso: Homologable por 4,5 créditos de libre designación				
Requisitos: Estudiantes universitarios. Emprendedores, socios y potenciales gerentes de empresas de Economía Social v empresas de base tecnológica				
Banda horaria: 9:00 - 14:30 / 16:00 -18:00				
OBJETIVOS				
Facilitar un acercamiento del alumnado al autoempleo colectivo, permitiendo que los participantes en el curso puedan valorar la opción de crear su propia empresa una vez finalicen sus estudios universitarios. Fomentar un mejor conocimiento de las empresas de Economía Social y de las empresas de base tecnológica, aportando tanto fundamentos teóricos como experiencias reales de creación de empresas intensivas en conocimiento.				
PROGRAMA: desarrollo 30 horas lectivas				
Lunes 11	9:30	10:00	Inauguración y presentación del curso Paz Fernández Felgueroso / Santiago Martínez Argüelles / Edmundo Pérez Fernández Alcaldesa de Gijón / Vicerrector de la Universidad de Oviedo / Director Fundación para el Fomento de la Economía Social- FFES	
	10:00	12:00	La Economía Social: una forma de Emprender con valores. Edmundo Pérez Fernández	
	12:30	14:30	El sector de servicios avanzados a las empresas. Santiago Martínez Argüelles	
	16:00	18:00	Constitución de empresas de Economía Social. Germán Lizaso González / Marta Fernández Arango Asesores Jurídicos Fundación Fomento Economía Social	
	Martes 12	10:00	12:00	Estudio de viabilidad y Plan de negocio. Ciudad Industrial Valle del Nalón, S.A. Representa: Don José Manuel Pérez Díaz
		12:30	14:30	Pequeños emprendedores de Economía Social en un mundo globalizado. Manual de supervivencia. Fernando Rubiera Morollón Universidad de Oviedo
16:00		18:00	El Plan de Negocio en empresas de Economía Social. María Dolores Nuño Canteli / Eugenia Villa Bella Patallo Asesoras Económicas Fundación Fomento Economía Social	
Miércoles 13	10:00	12:00	Factores de éxito del emprendedor y de la empresa de reciente creación. Edmundo Pérez Fernández	
	12:30	14:30	Financiación de Cooperativas y Sociedades Laborales, ¿dónde está el dinero? María Dolores Nuño Canteli / Jesús Torres García / Luis Carlos Sánchez Martínez FFES /INVERASTURIAS / ASTURGAR	
	16:00	18:00	Visita al Parque Científico-Tecnológico de Gijón. Emilio Dumiel Bergantiños Director del Parque Científico-Tecnológico	
Jueves 14	10:00	12:00	Asturias Emprendedora. Perspectivas y apoyos. Julio González Zapico Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social	
	12:30	14:30	Dinamización local de la actividad emprendedora Gonzalo González Espina Director Agencia Desarrollo Local de Gijón	
	16:00	18:00	Experiencias de emprendedores asturianos de Economía Social. María Luz Villa Palacio / María Cezón Payo / Carlos Lozano Alvarez / Jesús Victorero Granda FFES /INNOVA GESTION EN INNOVACION, S.L.L. / LA CRYPTA S. COOP. / AYSIS ASTURIAS, S.L.L.	
	9:00	11:00	Innovación en microempresas, ¿es posible? PISA PROYECTOS DE INNOVACION S.L. Representa: José Luis Suárez Alvarez	

Viernes 15	11:30	13:30	Conclusiones
			Santiago Martínez Argüelles / Edmundo Pérez Fernández
	13:30	15:00	EXAMEN

ASISTENCIA Y EVALUACION

Asistencia: La asistencia es obligatoria en un 80% como mínimo de las sesiones programadas.
Evaluación: A los efectos de obtención del certificado de créditos de libre configuración (además de la asistencia) se evaluará: (especificar el sistema de evaluación)
(Especificar lugar y fecha de entrega de los trabajos, teniendo en cuenta que las actas de calificación, deberán estar depositadas en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria antes del 15 de septiembre para los cursos que se realizan en julio y agosto y del 15 de octubre para los que se imparten en septiembre).
Bibliografía de lectura obligatoria (máximo 3 títulos):
Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativa
Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas
Ley 4/1997, de 24 de marzo, de sociedades Laborales
Otra bibliografía (máximo 3 títulos):
- PEREZ FERNANDEZ, E; ALVAREZ GONZALEZ, LI.; COQUE MARTINEZ, J (2003) - El Libro Blanco de la Economía Social en el Principado de Asturias

Presupuesto

Título del curso	Curso de verano 2005	
EL ARTE DE EMPRENDER. ECONOMIA SOCIAL Y CREACION DE EMPRESAS		
<i>1. Ingresos</i>	<i>Total:</i>	<i>9.510 euros</i>
1.1. Derechos de matriculación (calculados sobre número mínimo de alumnos) (35 alumnos)		6.510 €
1.2. Subvencion/es (acreditada/s)		3.000 €
<i>2. Gastos</i>	<i>Total:</i>	<i>9.510 euros</i>
2.1. Total Docencia (1)		4.061 €
2.2. Dirección (Cantidad total, independiente del número de directores)		500 €
2.3. Material fungible: Apuntes para alumnado		300 €
2.4. Hotel (desglosar gastos):		
2.5. Locomoción (desglosar gastos) (consultar Agencia de Viajes) (kilometraje 0,174 €/km.)		
2.6. Manutención (desglosar) (54 €/por cada ponente externo)		
2.7. Anuncios prensa y publicidad		460 €
2.8. Otros (especificar)		2.763,50 €
2.9. Asignación por gastos generales a favor de la Universidad de Oviedo (15% sobre el total de ingresos)		1.425,50 €
Total gastos		9.510 €
Balance del Presupuesto (ingresos - gastos)	+	0 €

— • —

PROTOCOLO de colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer para el desarrollo de actividades en el marco del Convenio de colaboración celebrado por la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias de 23 de septiembre de 1996.

En Oviedo, a 12 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia, actuando en representación del Principado de Asturias, autorizada para formalizar el presente Protocolo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2005.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Paz Andrés Sáenz de Santa María, Vicerrectora de Extensión Universitaria, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, por delegación de firma del Rector mediante Resolución de fecha 9 de abril de 1999.

Acuerdan por unanimidad formalizar mediante el presente Protocolo para el desarrollo de actividades culturales orientadas a eliminar la discriminación de la mujer, fomentando los estudios y el conocimiento sobre el género en el ámbito universitario.

Las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Protocolo,

Manifiestan

Que el Instituto Asturiano de la Mujer de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias es el organismo impulsor de las políticas de igualdad a través de acciones, programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, contemplando como acción específica el desarrollo de cursos de formación con perspectiva de género sobre violencia contra las mujeres dirigidos a profesionales de diversos ámbitos y así como a estudiantes universitarios.

Que la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural con otras instituciones.

Que ambas partes en la calidad en que cada una interviene, y al amparo de lo dispuesto, en el apartado segundo cláusula segunda del Convenio marco de colaboración entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, suscrito el 23 de septiembre de 1996, acuerdan formalizar esta acción específica.

En consecuencia ambas partes otorgan el presente Protocolo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

I. Objeto del Protocolo

Primera.—El objetivo del presente Protocolo es colaborar en el desarrollo de actividades culturales orientadas a incorporar el género en el análisis de la realidad para canalizar en toda su dimensión las cuestiones de desigualdad entre hombres y mujeres.

II. Actuaciones previstas

Segunda.—En este ámbito se fija la participación de ambas instituciones en:

- Curso de verano “Pensando y actuando contra la violencia a las mujeres”, a celebrar en Oviedo, homologable por 4,5 créditos de libre configuración, conforme a las disposiciones del Reglamento de Actividades Docentes de Extensión Universitaria.
- Programa de doctorado “Estudios de la Mujer”.
- Y aquellas otras actividades orientadas a incorporar la perspectiva del género en el análisis de la realidad, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer.

III. Obligaciones de las partes

Tercera.—La Consejería de la Presidencia (Instituto Asturiano de la Mujer) se compromete a financiar las actividades mencionadas y aquellas otras actividades culturales que conjuntamente sean organizadas a lo largo del 2005, contando para ello con una dotación fijada en 12.020 euros (I.V.A. incluido).

El abono se realizará de una sola vez, previa justificación documental de los gastos realmente producidos, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2048.0000.24.051000099 abierta a nombre de la Universidad de Oviedo una vez concluidas las actividades y en todo caso siempre antes del 15 de diciembre de 2005.

Dicha cantidad será sufragada con cargo a la aplicación 11.05.323B.454.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.

Cuarta.—La Universidad de Oviedo, en aplicación de las previsiones contenidas en el Reglamento sobre Actividades Docentes de Extensión Universitaria y con el límite legal de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se compromete a:

1. Facilitar la infraestructura, los medios materiales y personales necesarios para gestión y organización de las actividades objeto del presente Convenio con un coste aproximado de 17.228 euros, conforme se indica en el presupuesto anexo.
2. Imputar los gastos generados en el desarrollo de las actividades en las aplicaciones presupuestarias 18.01.423E y 18.02.423F de actividades docentes y culturales del Vicerrectorado de Extensión Universitaria para el ejercicio 2005.
3. Aplicar los ingresos efectivos que el curso “Pensando y actuando contra la violencia a las mujeres” genere en concepto de matrícula, estimados en 5.208 euros, a la financiación de los gastos señalados en el apartado anterior.
4. Destacar la colaboración de la Consejería de la Presidencia (Instituto Asturiano de la Mujer) en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del curso (programa de mano, carteles, publicidad), respetando en todo caso las

directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

IV. Vigencia y causas de resolución

Sexta.—El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de la firma y extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogar su vigencia por periodos anuales, previo acuerdo mutuo entre las partes.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

V. Naturaleza jurídica

Séptima.—El presente Protocolo tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por la Universidad, la Vicerrectora de Extensión Universitaria.—Por el Principado de Asturias, la Consejera de la Presidencia.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.527.

Anexo I

Programa Docente:

PENSANDO Y ACTUANDO CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES

Directora: Socorro Suárez Lafuente (Universidad de Oviedo)

María Durán Febrer (Asociación Europea de Mujeres Juristas)

Fechas de impartición: 11-15 de julio de 2005

Lugar: Oviedo. Facultad de Psicología

Plazas: 50 alumnos/máximo

Derechos de inscripción: 186 €

Tipo de curso: 30 horas homologables por 4,5 créditos de libre configuración

Requisitos: Licenciadas/os, diplomadas/os y estudiantes de segundo universitario

Banda horaria: 9:30 a 13:30 y 15:30 a 18:00

OBJETIVOS

- Incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad
- Aproximación teórica al tema de la violencia de género
- Incremento del conocimiento en género y etiología de la violencia para una mejor prevención e intervención social

PROGRAMA: Desarrollo 30 horas lectivas

Lunes, 11	9:30	10:00	Presentación y entrega de documentación
			Socorro Suárez Lafuente, Universidad de Oviedo
			María Durán Febrer, Secretaria de la Asociación Europea de Mujeres Juristas Begoña Fernández Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Mujer
	10:00	12:00	Los estudios de género como un instrumento de prevención de la violencia
			Socorro Suárez Lafuente Catedrática de la Universidad de Oviedo
	12:00	13:30	Políticas de Igualdad de Oportunidades
Ana González Rodríguez Jefa del Servicio para la Igualdad de Oportunidades			

	15:30	18:00	El concepto de violencia como construcción cultural Ana González Rodríguez y Gloria Rodríguez Hevia Jefa del Servicio para la Igualdad de Oportunidades y Universidad de Oviedo
Martes, 12	9:30	13:30	La violencia en la pareja. Tipos de maltrato. El círculo de la violencia. Mitos y estereotipos sobre la violencia Purificación Rodríguez Suárez Asociación Simone de Beauvoir
	15:30	16:45	Educación Afectivo-Sexual Paula González Fernández Sexóloga; Asociación Mujeres Jóvenes
	16:45	18:00	Evolución de los derechos de las mujeres desde la perspectiva legal Emilia Caballero Alvarez Adjunta Primera del Síndico de Agravios de Alicante
Miércoles, 13	9:30	11:30	La discriminación a través del Derecho María Durán Febrer Abogada y miembro de la Asociación Europea de Mujeres Juristas Europea
	11:30	13:30	Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género María Durán Febrer Abogada y miembro de la Asociación Europea de Mujeres Juristas Europea
	15:30	18:00	Derecho laboral y acoso sexual Ana Luisa Rega Profesora Titular de la Universidad de Oviedo
Jueves, 14	9:30	13:30	Violencia contra el cuerpo de las mujeres. La representación de la violencia en la publicidad Miguel Angel Arconada Profesor de Lengua y Literatura de E.S.O.
	15:30	16:45	Metodología de la Investigación en violencia contra las mujeres María Teresa Méndez Profesora de Psicología de la Universidad de Oviedo
	16:45	18:00	Estudio de la Violencia Doméstica en el Principado de Asturias Yolanda Fontanil Profesora de Psicología de la Universidad de Oviedo
Viernes, 15	9:30	11:00	Recursos y servicios del Principado de Asturias contra la violencia hacia las mujeres Rosa Trápaga - Coordinadora de la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias Ana González Rodríguez - Jefa del Servicio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (Instituto Asturiano de la Mujer) Natalia González Peláez - Abogada del Centro Asesor de la Mujer de Laviana y de la Asociación Simone de Beauvoir
	11:00	12:30	Las asociaciones de mujeres como un recurso contra la violencia hacia las mujeres María García Hernández - Presidenta de la Asociación Simone de Beauvoir Pilar Fernández-Peña - Presidenta de la Asociación de Mujeres separadas y divorciadas M ^a Argentina Pereira - Presidenta de la Asociación de Mujeres Violadas y Maltratadas

ASISTENCIA Y EVALUACION

Asistencia: La asistencia es obligatoria en un 80% como mínimo de las sesiones programadas.

Evaluación: A los efectos de obtención del certificado de créditos de libre configuración (además de la asistencia) los alumnos deberán realizar un trabajo escrito (máximo 10 folios) sobre alguno de los temas tratados en el curso. Fecha máxima de entrega: 1 de septiembre de 2005. Los trabajos se remitirán al Instituto Asturiano de la Mujer.

Las actas de calificación, deberán estar depositadas en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria antes del 15 de septiembre para los cursos que se realizan en julio y agosto y del 15 de octubre para los que se imparten en septiembre).

— • —

CONVENIO marco de colaboración general entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad de Oviedo.

En Madrid, a 1 de agosto de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, con domicilio a los efectos del presente Convenio marco en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con domicilio a los efectos del presente Convenio marco en la calle San Francisco, nº 3, 33003 Oviedo.

Comparecen

La primera, Ministra de Medio Ambiente, en representación de este Departamento, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

El segundo, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, en su calidad de Rector según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre) por el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

Exponen

1º. Que el Ministerio de Medio Ambiente tiene entre sus fines la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, tratando de conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, compatible con la defensa de los principios medioambientales. Para ello, necesita promover y difundir los procedimientos que contribuyan a ese fin, así como impulsar su aplicación en la práctica.

2º. Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público que tiene como objetivo propio y específico responder a las demandas de carácter técnico y científico que plantea la sociedad moderna, a través de su capacidad docente e investigadora. Este objetivo se enmarca dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas, y de servicio público previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3º. Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, de 14 de abril de 1986, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de las universidades y las instituciones, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias de los cambios tecnológicos y de las demandas de la sociedad.

4º. Que los objetivos anteriormente expuestos del Ministerio de Medio Ambiente y de la Universidad de Oviedo, pueden desarrollarse de una manera eficaz, si se concretara en trabajos conjuntos de formación e investigación. A tal fin, las líneas de formación e investigación que están llevando a cabo los diferentes departamentos de la Universidad de Oviedo deberán contemplar, entre sus finalidades, la contribución práctica a solucionar las necesidades que el Ministerio de Medio Ambiente tiene planteadas.

5º. Que los trabajos que puedan desarrollarse dentro de este Convenio marco produzcan un beneficio mutuo de carácter informativo, formativo y científico, de manera que el Ministerio de Medio Ambiente, cubra sus objetivos en el campo de la información y formación ambiental, e incorpore nuevas tecnologías a sus actuaciones; y la Universidad de Oviedo desarrolle y aumente su acervo docente e investigador entre profesores y alumnos.

6º. Que una fórmula, eficaz para proporcionar a este Convenio Marco la adecuada orientación en sus contenidos y dotarle del carácter institucional que se requiere de cara al mantenimiento y consecución de sus objetivos, es desarrollar convenios específicos con los sujetos específicos de la Universidad de Oviedo que mejor puedan responder a los objetivos buscados.

7º. Que dados los cambios producidos en las normativas reguladoras del funcionamiento de las administraciones públicas, las modificaciones en la Ley de Contratos y en los propios Estatutos y adscripción funcional de las universidades, parece conveniente restaurar los principios que en su momento sirvieron de base a la firma de anteriores Convenios, para lo cual se establecen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Las instituciones firmantes establecen un marco general de cooperación en el campo de la información, formación e investigación en medio ambiente y en las tecnologías que son de interés común. La colaboración entre ambas partes irá dirigida a las siguientes materias:

Ejecución de estudios o proyectos de investigación sobre, diferentes temas, como: Guías para la ordenación y el desarrollo sostenible de territorios suprarregionales, normativas técnicas, evaluación de los efectos de los grandes proyectos de infraestructuras sobre el territorio, desarrollo de indicadores, sistemas de datos y gestión de bancos de datos sobre variables ambientales y territoriales, etc.

La organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológicos, en especial comunicaciones a congresos internacionales que presente la Administración, desarrollo de programas informáticos de tipo docente, de análisis o de carácter normativo, realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones, colaboración en la organización de cursos, seminarios, etc.

La cooperación en programas de formación del personal investigador y técnico de ambas Instituciones y de otros organismos tanto españoles como internacionales. Asimismo, no se descarta la posibilidad de extender esta docencia a profesionales del sector privado, en el campo de la ingeniería y la arquitectura, a fin de dotarles de los conocimientos necesarios para desarrollar sus cometidos dentro del necesario respeto al medio ambiente.

El intercambio de personal entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad, por tiempo limitado, cuando sea necesario para la ejecución de proyectos concretos.

Segunda.—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera.—Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio marco, el objeto y la forma de cooperación entre ambas instituciones se definirán en cada caso concreto mediante un Convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Objeto del Convenio.
- b) Mención especial de que su desarrollo se efectúa dentro del presente Convenio marco.
- c) Definición de los trabajos a realizar (contexto, descripción, ámbito territorial, contenido y metodología y formato final de trabajos).
- d) Plan de trabajo, incluyendo las fases y calendario de su desarrollo y plazos para la entrega de proyectos.
- e) Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos e inversiones previas necesarias.
- f) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por ambas partes.
- h) Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo.
- i) Previsión de beneficios técnico-económicos que se esperan conseguir con el proyecto.

Cuarta.—Los trabajos objeto de los futuros convenios específicos serán acordados por ambas partes, y versarán, en especial, sobre los objetivos establecidos en el anexo al presente Convenio marco. En todo caso, la propuesta se ajustará a la normativa vigente.

Quinta.—El personal del Ministerio de Medio Ambiente y de la Universidad de Oviedo, podrán utilizar los locales e instalaciones de ambos organismos, según las condiciones que se establezcan específicamente para cada convenio. De igual forma, el número, categoría y tiempo de dedicación del personal del Ministerio de Medio Ambiente y de la Universidad de Oviedo deberá quedar perfectamente definido en los correspondientes convenios.

Sexta.—Para el seguimiento y desarrollo de este Convenio marco, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes del Ministerio y tres de la Universidad. Los representantes del Ministerio serán designados por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del citado Departamento. Por parte de la Universidad, los tres miembros representantes serán el Rector de la Universidad de Oviedo o el Vicerrector en el que delegue y otros dos representantes nombra-

dos por aquél. A la Comisión Mixta le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

Séptima.—El presente Convenio general entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, con una anterioridad de 3 meses.

Octava.—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo convienen en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo, el Rector.—Por el Ministerio de Medio Ambiente, la Ministra.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.528.

Anexo

PRINCIPALES OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN A CORTO-MEDIO PLAZO.
(ANEXO AL CONVENIO MARCO CON UNIVERSIDADES)

Las actuaciones y proyectos prioritarios para el desarrollo de Convenios específicos con la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente, deben presentarse acompañados de una Memoria técnica de no más de cuatro DIN-A4, y de la Ficha de Programación que se acompaña. Se deben centrar principalmente en los siguientes objetivos:

AGUA

1. Desaladoras. Proyectos y actuaciones centrados en la mejora de la eficacia y eficiencia económica (coste del m³ del agua), energética (kwh/m³ de agua) y ambiental (minimización de la incidencia de la energía no renovable consumida, superficie ocupada, efecto paisajístico, efectos sonoros y olorosos, integración ambiental de la salmuera producida...). Se destacarán los proyectos que integren la utilización de energías renovables y la desalación, mayorando los anteriores indicadores de eficiencia y eficacia.

2. Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas. Se valorarán aquellas actuaciones y proyectos que mejoren los niveles de reutilización de aguas residuales y la calidad asociada a las mismas, en términos de eficiencia económica (coste del m³ de agua reutilizada), energética (kwh/m³ de agua reutilizada) y ambiental (minimización de la incidencia de la energía no renovable consumida, superficie ocupada, efecto paisajístico, efectos sonoros y olorosos, integración ambiental...).

3. Disminución de las pérdidas en conducciones, por evaporación o por inadecuada gestión o regulación de la oferta hídrica. Proyectos y actuaciones centrados en la mejora de la eficacia y eficiencia económica (coste del m³ de agua final disponible), energética (kwh/m³ de agua final disponible) y ambiental (minimización de la incidencia de la energía no renovable consumida, superficie ocupada, efecto paisajístico...) derivada de la corrección de pérdidas significativas en las redes de transporte o almacenamiento de agua, o derivadas de una inadecuada organización y gestión de la oferta del recurso hídrico.

4. Aprovechamiento sostenible de unos acuíferos con agua de calidad. Proyectos y actuaciones centrados en la recuperación y mejora de la calidad de las aguas subterráneas, previniendo y corrigiendo procesos de contaminación difusa o puntual concretos en el territorio o la salinización de los acuíferos. Se valorarán proyectos o actuaciones con índices esperados elevados de eficacia y eficiencia económica (coste por m³ de agua subterránea de calidad), energética (kwh/m³ de agua subterránea de calidad) y

ambiental (minimización de la incidencia de la energía no renovable consumida, superficie ocupada, efecto paisajístico...) para la corrección de la contaminación, salinización o reducción progresiva de los acuíferos subterráneos existentes.

5. Prevención de inundaciones y restauración hidrológico-forestal. Proyectos y actuaciones directamente ligados a la seguridad, salud y sostenibilidad del medio.

6. Análisis y diagnóstico de los factores incidentes en una oferta y demanda de agua con calidad. Estudios que permitan actualizar la información sobre todos los elementos que inciden en la cantidad y calidad del agua y en la de los ecosistemas ligados a la misma, así como en los factores de demanda asociados a la urbanización, a los usos productivos (agricultura, industria y sector terciario) sobre y al mantenimiento de los ecosistemas, elaborando el correspondiente diagnóstico que pueda servir de partida para una reflexión concertada sobre posibles líneas complementarias de actuación futura.

BIODIVERSIDAD

1. Estrategia sobre biodiversidad. Actuaciones que permitan realizar un proceso de revisión y adaptación de la situación actual de la Estrategia sobre Biodiversidad de 1998, así como un seguimiento efectivo del Convenio de Diversidad Biológica.

2. Banco de datos de la naturaleza. Trabajos que permitan poder llegar a un conocimiento adecuado y una contabilidad nacional del patrimonio natural.

Mapa Forestal de España. Análisis y distribución de formaciones de matorral. Elaboración de cartografía 1:50.000.

Especies forestales arbóreas: Estudios relacionados con la distribución de las especies forestales y su respuesta frente al cambio climático. Ecuaciones predictivas de la cantidad de carbono fijado.

Difusión de información del Banco de Datos mediante el uso de tecnología electrónica: Implimentación de tecnología necesaria para la difusión de la información almacenada.

Observatorio de las montañas: Establecimiento de prioridades, definición de lenguaje en materia de paisaje y conservación de montañas, e intercambio de experiencias.

Reforestación y restauración de la cubierta vegetal: Creación de banco de datos de actuaciones singulares en lo relativo al empleo de nuevas técnicas, utilización de especies, áreas críticas, etc.

3. Plan nacional de lucha contra la erosión y la desertificación. Realización de estudios que permitan la actualización del diagnóstico que sirva de base para la elaboración de un Plan Nacional de Lucha contra la Erosión y la Desertificación.

4. Reformas de la Ley 4/1989, de conservación de la naturaleza y de la Ley de Montes. Estudios que permitan valorar las líneas de reforma de la actual Ley de Conservación de la Naturaleza en especial para adaptarla plenamente a la Directiva Hábitat y de Aves (Red Natura 2000) y de la vigente Ley de Montes para adaptarla a los nuevos objetivos de sostenibilidad en un marco integrado y concertado con las administraciones territoriales y con los distintos agentes sociales implicados.

5. Ampliación de los parques nacionales a ámbitos litorales. Estudios y trabajos que permitan valorar las posibilidades de ampliación de los Parques Nacionales para incluir más ámbitos litorales, tanto marinos como terrestres. Como primera aproximación se podría considerar las islas Columbretes y los espacios asociados al Cabo de Gata.

6. Incendios forestales. Estudios y trabajos que permitan evaluar mejor la eficacia de las medidas de protección contra los

incendios forestales, en especial la protección contra el fuego en zonas de interfaz urbano/forestal, identificación de causas, dinámica de los incendios así como sus repercusiones.

7. Restauración hidrológico-forestal: Estudios y trabajos para analizar los elementos del ciclo hidrológico y su influencia en la ordenación de cuencas, en línea con lo establecido en la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE).

COSTAS

1. Plan Integral de Gestión de Costas. Elaboración de trabajos y estudios que sirvan de base para la redacción de un Plan Integral de Costas concertado con las respectivas Comunidades Autónomas.

2. Conservación y recuperación del dominio público marítimo-terrestre. Elaboración de estudios y trabajos que permitan valorar las distintas posibilidades de actuación de cara a incrementar la conservación y protección del dominio público marítimo-terrestre y de los biosistemas asociados al mismo. En esta línea, sería necesario realizar los trabajos que permitan conseguir la puesta en marcha de un programa urgente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en particular de los suelos no urbanizables.

DESARROLLO TERRITORIAL

1. Diagnóstico sobre la sostenibilidad de España. Desarrollo de los trabajos que, de forma conjunta con la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, permitan elaborar un diagnóstico sobre la sostenibilidad en España que, a corto plazo, permita disponer de los elementos necesarios para definir una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

2. Libro Blanco sobre la cohesión en el desarrollo territorial en España. Se trata de desarrollar trabajos y estudios que permitan la elaboración de un Libro Blanco sobre la cohesión en el desarrollo territorial en España, que suponga un punto de partida para la definición de líneas estratégicas en la búsqueda de un desarrollo más equilibrado y sostenible en este país.

3. Estudio para la elaboración de un sistema de información territorial. Se trata de desarrollar los trabajos necesarios para poner en marcha un sistema de información territorial sobre las cuencas del Júcar y del Segura, con el objetivo de establecer un sistema de seguimiento continuo de las transformaciones en los

usos del suelo (particularmente biomasa, regadío y urbanización) que, al mismo tiempo permita conocer las transformaciones producidas desde 1991 a 1996 y desde 1996 a la actualidad. Este sistema permitirá realizar análisis semestrales de dichas transformaciones a través de procedimientos de teledetección supervisada.

4. Análisis Delphi para la evaluación de los recursos y demandas hídricas actuales y previsibles. Se trata de desarrollar los trabajos y análisis que resulten necesarios para valorar las ventajas e inconvenientes asociados a las diferentes alternativas de actuación para establecer el equilibrio entre la oferta y la demanda en las cuencas hidrográficas del Júcar y del Segura.

5. Evaluación ambiental estratégica de las actuaciones urgentes en materia de aguas en las cuencas mediterráneas. Se trata de realizar los análisis necesarios para, en colaboración con la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, disponer lo más rápidamente posible de una aproximación a la Evaluación Ambiental Estratégica de las Actuaciones Urgentes en materia de Aguas en las Cuencas Mediterráneas.

6. Reordenación de los regímenes de los dominios públicos. Análisis y estudios que permitan evaluar en todos sus términos los regímenes concesionales aplicables a los dominios públicos hidráulico y costero y, en su caso, elaborar una propuesta de reordenación y revisión.

7. Plan de Prevención y Corrección de los efectos de las Sequías. Estudios y trabajos necesarios para la elaboración de un Plan de Prevención y Corrección de los efectos de las Sequías.

8. Planificación integrada y logística de las cuencas hidrográficas. Se trata de desarrollar los trabajos necesarios que permitan disponer, para cada cuenca hidrográfica, de un análisis integral que sirva de base para el desarrollo de una planificación integrada y logística, en línea con lo establecido en la Directriz Marco del Agua, que posibilite una gestión integrada de los recursos hídricos, del dominio público hidráulico, de los parques nacionales, en su caso, de la biodiversidad del dominio público marítimo-terrestre y de la costa en su conjunto.

9. Establecimiento de un red de vías verdes-vías ambientales-corredores naturales. Desarrollo de los trabajos que, partiendo de dominio público hidráulico y costero, así como las cañadas, vías pecuarias, etc., permitan definir, en colaboración con las administraciones territoriales una red útil para la promoción de la educación ambiental y del turismo ecológico y ambiental.

a) Datos identificativos y desarrollo.

Gestor	CC.AA.	Provincia	Cuenca	nº
Denominación de la actuación:				nº
Objeto:				
Descripción técnica básica:				
Presupuesto total de la actuación (miles €)	Fondo UE previsto	Importe ayuda (%)	Aportación (Hm3/año)	Coste unitario (€/m3)
Afección a Red Natura 2000				
Otros posibles efectos negativos ambientales.				
Indicadores socioeconómicos significativos				
Indicadores espaciales significativos				

Número de proyectos o expedientes que desarrollan la actuación:

Proyecto (nº de nº)(Clave y Título):			
Localización (municipio y área): (Se adjuntará plano escala 1:25.000, 1:10.000 o de mayor detalle con la localización del proyecto y de la actuación.)			
Presupuesto total proyecto (miles de €, IVA incluido):		Plazo vigente	Meses.
Desarrollo del proyecto			
	Inicio (mm/aa)	Fin (mm/aa)	Observaciones/Incidencias
Estudios previos			
Redacción del proyecto			
Supervisión del proyecto			
Elaboración / Publicación DIA			
Declaración Red Natura			
Información Pública			
Aprobación definitiva del proyecto			
Convenio (Instituciones/usuarios)			
Solicitud de Fondos			
Autorización Consejo de Ministros			
Licitación (Anuncio BOE)			
Mesa de Contratación (Adjudic.)			
Redacción proyecto construcción			
Adjudicación definitiva			
Firma de contrato			
Plazo de ejecución inicial (meses)			
Acta de comprobación de replanteo			
Ejecución obras			
Puesta en funcionamiento			
Director técnico del proyecto/obra:			

Fecha y firma:

D.
Puesto:**b) Seguimiento económico**

Gestor	CC.AA.	Provincia	Cuenca	nº
Denominación de la actuación:				

Número de proyectos o expedientes que desarrollan la actuación:

Proyecto (nº de nº) (Clave y Título):

Datos económicos del proyecto

	Presupuesto estimado	Presupuesto vigente	Observaciones
Estudios previos			
A.T. Redacción proyecto			
A.T. Evaluación ambiental			
A.T. Dirección de obras			
Otras asistencias técnicas			
Adquisición suelo			
Ejecución de obras			
Total Proyecto	(A)	(B)	

Anualidades del proyecto								
	Anterior	2004	2005	2006	2007	2008	Resto	Tótal
<i>(Clave) (Contrato de ejecución de obras)</i>								
Programado								
Retenido								
Dispuesto								
Certificado								
<i>(Clave) Expediente nº 1 (AT. Redacción; AT. Dirección; Mod; Complementario ...)</i>								
Programado								
Retenido								
Dispuesto								
Certificado								
<i>(Clave) Expediente nº 2 (AT. Redacción; AT. Dirección; Mod; Complementario ...)</i>								
Programado								
Retenido								
Dispuesto								
Certificado								
<i>(Clave) Expediente nº n (AT. Redacción; AT. Dirección; Mod; Complementario ...)</i>								
Programado								
Retenido								
Dispuesto								
Certificado								
<i>(Clave) (Gasto total del Proyecto)</i>								
Programado								(A)
Retenido								
Dispuesto								(B)
Certificado								

Cifras en miles de euros (IVA incluido).

CONVENIO marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Santiago de Compostela.

En Oviedo, a 8 de abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Universidad de Santiago de Compostela representada, por el Excmo. y Magfco. Rector don Senén Barro Ameneiro.

Y de otra, la Universidad de Oviedo, representada por el Excmo. y Magfco. Rector don Juan Antonio Vázquez García.

Exponen

I. Que las instituciones universitarias antes mencionadas están interesadas en promover programas de doctorado interuniversitarios, según lo establecido en la normativa de doctorado vigente, Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

II. Que para promover los programas de doctorado entre universidades es necesario la firma de convenios entre las universidades que lo promuevan según recoge el artículo 2 del citado Real Decreto.

III. Que los profesores de los Departamentos de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela e Historia del Arte y Musicología de la Universidad de Oviedo, han mantenido contactos para establecer el programa de doctorado interuniversitario denominado "Las Ciudades del Arco Atlántico. Patrimonio

cultural y desarrollo urbano", el cual se acompaña al presente Convenio como anexo I.

IV. Que con el objeto de apoyar esta iniciativa, y sobre las bases de los anteriores antecedentes, las universidades indicadas arriba manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera.—*Del objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto promover la realización de un programa de doctorado interuniversitario en "Las ciudades del Arco Atlántico. Patrimonio cultural y desarrollo urbano", con el deseo de formar nuevos investigadores en los diferentes ámbitos de la Historia del Arte y áreas afines, aumentando la capacidad de elección de cursos por parte de los alumnos y la interrelación de los profesores de los Departamentos que se adhieren al presente Convenio.

El Convenio se articula de modo que posibilite la incorporación de más Departamentos y universidades al mismo. Las universidades que en el futuro se adhieran deberán aceptar todos los términos del presente acuerdo y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las ya participantes.

Segunda.—*De los responsables académicos.*

El programa de doctorado "Las ciudades del Arco Atlántico. Patrimonio cultural y desarrollo urbano", se ofrece como propio

en cada una de las Universidades con la participación de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Departamento de Historia del Arte y Musicología de la Universidad de Oviedo.

Los Departamentos adheridos al Convenio designarán a uno de ellos como responsable del programa de doctorado para cada curso académico incluyéndose un coordinador del mismo.

Tercera.—*Del desarrollo del programa de doctorado.*

Todos los cursos de doctorado ofrecidos en el marco de este programa de doctorado pueden ser elegidos por los alumnos del mismo, sin otras limitaciones que las impuestas por el Real Decreto 778/1998, artículo 6.1.a).

El periodo de investigación se desarrollará en el Departamento al que está adscrito el alumno y su evaluación seguirá la normativa de la universidad a la que pertenezca el Departamento responsable del programa de doctorado.

Para la obtención de la suficiencia investigadora en cada una de las Universidades se estará a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 778/1998.

Cuarta.—*De los alumnos.*

Los alumnos solicitarán su admisión en uno de los Departamentos incluidos en el presente Convenio y que para cada curso académico será el responsable del Programa de Doctorado, una vez admitidos serán matriculados en la Universidad correspondiente, que será la responsable de su expediente académico.

Cada alumno quedará sometido a la normativa de doctorado propia de la universidad en que haya formalizado su admisión y matrícula.

El Departamento que admita al alumno le asignará un tutor, que será un profesor doctor del citado Departamento.

Quinta.—*De la financiación.*

El importe del precio de la matrícula será recaudado por la universidad donde el alumno formalice su matrícula de acuerdo con los precios públicos aprobados para cada curso académico, independientemente de la universidad en donde se realicen los cursos de doctorado.

Los gastos ocasionados con motivo de la impartición del programa de doctorado estarán incluidos en la programación que para cada curso académico se aprueba anualmente en el presupuesto de cada una de las universidades.

Sexta.—*De la vigencia y duración del Convenio.*

La vigencia del presente Convenio se establece en un año pudiendo ser renovado de forma tácita por periodos iguales. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización. En este caso, se garantizará a los alumnos que estén cursando el programa de doctorado la finalización de sus estudios.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo, el Rector.—Por la Universidad de Santiago de Compostela, el Rector.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.529.

— • —

CONVENIO marco de colaboración entre el Centro de Supercomputación de Galicia y la Universidad de Oviedo para uso de sistemas de cálculo intensivo y almacenamiento.

En Oviedo, a 10 de septiembre de dos mil cinco.

Reunidos

De una parte, don Javier García Tobío, con D.N.I. número 34597199-R, actuando en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (en adelante, Fundación CESGA), con C.I.F. número G-15852981 y dirección en la Avenida de Vigo, s/n, Edificio CESGA, Campus Universitario Sur, 15705 Santiago de Compostela. El Sr. Merino Gómez actúa en su condición de Director-Gerente de la Fundación CESGA, estando facultado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos otorgados en el mismo acto de constitución de la Fundación e inscrita con número 2002/12 en el Registro Unico de Fundaciones de Interés Gallego.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante Universidad), con N.I.F. número 11045276-D, en virtud del Decreto 45/2000, de 25 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de junio), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Las partes comparecientes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, para tal efecto,

Exponen

Primero.—Que los Estatutos de la Universidad de Oviedo en su capítulo II de su título IV regulan la investigación, función esencial de la Universidad y medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. De acuerdo con esta norma básica la Universidad tiene entre sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada en todos los campos del conocimiento y la formación de investigadores.

Segundo.—Que por Decreto del Consello de la Xunta 6/1992, del 16 de enero (D.O.G. número 16 del 24 de enero), se crea el Centro de Supercomputación de Galicia, constituyéndose, para su gestión una Sociedad Anónima Mercantil entre la Xunta de Galicia y el “Consejo Superior de Investigaciones Científicas” denominada Sociedade Anónima Xestión Centro de Supercomputación de Galicia (en adelante S.A.X. CESGA), Decreto 90/1993, del 16 de abril (D.O.G. número 79 de 28 de abril).

Que por Orden de la Consellería da Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública del 26 de septiembre de 2002, se clasifica como mixta la “Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia” (D.O.G. número 188, del 30 de septiembre), y fue declarada de interés gallego por Orden de la misma Consellería del 1 de octubre de 2002 (D.O.G. número 192 del 4 de octubre).

Que por acuerdo de ambas instituciones se subrogan a la Fundación CESGA todas las actividades de la S.A.X. CESGA relativas al cálculo intensivo y comunicaciones.

Que según el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación CESGA, ésta tiene por objeto fomentar, difundir y prestar servicios de cálculo intensivo y comunicaciones a las comunidades investigadoras gallega y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a aquella empresa o institución que lo solicite y, de esta forma, contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas.

La Fundación CESGA, para el ejercicio de su cometido, puede establecer convenios con instituciones públicas o privadas interesadas en el ámbito de sus funciones, así como colaborar con otras administraciones para favorecer la utilización de sistemas de computación y de tecnologías de la información en los sectores I+D+I productivos y educativos.

Tercero.—Que es deseo de las instituciones aquí reunidas la suscripción de un Convenio de colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

Por esto, las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es el establecimiento de las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Fundación CESGA y la Universidad para el uso de equipamiento de cálculo y almacenamiento de datos.

Segunda.—La Universidad contribuirá a la financiación de los costes que se deriven con cargo a los fondos disponibles en el proyecto o contrato de investigación que requiera la utilización de la Fundación CESGA, de acuerdo con las tarifas incluidas en el anexo. Estas tarifas se revisarán anualmente aplicando el IPC interanual a diciembre del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.—En las publicaciones derivadas de los proyectos que hagan uso de los sistemas de la Fundación CESGA, se citará explícitamente el uso de los sistemas de la Fundación CESGA. Asimismo, una vez al año a requerimiento de la Fundación CESGA, la Universidad remitirá copia de la producción científica que hubiera hecho uso de los recursos objeto de este Convenio para publicación de los análisis estadísticos.

Cuarta.—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación laboral contractual o de cualquiera otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y las Instituciones que lo firman, de tal forma que no se les puede exigir responsabilidad ninguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos producidos en el desarrollo de éste.

Quinta.—Para la planificación y coordinación del uso de los sistemas se constituye una Comisión de Seguimiento de la Colaboración que estará formada por el Director de la Fundación CESGA y por el Vicerrector de Investigación y Relaciones con la Empresa de la Universidad de Oviedo. Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento: Determinar sistemas a utilizar por la Universidad, supervisar el uso de los sistemas por parte de los investigadores de la Universidad, resolver cualquier otra situación dentro de esta Comisión.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma. Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, por su parte denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de antelación antes de la fecha en que se va a dar por finalizado.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas en primera instancia por la Comisión Mixta Paritaria. Los conflictos que puedan surgir entre las partes y no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta, se someterán al sistema arbitral de consumo, aceptando las normas reguladoras de este sistema recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio marco por duplicado, en el lugar y fecha indicado al comienzo.

Por el CESGA, el Director-Gerente.—Por la Universidad de Oviedo, el Rector.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.530.

Anexo

TARIFAS EQUIPOS HPC DE LA FUNDACION CESGA PARA 2005

Euros/hora CPU

- COMPAQ HPC 320.....	1,4
- SVG	0,25
- SUPERDOME.....	0,65

TARIFAS ALMACENAMIENTO DE LA FUNDACION CESGA PARA 2005

- Cinta robotizada: 130 euros/año por cada cinta de 20 GB. Nota: Se incluye cinta en propiedad del usuario.
- Disco: 147 euros/año por cada 20 GB. Nota: Se incluye back up a cinta.

— • —

CONVENIO de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.

En Oviedo, a 22 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

De otra, don Severino García Vigón, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse en los términos de este Convenio y en su virtud,

Exponen

Primero.—Que en el Convenio de cooperación educativa, suscrito el 15 de septiembre de 1993, entre ambas instituciones se acuerda en los puntos segundo y tercero la concesión de becas a los alumnos de la Universidad de Oviedo para la realización de cursos de verano en la London School of Economics.

Segundo.—Que el Convenio marco de 28 de mayo de 2001, cláusula segunda, señala como séptima actividad prioritaria promover los intercambios y las relaciones internacionales de la Universidad de Oviedo con otros centros, a través de los programas de internacionalización de la Cámara de Comercio de Oviedo.

Acuerdan

Que la Universidad de Oviedo reconocerá como créditos de libre configuración los cursos recibidos por los estudiantes de la

Universidad de Oviedo en el marco de los convenios suscritos con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, de fecha 15 de septiembre de 1993 y 28 de mayo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la libre configuración.

La Cámara de Comercio de Oviedo asume la responsabilidad de organizar la forma en que los citados cursos han de impartirse, quién haya de hacerlo, y de la expedición de los certificados correspondientes. Igualmente se compromete a comunicar a la Universidad de Oviedo, el contenido de dichos cursos antes del 30 de abril de cada año, en el caso de que existiesen variaciones sobre los ofertados en el curso anterior, para su aprobación y autorización, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su convalidación como créditos de libre configuración.

Por su parte, la Universidad de Oviedo queda obligada a incorporar dichos cursos como créditos de libre configuración al expediente académico de los estudiantes que así lo soliciten.

El incumplimiento de lo aquí pactado se establece expresamente como causa legítima de rescisión del presente Convenio.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de cooperación, declarando también por la representación que ostenta, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, y para que así conste, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, siendo prorrogable anualmente de forma tácita, pudiendo quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de una de ellas, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo, o de alguna de sus prórrogas.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por la Universidad de Oviedo, el Rector.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, el Presidente.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.531.

— • —

PROGRAMA específico de desarrollo del Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y la Colorado School of Mines (EE.UU.).

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (España).

De otra parte, el Excmo. Sr. don John U. Trefny, Presidente de la Escuela de Minas de Colorado (estado de Colorado en EE.UU.).

Considerando

1. Que en 2005 ambas instituciones suscribieron un Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural a fin de promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

2. Que este Convenio recoge en su clausulado que las acciones de cooperación se establecerán mediante programas específicos suscritos por ambas partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación.

3. Que ambas partes tienen interés en que dicha colaboración se concrete prioritariamente a través del intercambio de alumna- do y personal docente, asesor o investigador,

Acuerdan

Establecer un intercambio de estudiantes entre la Universidad de Oviedo (en adelante UO) y la Colorado School of Mines (en adelante CSM), de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Cada institución acuerda intercambiar hasta un máximo de dos estudiantes por curso académico, según se indica a continuación:

- Podrán ser de segundo ciclo y/o de tercer ciclo para alumnos procedentes de la UO.
- De segundo curso o siguientes para alumnos procedentes de la CSM. Los estudiantes de la CSM podrán matricularse en cursos de Ingeniería o realizar cursos del Programa de Español para Extranjeros que cada año oferta la Universidad de Oviedo.

La duración de los intercambios será por un mínimo de un cuatrimestre y un máximo de dos cuatrimestres continuos. Los alumnos de la UO que deseen optar a la titulación de Máster por la CSM, podrán optar por un tercer cuatrimestre, periodo preceptivo para la obtención de dicho título. En este caso los estudiantes de la UO deberán pagar las tasas correspondientes. La unidad de cómputo temporal será el cuatrimestre: Para realizar estudios durante un cuatrimestre, y se admitirán dos estudiantes como máximo.

Los intercambios se entienden en base de reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre alumnos entrantes y salientes.

Segunda.—Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada institución. A tales efectos se establece el siguiente sistema de equivalencias:

- a) La calificación (M.H.) Matrícula de Honor en la UO, equivale a la calificación -Excellent- (A/ ≥ 90 puntos sobre 100 puntos) de la CSM. El número de Matrículas de Honor concedidas en la UO no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.
- b) La calificación (SB) Sobresaliente en la UO, equivale a la calificación -Good- (B/ 80-89,9 puntos sobre 100 puntos) de la CSM.
- c) La calificación (NT) Notable en la UO, equivale a la calificación -Satisfactory- (C/ 70-79,9 puntos sobre 100 puntos) de la CSM.
- d) La calificación (AP) Aprobado en la UO, equivale a la calificación -Poor/Lowest Passing- (D/ 60-69,9 puntos sobre 100 puntos) de la CSM.
- e) La calificación (SS) Suspenso en la UO, equivale a la calificación -Failed- (F/ menor de 60 puntos sobre 100 puntos) de la CSM.

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio que se ajustarán al modelo que figura como anexo III.

Tercera.—Por cada institución habrá un Coordinador académico del programa específico al que corresponderá:

- a) Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
- b) Firmar el Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la Universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada Universidad. En la

Universidad de Oviedo el Coordinador Institucional para los alumnos salientes es el Coordinador de Centro o Departamento. En su caso; y para los alumnos entrantes es el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales. En caso de que el área de estudios de los alumnos entrantes no coincida con la del Profesor Coordinador del Programa Específico, se podrá delegar la firma del contrato de estudios en el Coordinador de Centro o Departamento que corresponda. En la CSM el Coordinador Institucional tanto para los alumnos salientes como entrantes es el Director de la Oficina de Programas Internacionales, dependiente de la Oficina de Asuntos Académicos. El Contrato se ajustará al modelo que figura como anexo II.

- c) Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales del estudiante de intercambio conforme al modelo que figura como anexo I.
- d) Someter a la aprobación de los órganos competentes de su Universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- e) Transcribir las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio en la Universidad extranjera.
- f) Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Cuarta.—La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada institución concertante entre aquéllos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Quinta.—Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en asignaturas de enseñanza reglada en su Universidad de origen, estando exentas en la Universidad de acogida. Con excepción de aquellos alumnos de la UO que opten al título de Máster por la CSM, los cuales deberán satisfacer las tasas de matrícula correspondientes al tercer cuatrimestre en la CSM y las tasas de matrícula correspondientes al Proyecto Final de Carrera en la UO.

Los estudiantes de la UO pagarán, entre otras, tasas universitarias, relacionadas con el Servicio Médico, Deportes, Servicio Tecnológico, establecidas por el equipo directivo de la CSM.

Los estudiantes de la CSM abonarán las tasas correspondientes a los cursos de lengua y cultura que ofrece la UO como preparación adicional introductoria para estudiar en España, que se imparten durante los meses de verano (julio y agosto).

Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos personales, serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que el alumno de intercambio reciba asistencia para orientarlo dentro de la Universidad, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los alumnos de intercambio deberán sujetarse a las normas que establezca la Universidad anfitriona.

Sexta.—Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Universidades y los Profesores Coordinadores del programa específico, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del programa específico, durante la vigencia del mismo.

Séptima.—Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente programa específico surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Octava.—El presente programa específico podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Novena.—Este programa específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha, con revisiones anuales, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes de conformidad con la cláusula novena.

El presente programa específico se firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando uno para cada una de las partes.

En Oviedo (España), a 24 de junio de 2005.—El Rector de la Universidad de Oviedo.

En Golden (CO, EE.UU.), el Presidente de la Colorado School of Mines.

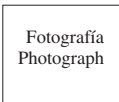
En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.532.

Anexo I

CONVENIOS INTERUNIVERSITARIOS / UNIVERSITY AGREEMENTS

FICHA DEL ALUMNO / STUDENT APPLICATION FORM

Año Académico / ACADEMIC YEAR: 200..... /200.....



Facultad/Escuela de la Universidad Receptora donde cursará sus estudios / Receiving University Faculty/School where you will be studying

REF. DEL CONVENIO / AGREEMENT'S REF:

PROFESOR RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESPECIFICO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA / CONTACT PERSON FOR THIS AGREEMENT AT THE RECEIVING UNIVERSITY

Rellenar en NEGRO para poder copiar y enviar por Fax / This application should be completed in BLACK in order to be easily copied and/or telefaxed

INSTITUCION DE ORIGEN / SENDING INSTITUTION

Nombre y Dirección / Name and full address:.....

Profesor Responsable del Programa Específico: nombre, tfno., fax, dirección de correo electrónico / Contact person for this agreement: name, telephone and telefax numbers, e-mail box:.....

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / STUDENT'S PERSONAL DATA

(A rellenar por el estudiante que hace la solicitud / to be completed by the student applying)

Apellidos / Family name: Nombre / First name (s):

Fecha de nacimiento / Date of birth: Sexo / Sex: D.N.I. Nº / Pasaporte Nº / Passport number:

Lugar de nacimiento / Place of Birth: Nacionalidad / Nationality:

Dirección familiar / Family address: Calle / Street: Dirección durante el curso /
..... Permanent address during the studies abroad:

Localidad y Código Postal / City and Postcode: Localidad y Código Postal / City and Postcode:

País / Country:

Tfno.(incluido el código de país) / Tel. (including country code): Correo / E-mail:

..... Tfno. / Tel.:

TIPO DE SEGURO DE ENFERMEDAD / TYPE OF MEDICAL INSURANCE:
 PRIVADO / PRIVATE:

OTROS (ESPECIFICAR) / OTHER (SPECIFY):

TIEMPO DE ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA / PERIOD OF STUDY AT THE RECEIVING INSTITUTION:
 Desde / From hasta / to Duración de la estancia (meses) / Duration of stay (months)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la cumplimentación de los datos solicitados correspondiente al estudiante extranjero es obligatoria y supone su consentimiento para que la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Oviedo los trate automatizadamente para incluirlos en los ficheros, con el fin de la gestión administrativa y como datos históricos. / In accordance with the organic Law 15/1999, of 13th of December on Personal Data Privacy Protection, we inform that filling out all the requested information is compulsory and it implies the Foreign Student's consent for this information to be automated processed by the International Relations Office of the University of Oviedo for administrative and data history purposes only.

Firma del alumno / Student's signature

Sello de la Universidad de origen / Stamp of the Sending Institution

Fecha / Date

Anexo II

CONVENIOS INTERUNIVERSITARIOS
 CONTRATO DE ESTUDIOS
 LEARNING AGREEMENT

CURSO ACADEMICO / ACADEMIC YEAR: 200...../200.....

AREA DE ESTUDIO / FIELD OF STUDY:

REFERENCIA DEL CONVENIO / AGREEMENT'S REFERENCE NUMBER:

PAIS / COUNTRY:

Apellidos del alumno / Name of student:

Nombre / First name: D.N.I. / Passport:

DETALLES DEL PROGRAMA/CONTRATO DE ESTUDIOS PROPUESTO EN EL EXTRANJERO / DETAILS OF THE PROPOSED STUDY PROGRAMME ABROAD

Título de la asignatura / Course unit title	Número de créditos locales Number of local credits

Si es necesario, puede continuar esta lista en una hoja aparte / If necessary, continue the list on a separate sheet

Firma del alumno / Student's signature
 Fecha / Date :

INSTITUCION DE ORIGEN / SENDING INSTITUTION:
 País / Country:

Confirmamos que el programa/contrato de estudios propuesto está aceptado / We confirm that the proposed programme of study/learning agreement is approved.

Firma del Profesor Coordinador del Programa Especifico /
 Contact Person for this Agreement Signature

V.º B.º
 Firma del Coordinador Institucional /
 Institutional Coordinator's signature

Fecha / Date: Fecha / Date:

INSTITUCION RECEPTORA / RECEIVING INSTITUTION:
 País / Country:

Confirmamos que el programa/contrato de estudios propuesto está aceptado / We confirm that the proposed programme of study/learning agreement is approved.

Firma del Profesor Coordinador del Programa Especifico/
 Person for this Agreement signature

V.º B.º
 Firma del Coordinador Institucional /
 Institutional Coordinator's signature

Fecha / Date: Fecha / Date:

Apellidos del alumno / Name of student:

Nombre / First name: D.N.I. / Passport:

CAMBIOS AL PROGRAMA/CONTRATO DE ESTUDIOS PROPUESTO ORIGINALMENTE (a cumplimentar SOLO en caso de ser necesario) / CHANGES TO ORIGINAL PROPOSED STUDY PROGRAMME/LEARNING AGREEMENT (to be filled in ONLY if appropriate)

Título de la asignatura / Course unit title	Asignatura anulada / Deleted course unit	Asignatura añadida / Added course unit	Número de créditos locales / Number of local credits

Si es necesario, puede continuar esta lista en una hoja aparte / If necessary, continue the list on a separate sheet

Firma del alumno / Student's signature
 Fecha / Date :

INSTITUCION DE ORIGEN / SENDING INSTITUTION:
 País / Country:

Confirmamos que los cambios anteriormente detallados al programa/contrato de estudios inicialmente acordado están aceptados / We confirm that the above-listed changes to the initially agreed programme of study/learning agreement are approved

Firma del Profesor Coordinador del Programa Especifico /
 Contact Person for this Agreement

V.º B.º
 Firma del Coordinador Institucional /
 Institutional Coordinator's signature

Fecha / Date: Fecha / Date:

INSTITUCION DE ORIGEN / SENDING INSTITUTION:
 País / Country:

We confirm that the above-listed changes to the initially agreed programme of study/learning agreement are approved / Confirmamos que los cambios anteriormente detallados al programa/contrato de estudios inicialmente acordado están aceptados

Firma del Profesor Coordinador del Programa Especifico /
 Contact Person for this Agreement signature

V.º B.º
 Firma del Coordinador Institucional /
 Institutional Coordinator's signature

Fecha / Date: Fecha / Date:

Anexo III

CONVENIOS INTERUNIVERSITARIOS / UNIVERSITY AGREEMENTS

CURSO ACADEMICO / ACADEMIC YEAR:

CERTIFICADO DE NOTAS

TRANSCRIPT OF RECORDS

NOMBRE DE LA INSTITUCION DE ORIGEN / NAME OF SENDING INSTITUTION:
 FACULTAD/DEPARTAMENTO / FACULTY/DEPARTMENT:
 COORDINADOR INSTITUCIONAL / INSTITUTIONAL COORDINATOR:
 DIRECCION / address:
 TFNO. / TEL.: FAX: E.MAIL:

APELLIDOS DEL ALUMNO/ NAME OF STUDENT:
 NOMBRE / FIRST NAME:
 PASAPORTE / PASSPORT: SEXO / SEX:
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:
 NACIONALIDAD / NATIONALITY:
 PERIODO DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO / PERIOD OF STUDY AT THE UNIVERSITY OF OVIEDO:

PROTOCOLO al Convenio de cooperación en materia de formación socio-laboral, asistencia técnica y realización de estudios de interés científico y social entre la Universidad de Oviedo y la Unión General de Trabajadores en Asturias.

En Oviedo, a 23 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Universidad de Oviedo, representada por el Excmo. Sr. don Juan Antonio Vázquez García, Rector Magnífico, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 60.1) del Decreto 233/2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad.

Y de otra, el Sr. don Justo Rodríguez Braga, actuando en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores, en su calidad de Secretario General.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, y a tal efecto,

Manifiestan

Que la Universidad de Oviedo y la Unión General de Trabajadores de Asturias suscribieron en febrero de 1993 un Convenio de cooperación por el que entre otras actividades se comprometen a desarrollar programas que respondan a la organización y realización periódica de seminarios, ciclos de conferencias y cursos que faciliten el análisis, estudio y debate de la problemática social y laboral, y cuyos destinatarios serán estudiantes y profesores universitarios, trabajadores y cuadros sindicales.

Que la Unión General de Trabajadores de Asturias viene celebrando desde 2000 la Escuela Internacional de Verano de UGT Asturias, en cuyas sucesivas ediciones se analizan cuestiones de actualidad en el ámbito socioeconómico, con la participación de expertos y profesionales de reconocido prestigio en los temas objeto de estudio.

Que la Universidad de Oviedo y la Unión General de Trabajadores de Asturias, al amparo de lo previsto en el Convenio de cooperación, desean formalizar su colaboración en relación con la citada Escuela Internacional de Verano, vinculándola a las actividades de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo.

En consecuencia, reconociéndose capacidad legal y competencia suficiente para intervenir en este acto, adoptan el presente Protocolo de desarrollo del Convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

I. Objeto del Protocolo

Primera.—Constituye el objeto de este Protocolo la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Unión General de Trabajadores de Asturias para el desarrollo de la Escuela Internacional de Verano de UGT Asturias.

Segunda.—La Escuela Internacional de Verano tendrá el carácter de homologable por 3 créditos de libre configuración para los estudiantes de las Universidades del G9 al amparo del Convenio de cooperación de fecha 2 de junio de 2003; para ello le será de aplicación las previsiones del Reglamento sobre Actividades Docentes de Extensión Universitaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Un director académico designado por la universidad se responsabilizará del control de asistencia de los estudiantes a las sesiones, la evaluación del alumnado y la expedición de la memoria y el acta académica.

2. El programa de la Escuela Internacional de Verano deberá desarrollar al menos 20 horas docentes de carácter presencial para el estudiante, considerándose como créditos no presenciales los dedicados por los alumnos a la elaboración del trabajo/prueba de evaluación.
3. A la finalización de la Escuela Internacional de Verano el alumnado contestará un cuestionario que permitirá valorar su aprovechamiento y facilitará la necesaria información para la introducción en cursos sucesivos de los cambios que se estimen oportunos.
4. Los alumnos inscritos gozarán de las exenciones de matrícula establecidas por la universidad para este tipo de cursos.
5. La Unión General de Trabajadores, en las condiciones y con los requisitos que estime convenientes, podrá otorgar becas y ayudas a los estudiantes matriculados. En este caso la Unión General de Trabajadores abonará directamente a los alumnos el importe de la ayuda concedida.

II. Obligaciones de las partes

Tercera.—La Universidad de Oviedo, se compromete a:

1. Incorporar el Programa Internacional de Verano a la programación docente de Extensión Universitaria, y facilitar los medios materiales y/o personales necesarios para informar y matricular a los alumnos.
2. Expedir, a la vista del acta de calificaciones, los certificados de homologación a los estudiantes inscritos que cumplan los requisitos de asistencia y evaluación recogidos en el programa docente.
3. Abonar con cargo al programa presupuestario 18.01.423E los gastos derivados de la dirección académica.
4. Destacar la colaboración de la Unión General de Trabajadores de Asturias en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del curso (programa de mano, carteles, publicidad) respetando las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.
5. Facilitar a la Unión General de Trabajadores y a los estudiantes cuanta información se le solicite en orden a conseguir una buena coordinación para la organización y gestión del programa.

Cuarta.—La Unión General de Trabajadores se compromete a:

1. Facilitar las infraestructuras y los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del programa y/o actividades.
2. Realizar la gestión económico-administrativa, ejecutando, con cargo a su presupuesto, los gastos derivados de la realización del programa, incluidas las retribuciones docentes a los profesores participantes en el mismo.
3. Apoyar la promoción y difusión del programa llevando a cabo las acciones que se estimen convenientes, destacando la colaboración de la Universidad en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los mismos respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.
4. Facilitar a la Universidad de Oviedo cuanta información se le solicite en orden a conseguir una buena coordinación para la transmitir la información a los estudiantes.

III. Organos de coordinación y control

Quinta.—Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Protocolo, se crea la Comisión

Mixta de Seguimiento, que estará presidida por la Vicerrectora de Extensión Universitaria e integrada por dos miembros, uno en representación de la Universidad y otro en representación de la Unión General de Trabajadores de Asturias.

La Comisión Mixta será el órgano a través del cual se canalizarán las relaciones entre las dos instituciones firmantes, siendo, a su vez, la encargada de resolver en primera instancia las controversias que pudieran surgir.

IV. Vigencia y causas de resolución

Sexta.—El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de la firma, y extiende sus efectos en tanto duren los efectos del curso.

El Protocolo podrá ser prorrogado para la realización de las actividades en futuras ediciones, previo acuerdo expreso de las partes.

Séptima.—Serán causas de resolución:

1. Denuncia por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación previa de tres meses.
2. El mutuo acuerdo de las partes.

V. Naturaleza jurídica

Séptima.—El presente Protocolo tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.d del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por la Universidad de Oviedo, el Rector.—Por la Unión General de Trabajadores, el Secretario General.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Rector.—18.534.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan.

Intentada la notificación a don Román Huete Guzmán, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/033357, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conoci-

miento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—18.864.

— • —

Intentada la notificación a don Patricio Marcelo Castellanos, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/032661, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—18.865.

— • —

Intentada la notificación a don Manuel Ballesteros Reinoso, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/033335, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—18.867.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de sanidad animal que se cita.

Intentada la notificación de cambio de instructor de procedimiento sancionador a don Enrique Arturo Suárez Arango, en relación con el expediente en materia de sanidad animal número 2005/017553, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de

Régimen Jurídico, Consejero de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—18.860.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales que se citan.

Intentada la notificación a don Antonio Maya Guitian, con D.N.I. número 071699937-J, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/032985, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—18.862.

— • —

Intentada la notificación a don César Sánchez Alvarez, con D.N.I. número 010846632-Q, de propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/014703, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el

plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—18.863.

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador de medidas urgentes en materia de incendios forestales que se cita.

Intentada la notificación de providencia de inicio del procedimiento sancionador a don José Luis González Alvarez, en relación con el expediente de medidas urgentes en materia de incendios forestales número 2005/034018, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—18.866.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación de contratos superiores a 60.101,21 euros que se citan.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las adjudicaciones iguales o superiores a 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas) de la Consejería de Medio Rural y Pesca en los contratos expresados en los siguientes procedimientos de contratación:

Expediente	Denominación del contrato	Adjudicatario	Importe del contrato	Forma de adjudicación	Fecha de la Resolución de adjudicación
OBR-37/2005	“Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Villanueva-San Pelayo (Valdés)”	U.T.E. JESUS MARTÍNEZ-CONSTRUCCIONES, S.A.-EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO,S.L.	1.200.000,00 euros	Concurso abierto	29-07-05
OBR-63/2005	“Mejora de camino de Siñeriz a Concernoso (Valdés)”.	CONTRATAS IGLESIAS,S.A.	452.790,78 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-71/2005	“Mejora de camino de Castro a Trabada (Grandas de Salime)”	JESUS MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES ,S.A.	428.000,00 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-72/2005	“Mejora de caminos en la zona de concentración parcelaria de Tresgrandas-Santa Eulalia-La Borbolla (Llanes)”	JESUS MARTINEZ CONSTRUCCIONES ,S.A.	280.000,00 euros	Concurso abierto	22-07-05

Expediente	Denominación del contrato	Adjudicatario	Importe del contrato	Forma de adjudicación	Fecha de la Resolución de adjudicación
OBR-68/2005	“Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Villartorey (Villayón)”.	NEMESIO BEDIA CONSTRUCCIONES ,S.L.	534.000,00 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-74/2005	“Camino de acceso a Fuente Cimera (Proaza)”	CONTRATAS IGLESIAS,S.A.	140.053,38 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-60/2005	“Repoblación y tratamientos selvícolas en montes de Villaviciosa”	DEFOR XXI,S.A.	99.367,55 euros	Concurso abierto	07-11-05
OBR-12/2005	“Repoblación en el Castelo de Tamagordas (Illano)”	U.T.E. VALLEDOR,SOC.C OOP.- MEDIOAMBIENTAL VALLEDOR,S.L.	155.745,49 euros	Concurso abierto	06-09-05
OBR-53/2005	“Ejecución de una lonja de pescado y 20 almacenes de pertrechos en el puerto de Candás (Carreño)”	OBRA CIVIL ASTURIANA,S.A.	1.420.469,38 euros	Concurso abierto	14-09-05
OBR-11/2005	“Mejoras selvícolas en montes de Boal”	EGYSA,S.A.	102.949,91 euros	Concurso abierto	05-09-05
OBR-08/2005	“Prevención de incendios en monte de U.P. de Fonfaraón (Allande)”	CANASTUR,SOC.C OOP.	125.003,49 euros	Concurso abierto	05-09-05
OBR-15/2005	“Trabajos forestales en el M.V.M.C. de Rellán (Ibias)”	CANASTUR,SOC.C OOP.	132.854,51 euros	Concurso abierto	05-09-05
OBR-13/2005	“Reforestación en M.V.M.C. de Braña Laviada (Ibias)”	EL AVELLANO,SOC.C OOP.	192.729,77 euros	Concurso abierto	09-09-05
OBR-50/2005	“Actuaciones forestales en el monte Tuña (Tineo)”.	DEFOR XXI,S.A.	129.581,00 euros	Concurso abierto	05-09-2005
OBR-27/2005	“Defensa del monte en la zona suroccidental del concejo de Ibias”	CANASTUR,SOC.C OOP.	189.958,49 euros	Concurso abierto	05-09-2005
OBR-24/2005	“Prevención de incendios en montes de Cangas del Narcea”	DEFOR XXI,S.A.	207.790,88 euros	Concurso abierto	05-09-2005
OBR-67/2005	“Camino de acceso a La Mortera de Tene (Quirós)”	SÁNCHEZ Y LAGO,S.L.	354.600,00 euros	Concurso abierto	12-08-05
OBR-69/2005	“Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Fastias-El Fondal (Tineo)”	EXCAVACIONES CASTRO VIDAL,S.A.L.	557.000,00 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-96/2005	“Adecuación de infraestructuras y desbroces en los montes de U.P. de Peñamayor y Raigoso (Laviana)”	AGROFORESTAL NAVA,S.L.	109.028,82 euros	Concurso abierto	07-10-05
OBR-75/2005	“Mejora de acceso a fincas en Les-Nio y Pereira (Taramundi)”	ALVARGONZALEZ CONTRATAS,S.A.	291.775,00 euros	Concurso abierto	12-08-05
OBR-36/2005	“Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de la parroquia de Presno (Castropol-Vegadeo)”	SEIJO EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A.	1.766.162,03 euros	Concurso abierto	18-07-05
OBR-64/2005	“Mejora de caminos en Ayones (Valdés)”	CANASTUR,SOC.C OOP.	284.740,94 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-48/2005	“Mejora de camino de acceso a los pastos de San Martín e Ondes, Dolía y Noceda (Belmonte-Grado)”	JESUS MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES ,S.A.	510.000,00 euros	Concurso abierto	22-07-05
OBR-73/2005	“Mejora de caminos en las zonas de concentración parcelaria de Vega de Cien y Villaverde (Amieva)”	CONTRATAS IGLESIAS,S.A.	407.194,32 euros	Concurso abierto	18-07-05

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de orden social que se cita.

Acta número 692/2005.

Intentada la notificación a Asturlucense Asociados, S.L., de la Resolución de 18 de octubre de 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2005/032522, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo.—18.832.

— • —

NOTIFICACION de requerimiento de documentación para la tramitación de subvención para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 que se cita.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación del requerimiento de aportación de documentación para la tramitación de la solicitud de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 que se señala en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el anexo.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—18.858.

Anexo

En Oviedo, a 24 de mayo de 2005.

Asunto: Reclamando documentación.

Destinatario: Junwei Ye.

Oviedo.

Expediente número: C/1462/05.

En relación con su solicitud de subvención para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, presentada el 13 de octubre de 2005 al amparo de la Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 13 de septiembre de 2005, número 212), por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, se observa que no viene acompañada de los documentos exigidos en la mencionada convocatoria. Para la subsanación de este defecto deberá enviar la siguiente documentación:

Relativa a la empresa:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Certificación expedida a fecha de la presente notificación actualizada, original o copia compulsada, pues según datos obrantes en la Administración incumple obligaciones o tiene deudas pendientes de pago.
- Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización 33 109 166 513 desde el 19 hasta el 30 de septiembre de 2005.
- Documentación acreditativa de tener organizado el sistema de prevención:
 - Cuando el empresario tenga un servicio de prevención ajeno a la empresa, certificado de la entidad o entidades con quien tenga concertado el servicio de prevención de riesgos así como el de vigilancia de la salud.
 - Cuando el empresario asuma personalmente la actividad preventiva o designe trabajadores de la empresa a tal efecto, declaración expresa del mismo, así como certificado de la entidad con quien tenga concertado el servicio de vigilancia de la salud, en su caso.

De conformidad con lo establecido en la base undécima, apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, para presentar los documentos citados anteriormente, informándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos que establece el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, cuando se hubiese intentado la notificación en el lugar señalado por el interesado al efecto, no se hubiese podido practicar el presente acto se notificará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En este último caso, la notificación surtirá efecto desde su publicación en el boletín.

Cítese el número de expediente C/1462/05, al contestar.

Teléfono de contacto: 985 108 207.

La Jefa de la Sección de Ayudas.

— • —

NOTIFICACION de resolución por la que se dispone rectificación de error producido en la resolución por la que se concede ayuda para la promoción del empleo autónomo que se cita.

Expediente número FR/1231/04.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 28 de junio de 2005, por la que se dispone rectificación de error producido en la resolución por la que se concede una ayuda para la promoción del empleo autónomo a "Begoña Gutiérrez Ortega", se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Rectificar el resuelto de la anterior e incluir en la misma el resuelto-segundo.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—18.829.

— • —

INFORMACION pública del expediente de declaración de utilidad del “Parque Eólico Alto de Abara”, solicitado por la sociedad “Terranova Energy Corp., S.A.U.”, a los efectos del artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el supuesto de no llegar a mutuos acuerdos, para la posterior expropiación forzosa por vía de urgencia, sito en los concejos de El Franco y Coaña. (PE-49-EXP).

A la vista de la solicitud de declaración de utilidad del “Parque Eólico Alto de Abara”, sito en los concejos de El

Franco y Coaña, realizada por la sociedad “Terranova Energy Corp., S.A.U.” a los efectos del artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el supuesto de no llegar a mutuos acuerdos, para la posterior expropiación forzosa por vía de urgencia de los terrenos necesarios para su ejecución; y al amparo de lo establecido en el Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 81 de 9 de abril de 1999, puesto en consideración con lo establecido en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se ha acordado la información pública del expediente de declaración de utilidad del “Parque Eólico Alto de Abara”, durante un periodo de veinte días contados a partir del día de su publicación.

Dicho Parque Eólico fue autorizado administrativamente por Resolución de esta Consejería de 7 de noviembre de 2003, previa la declaración de impacto ambiental publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 143 el 21 de junio de 2003, y cuenta con acuerdo favorable de los correspondientes Ayuntamientos de El Franco y Coaña.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás afectados por la pretensión de la sociedad “Terranova Energy Corp., S.A.U.” de declaración de utilidad del “Parque Eólico Alto de Abara”, a los efectos del artículo 54.2 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en su caso, en el supuesto de no llegar a mutuos acuerdos, para la posterior expropiación forzosa por vía de urgencia, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente de referencia (que incluye memoria justificativa de la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, así como proyecto de ejecución) en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, nº 1, 3ª planta, Oviedo), con el objeto de alegar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2005.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—18.859.

Anexo (PE-49-EXP)

Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del parque eólico denominado “Parque Eólico Alto de Abara”, concejos de El Franco y Coaña

Beneficiario: “Terranova Energy Corp., S.A.U.”

Relación de bienes y derechos afectados por el parque eólico para expropiación en el supuesto de no llegar a mutuos acuerdos:

Datos catastrales				Titulares		Afección							
Nº finca	Pol.	Parc.	Paraje (Denominación)	Cultivo	Nombre propietario	Afección en el pleno dominio				Servidumbre de paso			Ocupación temporal por obras (m²)
						Cimentación (m²)	Vial (m²)	Plataforma (m²)	Urbanización edificio (m²)	Zanja (m²)	Vuelo del aerogenerador (m²)	Servidumbre de viento (m²)	
3	53	2	CAMPOIS	Monte bajo y pradera	Araceli González Fernández	180,00	221,00	1.951,00	-	1.115,50	5.638,12	31.960,00	4.365,00
4	53	3	PENEDOS	Monte bajo y pradera	Comunidad de herederos de Avelino García González	-	-	-	-	-	520,00	6.920,00	326,00

Relación de bienes y derechos municipales afectados al amparo del artículo 54.2 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico:

- En el parque eólico:

Datos catastrales				Titulares			Afección							
Nº finca	Pol.	Parc.	Paraje (Denominación)	Cultivo	Nombre propietario	Domicilio	Afección en el pleno dominio				Servidumbre de paso			Ocupación temporal por obras (m²)
							Cimentación (m²)	Vial (m²)	Plataforma (m²)	Urbanización edificio (m²)	Zanja (m²)	Vuelo del aerogenerador (m²)	Servidumbre de viento (m²)	
1	45	1274	VEIRAL	Replantación de pinos	Ayuntamiento de El Franco	Plza. España s/n 33750 La Caridad	402,00	15.194,0	3.608,00	-	795,00	8.762,55	46.345,00	23.015,00
	45	11274	MONTE LA VARA BARA											
	45	1275												
2	53	1	M PELLEI	Eucaliptal	Ayuntamiento de Coaña	Ctra. Jarrio, s/n 33795 Coaña	194,50	-	367,00	-	-	2.498,69	6.798,00	1.038,00
	42	83	M PALLEI											

- En mejoras de la carretera CN-5:

Nº finca	Paraje	Datos catastro		Ref. catastral	Titulares y domicilio	Ocupación definitiva (m²)	Destino
4	MATEL DE TORCE	51	11037	33018A051110370000MR	Ayuntamiento de Coaña, Ctra. Jarrio, s/n 33795 Coaña	400,00	Monte bajo
4.a	MATEL DE TORCE	48	134	33018A0480001340000MP	Ayuntamiento de Coaña, Ctra. Jarrio, s/n 33795 Coaña	100,00	Monte bajo

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

REQUERIMIENTO de documentación a Astilleros La Parrilla, S.A., expediente número PI-05-071, cuyo último domicilio conocido es La Junquera, 2, de Muros de Nalón.

En relación con su solicitud de ayuda presentada al amparo de la Resolución de 12 de julio de 2005, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2005), presentada el 30 de septiembre de 2005, para el proyecto: Marítima 2004; Itech Mer Loirent 2005; Eurofishing/Sinaval 2005; Seafocd Rusia 2005, le informo que es necesario completar la documentación con:

1. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud (don Basilio Menéndez Fidalgo), cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. De la documentación que figura en el IDEPA, fue nombrado administrador único, por cinco años, mediante escritura de fecha 8 de octubre de 1999.
2. Último recibo del I.A.E. liquidado (ejercicio 2004). Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.
3. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

4. Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2-relación de trabajadores), correspondiente al último mes liquidado (julio 2005) y último recibo de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

5. Línea ferias: Reseña o catálogo de la feria.

Dispone para ello de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Si así no lo hiciera, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se adjunta impreso en el que deberá relacionar toda la documentación que se aporta.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le comunicamos que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se producirán efectos desestimatorios.

El transcurso del plazo para resolver y notificar quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

En Llanera, a 7 de noviembre de 2005.—La Directora del Área Económico-Administrativa.—18.833.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO DE ASTURIAS

Area de Trabajo y Asuntos Sociales

Notificación

Por Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales y por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, de fecha 25 de febrero de 2003, fue cedido en uso a la Confederación Sindical de la Unión Sindical Obrera (USO), los espacios de la tercera planta (bienes patrimoniales del Estado tal y como son calificados por la Subdirección General de Patrimonio Sindical) del número 1 de la Plaza del Vaticano de Avilés.

Como quiera que el aludido Sindicato sigue sin poder ocupar los espacios que tiene concedidos al ser utilizados por esa Confederación sin la autorización pertinente, pueden presentar si lo estiman oportuno, en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Asturias (Plaza de España, 3, entreplanta), las alegaciones que consideren convenientes a la actitud que vienen adoptando desde hace más de cinco años, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha del recibo del presente escrito.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Secretario General de la Delegación del Gobierno.—18.646.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de procedimiento de revisión en vía económico-administrativa.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la sede de este TEAR de Oviedo, calle Argüelles, 39, 1º, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº recl.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Trámite
52/475/04	Darlington Omoz, Pablo	X2868759S	2º fallo
52/516/04	Decoraciones y Reformas Comarcal, S.L.	B33879552	Sub. de defectos
52/517/04	La misma	“	“
52/518/04	La misma	“	“
52/626/04	López Cano, Miguel Pelayo	45426980	Sub. de defectos

Nº recl.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Trámite
52/647/04	Decoración y Reformas Comarcal, S.L.	B33879552	Sub. de defectos
52/648/05	La misma	“	“
52/696/04	Palacio Hevia, Corsino	10544792M	2º fallo suspensión
33/780/04	Zapico Fernández, Tomás	B33317819	2º fallo
33/980/04	Fernández Miranda Fdez, Manuel	09381489L	2º fallo
33/1309/04	Maroto Maseda, Pilar	10754241Q	Fallo suspensión
33/1522/04	Fernández Menéndez, José, por Estrunorte Construcción, S.L.	B74001801	Fallo suspensión
33/1538/04	Alvarz Argüelles, José Manuel	11037762Q	2º fallo
33/182/05	El mismo	“	“
33/227/05	Gañán Durán, Alejandro	50460883X	2º fallo
33/317/05	Brito Zúñiga, Nelson Rafael	X3603366W	2º fallo
33/361/05	Llano Lillo, Teodoro Julio	11050192A	Alegaciones
33/487/05	Quintas Alvarez, Natalia	9379908N	Alegaciones
33/750/05	González Blanco, Francisco Javier, por Villar Maquinaria, S.L.U.	B33848813	Subs. de defectos
33/792/05	González Alvarez, Blanca Esther	09368625N	Alegaciones
33/846/05	Piñera Acebal, Manuel	09366662G	Alegaciones y acumulación
33/1082/05	Iglesias Pinto, José, por Agencia de Transportes Iglesias, S.L.	A33682758	2º not. suspensión

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—18.647.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/23792.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María Dolores Pérez Pérez.

N.I.F. número: 71621436-B.

Domicilio: Calle La Unión, 13, 3 D, La Felguera. 33930 Langreo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo “Del Carbayín” o “Del Vidural”.

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: El Uzal (Trapella).

Término municipal y provincia: Boal (Asturias).

Destino: Riego de la parcela número 696 del polígono número 10.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas con un canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Boal, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—18.650.

— • —

- Expediente número: A/33/23535.
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Ayuntamiento de Pesoz.
N.I.F. número: P-3304800-J.
Domicilio: Avenida García Ovies, s/n. 33735 Pesoz (Asturias).
Nombre del río o corriente: Manantial Forcos.
Caudal solicitado: 1 l./seg.
Punto de emplazamiento: Argul.
Término municipal y provincia: Pesoz (Asturias).
Destino: Abastecimiento de agua a Argul.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción a depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pesoz, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—18.651.

— • —

- Expediente número: A/33/23736.
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Agua de Jelgueres.

N.I.F. número: G-74147695.

Domicilio: Jelgueres. 33559 Cangas de Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente de Celango.

Caudal solicitado: 45.000 l./día.

Punto de emplazamiento: El Jondrigo (Celandu).

Término municipal y provincia: Cangas de Onís (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a Jelgueres.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación, arqueta de registro y conducción a depósito del que parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—18.652.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON

Anuncio

En los procedimientos de gestión tributaria tramitados por la Autoridad Portuaria de Gijón que a continuación se detallan, no ha sido posible efectuar la notificación de las liquidaciones practicadas a los obligados tributarios o a sus representantes, por causas no imputables a la Administración, por lo que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria, por medio de este anuncio se cita a los obligados tributarios o a sus representantes, que a continuación se señalan, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en Gijón en la calle Claudio Alvargonzález, 32, al objeto de notificarles las liquidaciones practicadas. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Obligado tributario	N.I.F.	Número de liquidación	Fecha de emisión	Concepto	Importe
Gutiérrez Peña, María Isabel	72020454W	B/2005/3964	12/9/05	Tasa embarcaciones deportivas/S.G.	16,84
Intramarc, S.L.	B74020454	B/2005/2216	21/6/05	Tasa ocupac. priv. y/o aprovecham. esp./S.G.	479,40
Intramarc, S.L.	B74020454	B/2005/2217	21/6/05	Tasa ocupac. priv. y/o aprovecham. esp./S.G.	479,40
Pescados Cuesta, S.L.	B33394875	B/2005/1443	27/4/05	Tasa de la mercancía/S.G.	1.315,44

En Gijón, a 3 de noviembre de 2005.—El Director de la Autoridad Portuaria de Gijón.—18.570.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—18.572.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

DNI / LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	FECHA DE INICIO	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
2537876 OVIEDO	LOPEZ, WILLIAN F.	SUSPENSIÓN 1 MES	20/07/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
2869867 OVIEDO	VILLAFUERTE PAREDES, JOSE L.	SUSPENSIÓN 1 MES	15/07/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
4591142 OVIEDO	PAREDES VALVERDE, ELOY E.	SUSPENSIÓN 1 MES	19/10/2004	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
9408837 OVIEDO	NAVES ALBERDI, EDUARDO	SUSPENSIÓN 1 MES	19/05/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
9439898 OVIEDO	GARCIA ITURRALDE, JULIAN	SUSPENSIÓN 1 MES	22/08/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10536496 OVIEDO	PEREZ VALDES, MARIA M.	EXCLUSIÓN RAI	21/07/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 9 del RD 945/2003 de 18 de Julio
10598413 OVIEDO	VENDRELL MENENDEZ, RICARDO P	SUSPENSIÓN 3 MES	27/09/2004	REINCIDENCIA DE INFRACCIÓN LEVE	Art 24.3 y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
11038729 OVIEDO	MARTIN LOPEZ, JOSE M.	SUSPENSIÓN 1 MES	13/01/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
39464234 OVIEDO	PITA RODRIGUEZ, NORMA Mª	SUSPENSIÓN 1 MES	10/08/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71642374 OVIEDO	PEREZ DIAZ, ADOLFO J.	SUSPENSIÓN 1 MES	01/06/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71648412 OVIEDO	RECIO LOPEZ, ROMAN	SUSPENSIÓN 1 MES	28/07/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71697649 OVIEDO	CERRA ROSETE, SUSANA P.	SUSPENSIÓN 1 MES	27/06/2005	NO RENOVIACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes

Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—18.649.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

D.N.I.	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Periodo	Motivo	Preceptos legales
53528932	Oviedo	De la Cruz Salguero, Dioma	Suspensión	Desde 01/10/2005 hasta 30/10/2005	No renovación de la demanda de empleo	Artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social
10842709	Oviedo	Fernández Chichas, José Antonio	Suspensión	Desde 01/10/2005 hasta 30/10/2005	No renovación de la demanda de empleo	Artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña María Belén Álvarez Arnáez, con domicilio en Ramón Pérez de Ayala, 56 B izquierda, de Mieres, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con el incremento por cargas familiares en su pensión de viudedad, al no haberse recibido la documentación preceptiva, que le fue recordada por escrito de 21 de marzo de 2005 y reiterado mediante conversación telefónica mantenida con usted el 23 de junio de 2005, esta Dirección Provincial ha tomado el siguiente acuerdo:

Suspender cautelarmente el citado incremento, al no haber acreditado los requisitos necesarios para percibirlo, en aplicación de la disposición adicional decimoséptima bis, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, quedando fijada su pensión a partir del 1 de septiembre de 2005.

Al mismo tiempo le comunicamos la iniciación de expediente de revisión de oficio en reclamación de las percepciones indebidas que se puedan haber producido en el periodo de 1 de agosto de 2005 a 31 de agosto de 2005, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (Boletín Oficial del Estado del día 20).

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo no ha sido notificada la resolución, podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.456.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Selena Ayesa Miyar Fernández, con domicilio en Doctor Casal, 11, 5º A, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Suspender cautelarmente el citado incremento, al no haber acreditado los requisitos necesarios para percibirlo, en aplicación de la disposición adicional decimoséptima bis, de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, quedando fijada su pensión a partir del 1 de septiembre.

Al mismo tiempo le comunicamos la iniciación de expediente de revisión de oficio en reclamación de las percepciones indebidas que se puedan haber producido en el periodo 1 de enero de 2005 a 31 de agosto de 2005, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (Boletín Oficial del Estado del día 20).

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo no ha sido notificada la resolución, podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.459.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Construcciones Yerbedo, S.L., con domicilio en Muñoz Degraín, nº 2, 5º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto que, en fecha 16 de diciembre de 2004, se ha dictado resolución cuyo contenido en extracto es el siguiente:

- 1º. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente sufrido por el trabajador don Benjamín Méndez Rodríguez en fecha 17 de julio de 2003.
- 2º. Declarar la procedencia de las prestaciones de incapacidad temporal derivadas del accidente de trabajo citado, y de todas aquellas prestaciones de Seguridad Social reconocidas o que se pudieran reconocer en el futuro derivadas del mismo accidente de trabajo, sean incrementadas en el 30 por ciento, con cargo a la empresa "Construcciones Yerbedo, S.L.", que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución se notificará íntegramente a las partes interesadas en el expediente significándoles que, de no estar de acuerdo con la misma, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.458.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Marina Rubio Serrano, con domicilio en Santa Teresa, nº 5, 4º B, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Recibida su solicitud, de fecha 25 de julio de 2005, de reintegro de gastos sanitarios causados en Saint-Gaudens (Francia) por doña Marina Rubio Serrano, y examinada la documentación que adjunta a la misma, esta Dirección Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento 574 de la C.E., ha resuelto autorizar el reintegro.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.457.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Daniel Hjertrton, con domicilio en Desfiladero de los Beyos, nº 5, 2º izquierda, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Recibida su solicitud, de fecha 8 de julio de 2005, de reintegro de gastos sanitarios causados en Stora (Suecia) por don Daniel Hjertrton, y examinada la documentación que adjunta a la misma, esta Dirección Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento 574/1972 de la C.E., ha resuelto autorizar el reintegro.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.463.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Canevan, S.L., con domicilio en la calle Asturias, 38, 1º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias, de fecha 10 de mayo de 2005, se acordó:

Imputarle la responsabilidad parcial en el abono de la pensión de jubilación reconocida a don Andrés Avelino Junquera Díaz, derivada de la falta de cotización en los periodos indicados en los hechos de esta resolución, que se cuantificará en razón de la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le correspondería asumir a esta entidad gestora, si sólo se tuvieran en cuenta las cotizaciones efectivamente ingresadas.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.469.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Antonio Ramos Colombo, con domicilio en la calle Canga Argüelles, 18, 3º D, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

A efectos de notificación, le informamos que esta Dirección Provincial, con fecha 6 de septiembre de 2005, ha procedido a dictar resolución en el procedimiento de revisión del grado de incapacidad permanente reconocido a don Antonio Ramos Colombo.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, deberá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, nº 8 y 10.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.460.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don José Luis Díaz Sánchez, con domicilio en la calle Celso Amieva, 26, 1º derecha, de Llanes, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

A efectos de notificación, le informamos que esta Dirección Provincial, con fecha 6 de septiembre de 2005, ha procedido a dictar resolución en el procedimiento de revisión del grado de incapacidad permanente reconocido a don José Luis Díaz Sánchez.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, deberá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, nº 8 y 10.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.461.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Maderas el Puente, S.A., con domicilio en Piantón, s/n, de Vegadeo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial de Asturias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 12 de julio de 2005, se acordó:

- Primero: Reconocerle a don Antonio Díaz González, extrabajador de la empresa "Maderas el Puente, S.A.", el derecho a una pensión de jubilación, con efectos económicos de 4 de mayo de 2005.
- Segundo: Imputar a la empresa "Maderas el Puente, S.A.", la responsabilidad derivada de la falta de cotización, que se cuantificará por la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le corresponde asumir a la entidad gestora.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril). En el escrito de interposición se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta la reclamación.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.466.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don José E. Lagar Alvarez, con domicilio en la calle Travesía del Convento, nº 6, 4º C, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 26 de agosto de 2005, se ha desestimado la reclamación previa formulada por don José E. Lagar Alvarez, sobre incapacidad permanente.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (referencia: Expediente Inv.: 05/507534 - R. número: 2005/02660).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.462.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Gestión y Manipulación del Amianto, S.L., con domicilio en la calle Miguel Servet, nº 7, bajo, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 18 de octubre de 2005, se ha desestimado la reclamación previa formulada por don Agustín Sampedro Mateos, en nombre y representación de la empresa "Hermanos Sampedro Construcciones, S.L.", sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (referencia: Expediente F.M.S. 04/80097. R.P. número: 2005/02534).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.464.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Trocman, S.L., con domicilio en la calle La Salle, 2, de Turón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 10 de octubre de 2005, se ha estimado la reclamación previa formulada por la Mutua "Ibermutuamur", sobre declaración de responsabilidad de esa empresa.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en Plaza General Primo de Rivera, 2, 3ª pta., de Oviedo (referencia: Expediente número: 2004/0781; R.P. número: 2005/01173).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.465.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Ganadería Juan Mora, S.L., con domicilio en San Andrés de los Tacones, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 19 de agosto de 2005, se ha desestimado la reclamación previa formulada por don Francisco Vázquez Barrios, sobre incapacidad permanente.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en Plaza General Primo de Rivera, 2, 3ª pta., de Oviedo (referencia: Expediente número: 2000/508.523; R.P. número: 2005/02076).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.467.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Angel Seco López, con domicilio en calle Siglo XX, 37, 5º D, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 25 de agosto de 2005, se ha desestimado la reclamación previa formulada por don Angel Seco López, sobre incapacidad permanente.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en Plaza General Primo de Rivera, 2, 3ª pta., de Oviedo (referencia: Expediente número: 2005/507.779; R.P. número: 2005/02544).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.468.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Agustín Iglesias González, con domicilio en Eleuterio Quintanilla, 49, 5º, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Se ha detectado que el Sr. Agustín Iglesias González, tiene reconocido el incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total que percibe de este Régimen Especial de la Minería del Carbón, desde el 18 de febrero de 1997. Igualmente se comprueba que ha venido compatibilizando indebidamente el percibo de dicho incremento con trabajos por cuenta ajena (desde el 14 de julio de 2004 al 17 de agosto de 2004 y desde el 1 de septiembre de 2004 al 5 de noviembre de 2004, en la empresa Construcciones Gaescon, S.L.), de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, el artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, y Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 22 de mayo de 1986.

En consecuencia, por esta entidad, se procede a:

- Revisar la cuantía de la pensión de incapacidad permanente total que viene percibiendo que pasa a tener nuevas cuantías durante los periodos en que se produjo dicha incompatibilidad.
- Reclamar lo indebidamente percibido a consecuencia de lo anterior y durante los periodos señalados.

La cantidad adeudada deberá ser reintegrada a esta entidad mediante el ingreso en la cuenta del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Caja de Asturias número 41000133/0, haciéndonos llegar el justificante de haber realizado tal ingreso, o bien comunicándonos en el improrrogable plazo de diez días el modo en que desea amortizar dicha deuda, advirtiéndole que de no hacerlo así, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero.

Fundamentos de derecho

- El artículo 145.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral según la cual las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán revisar por sí mismas sus actos declarativos de derecho en perjuicio de los beneficiarios cuando se trate de la rectificación de errores materiales o de hecho y los aritméticos, así como las revisiones motivadas por constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones de los beneficiarios.
- Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (y Orden Ministerial de 18 de enero de 1997 para el desarrollo de la misma), que establece en su artículo 4 que la deuda podrá amortizarse mediante “el descuento mensual de una cantidad comprendida entre el 21 y el 30% del importe total de la prestación o prestaciones que se estén percibiendo debidamente, cuando la cuantía de la prestación o prestaciones percibidas sean igual o superior a la mitad de la pensión máxima establecida en el momento”.
- Artículo 37 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con el 45 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según el cual “la obligación de reintegro del importe de las prestaciones indebidamente percibidas prescribirá a los cinco años, contados a partir de la fecha de su cobro, o desde que fue posible ejercitar la acción para exigir su devolución, con independencia de la causa que ori-

ginó la percepción indebida, incluidos los supuestos de revisión de las prestaciones por error imputable a la entidad gestora”.

No obstante lo anterior, en cuanto al plazo exigible de reintegro, lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, que en su artículo 24 dispone que “a partir de la entrada en vigor de la presente Ley se reduce de cinco a cuatro años el plazo de prescripción de la obligación de reintegrar las prestaciones indebidas, previsto en el apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio”.

- El artículo 2º del Real Decreto 1071/1984, de 23 de mayo, que establece la obligación del pensionista de incapacidad de comunicar la realización de trabajos por cuenta ajena o propia.
- El artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio.
- El artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.
- Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 22 de mayo de 1986.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.470.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02 de Avilés

Edicto de conversión de embargo preventivo en embargo ejecutivo

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02, de Avilés.

En el expediente administrativo de apremio número 33 02 04 00036420 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora Eurodysfer, S.L., C.I.F. número 0B33377755 y c.c.c. número 33/106538419, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz. Pedro Menéndez, 3, 3º -4, de Avilés, se procedió con fecha 25 de junio de 2004 a la conversión de embargo preventivo en ejecutivo de bienes inmuebles de su propiedad, por la providencia que se transcribe:

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Eurodysfer, S.L., resulta lo siguiente:

- A) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó el embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Oviedo número 2, garantizando la suma total de 10.234,72 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

“Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Eurodysfer, S.L.

Finca número: 01.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: Los Casavides.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

- Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.797; número libro: 43; número folio: 34; número finca: 3.140.

- Descripción ampliada:

Rústica denominada Los Casavies, en Santo Adriano, Tuñón.

Area del terreno: 532,92 áreas.

Linderos:

Norte: Comunal, herederos de don Adolfo Alono y monte común.

Sur: Herederos de don Manuel Arango.

Oeste: Herederos de don Oliverio Díaz, don Angel Menéndez y camino.

Este: Camino y herederos de don Feliciano Menéndez.

Finca número: 02.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: El Cabañón.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

- Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 86; número finca: 3.337.

- Descripción ampliada:

Rústica en términos de Tuñón, concejo de Santo Adriano, finca denominada El Cabañón, destinada a pastizal y bosque; de extensión superficial aproximada 45 áreas; que linda: Norte, Sur y Oeste, propiedad de los señores Casielles; y Este, herederos de don Feliciano Fernández.

Finca número: 03.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: Las Corujas.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

- Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 106; número finca: 2.538.

- Descripción ampliada:

Rústica, finca denominada Las Corujas, en Santo Adriano, Tuñón.

Area del terreno: 45 áreas.

Linderos:

Norte: Castañedo de los mismos.

Sur: Pomarada y prado de la herencia y castañedo de La Huerta de Socamino.

Oeste: Castañedo de la misma y de don Fructuoso Fernández Cerca.

Este: Prado de doña Regina Estrada.

Finca número: 04.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: Prado del Capellán.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 104; número finca: 2.813.

• Descripción ampliada:

Rústica denominada Prado del Capellán, en Santo Adriano, Tuñón.

Area del terreno: 37 áreas.

Linderos:

Norte: Herederos del señor Casielles.

Sur: Finca denominada El Cabañón.

Oeste: Herederos del señor Casielles.

Este: Herederos del señor Casielles.

Finca número: 05.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: Huerta del Xiblo.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.797; número libro: 43; número folio: 36; número finca: 3.142.

• Descripción ampliada:

Rústica: Finca denominada Huerta del Xiblo, en Santo Adriano, Tuñón, Villanueva.

Area del terreno: 32 áreas.

Linderos:

Norte: Camino vecinal y pasto común.

Sur: Camino vecinal.

Oeste: Pasto comunal y finca de don Angel Menéndez Díaz.

Este: Camino vecinal.

Finca número: 06.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: El Cabañón.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 85; número finca: 3.336.

• Descripción ampliada:

Rústica: Finca denominada El Cabañón, destinada a pastizal y bosque, de extensión superficial aproximada 85 áreas.

Linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, propiedad de los herederos de don Antonio Reguera; y Oeste, propiedad de los herederos de don Feliciano Fernández.

Finca número: 07.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: El Carrillón.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 88; número finca: 3.339.

• Descripción ampliada:

Rústica: Finca denominada El Carrilón, en Santo Adriano, Tuñón, destinada a castaño, de extensión superficial aproximada 37 áreas; que linda: Norte y Sur, con más de los vendedores; Este y Oeste, caminos.

Finca número: 08.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: El Cabañón.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.729; número libro: 41; número folio: 67; número finca: 2.812.

• Descripción ampliada:

Rústica, trozo a pastizal procedente de la finca El Cabañón, sita en la parroquia de Tuñón, concejo de Santo Adriano.

Cabida de 73 áreas, y que linda: Al Norte, con camino vecinal y Prado del Capellán; al Sur, camino vecinal y con propiedades de herederos del señor Casielles; y por el Este y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega.

Finca número: 09.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: Las Curuxas.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.854; número libro: 44; número folio: 87; número finca: 3.338.

• Descripción ampliada:

Rústica en términos de Tuñón, concejo de Santo Adriano, finca denominada Las Curuxas, destinada a castaño, de extensión superficial aproximada 30 áreas; que linda por todos los vientos, con propiedad de los vendedores.

Finca número: 10.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: Las Corujas.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

• Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.797; número libro: 43; número folio: 33; número finca: 3.139.

- Descripción ampliada:

Rústica: Monte y pasto llamado Las Corujas, sita en términos de Tuñón, concejo de Santo Adriano, de 263,88 áreas.

Linda: Al Norte, herederos de don Manuel Arango, herederos de don Feliciano Fernández, los de don Manuel Arango y los esposos don José Gonzales González y doña Sara Díaz Fernández; y al Sur, camino de Sabadille.

Finca número: 11.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: Sobre el Camino.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

- Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.797; número libro: 43; número folio: 32; número finca: 3.138.

- Descripción ampliada:

Rústica: Pasto, peñado y monte llamado Sobre el Camino, de 114,15 áreas, sita en Tuñón, concejo de Santo Adriano.

Linda: Al Norte, camino de Sabadille; Sur, camino de Vega El Abuelo; Este, camino de Sabadille y camino de Vega al Abuelo; y Oeste, herederos de don Feliciano Fernández.

Finca número: 12.

- Datos finca no urbana:

Nom. finca: Campón de Arriba.

Provincia: Asturias.

Localidad: Santo Adriano.

Término: Tuñón.

- Datos registro:

Número registro: 02; número tomo: 2.797; número libro: 43; número folio: 35; número finca: 3.141.

- Descripción ampliada:

Rústica: Denominada Campón de Arriba, en Santo Adriano, Tuñón.

Area de terreno: 11 áreas.

Linderos:

Norte, camino vecinal.

Sur, herederos de doña Delfina Alvarez.

Oeste, camino.

Este, herederos de Casielles.

En Avilés, a 20 de febrero de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.”

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Oviedo número 2, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a Eurodysfer, S.L., como propietario de los bienes embargados, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y que se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14).

Transcurridos tres meses desde la fecha de interposición sin que haya recaído resolución expresa, el recurso podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la citada Ley 30/1992; lo que se informa a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma.

En Avilés, a 3 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—18.648.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edicto de requerimiento de bienes (TVA-218)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 00056607 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Panadería y Pastelería Serantes, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida Serantes, 3, 2 J. 33740 Tapia de Casariego - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 7 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 218 05 004908853).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 25 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—18.573.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Notificación

No pudiendo efectuarse notificación de resolución recaída en el expediente de orden de retirada de vehículo abandonado en la localidad de Moreda de Arriba, en las inmediaciones del parque infantil, al resultar devuelta la notificación por ausencia de su domicilio; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio de la presente a hacer público en el tablón de anuncios del último domicilio conocido, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2005, por el que se:

1º. Requiere a don César Blanco González para que en el improrrogable plazo de cinco días proceda a la retirada del vehículo matrícula B-0893-HL, Peugeot modelo 205 GR, color blanco, trasladándolo a un desguace autorizado. De no hacerlo así se ejecutará, subsidiariamente y a su costa, por personal de este Ayuntamiento y se incoará expediente sancionador por infracción de lo establecido en la Ley 10/1998, de Residuos.

2º. Se le requiere, igualmente, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción del siguiente acuerdo, comunique por escrito cuál ha sido el destino final del vehículo, justificando documental y convenientemente el mismo.

En Aller, a 31 de octubre de 2005.—El Alcalde.—18.915.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por Hotel La Casilla, S.L., licencia municipal para la apertura de ampliación de instalación hotelera a emplazar en Limés (Cangas del Narcea), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Cangas del Narcea, a 8 de noviembre de 2005.—El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente.—18.916.

DE CARREÑO

Edicto

Expediente número 7.654/2005.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Juan Pablo Fernández Alonso, en representación de Sidergás Energía, S.A.U., licencia para la ampliación de planta de tratamiento de agua, en terrenos de Aceralia, Logrezana, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.753.

DE CASTRILLON

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2005, adoptó acuerdo relativo al expediente número 2.363/2005 (antes número 654/2003), con las siguientes disposiciones:

Expediente número 654/2003. Properga, S.L.: Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle de la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial Las Murias.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2005, que da lugar al siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 26 de enero de 2005, fue aprobado definitivamente el estudio de detalle de la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial Las Murias presentado por Properga, S.L.

2. Con fecha 10 de junio de 2005, registro de entrada número 4.460, la mercantil Properga, S.L., presenta modificado del citado estudio de detalle para su tramitación, presentando posteriormente con registro de entrada número 5.805/2005 la corrección del mismo.

3. Consta informe técnico de fecha 7 de octubre de 2005, favorable a la tramitación del expediente, condicionada a la corrección de errores antes de la aprobación definitiva del mismo, e informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2005 en el mismo sentido.

Fundamentos de derecho

I. Resultan de aplicación los artículos 14.2 y 17 del texto refundido del Plan General (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de junio de 2001), señalando que podrán realizarse estudios de detalle con los fines que les atribuye la legislación vigente para establecer, reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes en el suelo urbano, ordenar el aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en el P.G. y completar, si procede, la red viaria interior. En las áreas designadas al efecto en los Planos de Gestión el ED tendrá la finalidad que en la Ficha de Gestión correspondiente se señale y, en todo caso, para ordenar el área de que se trate.

II. Asimismo viene regulado en los artículos 70, 79 y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004). Por otra parte, el artículo 101 del citado TRLOTUAs señala que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

III. En cuanto a la tramitación, una vez aprobados inicialmente los estudios de detalle, se someterán a información pública durante un mes para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma. A la vista del resultado de la información pública serán aprobados definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

IV. El otorgamiento de licencias se entiende suspendido a partir de la aprobación inicial del expediente, con el alcance y con los límites que señala el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004).

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, y vista Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de octubre de 2004), de Delegación de Competencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle en la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial Las Murias de Piedras Blancas, presentado por Properga, S.L., en escrito, registro de entrada número 5.805 de fecha 28 de julio de 2005, con los siguientes condicionantes señalados en el informe técnico que deberán ser resueltos antes de la aprobación definitiva, asimismo, el interesado deberá aportar tres ejemplares del proyecto modificado, dos de los cuales serán para su posterior remisión a la CUOTA:

1. La documentación gráfica de alzados y secciones entra en contradicción con la representación en planta de los mismos volúmenes. Por lo tanto, deben corregirse los errores existentes, en la medida en que eventualmente pueden dificultar el cumplimiento de las luces rectas o del número de plantas computable.
2. En cuanto al Bloque 1:
 - El ancho de la terraza proyectada al Sur del edificio, la distancia del mismo desde sus alzados laterales al viario y a las sendas peatonales; difiere según se represente en planta o en alzado.

- El semisótano situado bajo la terraza no puede levantar más de 0,90 metros sobre la rasante del viario al que da frente. Tal como se encuentra reflejada en el alzado principal, se incumpliría esta normativa en algún tramo.
- La cota del suelo en el alzado principal discrepa de la reflejada en el alzado lateral izquierdo. Sin embargo, ambos forman continuidad en ángulo de 90°.
- El pasaje interior nunca ha mantenido una cota concordante.

3. En cuanto al Bloque 2:

- El detalle a escala 1/200 hace que sea inteligible el desarrollo en rampa que parece reflejar la representación en planta del volumen (anchura y cotas).
- El ancho de la terraza difiere según se represente en planta (5,0 metros) o en los alzados laterales (6,0 metros).
- El alzado lateral Este no define la rampa colindante al volumen que se representa en planta. Asimismo, tanto el talud de transición como la cota de la acera pública reflejados en dicho alzado son distintos de su representación en planta, el detalle a 1/200, y el alzado Norte.

4. En ambos bloques:

- El tramo de ancho de 1 metro, previsto a la misma cota que la alineación para formar el talud de transición correspondiente, no se representa en prácticamente ninguno de los alzados o secciones.
- Resulta necesario advertir que los voladizos han de proyectarse conforme a la Normativa de Edificación Cerrada (máximo 1 metro); lo cual se extiende también a la longitud de los mismos.

Segunda.—Disponer la apertura de un plazo de un mes de información pública, con notificación individual a los interesados, así como publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón municipal de edictos y un periódico de la Comunidad Autónoma.”

Contra dicho acuerdo, el cual no es definitivo en la vía administrativa, podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, Oficina de Gestión Urbanística.

En Piedras Blancas, a 3 de noviembre de 2005.—El Concejal-Delegado de Urbanismo (Decreto de 24 de septiembre de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de octubre de 2004).—18.876.

DE COLUNGA

Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Gonzalo Ruiz Victorero, licencia municipal de apertura para ampliación de instalación ganadera sita en La Riera-Colunga, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Colunga, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.917.

(Continúa)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por doña María Sol Vega Alvarez, licencia municipal de apertura para “peluquería mixta” sita en El Cristo-Lastres, Colunga, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Colunga, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.918.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las

resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo de 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera de Asturias, a 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.877.

Anexo

Expediente	Fecha	Denunciado/a	D.N.I./N.I.F.	Localidad	Precepto	Importe
TRAF2005000428	22/06/2005	Javier García Castrillón	11422181-J	Avilés	Artículo 39.2.a.l. Leve. Ordenanza Municipal de Circulación. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de mayo de 1991	60,10 euros
TRAF2005000442	27/06/2005	Benjamín Monteserín Fernández	11367434-Y	Mieres	Artículo 39.2.k. Leve. Ordenanza Municipal de Circulación. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de mayo de 1991	60,10 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la

cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera de Asturias, a 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.878.

Anexo

Expediente	Fecha	Denunciado/a	D.N.I./N.I.F.	Localidad	Precepto	Importe
TRAF2005000527	18/09/2005	Ramón Botines Gil	37266931-P	Girona	Artículo 39.2.f. Leve. Ordenanza Municipal de Circulación. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de mayo de 1991	60,10 euros
TRAF2005000567	19/10/2005	José Luis García Regueiro	11373855-X	Corvera de Asturias	Artículo 39.2.m. Leve. Ordenanza Municipal de Circulación. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de mayo de 1991	60,10 euros
TRAF2005000573	18/10/2005	David Fernández Hernández	71899029-V	Oviedo	Artículo 39.2.e. Leve. Ordenanza Municipal de Circulación. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de mayo de 1991	60,10 euros

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad a las siguientes adjudicaciones, tramitadas por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Gijón durante el mes de octubre de 2005:

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contratos suscritos

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

1) Descripción del objeto: “Suministro de vestuario y demás material para el personal del Ayuntamiento de Gijón: Policía Local, Bomberos, Salvamento Playas y Protección Civil (2005-2007)”.

- Presupuesto base de licitación:
Presupuesto de gasto máximo: 161.743,00 euros para la vigencia del contrato:
- Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de octubre de 2005.
 - b) Contratistas: Sasatex Española, S.A.: Código número 050201014; e Iturri, S.A.: Códigos número 050101002; número 050101003; número 050201006; número 050203000; número 050203001; número 050203006; número 050203007; número 050203008; número 050301001; número 050301003; número 050502000; número 050502003; número 050503001; número 050602003; número 050603002; número 050603003 y número 050604005.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importes de adjudicación:

Código	Descripción	Precio unitario
050101002	Anorak urbano serigrafiado	86,00
050101003	Chaquetón de intervención (B)	360,00
050201006	Camisas servicio urbano (PC)	19,00
050201014	Forros polares.....	79,98
050203000	Pantalón servicio urbano (PC)	43,00
050203001	Pantalón medio ambiente tipo solo climb (PC)	70,00
050203006	Pantalón servicio urbano corto (PC)	37,00
050203007	Pantalón oficina desmontable (PC)	80,00
050203008	Cubre-pantalón (B).....	280,00
050301001	Funda ignífuga (PC).....	198,00
050301003	Traje de agua (B)	350,00
050502000	Botas cortas medio ambiente (PC).....	72,00
050502003	Botas goretex tipo militar.....	94,00
050503001	Botas de gomas (B)	38,00
050602003	Guantes de faena (PL, B y salvamentos).....	5,00
050603002	Cinturón traje (B)	37,00
050603003	Cinturón ancho (PC)	5,30
050604005	Calcetines medio ambiente (PC)	17,00

Forma: Concurso.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

1) Descripción del objeto: “Revisión y actualización del

Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Gijón”.

- Presupuesto base de licitación:
Presupuesto de gasto máximo: 87.000,00 euros para los dos años de vigencia del contrato.
 - Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Sociedad de Estudios Ingeniería y Servicios Seis, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 82.650,00 euros.
- 2) Descripción del objeto: “Redacción del proyecto básico y de ejecución; medidas correctoras; estudio de seguridad y salud; dirección de obra de arquitecto, aparejador e ingeniero; liquidación y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para la construcción de locales de empresa y un centro de servicios en el Polígono Industrial Mora Garay (proyectos número 04BU2101 Urban Locales de Empresas en Mora Garay y número 04BU2215 Urban Centro de Servicios a Empresas)”.
- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 132.000,00 euros.
 - Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Vicente Díez Faixat y Justo López García Arquitectos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 118.500,00 euros.

En Gijón, a 2 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa.—18.802.

— • —

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos abandonados en la vía pública y almacenados en depósitos municipales, a cuyos propietarios no ha sido posible notificarles (intento por dos veces) el requerimiento para la retirada de dichos vehículos de los depósitos municipales, previo abono del importe legalmente previsto en la Ordenanza Municipal número 3.09 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Depósito, por lo que se les cita por medio de este anuncio para comparecer, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las dependencias de la Policía Local de Gijón, calle San José, nº 2, en horas de 9 a 14, al efecto de ser notificados.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano.

Relación de vehículos y propietarios afectados según anexo.

En Gijón, a 7 de noviembre de 2005.—El Suboficial en funciones de Jefe de la Policía Local.—18.803.

Anexo

Lote 11. Turismos

Matrícula	Nombre	DNI	Dirección	C.P.	Municipio
M-4560-LU	ASTURIANA DE MODULOS Y	B3351303	CTRA AS 18 GIJON-OVIEDO, PRUVIA	33690	LLANERA
NA-9102-O	HERNANDEZ*GAGO,JOSE JORGE	009777185	CALLE MANCHA LA, 13 02 A	33210	GIJÓN
O-8823-Z	PEREZ*EXPOSITO,M MERCEDES	010861391	CALLE AMPURDAN, 12 03 IZ	33210	GIJÓN
O-2706-AC	MENENDEZ*RODRIGUEZ,HERMINIO	010788136	CALLE JOSE MARTI, 13 01 IZ	33213	GIJÓN
O-0673-AG	VIEJO*GOMEZ,JULIAN	011016451	CALLE TORNO, 18 05 DE	33213	GIJÓN
O-6583-AH	GABARRI*GABARRI,AARON	053547130	CALLE MARTIN, 5 01	33213	GIJÓN
O-7256-AM	ALONSO*FERNANDEZ,JESUS	010856923	CMNO RUBIN DE, 9 05 A	33213	GIJÓN
O-3836-AS	ALVAREZ*RIVAS,M TERESA	010835911	CALLE ELEUTERIO QUINTANILLA, 53 01 IZ	33208	GIJÓN
O-4707-AU	REGUERA*GARCIA,SINDULFO	010778888	CALLE PALACIO VALDES, 7 04	33206	GIJÓN
O-0334-AW	MOSTEIRIN*MENDEZ,JUAN CARLOS	053545835	CALLE FRANCISCO FERRER Y GUARDIA, 5 01	33209	GIJÓN
O-7231-BB	GONZALEZ*TUÑON,RAQUEL	011060057	CALLE LUIS MENENDEZ PIDAL, 42	33630	LENA
O-4764-BC	ASTURIANA DE VERTICALES SL	B3381073	CALLE CATALUÑA, 5	33208	GIJÓN
O-5108-BG	GARCIA*BARRIONUEVO,LUIS	053525702	CALLE PUERTO DE SAN ISIDRO, 11 03 D	33207	GIJÓN
O-5858-BH	GARCIA*FRESNO,MARIA	010674464	CALLE ROSELLON, 62	33510	SIERO
O-8961-BN	DIAZ*PANICERES,FRANCISCO JOAQ	010472972	GRUP CARSA FASE 1, 4 Esc 01 BA D	33210	GIJÓN
O-4412-BW	SERRANO*VILLARINO,JUAN	010897889	CALLE JOAQUIN SOLIS, 10 01 D	33209	GIJÓN
O-3304-BY	BUIL*CASTAÑON,JOSE MARIA	009292232	CALLE CAMPOAMOR, 23 01 D	33001	OVIEDO
O-7723-CD	VEGA*FERRERAS,ANTONIO	009615123	CALLE BRASIL, 32	33213	GIJÓN
TF-7937-AC	RODRIGUEZ*EXPOSITO,MIGUEL	010821035	CALLE ARGANDONA, 30	33208	GIJÓN
4853-BFZ	TRUEBANO*GARCIA,JOSE LUIS	010514435	CALLE CORTES DE CADIZ, 1 06 C	33212	GIJÓN

DE ILLANO

Anuncio

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, acordó someter a información pública el documento de prioridades del Catálogo Urbanístico del Concejo de Illano, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Illano, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.754.

DE LENA

Anuncio

Expediente número 446/2005.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha diecinueve de septiembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Restauración Medioambiental y Recuperación de Enclaves Naturales del Río Lena, Aguas Abajo de Pola de Lena, término municipal de Lena, remitido por la Confederación Hidrográfica del Norte y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Manuel Llavona Fernández y por el Ingeniero Técnico don Adolfo Guerra Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 52 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a los efectos de ocupación del dominio público hidráulico necesario y su preceptiva autorización, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el plazo anteriormente señalado, los interesados podrán examinar la documentación correspondiente en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía. Dicho proyecto se considerará aprobado definitivamente en el caso de que no se presentaran alegaciones.

En Pola de Lena, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.919.

DE MIERES

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca concurso para contratar el suministro de una máquina limpiadora de agua caliente

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n. Mieres.
- c) Teléfono: 985 466 111.
- d) Fax: 985 453 534.

2.—Objeto del contrato:

Suministro de una máquina limpiadora de agua caliente.

3.—Tramitación:

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación el concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

150.000 euros (I.V.A. incluido).

5.—Garantía provisional:

3.000 euros.

6.—Plazo de ejecución:

Dos meses.

7.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrán presentar la documentación exigida en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato así como el proyecto, se facilitarán en la Copistería Alyme, sita en la calle La Pista, nº

7, de Mieres, teléfono 985 462 640, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de ocho días presentar reclamaciones a los mismos.

8.—*Modelo de proposición:*

El que figura en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

9.—*Ofertas:*

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.—*Gastos de anuncio:*

Correrán a cargo del adjudicatario.

En Mieres, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.920.

DE MORCÍN

Anuncios

Resolución del Ayuntamiento de Morcín por la que se anuncia la contratación urgente, por subasta, de las obras de saneamiento del tramo de Castandiello, Morcín (separata del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca del Río Morcín)

1.—*Objeto del contrato:*

Oras de saneamiento del tramo de Castandiello, Morcín (separata del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca del Río Morcín).

2.—*Organo de contratación:*

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Morcín.

3.—*Forma y procedimiento de adjudicación:*

Tramitación urgente; procedimiento abierto; forma subasta.

4.—*Presupuesto de licitación:*

79.645,19 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Financiación:*

Con cargo a los Fondos Complementarios Mineros 2001-2005.

6.—*Plazo de ejecución:*

Dos meses.

7.—*Lugar y plazo de presentación de proposiciones:*

La documentación exigida se presentará en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Morcín, sito en la Avenida de Pumarín, nº 3, de Santa Eulalia de Morcín, durante trece (13) días naturales a contar del siguiente día natural al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.

8.—*Lugar para examinar el proyecto y obtener documentación:*

Oficinas municipales sitas en el Ayuntamiento de Morcín.

9.—*Plazo de garantía:*

1 año.

10.—*Fórmula de revisión de precios:*

No.

11.—*Garantía provisional:*

1.592,90 euros.

12.—*Garantía definitiva:*

4% del precio de adjudicación.

13.—*Apertura de ofertas:*

Quinto día hábil siguiente al señalado como fecha límite al de la presentación de proposiciones.

En Morcín, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.921.

— • —

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle y subdivisión de la Unidad de Actuación "UA SE-2" del P.G.O. de Morcín, que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Morcín, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.922.

DE OVIEDO

Edicto

Inicio de procedimiento de investigación de oficio de titularidad de parcela en la calle Evaristo Valle, 38

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la parcela sita en la calle Evaristo Valle, 38, que se señala en el plano adjunto.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín de Información Municipal.

Un ejemplar de ambos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el centro social de Pumarín durante quince días.

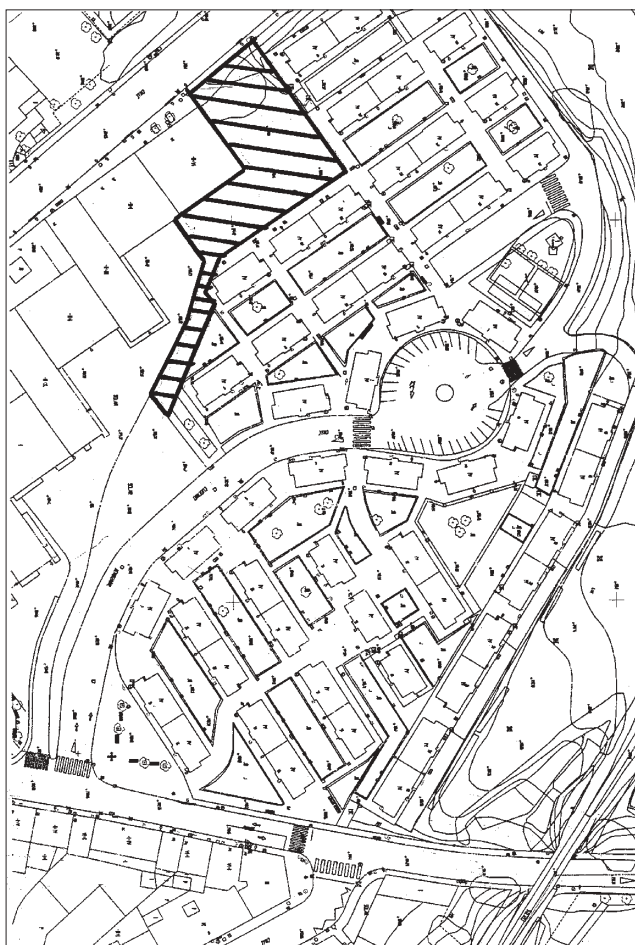
En el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la administración estatal (Delegación del Gobierno) y a la administración autonómica (Consejería de la Presidencia) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Notificar asimismo el acuerdo a don Nicolás Jesús Llamazares Díez, don Severino Lamuña Rocés y don José María Lamuña Cuetos.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Patrimonio.—18.591.

Anexo



**Notificaciones de providencia de apremio
y requerimiento al pago por edicto**

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma y los apartados primero y segundo del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, para ser notificados por comparecencia por medio del presente edicto.

1.—Liquidación del recargo de apremio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

Providencia de apremio

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990), dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no

producirse el ingreso en los plazos del artículo 108 de dicho Reglamento.”

2.—Recursos.

A) Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 222 y 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL); y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento General de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (artículos 227.2.g, 225.4 y 235 de la LGT; y el artículo 137 de la LBRL).

B) Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (artículo 235 de la LGT; y el artículo 137 de la LBRL).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.—Suspensión.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la LGT, en relación con el artículo 224 del mismo cuerpo legal, con las especialidades previstas en el artículo 14.2.i) de la LRHL.

4.—Solicitud de aplazamientos.

Únicamente en las condiciones que establece el capítulo VII, título I, libro I, del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

5.—Plazos para efectuar el ingreso.

Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación: Los plazos de ingreso de las deudas resultantes de liquidaciones apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

6.—*Requerimiento.*

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo. Todo ello de conformidad con lo establecido el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera del mencionado texto legal.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

7.—*Liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento.*

El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora y repercutirá las costas que ocasione el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 98, 109 y 153 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación vigente.

8.—*Lugar de pago.*

En las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, Oviedo.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—18.784.

Anexo

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
A C NORTE CB	E33669508	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000072
ABAD SOMOANO M DEL MAR	10576226K	404	PLUSVALIA	2003	0000000807
ABARIA VILLAVERDE INOCENCIA DE LA PAZ	10502644Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-1675 3
ABED MOHAMED EL HABIB	X02037832D	401	I.A.E.	2002	0000020176
ABELLAN ALGABA EMILIO	10296369M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0066 D
ABLANEDO SECADES JOAQUIN JOSE	10552394V	106	CEMENTERIOS	1999	N-0426 B
ACONVER JYA SL	B74032632	401	I.A.E.	2003	0000000863
ADRADOS GONZALEZ DIEGO	71633255P	401	I.A.E.	2003	0000000016
AFINSE CENTRO DE FORMACION SLL	B74043324	401	I.A.E.	2003	0000001070
AGORTO MEZA LEONARDO GEOVANNY	00005757F	900	VALORACION DE DAÑOS	2003	0000000062
AGUONG ADA FLORENCIO MBOMIO	71645993G	4020	I.V.T.M.	2004	0000000697
ALAGUERO FERNANDEZ JAVIER	53530454R	404	PLUSVALIA	2003	0000011175
ALARJONA CB	E74037979	401	I.A.E.	2003	0000000921
ALBA FERNANDEZ DORA	10456467T	106	CEMENTERIOS	1999	N-0455 1
ALBAJARA MARTINEZ M ANTONIA	10584776S	404	PLUSVALIA	2003	0000003090
ALCOJOL RAMIREZ TOMAS	06861688Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-0119 N NR
ALEMANY RODRIGUEZ MARGARITA	10299315F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0926 2
ALLES VEGA OMAR	11443660X	401	I.A.E.	2002	0000019386
ALONSO AYLLON EUGENIO JOSE	10598483Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1671 U
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002169
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002169
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002171
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002169
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002172
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002168
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002168
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002175
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002171
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002171
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002176
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002176
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002174
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002171
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002176
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002173
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002173
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002174
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002174
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002174
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002174
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002175
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002175
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002175
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002173

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002169
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002168
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002175
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	10577536C	400	I.B.I. URBANA	2002	0000002172
ALONSO GARCIA ALFREDO	10584647R	4020	I.V.T.M.	2004	0000001496
ALONSO GARCIA ELIAS	10502175F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0467 2 D
ALONSO GARCIA MARIA DEL CARMEN	09393453T	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002191
ALONSO GARCIA MARIA DEL CARMEN	09393453T	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000009398
ALONSO GARCIA MARIA DEL CARMEN	09393453T	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000589
ALONSO ISABEL	URB933188	400	I.B.I. URBANA	2003	0000210331
ALONSO LORENZO ANA MARIA	09423778B	106	CEMENTERIOS	1999	N-2856
ALONSO MEDINA M TERESA	10324018P	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000034
ALONSO MEDINA M TERESA	10324018P	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000691
ALONSO RATO MARIA SUSANA	00069468P	106	CEMENTERIOS	1999	P-0029
ALONSO REDONDO JESUS	07578571W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0378 2 DD
ALONSO SECADES ENCARNACION	10405164X	106	CEMENTERIOS	1999	S-1463 2 B
ALONSO TORRE MARIA ROSARIO	10524790J	404	PLUSVALIA	2004	0000001153
ALTRES CB	E74051731	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2003	0000000272
ALVAREZ ACERO MARIA DEL CARMEN	10587257N	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000100
ALVAREZ ALVAREZ CARMEN ANGELICA	11005023Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-2679
ALVAREZ ALVAREZ CONSUELO	10292828Y	106	CEMENTERIOS	1999	S-0801 3
ALVAREZ ALVAREZ HONORINO	10025072Q	404	PLUSVALIA	2003	0000001765
ALVAREZ ANTON FRANCISCO JAVIER	10572992F	404	PLUSVALIA	2003	0000003559
ALVAREZ BARDON JOSEFA	09613013W	106	CEMENTERIOS	1999	N-1701
ALVAREZ BERDASCO FAUSTINO	71639140M	4020	I.V.T.M.	2003	0000002628
ALVAREZ CAMPO ENRIQUE	11081758J	401	I.A.E.	2003	0000000187
ALVAREZ ESPINEDO MARIA CARMEN	10502300V	106	CEMENTERIOS	1999	S-0065 3 6
ALVAREZ FERNANDEZ AST CONSTRUCCIONES SL	B74036526	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000677
ALVAREZ FERNANDEZ AST CONSTRUCCIONES SL	B74036526	403	I.C.I.O.	2004	0000000573
ALVAREZ FERNANDEZ CEFERINO	09428506R	404	PLUSVALIA	2003	0000002656
ALVAREZ FERNANDEZ CEFERINO	09428506R	404	PLUSVALIA	2003	0000002655
ALVAREZ FERNANDEZ CESAR	10462846P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0725 2
ALVAREZ FERNANDEZ CESAR	10462846P	106	CEMENTERIOS	1999	S-1109 2
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE	12030694S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206622
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000010207
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002204
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000603
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003004
ALVAREZ FOLGUERAS CARMEN JOSEFA	10515272V	106	CEMENTERIOS	1999	S-1007 2
ALVAREZ FOLGUERAS MARIA ENRIQUETA	10290797E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0712 2
ALVAREZ FUEYO MONICA	71646640F	4020	I.V.T.M.	2004	0000001588
ALVAREZ GARCIA ADELA	10324993V	106	CEMENTERIOS	1999	N-0420 1
ALVAREZ GARCIA ISABEL	10301342X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0008 N NR
ALVAREZ GARCIA MAGINA	71846726Q	106	CEMENTERIOS	1999	N-0415 B
ALVAREZ GONZALEZ ANGEL	10273699J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0384 2 D
ALVAREZ GONZALEZ CASIMIRO	09372656H	4020	I.V.T.M.	2004	0000000550
ALVAREZ GONZALEZ SIGFREDO	10579995H	900	VALORACION DE DAÑOS	2003	0000000047
ALVAREZ GUTIERREZ FLORENTINO	10442337S	106	CEMENTERIOS	1999	N-0021 1
ALVAREZ LIMA JACOBO OBDULIO	50765385S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416257
ALVAREZ LOPEZ ALEJANDRO	10038135S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002585
ALVAREZ LOPEZ CARLOS	10490637S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0265 2 B
ALVAREZ LOPEZ JOSE MANUEL	10531730F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202345
ALVAREZ LOPEZ JOSE MANUEL	10531730F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202347
ALVAREZ LOPEZ JOSE MANUEL	10531730F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202346
ALVAREZ MARTINEZ JOSE MANUEL RAMON	11363667B	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002806
ALVAREZ MARTINEZ JOSE MANUEL RAMON	11363667B	403	I.C.I.O.	2003	0000002509
ALVAREZ MARTINEZ PURIFICACION	09385372S	404	PLUSVALIA	2003	0000000658
ALVAREZ MENDEZ MARIA ROSARIO	10552108F	404	PLUSVALIA	2003	0000003268
ALVAREZ PAREDES MANUEL ANGEL	10581289R	106	CEMENTERIOS	1999	N-1087
ALVAREZ PASARIN MARGARITA	10491650Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-0035 3 6
ALVAREZ PEREZ JOSE MARIA	09384611J	400	I.B.I. URBANA	2002	0000204957
ALVAREZ PEREZ JOSE MARIA	09384611J	400	I.B.I. URBANA	2002	0000204898
ALVAREZ PRELLEZO DAVID	71633954V	404	PLUSVALIA	2004	0000001529
ALVAREZ PRELLEZO DAVID	71633954V	404	PLUSVALIA	2004	0000001529
ALVAREZ PRELLEZO DAVID	71633954V	404	PLUSVALIA	2004	0000001529
ALVAREZ PRELLEZO DAVID	71633954V	404	PLUSVALIA	2004	0000001529
ALVAREZ PRELLEZO NOELIA	09431843A	404	PLUSVALIA	2004	0000001528

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
ALVAREZ PRELLEZO NOELIA	09431843A	404	PLUSVALIA	2004	0000001528
ALVAREZ PRELLEZO NOELIA	09431843A	404	PLUSVALIA	2004	0000001528
ALVAREZ PRELLEZO NOELIA	09431843A	404	PLUSVALIA	2004	0000001528
ALVAREZ RIONDA JUAN LUIS	10518510N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0062 3 5
ALVAREZ ROCES AMABLE	10498087J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0485 2 D
ALVAREZ RODRIGUEZ SEVERINO	10533885T	106	CEMENTERIOS	1999	S-1122 2 C
ALVAREZ ROZA SUSANA	09408482X	4020	I.V.T.M.	2004	0000006724
ALVAREZ SANCHEZ JOSE ALFREDO	10562779Y	4020	I.V.T.M.	2004	0000006795
ALVAREZ SANJURJO M TERESA Y OTRO	09425047S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400603
ALVAREZ SANJURJO M TERESA Y OTRO	09425047S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400604
ALVAREZ SUAREZ JORGE ANTONIO	10589910C	106	CEMENTERIOS	1999	N-2005
ALVAREZ TABILA AURELIO	10593573A	401	I.A.E.	2002	0000019473
ALVAREZ VARELA BEGOÑA	09392361N	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005563
ALVAREZ VILLANUEVA AURORA	10495087A	106	CEMENTERIOS	1999	N-0607 1
ALVAREZ VILLANUEVA AURORA	10495087A	106	CEMENTERIOS	1999	N-2181
ALVAREZ-SANTULLANO ALONSO JOSE	10405295A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0004 B CT
ALVAREZ-SANTULLANO ALONSO JOSE	10405295A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0003 B CT
ALVES MAGALLANES CUSTODIO	09372173H	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001015
ANFOSSI ADRIANO	X03132806E	401	I.A.E.	2003	0000000548
ANGUIANO FERNANDEZ BERTA	10509737W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0367 2 B
ANIVARRO ATIENZA ANA ISABEL	09296567J	404	PLUSVALIA	2003	0000000107
ANJOS FERNANDEZ DAVID	71640850J	4020	I.V.T.M.	2003	0000003577
ANTOLIN APARICIO JESUS	10491172K	112	VIVIENDAS TUTELADAS	2003	0000000096
ANTUÑA CIMADEVILLA JOSE MANUEL	10548937X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0411 B
ARBESU ALONSO MARIA JESUS	09437867R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412394
ARBESU ALONSO MARIA JESUS	09437867R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412395
ARBESU ALONSO MARIA JESUS	09437867R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412393
ARBESU MIAR JORGE ALBERTO	58200445A	404	PLUSVALIA	2003	0000001000
ARBESU MIAR JORGE ALBERTO	58200445A	404	PLUSVALIA	2003	0000000995
ARBUL ROCIO CELESTE	28507479Z	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001167
ARBUL ROCIO CELESTE	28507479Z	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001059
ARGÜELLES GARCIA LUIS	10518298F	4020	I.V.T.M.	2003	0000003578
ARGÜELLES PIRENZO SL	B33590709	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000054
ARGÜELLES VALDES RICARDO	10587129E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0225 U
ARIAS ALVAREZ ANTONIO AGUSTIN	10405089G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0749 1
ARIAS CANDO ALBERTO		901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000016
ARIAS RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	10500618Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0082 3 7N
ARIAS VALLE JOSE	10577370S	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000081
ARISTIZABAL RENDON WILLIAM	X42650876	4020	I.V.T.M.	2004	0000001922
ARNOTT FERNANDEZ MANUEL FRANCISCO	10491415B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0002 B CT
ARNOTT FERNANDEZ MANUEL FRANCISCO	10491415B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0001 B CT
ARQUITECNIA SISTEMAS SL	B07404638	401	I.A.E.	2003	0000000325
ARRANZ PUBLI PALO SL	B33670274	401	I.A.E.	2003	0000000220
ARRUÑADA BEDIA DELFINA	10560816K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0018 3 SU
ARTA ASTURIAS 2000 SL	B03366507	404	PLUSVALIA	2003	0000000021
ASOCIACION PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS	Q03354018	4020	I.V.T.M.	2002	0000045242
ASPRON CUESTA MARIA FELISA	71624542N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415506
ASPRON CUESTA MARIA FELISA	71624542N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415505
ASTUALME RESTAURACION SL	B74046848	401	I.A.E.	2003	0000000091
ASTUR CUBO SL	B74057241	401	I.A.E.	2003	0000001194
ASTURA ASIS ING SERVI TECNICOS CONST	B74042821	401	I.A.E.	2003	0000001057
ASTURA ASIS ING SERVI TECNICOS CONST	B74042821	401	I.A.E.	2002	0000020407
ASTURIANA PROYECTOS Y SEÑALIZACIONES SL	B74033796	401	I.A.E.	2003	0000001235
AUGUSTO GONZALEZ ALBERTO	11036833F	4020	I.V.T.M.	2003	0000003611
AUTOESCUELA XANA SAL	A33406356	4020	I.V.T.M.	2004	0000002460
AUTOMOVILES TREVIAS CB	E03349470	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000044
AUTOPALSA	B74055179	403	I.C.I.O.	2003	0000001294
AUTOPALSA	B74055179	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000001471
AYED HABOUB SHABAN BILTAJI	X00691635W	401	I.A.E.	2003	0000000336
AZCARATE SUAREZ ELADIO EMILIO	10573619J	106	CEMENTERIOS	1999	S-1207 2 C
B I FINANZAS SL	B33516763	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206061
BADA CAPIN MARIA CARMEN	71694885K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206151
BADA CAPIN MARIA CARMEN	71694885K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206150
BALARIAS SL	B03388969	401	I.A.E.	2003	0000001114
BALARIAS SL	B03388969	401	I.A.E.	2003	0000000051
BAÑOS ALLER LAURA	28891146H	404	PLUSVALIA	2003	0000002962
BAÑOS ALLER RAFAEL	28595060B	404	PLUSVALIA	2003	0000002961

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
CABO MUÑOZ JESUS ELADIO	11008394L	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000036
CAFE BAR BOULEVARD CB	E74046772	401	I.A.E.	2002	0000020079
CALA CALDES SL	B5713654I	401	I.A.E.	2003	0000001009
CALLEJA BLANCO MANUEL ANT	71612188D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000232292
CALLEJA BLANCO MANUEL ANT	71612188D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000232290
CALLEJA BLANCO MANUEL ANT	71612188D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000232291
CALVETE OLIVA JAVIER	08983240S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201191
CAMARERO LOPEZ JORGE CARLOS	10539660W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0151 1
CAMBA ESPINA MARIA TERESA	10315612C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0349 2 B
CAMINO GARCIA MARIA GLORIA	10324665B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0017 3 7A
CAMPO COVIAN M BELEN DEL	10819727K	401	I.A.E.	2002	0000019574
CAMPOMANES EGUIGUREN AMALIA	00679752X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0351 1
CAMPOMANES EGUIGUREN AMALIA	00679752X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0350 1
CAMPORRO ALONSO MARIA AURELIA	10522544K	106	CEMENTERIOS	1999	N-0060 2
CAMPOS RODRIGUEZ CONSUELO	10496011F	106	CEMENTERIOS	1999	N-1345
CANAL CASADO JUAN FRANCISCO	X00000405Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000064
CANAL DIEGO MARIA MANUELA	10299197G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0290 3 6
CANEDO ALVAREZ LEOPOLDO AVELINO	11060850N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401925
CANEDO ALVAREZ LEOPOLDO AVELINO	11060850N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401987
CANEDO ALVAREZ LEOPOLDO AVELINO	11060850N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414924
CANEDO ALVAREZ LEOPOLDO AVELINO	11060850N	404	PLUSVALIA	2003	0000007653
CANEDO ALVAREZ LEOPOLDO AVELINO	11060850N	404	PLUSVALIA	2003	0000007650
CANEDO RODRIGUEZ IVAN	71500945V	401	I.A.E.	2003	0000000033
CANO PARRONDO REMEDIOS	11326659X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0216 B
CANTELI DUARTE AQUILINA	10297867P	106	CEMENTERIOS	1999	N-2018
CANTON JUAN M DEL CARMEN	10551777K	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000070
CARDENAS HENARES MARIA COVADONGA	10526539Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0013 3 5
CARDONA LOPEZ HERNANDO	X03894830X	401	I.A.E.	2002	0000019475
CARMONA LARA FRANCISCO	10822846N	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000000865
CARMONA LARA FRANCISCO	10822846N	403	I.C.I.O.	2003	0000000767
CARPINTERO ALVAREZ CONCHITA ARIS	10313308Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-0261 2 B
CARRASCO MENENDEZ ROSA	01541852R	106	CEMENTERIOS	1999	S-1113 2 B
CARREÑO MENENDEZ JAVIER	10518934E	106	CEMENTERIOS	1999	S-1396 U
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000110
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001367
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000393
CASTAÑEDA OLGA CECILIA	S00M7773I	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000051
CASTAÑO FERNANDEZ ENRIQUE	09352256L	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000006
CASTAÑO FERNANDEZ ENRIQUE	09352256L	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000027
CASTILLO ORDOÑEZ JUAN JOSE	10488921R	106	CEMENTERIOS	1999	S-1603 U
CASTRESANA CUEVA GLORIA	13603911D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0066 1
CASTRO MANSO FRANCISCO JOSE	71866839G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415122
CASTRO PRADO MARIA LUISA	10343723W	106	CEMENTERIOS	1999	S-1393 3
CASTRO SALVADOR CARLOS JAVIER	09390254K	404	PLUSVALIA	2003	0000009124
CAUNEDO ALVAREZ ALFREDO	10546501N	404	PLUSVALIA	2003	0000002999
CAUNEDO ALVAREZ ALFREDO	10546501N	404	PLUSVALIA	2003	0000003001
CEJUDO PASTOR PEDRO	00692745P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000200032
CEJUDO PASTOR PEDRO	00692745P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000200031
CENDON BADA RAMON	97330943A	404	PLUSVALIA	2003	0000002494
CERNUDA SERVICIOS DEL NORTE SL	B07404950	401	I.A.E.	2003	0000001165
CESAR LUQUE JOAQUIN	10288341G	106	CEMENTERIOS	1999	N-0086 N NR
CHAGUARAMO SL	B33580580	401	I.A.E.	2003	0000001152
CHAMORRO FERRERO ANGEL	11606799X	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000061
CHAQUEBESADA SL	B33360652	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000001069
CHAQUEBESADA SL	B33360652	403	I.C.I.O.	2003	0000000935
CHAQUEBESADA SL	B33360652	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000304
CIENFUEGOS JOVELLANOS FERNANDEZ JOSE ANTON	10545496L	106	CEMENTERIOS	1999	N-1066
CIERRES DE ALTA CALIDAD SL	B74044819	401	I.A.E.	2003	0000000299
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001418
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002218
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000617
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003018
CLUB IGS VIAJES S A EN LIQUIDACION	A28757086	401	I.A.E.	2003	0000000734
COASPI SL	B03340199	120	VOLADIZOS	2003	0000000201
COASPI SL	B03340199	120	VOLADIZOS	2002	0000001788
COASPI SL	B03340199	120	VOLADIZOS	2003	0000000082
COGAR REPARACIONES SL	B33428194	120	VOLADIZOS	2004	0000000212

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
COLUNGA ALVAREZ FELICIDAD	10464873B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0484 B
COLUNGA TAMARGO ROBERTO	10445807N	4020	I.V.T.M.	2004	0000018075
COM PROP CL ANTONIO MAURA N 13	H74000100	120	VOLADIZOS	2003	0000000186
COM PROP CL SAN ISIDORO N 14 Y 16	H74002924	120	VOLADIZOS	2003	0000000031
COMISION GESTORA DE FIESTAS DE TRUBIA	G33412040	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2003	0000000024
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029133
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029135
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029132
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029129
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029128
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029131
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029134
COMPAÑIA ASTURLEONESA DEMINAS SA	A33069618	400	I.B.I. URBANA	2002	0000029130
COMUNIDAD PROPIETARIOS AGUSTO JUNQUERA 35	H33129289	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000141
COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJE BENJAMIN ORTIZ 16	H33271073	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002104
COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJE BENJAMIN ORTIZ 16	H33271073	403	I.C.I.O.	2003	0000001872
COMUNIDAD PROT SATURNINO FRESNO 9	H33274291	403	I.C.I.O.	2003	0000003484
COMUNIDAD PROT SATURNINO FRESNO 9	H33274291	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003908
COMUNIDAD VECINOS CÑ SAN IGNACIO DE LO		901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000030
COMUNIDADES ARRENDAMIENTOS ASTURIANOS SL	B74046814	401	I.A.E.	2003	0000001068
CONCEICAO GOMES MARTA	X01186383C	4020	I.V.T.M.	2002	0000031165
CONCEICAO GOMES MARTA	X01186383C	4020	I.V.T.M.	2001	0000082210
CONDE FERNANDEZ JESUS	10520831X	106	CEMENTERIOS	1999	N-2809
CONDE FERNANDEZ MARGARITA	10451107E	401	I.A.E.	2002	0000019806
CONFEDERACION INDEPENDIENTE DE SINDICATOS DE ASTURIAS	G74000522	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000856
CONSEJEROS FINANCIEROS Y BURSATILES DEL PRINCIPADO SLB33517632		404	PLUSVALIA	2003	0000000966
CONSEJEROS FINANCIEROS Y BURSATILES DEL PRINCIPADO SLB33517632		404	PLUSVALIA	2003	0000000965
CONSTRUCCIONES EMILIO Y JUAN CARLOS SL	B33491788	403	I.C.I.O.	1999	0000000172
CONSTRUCCIONES JOAQUIN JULIO RODRIGUEZ SL	B33576083	404	PLUSVALIA	2003	0000006460
CONSTRUCCIONES JOAQUIN JULIO RODRIGUEZ SL	B33576083	404	PLUSVALIA	2003	0000006462
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000642
CONSTRUCCIONES RAMIRO DIAZ SL	B33218322	404	PLUSVALIA	2003	0000006382
CONSTRUCCIONES RAMIRO DIAZ SL	B33218322	404	PLUSVALIA	2003	0000006379
CONSTRUCCIONES RAS SA	A33094111	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202280
CONSTRUCCIONES RAS SA	A33094111	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202281
CONSTRUCCIONES RAS SA	A33094111	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202279
CONSTRUCCIONES VALCASLO SL	B03367762	120	VOLADIZOS	2003	0000000076
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018416
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018793
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018414
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018412
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018413
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018411
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2003	0000018415
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018797
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018795
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018792
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018796
CONSTRUCTORA ASTURIANA SA	A33001785	4020	I.V.T.M.	2004	0000018794
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400341
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400213
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400340
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400212
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400085
CONTRERAS MORAN JOSE MANUEL	10544786E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400084
COOPERATIVA DE VIVIENDAS VECINOS DE OVIEDO FLOREZ ESTRADA SC	F33334731	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202173
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002964
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000006330
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001364
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000009369
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002164
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000004711
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000010166
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005527
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000007825

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
CORRALES BLANCO JOSE	10574841Q	404	PLUSVALIA	2003	0000000101
CORREA FERNANDEZ EULOGIA	09355366R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0768 U
CORTADI PEREZ IGNACIO	09402518A	4020	I.V.T.M.	2003	0000003596
COTO PELAEZ ELADIO	09378709E	4020	I.V.T.M.	2004	0000019542
CRESPO BRAÑA BEATRIZ	09366585L	404	PLUSVALIA	2003	0000000052
CUERVO MONTES ALEJANDRO JOSE	10821879B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000115
CUESTA RIO JOSE MARIA	10620712W	106	CEMENTERIOS	1999	N-2707
CUETO BUERGO JOSE ANTONIO	71695227H	401	I.A.E.	2002	0000020483
DA SILVA AUGUSTO JUAN CARLOS	11068412F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0508 2 B
DAMASA SC	E74031188	401	I.A.E.	2003	0000000991
DELGADO FELIPE MIGUEL ANGEL	10590245X	404	PLUSVALIA	2004	0000000834
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000244889
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO GARCIA CARLOS	03300425V	400	I.B.I. URBANA	2002	0000034219
DELGADO YAÑEZ FRANCISCO JAVIER	11079807V	404	PLUSVALIA	2003	0000000516
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2002	0000019638
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2003	0000000465
DIAGNE NDAME	X00588396X	4020	I.V.T.M.	2002	0000033300
DIAGNE NDAME	X00588396X	4020	I.V.T.M.	2003	0000020745
DIAZ ALVAREZ ANGEL	10451680C	401	I.A.E.	2002	0000020156
DIAZ ALVAREZ ANGEL	10451680C	401	I.A.E.	2001	0000020844
DIAZ ALVAREZ ANGEL	10451680C	401	I.A.E.	2000	0000000027
DIAZ ALVAREZ ISAAC	71842201E	403	I.C.I.O.	2003	0000002192
DIAZ ALVAREZ ISAAC	71842201E	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002462
DIAZ ALVAREZ NICANOR	10297695C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0743 2 B
DIAZ ARGÜELLES JUSTO	09378393M	401	I.A.E.	2002	0000020484
DIAZ BORBOLLA ADELA	09350888P	404	PLUSVALIA	2003	0000002823
DIAZ BORBOLLA ADELA	09350888P	404	PLUSVALIA	2003	0000002824
DIAZ CARRERA EMILIO JOSE	10860240P	400	I.B.I. URBANA	2004	0000001021
DIAZ CARRERA EMILIO JOSE	10860240P	400	I.B.I. URBANA	2004	0000001022
DIAZ CRIADO LUIS ANTONIO	13710229K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403968
DIAZ CRIADO LUIS ANTONIO	13710229K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403969
DIAZ DARRIBA AVELINO	10302709C	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000057
DIAZ DARRIBA AVELINO	10302709C	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000132
DIAZ DARRIBA AVELINO	10302709C	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000205
DIAZ FAES ROJO ALFONSO JAIME	09358723T	404	PLUSVALIA	2003	0000001699
DIAZ FRANCISCO RAMON	VG77889 3	404	PLUSVALIA	2003	0000003189
DIAZ GONZALEZ ADOLFO	10554689N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0092 3 5
DIAZ GONZALEZ JESUS	11409246G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0047 3 7N
DIAZ MIGUELEZ MANUEL L	10549104Q	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000005
DIAZ MIRANDA MANUEL	10472453R	404	PLUSVALIA	2003	0000000265
DIAZ PORTALES MORAN NOELIA SOFIA	71634803S	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000794
DIAZ RODRIGUEZ ANTONIO	71659267F	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000539
DIAZ RODRIGUEZ ANTONIO	71659267F	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000787
DIAZ ROMERO SABINO NICANOR	09394457S	106	CEMENTERIOS	1999	N-2285
DIAZ VALLE EVARISTO	10286850P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0145 U

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
DIAZ VILLANUEVA EMILIO	10498496P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0762 3
DIEZ ALVAREZ ANGEL	10576767X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0361 1
DIEZ PRIETO LAURA	10584415E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0580 U
DIEZ RODRIGUEZ MARIA AIDA	10343432X	106	CEMENTERIOS	1999	S-1158 1
DIEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	10500604T	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000216
DIEZ TEJERINA ROSA MARIA	09440709Z	4020	I.V.T.M.	2003	0000003396
DIEZ TEJERINA ROSA MARIA	09440709Z	4020	I.V.T.M.	2003	0000003397
DIOS FERRERO LUIS DE	10476106C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1344 3
DISTRIBUCIONES ARQUITECTURA Y DECORACION	A33215328	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002322
DISTRIBUCIONES ARQUITECTURA Y DECORACION	A33215328	403	I.C.I.O.	2003	0000002073
DISTRIBUCIONES MAPA SA	A33043613	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000070
DOMENECH ALVAREZ FRANCISCO ADOLFO	10582668T	106	CEMENTERIOS	1999	N-0283 B
DOMINGO OCEJO MIGUEL ANGEL	10471236A	4020	I.V.T.M.	2004	0000002369
DOMINGUEZ MORALES JUSTO	10405049X	106	CEMENTERIOS	1999	S-1682 3
DOMINGUEZ PALACIO LAURA	09434720M	401	I.A.E.	2003	0000000627
DOS REIS NAVA MARIO	09416083K	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000096
DUARTE BALBIN MARIA DEL CARMEN	10493447L	106	CEMENTERIOS	1999	S-1107 2 B
DUFOUR MARCEL	34218336V	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000003
DUFOUR MARCEL	34218336V	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000002
DUFOUR MARCEL	34218336V	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000001
DUFOUR MARCEL	34218336V	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000004
DURAN PARDO MARIA DEL CARMEN	71760917C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1522 U
DVD HOME VIDEOCLUB SL	B74034265	401	I.A.E.	2002	0000019767
ECHEVARRIA GARCIA RAFAEL ALFREDO	10580348A	4020	I.V.T.M.	2004	0000023590
ECLIPSE ARTS SL	B74036732	401	I.A.E.	2003	0000000951
ECOGESTION NORTE SL	B02444917	401	I.A.E.	2003	0000001001
EGUIBURU ARIAS ARGÜELLO LUIS	10597554M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000374
EGUIBURU ARIAS ARGÜELLO LUIS	10597554M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000136
EGUIBURU ARIAS ARGÜELLO LUIS	10597554M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000509
EGUIBURU ARIAS ARGÜELLO LUIS	10597554M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000640
EGUIBURU ARIAS ARGÜELLO LUIS	10597554M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000225
EGUILUZ ALVAREZ GERARDO FABIAN	71642852Z	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000289
ELETEC CB	E74046004	401	I.A.E.	2003	0000001091
ELETEC CB	E74046004	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000028
ELETEC CB	E74046004	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000040
ELETEC CB	E74046004	401	I.A.E.	2003	0000000987
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002154
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002954
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000552
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000008568
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001354
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000009359
EQUILIBRIO CB	E33237538	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000189
ESCOBEDO ASENSIO LEOPOLDO	09365257W	404	PLUSVALIA	2003	0000003129
ESCUDERO VEGA MARIA ANGELES	10546926T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0798 1
ESPINA LLORENSI M ISABEL	10416720C	999	IMPREVISTOS	2004	0000000015
ESTEBANEZ CANO ANTONIO JULIO	71414980A	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000007852
ESTUDIO DE INGENIERIA INGECOM SL	B74041245	401	I.A.E.	2002	0000019395
ESTUDIO INTERIORISMOÑCONSTRU INNOVA 4 SL	B74018078	120	VOLADIZOS	2002	0000001719
ESTUDIO INTERIORISMOÑCONSTRU INNOVA 4 SL	B74018078	120	VOLADIZOS	2003	0000000025
ETIQUETA REAL SL	B07402923	401	I.A.E.	2003	0000000899
EUROPA SERVICI CONSTRUCTORA	X00469500R	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000074
EUTECO SL	B03833894	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000001143
EXPOSITO ALVAREZ CARMEN	76612962P	106	CEMENTERIOS	1999	N-1507
FAES GARCIA OSCAR	09270725T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206249
FAES GARCIA OSCAR	09270725T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206250
FAES GARCIA OSCAR	09270725T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206248
FANJUL BLANCO BELARMINO	71626843J	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000218
FANJUL BLANCO BELARMINO	71626843J	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000803
FANJUL BLANCO BELARMINO	71626843J	403	I.C.I.O.	2004	0000000690
FANJUL DIAZ FERNANDO	10513792D	404	PLUSVALIA	2003	0000000620
FANJUL FERNANDEZ MARIA JOSEFA	10394158K	106	CEMENTERIOS	1999	N-0142 1
FANJUL ROZA ARGENTINA	10295796F	106	CEMENTERIOS	1999	S-1223 2 B
FANO MENDEZ JOAQUIN	09432377P	4020	I.V.T.M.	2003	0000003615
FARGO 19 SL	B33573296	401	I.A.E.	2002	0000019725
FERNANDEZ ALONSO MARIA ANTONIA	09382959V	106	CEMENTERIOS	1999	N-3004
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA GLORIA	10491590W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0059 2

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
FERNANDEZ ALVAREZ NICOLAS	10375599T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204813
FERNANDEZ ALVAREZ RAFAELA	10458693H	106	CEMENTERIOS	1999	S-1218 2
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2003	0000000070
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2004	0000000006
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2004	0000000016
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2003	0000000082
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2003	0000000079
FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	10523426Y	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	2004	0000000015
FERNANDEZ APARICIO GLORIA	03107874E	401	I.A.E.	2002	0000020469
FERNANDEZ BAYON ANTONIO	11066495E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0100 3 PV
FERNANDEZ BUSTO EMILIO	09425215E	404	PLUSVALIA	2003	0000011247
FERNANDEZ CABAL ANA TERESA	10533890M	106	CEMENTERIOS	1999	S-1519 2
FERNANDEZ CABAL ANA TERESA	10533890M	106	CEMENTERIOS	1999	S-1518 2
FERNANDEZ CHAMORRO MARIA VICTORIA	71639690A	4020	I.V.T.M.	2003	0000026111
FERNANDEZ CHAMORRO MARIA VICTORIA	71639690A	4020	I.V.T.M.	2004	0000026606
FERNANDEZ CHAMORRO MARIA VICTORIA	71639690A	4020	I.V.T.M.	2003	0000026110
FERNANDEZ CHAMORRO MARIA VICTORIA	71639690A	4020	I.V.T.M.	2004	0000026607
FERNANDEZ CORZO JESUS MANUEL	10581897B	404	PLUSVALIA	2003	0000002384
FERNANDEZ CORZO JESUS MANUEL	10581897B	404	PLUSVALIA	2003	0000002382
FERNANDEZ COTO RAMON	10486623A	4020	I.V.T.M.	2003	0000002891
FERNANDEZ CUADRADO ISABEL	10010120Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-1223
FERNANDEZ DIAZ EMILIO RAMON	10500316B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0827 U
FERNANDEZ DIAZ JOSE ANTONIO	10504110X	404	PLUSVALIA	2004	0000000800
FERNANDEZ DIEZ VALENTIN	10552083M	401	I.A.E.	2002	0000020354
FERNANDEZ FEITO JOSE	71615611M	404	PLUSVALIA	2003	0000000032
FERNANDEZ FERNANDEZ ADELIA	10923119M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0556 3 9
FERNANDEZ FERNANDEZ BENEDICTA	10303830Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0771 3 6
FERNANDEZ FERNANDEZ ESTHER	10508608T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0471 U
FERNANDEZ FERNANDEZ LUCIO	10952085Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0059 3 SU
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	10983388Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0023 3 SU
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	10528462M	106	CEMENTERIOS	1999	S-1172 U
FERNANDEZ FRAILE MARIA AMPARO	10481641N	106	CEMENTERIOS	1999	N-0052 2
FERNANDEZ FRAILE MARIA AMPARO	10481641N	106	CEMENTERIOS	1999	S-1148 2 B
FERNANDEZ GARCIA ALBERTO	10283562D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0369 2 D
FERNANDEZ GARCIA ALEJANDRO	09801193L	401	I.A.E.	2002	0000019906
FERNANDEZ GARCIA JOSE	10593949B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0295 B
FERNANDEZ GARCIA JUAN DIEGO	09421022S	401	I.A.E.	2002	0000006434
FERNANDEZ GARCIA MANUEL ALF	10275199H	106	CEMENTERIOS	1999	N-0363 1
FERNANDEZ GARCIA MARIA LUISA	10304774S	106	CEMENTERIOS	1999	N-0548 1
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	10532440G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0154 3 6
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA NEYLA	11062437N	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000081
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA NEYLA	11062437N	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001170
FERNANDEZ GONZALEZ RAUL CLAUDIO	10448070K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0260 2 D
FERNANDEZ GONZALEZ ROMUALDO RAMON	10519362J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0974 2
FERNANDEZ GONZALEZ ZULIMA	10312488R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0761 3 6
FERNANDEZ JIMENEZ ENRIQUE	10572644G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0282 U
FERNANDEZ JOSE MANUEL		2113	AGUA	2002	0000028506
FERNANDEZ LOPEZ ERUNDINO	10342368G	106	CEMENTERIOS	1999	N-0294 2
FERNANDEZ LOPEZ MARIA JESUS	10589146S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0052 1 NO
FERNANDEZ LOPEZ VICENTE	09369342Q	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000073
FERNANDEZ MARCOS MIGUEL ANGEL	10568498K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1929 U
FERNANDEZ MARTIN CARO ANGEL	03064029S	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2003	0000000034
FERNANDEZ MARTINEZ ALFONSO	10508808Q	106	CEMENTERIOS	1999	N-0137 1
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA PAZ	10460602H	106	CEMENTERIOS	1999	S-1427 3
FERNANDEZ MENDEZ ANGEL JOSE	10273566H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000260574
FERNANDEZ MENDEZ ANGEL JOSE	10273566H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000260573
FERNANDEZ MENDEZ ANGEL JOSE	10273566H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000260572
FERNANDEZ MENDEZ ANGEL JOSE	10273566H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000260575
FERNANDEZ MENENDEZ AVELINO	11204109G	404	PLUSVALIA	2004	0000001167
FERNANDEZ MENENDEZ MANUEL	11836958P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201469
FERNANDEZ MENENDEZ MANUEL	11836958P	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000629
FERNANDEZ MENENDEZ MANUEL	11836958P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201414
FERNANDEZ ORTIZ IGNACIO	09422035Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-0911 2 B
FERNANDEZ OTTOGALLI ISABEL DE LA PAZ	00079981X	404	PLUSVALIA	2003	0000002835
FERNANDEZ OTTOGALLI ISABEL DE LA PAZ	00079981X	404	PLUSVALIA	2003	0000002833
FERNANDEZ PALACIOS RAUL	09425102R	404	PLUSVALIA	2003	0000002832
FERNANDEZ PASTOR JOSEFA	X00473660K	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000151

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
FERNANDEZ PEÑA AGUSTO IVAN	71656487X	401	I.A.E.	2002	000019515
FERNANDEZ PEÑA AUGUSTO ANTONIO	71877525H	401	I.A.E.	2002	000019292
FERNANDEZ POLA ANGEL	09425267M	400	I.B.I. URBANA	2004	000000589
FERNANDEZ QUINTANA JAVIER	09418336C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0591 1
FERNANDEZ RAMIREZ JOSE FRCO	71687712R	4020	I.V.T.M.	2003	000003606
FERNANDEZ RIERA JULIO	10595919A	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	000000127
FERNANDEZ RIESTRA ANDRE	95038120G	404	PLUSVALIA	2003	000002447
FERNANDEZ RIONDA RAFAEL	10542459H	106	CEMENTERIOS	1999	S-1212 2 B
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARGARITA	09354199F	4020	I.V.T.M.	2004	000030998
FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	10521272Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0665 3 6
FERNANDEZ ROSAL AMERICA	10952205L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0832 1
FERNANDEZ SALINGER MARIA BELEN	09392251V	106	CEMENTERIOS	1999	S-1260 2 B
FERNANDEZ SUAREZ BAUDILLO	09762047L	401	I.A.E.	2002	000002186
FERNANDEZ SUAREZ MANUEL	71605781L	106	CEMENTERIOS	1999	N-0021 B
FERNANDEZ TEJERA ELENA	10273312V	106	CEMENTERIOS	1999	S-1163 2 B
FERNANDEZ VELASCO MARINA	10410400W	106	CEMENTERIOS	1999	S-1730 2 B
FERNANDEZ-CRESPO GUILLAUME EVA	09597971W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0056 2 B
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404323
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404235
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404146
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404324
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404234
FERRER ALONSO FERNANDO FCO	09370307S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404145
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	4020	I.V.T.M.	2003	0000031583
FERRERO PARIENTE LUIS	09412737X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000264685
FERRERO PARIENTE LUIS	09412737X	400	I.B.I. URBANA	2002	0000052047
FERRERO PARIENTE LUIS	09412737X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000264684
FERRERO PARIENTE LUIS	09412737X	400	I.B.I. URBANA	2002	0000052048
FLORES LUENGO SL	B08296512	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000029
FLOREZ BEJEGA JAIME LUIS	10535374V	106	CEMENTERIOS	1999	S-0433 3 6
FOLGUERAS FERNANDEZ MARIA CARMEN	10581719V	106	CEMENTERIOS	1999	S-0368 1
FONSECA MENDOZA JORGE	09373725Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000022
FONSECA MENDOZA JORGE	09373725Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000024
FONSECA MENDOZA JORGE	09373725Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000023
FRADEJAS MARTIN MARIANO	10470636R	106	CEMENTERIOS	1999	N-0052 1
FRANCISCO VIEJA OLGA	33517581A	106	CEMENTERIOS	1999	N-1781
FRANCO GUTIERREZ REGINA	33775935K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0259 U
FRECHOSO SUAREZ MARIANO	10492251L	4020	I.V.T.M.	2003	0000003648
FRECHOSO SUAREZ MARIANO	10492251L	4020	I.V.T.M.	2003	0000003649
FREIRE MENDEZ MARIA JESUS	10816365V	401	I.A.E.	2003	0000000359
FREIRE MENDEZ MARIA JESUS	10816365V	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000305
FREIXAS RICO MARCELINO	03301086B	400	I.B.I. URBANA	2002	0000053338
FRUTAS FANJUL CB	E74072513	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000747
FRUTAS JUPER SL	B74048067	401	I.A.E.	2003	0000001118
FRUTAS JUPER SL	B74048067	401	I.A.E.	2003	0000001117
FUENTE ALONSO MARIA ASUNCION	10322365B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0460 1
FUENTE FERNANDEZ EMILIA	10520881Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1356 2 B
FUENTE GONZALEZ ESPERANZA	13509062N	106	CEMENTERIOS	1999	N-0065 1
FUENTE PINTADO DAVID	10514969J	106	CEMENTERIOS	1999	N-1034
FUENTES QUIROGA CATALINA	09786059L	401	I.A.E.	2002	0000020187
FUNERARIA GUERRA SA	A33011198	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000001695
G.-MENENDEZ DIAZ ALFREDO LUIS	10568438F	106	CEMENTERIOS	1999	N-1120
GABARRE GABARRE FRANCISCO	09361370W	2113	AGUA	2001	0000197107
GABARRE GABARRE FRANCISCO	09361370W	2113	AGUA	2001	0000243079
GABARRE GABARRE FRANCISCO	09361370W	2113	AGUA	2001	0000292279
GABARRI JIMENEZ LUIS	32469611M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0522 1
GABINETE CONFISLAB SLL EN CONSTITUCION	B74051939	401	I.A.E.	2003	0000001055
GALAN RODRIGUEZ MARIA LUISA	10528559X	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000001429
GALAN VILLAZON NOELIA	71643054D	106	CEMENTERIOS	1999	N-0140 1

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
GALLARDO GALLARDO ENCARNACION	73373792C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0095 4 PV
GALLEGO PEDRAZUELA HILARIO ANTONIO	09368601B	404	PLUSVALIA	2003	0000000832
GALLEGO SANDOVAL JOSE MARINO	10445473T	2113	AGUA	2001	0000902737
GANCEDO ALVAREZ JOSEFA	10534322T	404	PLUSVALIA	2003	0000000501
GANZA ROBLEDI FRANCISCO JAVIER	13741588P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0391 2
GARAIZABAL ZAPICO MARIA ASUNCION	10282478Y	106	CEMENTERIOS	1999	S-0874 1
GARAY CALCENA MARGARITA	71654375Z	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000004499
GARCIA ALONSO, HEREDEROS DE FILOMENA	G33547985	106	CEMENTERIOS	1999	N-0249 1
GARCIA ALVAREZ ARACELI	10312187E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0211 2
GARCIA ALVAREZ ARTURO	02511366L	403	I.C.I.O.	1999	0000000316
GARCIA ALVAREZ ARTURO	02511366L	103	LICENCIAS URBANISTICAS	1999	0000000321
GARCIA ALVAREZ LUIS ANGEL	10078958J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206291
GARCIA ALVAREZ LUIS ANGEL	10078958J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206290
GARCIA ALVAREZ MARCO ANTONIO	09417801Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000558
GARCIA ARGÜELLES JOSEFA	09373345V	404	PLUSVALIA	2003	0000003420
GARCIA ARGÜELLES JOSEFA	09373345V	404	PLUSVALIA	2003	0000003422
GARCIA BARTOLOME DIEGO	09430792X	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2003	0000002762
GARCIA BERNAL JUAN ANDRES	00654990L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203405
GARCIA BOTO CARMEN	10522300F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412373
GARCIA BOTO CARMEN	10522300F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412372
GARCIA BOTO CARMEN	10522300F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412275
GARCIA BOTO CARMEN	10522300F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412276
GARCIA CARREIRA JOSE	33173777A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0813 2
GARCIA CARRILLO MARIA JOSEFA	10466042F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0505 2 D
GARCIA CASTRO EDUARDO	71651300K	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000370
GARCIA EGEA PABLO	71636888F	401	I.A.E.	2002	0000019373
GARCIA FERNANDEZ BERNARDINO	10506453F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0319 3 6
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO		4001	I.B.I. RUSTICA	2002	0000001242
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO EFREN	71641345W	404	PLUSVALIA	2004	0000001664
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO EFREN	71641345W	404	PLUSVALIA	2004	0000001663
GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10291676G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0245 3 5
GARCIA FERNANDEZ MARIA ROSARIO	09748960L	106	CEMENTERIOS	1999	S-1242 U
GARCIA FERNANDEZ SALVADOR	10506298J	106	CEMENTERIOS	1999	S-1739 2 B
GARCIA FUEYO MANUEL	09364878Z	120	VOLADIZOS	2003	0000001186
GARCIA FUEYO MANUEL	09364878Z	120	VOLADIZOS	2003	0000001067
GARCIA GALGUERA CLARA	95350014	404	PLUSVALIA	2003	0000001775
GARCIA GARCIA JOSEFA	10299531Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-1063 2 B
GARCIA GARCIA JOSEFA	10299531Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-0606 3
GARCIA GARCIA JUAN MIGUEL	10541399Q	106	CEMENTERIOS	1999	N-0011 N NR
GARCIA GARCIA LUIS MARIA	10489103E	106	CEMENTERIOS	1999	S-1878 3
GARCIA GARCIA M	16408305J	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000557
GARCIA GIL ALBERT CARMEN	10598977W	999	IMPREVISTOS	2004	0000000018
GARCIA GOMEZ CARLOS	71656406K	401	I.A.E.	2002	0000019484
GARCIA HERMANOS CB	E74042417	401	I.A.E.	2002	0000020016
GARCIA IGLESIAS JUAN OVIDIO	09365408S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0415 2
GARCIA IRIARTE MARIA DEL CARMEN	10582625A	106	CEMENTERIOS	1999	N-0259 B
GARCIA LLAMAZARES DAVID	09720184Q	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409807
GARCIA LLAMAZARES DAVID	09720184Q	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409809
GARCIA LLAMAZARES DAVID	09720184Q	404	PLUSVALIA	2003	0000000327
GARCIA LLAMAZARES DAVID	09720184Q	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409808
GARCIA LLANA FELIX GREGORIO	10312112Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-1111 U
GARCIA LOPEZ JUAN MANUEL	10582778H	106	CEMENTERIOS	1999	N-2403
GARCIA MARTINEZ CARMEN BLANCA	09774627H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000205830
GARCIA MARTINEZ CARMEN BLANCA	09774627H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000205831
GARCIA MENENDEZ ANA	10523946C	319	TALLERES CONCEJALIA EDUCACION	2003	0000000063
GARCIA NAVES JOSE RAMON	10355604S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0714 2 B
GARCIA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO	10502763C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0044 2 NO
GARCIA PARRONDO VICTOR MIG	09373512T	4020	I.V.T.M.	2004	0000037744
GARCIA PRIETO JUAN CARLOS	09384484R	404	PLUSVALIA	2003	0000004736
GARCIA PRIETO RAFAEL EVARISTO	10548740C	106	CEMENTERIOS	1999	N-2520
GARCIA RIESTRA SA	A39052501	120	VOLADIZOS	2003	0000000983
GARCIA RIESTRA SA	A39052501	120	VOLADIZOS	2003	0000000984
GARCIA RODRIGUEZ MARIA AMPARO	10590376A	106	CEMENTERIOS	1999	N-0702 1
GARCIA RODRIGUEZ MARIA TERESA	09365383J	106	CEMENTERIOS	1999	S-1123 2 C
GARCIA RUA MANUEL	09354472G	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000022
GARCIA RUA MANUEL	09354472G	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000785
GARCIA SANCHEZ RAFAEL CARLOS	10455942G	106	CEMENTERIOS	1999	N-0631 1

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
GARCIA SANCHEZ SUSANA ELENA	09350763K	4020	I.V.T.M.	2002	0000044416
GARCIA SANCHEZ SUSANA ELENA	09350763K	4020	I.V.T.M.	2002	0000060309
GARCIA SUAREZ NIEVES	10464798M	106	CEMENTERIOS	1999	N-2920
GARCIA SUAREZ NIEVES	10464798M	106	CEMENTERIOS	1999	N-2864
GARCIA TASCON JOSE ANTONIO	10586779V	106	CEMENTERIOS	1999	N-2247
GARCIA VALLE MANUEL	09728295P	401	I.A.E.	2002	0000020358
GARCIA VEGA CECILIA	10625532S	106	CEMENTERIOS	1999	N-2387
GARCIA VILA CARLOS MANUEL	09439852P	106	CEMENTERIOS	1999	N-2925
GARCIA VILLA JOSE LUIS	10044622Q	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401066
GARCIA VILLANUEVA VICTOR	10283604M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0247 2
GARCIA ZAPICO JOSE FERNANDO	11047141B	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000025
GARCIA ZAPICO JOSE FERNANDO	11047141B	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000026
GARCIA ZAPICO JOSE FERNANDO	11047141B	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000027
GARCIA ZAPICO JOSE FERNANDO	11047141B	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000028
GARRIDO CANILLAS MARIA JOSE	09431026Z	400	I.B.I. URBANA	2002	0000063255
GARRIDO CANILLAS MARIA JOSE	09431026Z	400	I.B.I. URBANA	2002	0000063256
GARROCHO FERNANDEZ JOSE RUFINO	11032320W	106	CEMENTERIOS	1999	N-2749
GASCON RIO MARIA ANTONIA	10540971W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0573 3
GASTRONOMIA HOSTELERA SL	B35089077	404	PLUSVALIA	2003	0000002866
GASTRONOMIA HOSTELERA SL	B35089077	404	PLUSVALIA	2003	0000002867
GAYOL PEREZ JULIO CESAR	09397093Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-1639
GAYOSO HERNANDEZ MARIA TRINIDAD	10505426S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0012 2 B
GELAN HOSTELERIA SL	B33446097	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000131
GESTERA ALVAREZ ANA MARIA	71695972G	401	I.A.E.	2002	0000020541
GESTION INMOBILIARIA E INVERSIONES PELAYO SL	B33459967	401	I.A.E.	2003	0000002398
GOMEZ CONDE JORGE	10588174D	401	I.A.E.	2002	0000020019
GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCO	71763190Q	403	I.C.I.O.	2004	0000000905
GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCO	71763190Q	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001041
GOMEZ LABRADOR MARIA AURINA	09390788A	401	I.A.E.	2002	0000019809
GOMEZ LLAMEDO FRANCISCO JOSE	09372298M	400	I.B.I. URBANA	2004	0000001907
GOMEZ LLAMEDO FRANCISCO JOSE	09372298M	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417482
GONZALEZ ALONSO MARIA AURORA	10590014D	106	CEMENTERIOS	1999	N-1343
GONZALEZ ALONSO MARIA AURORA	10590014D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0038 3 7N
GONZALEZ ALVAREZ ABEL	09428944W	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401526
GONZALEZ ALVAREZ ABEL	09428944W	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401528
GONZALEZ ALVAREZ ABEL	09428944W	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401527
GONZALEZ ALVAREZ ANGELES	10450085N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0468 2
GONZALEZ ALVAREZ MARGARITA ELISA	10578958Q	404	PLUSVALIA	2003	0000004746
GONZALEZ CAMPANO JOSE JAVIER	09687592S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000135
GONZALEZ CAMPANO JOSE JAVIER	09687592S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000224
GONZALEZ CAMPANO JOSE JAVIER	09687592S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000373
GONZALEZ CAMPANO JOSE JAVIER	09687592S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000639
GONZALEZ CAMPANO JOSE JAVIER	09687592S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000508
GONZALEZ CARBALLO JOSE IGNACIO	09415546J	106	CEMENTERIOS	1999	N-1774
GONZALEZ CASADO MARIA ROSARIO	09353626D	400	I.B.I. URBANA	2004	0000001961
GONZALEZ CLAVO VICTORIO	10877949F	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000710
GONZALEZ CLAVO VICTORIO	10877949F	403	I.C.I.O.	2004	0000000602
GONZALEZ CUETO MARIA AMPARO	10564570A	404	PLUSVALIA	2004	0000001149
GONZALEZ DE LA VEGA PATRICIA OLALLA	52613744W	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414491
GONZALEZ FERNANDEZ CONCEPCION	10575296B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0971 3
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN RAMON	10594594N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0329 2 B
GONZALEZ FERNANDEZ LUIS	10532395M	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417521
GONZALEZ FERNANDEZ NICOLAS	71838095X	106	CEMENTERIOS	1999	N-2734
GONZALEZ GARCIA DOLORES	10498744A	106	CEMENTERIOS	1999	N-1852
GONZALEZ GONZALEZ ALFREDO 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2001	0000001511
GONZALEZ GONZALEZ ALFREDO 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2002	0000001512
GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45428621X	404	PLUSVALIA	2003	0000006172
GONZALEZ GONZALEZ MARIA PILAR	10513635J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0559 2 D
GONZALEZ HERNANDEZ JOSE	10520175K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0431 2 B
GONZALEZ HUERGO RAMONA	09424598A	401	I.A.E.	2002	0000019315
GONZALEZ LAULATE ISABEL	11015521Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-0587 1
GONZALEZ LAVIADA FRANCISCO	09351827G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0141 1
GONZALEZ LLANEZA DAVID	71622575T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206314
GONZALEZ LLANEZA DAVID	71622575T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206316
GONZALEZ LLANEZA DAVID	71622575T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206315
GONZALEZ MENDEZ DAVID	71640766K	401	I.A.E.	2003	0000000234
GONZALEZ MERINO JOSE MANUEL	12749420Z	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408339

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
GONZALEZ MERODIO ASUNCION	09429936M	106	CEMENTERIOS	1999	N-2822
GONZALEZ MUÑIZ SECUNDINA	10273282X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0630 1
GONZALEZ OTERO JOSEFA	11027423G	401	I.A.E.	2003	0000000196
GONZALEZ PORTAL DIAZ MARIA	09364671Z	401	I.A.E.	2002	0000008959
GONZALEZ RAMOS JAVIER ENRIQUE	10592645H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401233
GONZALEZ RAMOS JAVIER ENRIQUE	10592645H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401234
GONZALEZ RAMOS JAVIER ENRIQUE	10592645H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401235
GONZALEZ RODRIGUEZ REBECA	09441064R	4020	I.V.T.M.	2003	0000003587
GONZALEZ SUAREZ LUIS	10458493W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0462 1
GONZALEZ TRUEBA BALBINA	13591964E	404	PLUSVALIA	2003	0000004589
GONZALEZ TRUEBA FILOMENA	13593211G	404	PLUSVALIA	2003	0000004586
GONZALEZ VALLE SUAREZ JOSE MARIA	10365021W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0375 2
GONZALEZ VEGA ZULIMA	10279700B	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000982
GONZALEZ VEGA ZULIMA	10279700B	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000981
GONZALEZ VIÑUELA VALENTIN	09481531B	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204537
GONZALEZ VIÑUELA VALENTIN	09481531B	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204536
GONZALEZ-PORTAL DIAZ CARMEN	10581076H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0018 2 B
GONZALVEZ DA SILVA ANA ROSA	X00959385D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0988 3
GORDILLO GARCIA LUIS	10565591N	106	CEMENTERIOS	1999	S-1179 U
GRANDA ALONSO MARIA LUISA	10574003Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-2816
GRANDA GARCIA SERGIO MANUEL	10573467E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0447 U
GRANDA IGLESIAS JUAN JOSE	10479723A	106	CEMENTERIOS	1999	S-1660 U
GRANDE SUAREZ MIGUEL ALEXANDER	71643865S	401	I.A.E.	2002	0000019871
GRANDIO VAZQUEZ ISABEL	10301231Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0062 2 B
GUTIERREZ ALVAREZ FERNANDO ENRIQUE	10478529M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0920 2 B
GUTIERREZ BANGO ALICIA	00798999W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0180 1
GUTIERREZ BANGO ALICIA	00798999W	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000632
GUTIERREZ BANGO ALICIA	00798999W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0181 1
GUTIERREZ CUETOS MARIA DEL MAR CARMEN	10592332G	106	CEMENTERIOS	1999	N-0426 1
GUTIERREZ FERNANDEZ MARIA JOSE	52580800V	401	I.A.E.	2003	0000000011
GUTIERREZ GARCIA SOFIA	32476151J	106	CEMENTERIOS	1999	N-1933
GUTIERREZ LOPEZ VANESSA	71452004C	401	I.A.E.	2003	0000000232
GUTIERREZ PRIETO MARIA ANGELES	03552671E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0196 2
HABITAT SOCIAL DE CORREDORIA ESTE S C L	F33578410	400	I.B.I. URBANA	2003	0000207146
HARTZSTEIN PAUL ETIENNE	X04338941Z	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002170
HERBON SANGERMAN CARMEN	31753872A	106	CEMENTERIOS	1999	N-2421
HERES ANIA ROBERTO	10577253J	404	PLUSVALIA	2003	0000001305
HERMANOS RODRIGUEZ CB	E74014168	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000055
HERNANDEZ IGLESIAS ROBERTO	11065696M	403	I.C.I.O.	1999	0000001146
HERNANDEZ IGLESIAS ROBERTO	11065696M	103	LICENCIAS URBANISTICAS	1999	0000001158
HERNANDEZ OTERO ANDRES	10909263H	106	CEMENTERIOS	1999	N-0493 B
HERNANDEZ RUISANCHEZ MANUEL	10464960Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-1078
HERRERA MARCOS FABIAN	28153715J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001060
HEVIA GARCIA JUAN JOSE	10530056N	106	CEMENTERIOS	1999	S-2011 U
HEVIA GONZALEZ ANA MARIA	10284205P	404	PLUSVALIA	2003	0000000142
HEVIA LABRADA PILAR	10297868D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0466 2
HOSTELERA DE AUTOR ROCAMBOLE SL	B07406192	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000191
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000049
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000053
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000050
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000048
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000051
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000052
HUERGO ALVAREZ MARIA LUZ	10145229K	404	PLUSVALIA	2003	0000003303
IDARA OVIEDO SL	B74055690	401	I.A.E.	2003	0000001204
IGLESIAS ARIZNABARRETA CONSUELO	10451939A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0527 2 D
IGLESIAS GARCIA MARIA ISABEL	10522342A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0443 U
IGLESIAS GONZALEZ JUAN ANTONIO	10531596B	401	I.A.E.	2002	0000019578
IGLESIAS GONZALEZ JUAN ANTONIO	10531596B	401	I.A.E.	2002	0000019642
IGLESIAS GONZALEZ JUAN ANTONIO	10531596B	401	I.A.E.	2003	0000000732
IGLESIAS PEREIRA ENCARNACION	10291088Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1074 U
IGLESIAS PINTADO FERNANDO	10533632T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0495 1
IGLESIAS RUIZ ROSARIO	10289491G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0149 2 B
IGLESIAS SUAREZ JOAQUIN	10281677X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0265 1
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PATO SL	B24451957	401	I.A.E.	2002	0000019534
INCLAN SUAREZ SANTIAGO	11435207K	401	I.A.E.	2003	0000000203
INFANTE CANO BIBIANA	52988860B	401	I.A.E.	2002	0000019916

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
INFRASPA SL	B33594565	401	I.A.E.	2002	0000020170
INGEASTUR SL	B74042854	401	I.A.E.	2003	0000001063
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2003	0000001508
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2004	0000000009
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2003	0000001136
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003740
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2004	0000000252
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2004	0000000121
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000425
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	399	EXACCION COSTAS JUDICIALES	2004	0000000009
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	122	RESERVA DE ESPACIO	2003	0000000780
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2003	0000001383
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	120	VOLADIZOS	2003	0000001256
INIESTA SANTERVAS FERNANDO LUIS	10566698S	106	CEMENTERIOS	1999	S-1953 2 B
INMOBILIARIA LA ASNIELLA SL	B33764275	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204928
INMOBILIARIA TIETAR SA	A03361414	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400539
INSTALACIONES DACAM SL	B33890773	401	I.A.E.	2002	0000020218
INSTALACIONES PASSO SL	B33498759	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400524
INSTITUCION TERESIANA ASOC CIVIL	G28346807	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000045
INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS VELI	E24407538	401	I.A.E.	2002	00000019507
IRAOLA ALVAREZ LUIS	10287344L	106	CEMENTERIOS	1999	S-1716 2 B
IZQUIERDO DUQUE LUIS	10298158T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0422 2
IZQUIERDO GUTIERREZ FRANCISCO	10502116V	106	CEMENTERIOS	1999	S-1426 2 B
IZQUIERDO VALVIDARES MARIA JOSEFA	10574917T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0258 3 8
J ASTUR DE FERRETERIA SL	B74047622	401	I.A.E.	2003	0000001000
J ASTUR DE FERRETERIA SL	B74047622	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000510
J L REFRIGERACION SA	A33036930	4020	I.V.T.M.	2004	0000070152
JIMENEZ GARCIA MARIA CARMEN	36047437C	400	I.B.I. URBANA	2003	0000294547
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	71654303B	404	PLUSVALIA	2003	0000011329
JIMENEZ PEREZ JUAN	09361556G	2113	AGUA	2001	0000096078
JIMENEZ PEREZ JUAN	09361556G	2113	AGUA	2001	0000141450
JIMENEZ PEREZ JUAN	09361556G	2113	AGUA	2001	0000043430
JINES HUERRES FIDEL	10768471D	900	VALORACION DE DAÑOS	2003	0000000046
JOSENGE RODRIGUEZ MARIA BELEN	09418988M	106	CEMENTERIOS	1999	N-2808
JOYERIAS PEDRO ALVAREZ SA	A33001124	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000364
JUAN MANUEL GARCIA AÑON SL	B33886201	401	I.A.E.	2002	0000019539
KIDER SA	A01038207	403	I.C.I.O.	2003	0000001792
KIDER SA	A01038207	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002022
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005653
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005661
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2004	0000000843
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005692
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005693
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005652
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005660
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005678
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005657
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005672
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005676
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005632
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005654
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005655
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005648
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005656
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005650
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005659
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005691
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005682
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005612
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005605
LA CORREDORIA CB	E08200734	404	PLUSVALIA	2003	0000005684
LA PINTA DEL FONTAN SC	G07407227	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000181
LABORATORIO DENTAL Pelayo Y ADAM SL	B33455155	4020	I.V.T.M.	2004	0000049799
LABORDE ALONSO JOSE	10470908C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0849 3
LAFUENTE MONTES MANUEL	09684045X	404	PLUSVALIA	2003	0000001008
LAFUENTE MONTES MANUEL	09684045X	404	PLUSVALIA	2003	0000001012
LAGO FERNANDEZ SONIA	10081572M	309	ESCUELA INFANTIL	2003	0000000583

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
LAJO LADREDA FAUSTINO	10329924A	106	CEMENTERIOS	1999	N-2094
LALLENDE LARRALDE ALEJANDRO	71657288Y	401	I.A.E.	2002	0000019769
LAMON QUINCE MONTAJES SLL	B33569815	120	VOLADIZOS	2003	0000000546
LAMON QUINCE MONTAJES SLL	B33569815	120	VOLADIZOS	2003	0000000655
LAS UBIÑAS 2002 SL	B74052549	401	I.A.E.	2003	0000001097
LAS VEGAS BOULEVARD SL	B83275875	401	I.A.E.	2003	0000000065
LAS VEGAS BOULEVARD SL	B83275875	401	I.A.E.	2003	0000001127
LASPINA SL	B33371410	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412980
LASTRA GARCIA ROSA MARIA	52610995J	401	I.A.E.	2002	0000019875
LATIERRO IGLESIAS ANA MARIA	13496199Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-0463 1
LAVIADA DIAZ PILAR	10275475H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0733 2 B
LAVIADA GONZALEZ JOSEFA	10321829G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0794 2 B
LAZARO CUERVO GONZALO JOSE	09380271C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0740 2
LECARDI REPRESENTACIONES SL	B33509555	401	I.A.E.	2002	0000019628
LEGIDO RIEGAS JOSEFA FERNANDA	10512032C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1088 2 B
LEGIDO RIEGAS JUAN CARLOS	10530182T	106	CEMENTERIOS	1999	S-1477 3
LEMUR CARIBU SA	A43345594	401	I.A.E.	2002	0000019581
LEON CUESTA M MERCEDES	10535589W	404	PLUSVALIA	2003	0000000598
LIBRERIA CIENTIFICA Y TECNICA FLEMING SL	B74031618	401	I.A.E.	2003	0000000910
LIBRERIA CIENTIFICA Y TECNICA FLEMING SL	B74031618	401	I.A.E.	2003	0000000909
LIEBANAS ENGUIDANO GEMMA	09414481Y	106	CEMENTERIOS	1999	S-0054 3 PV
LINARES YOVAN IVAN MELIAN	X02786269A	4020	I.V.T.M.	2003	0000003605
LLAMAS OCAÑA LUCAS	10565733Q	106	CEMENTERIOS	1999	N-1773
LLANEZA GARCIA JOSE LUIS	09376955Q	400	I.B.I. URBANA	2003	0000202504
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001542
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001540
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001544
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001543
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001551
LLORENTE SUAREZ FELIPE	10542972W	404	PLUSVALIA	2002	0000001550
LLORIAN RODRIGUEZ MARIA CANDELAS	10973207E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0497 2 D
LO CHEIKH	X02274963X	401	I.A.E.	2002	0000020336
LONGO GONZALEZ LUISA CLARA	10466922J	106	CEMENTERIOS	1999	N-0252 B
LOPEZ ALVAREZ ENRIQUE	10484812D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0021 2 D
LOPEZ ALVAREZ JOSE RAMON	10465440A	400	I.B.I. URBANA	2002	0000204881
LOPEZ ALVAREZ MANUEL JULIAN	09389071B	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000983
LOPEZ ALVAREZ MANUEL JULIAN	09389071B	400	I.B.I. URBANA	2004	0000000984
LOPEZ CORUJO MARIA ANTONIA	09356610A	401	I.A.E.	2002	0000019406
LOPEZ DEAGO EDUARDO	09370912E	404	PLUSVALIA	2003	0000003572
LOPEZ GARCIA ANTONIA	33753237R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0066 3 7N
LOPEZ GORDON JOSE JAVIER	09788219V	403	I.C.I.O.	2004	0000001590
LOPEZ GORDON JOSE JAVIER	09788219V	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000546
LOPEZ GORDON JOSE JAVIER	09788219V	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001810
LOPEZ GUTIERREZ M CARMEN	10470119J	106	CEMENTERIOS	1999	N-1089
LOPEZ LAGO JUAN DIEGO	09442905W	4020	I.V.T.M.	2004	0000052175
LOPEZ LOPEZ MARCOS	09399365R	120	VOLADIZOS	2004	0000000074
LOPEZ MORENO EDUARDO	09403350F	404	PLUSVALIA	2003	0000000625
LOPEZ MUÑOZ JOSE ANDRES	09411636J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402129
LOPEZ OLIVARES GLORIA	10531105A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000299953
LOPEZ OLIVARES GLORIA	10531105A	404	PLUSVALIA	2004	0000000977
LOPEZ PEREZ LUIS EDUARDO	09417320Q	4020	I.V.T.M.	2004	0000052486
LOPEZ PEREZ LUIS EDUARDO	09417320Q	4020	I.V.T.M.	2004	0000052488
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000285
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000926
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001406
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000853
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000987
LOPEZ SANCHEZ YAGO	71638891D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001251
LOPEZ SIMAN GONZALO LEONARDO	71673512S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000997
LOPEZ SIMAN GONZALO LEONARDO	71673512S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001106
LOPEZ SUAREZ EDUARDO	09357408L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0307 2 B
LOPEZ TABOADA ESTHER	11375466B	106	CEMENTERIOS	1999	S-1015 2 B
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000360
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000611
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000213
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000712
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000105

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000462
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2003	0000003170
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2003	0000003281
LORENZANA ALVAREZ IGNACIO	09421432B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0428 3 8
LOSADA Y ESTEBAN SL	B33596123	401	I.A.E.	2002	0000019755
LOZANO LOSADA FRANCISCO	09417681D	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000395
LUCU GRAFISMO SL	B33582123	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2004	0000000007
LUCU GRAFISMO SL	B33582123	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2003	0000000033
LUCU GRAFISMO SL	B33582123	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2003	0000000032
LUCU GRAFISMO SL	B33582123	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2003	0000000031
LUCU GRAFISMO SL	B33582123	113	DIFUSION PUBLICITARIA EN LA EMISORA MUNICIPAL	2004	0000000003
LUEJE VALLE MARIA ODELINDA	71597507W	106	CEMENTERIOS	1999	N-0200 2
LUIS ENRIQUE Y ROSENDO CB	E74050634	401	I.A.E.	2002	0000020363
MADERA DIAZ FELIX	10297307T	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000167
MADERA DIAZ FELIX	10297307T	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000088
MADERA DIAZ FELIX	10297307T	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000009
MADERA GARCIA MARIA CRUZ	10313904Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0478 3 6
MADIEDO SUAREZ JESUS ANTONIO B	10474134A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0169 2 D
MAGADAN FERNANDEZ GERMAN	11031959D	4020	I.V.T.M.	2004	0000053518
MAGDALENO JANO HELI RAUL	11395890B	401	I.A.E.	2002	0000020084
MAISSA THIAM	X02926791H	401	I.A.E.	2003	0000000743
MALDONADO TALAVERA FRANCISCO	11394845R	404	PLUSVALIA	2003	0000003121
MALLO SOTO MARIA LUISA	10571761H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0659 3
MANO LOBATO SERAFINA DE LA	10448395R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0660 3 9
MANSO ALVAREZ JOSE ANTONIO	10421388L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0742 2 B
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2002	0000020321
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2003	0000000304
MANZANO FERNANDEZ MANUEL	10929429J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0583 3
MARCOS NORIEGA VALENTINA	10274424W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0291 2 D
MARCOS RUBIO CARLOS	10024884N	401	I.A.E.	2003	0000000583
MARTIN ALONSO MANUEL	07623081F	106	CEMENTERIOS	1999	N-0304 B
MARTIN FANJUL MANUEL	10528029D	404	PLUSVALIA	2003	0000000611
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000091
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001348
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001193
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000234
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000375
MARTIN HERRERA MARCELO	29564118X	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001087
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN PAVON MANUEL	10599425J	4020	I.V.T.M.	2002	0000043938
MARTIN RODRIGUEZ CESAREO	07917195C	404	PLUSVALIA	2003	0000003168
MARTIN VACA NATALIA	09419251S	401	I.A.E.	2002	0000019887
MARTINEZ ALONSO GERMAN	10462740V	4020	I.V.T.M.	2004	0000054684
MARTINEZ ALONSO GERMAN	10462740V	4020	I.V.T.M.	2004	0000054683
MARTINEZ ALONSO GERMAN	10462740V	4020	I.V.T.M.	2004	0000054685
MARTINEZ ALONSO GERMAN	10462740V	4020	I.V.T.M.	2004	0000054682
MARTINEZ ALVAREZ ANGELES	10302299R	106	CEMENTERIOS	1999	S-1886 2 B
MARTINEZ ALVAREZ JOSE		4001	I.B.I. RUSTICA	2002	0000001798
MARTINEZ ALVAREZ JOSE		4001	I.B.I. RUSTICA	2001	0000001793
MARTINEZ ARIAS MARIA ANTONIA	10777543L	106	CEMENTERIOS	1999	N-0024 B
MARTINEZ BALBIN CARLOS	10487256S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0394 3 8
MARTINEZ CABAL HERMINIA	10410363B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0021 N NR
MARTINEZ ECHEVARRIA FELIX	10277798H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0930 3
MARTINEZ ESPINA ANGEL CELESTINO	10570401S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0689 2 B
MARTINEZ FERNANDEZ LUIS MIGUEL	10476462P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0396 3 6
MARTINEZ GARCIA HORTENSINO	34229832J	106	CEMENTERIOS	1999	N-0115 B
MARTINEZ GONZALEZ PEDRO ANTONIO	10528094M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0836 2 B
MARTINEZ GRANDA JORGE	09384334N	404	PLUSVALIA	2003	0000001293
MARTINEZ HERRERO ASCENSION	10490615Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-1943 U
MARTINEZ IGLESIAS MARIA TERESA	10535530N	4020	I.V.T.M.	2003	0000054624
MARTINEZ IGLESIAS MARIA TERESA	10535530N	4020	I.V.T.M.	2003	0000054625
MARTINEZ MARQUETA FRANCISCO JAVIER	09388794X	404	PLUSVALIA	2003	0000001320

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
MARTINEZ PONTIGO MARIA ISABEL	10500709J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0461 1
MARTINEZ SAMPEDRO LUIS	10452641S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0583 U
MARTINEZ SIERRARAPALLO ALEJANDRO	09438992E	404	PLUSVALIA	2003	0000001811
MARTINEZ SIERRARAPALLO ALEJANDRO	09438992E	404	PLUSVALIA	2003	0000001804
MARTINEZ SIERRARAPALLO ALEJANDRO	09438992E	404	PLUSVALIA	2003	0000001832
MARTINEZ SIERRARAPALLO ALEJANDRO	09438992E	404	PLUSVALIA	2003	0000001828
MARTINEZ SUAREZ MARCELINO	10274932G	4020	I.V.T.M.	2004	0000056279
MARTINEZ SUTIL M ESTRELLA	10524171S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0477 2
MARTINEZ TELLO FCO ANTONIO	74678696L	401	I.A.E.	2002	0000019774
MARTINEZ TRABANCO ANGELES	10307340M	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000049
MARTINEZ VICENTE ANA MARIA	10516022P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0292 2 B
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001829
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001812
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001829
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001812
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001806
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001833
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001806
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO REBECA	71660789B	404	PLUSVALIA	2003	0000001833
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001830
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001814
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001808
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001830
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001808
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001834
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001814
MARTINEZ-SIERRA RAPALLO RODRIGO	71660790N	404	PLUSVALIA	2003	0000001834
MECASOLA SL	B33437120	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000915
MECASOLA SL	B33437120	403	I.C.I.O.	2003	0000003610
MECASOLA SL	B33437120	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000004040
MENA PEREZ MAIKEL ADOLFO	X02981074K	4020	I.V.T.M.	2003	0000001061
MENDES FERRAS HENRIQUE MANUEL	X00548555M	401	I.A.E.	2003	0000000198
MENDEZ CANEL JOSE	09922920F	106	CEMENTERIOS	1999	N-1582
MENDEZ LAIZ PENDAS DIEGO	71642554S	4020	I.V.T.M.	2004	0000057193
MENDEZ MUÑIZ GRACIANO	10302075F	4001	I.B.I. RUSTICA	2001	0000000147
MENDOZA PEREZ MARIA ANTONIA	10495119N	401	I.A.E.	2002	0000019878
MENENDEZ ALVAREZ FRANCISCO	10461164M	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415636
MENENDEZ ALVAREZ FRANCISCO	10461164M	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415635
MENENDEZ ALVAREZ JOSE FLORENTINO	09382969G	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000007606
MENENDEZ CASEIRO MIGUEL ANGEL	09391966P	401	I.A.E.	2002	0000019410
MENENDEZ FERNANDEZ ALFREDO	09365991T	106	CEMENTERIOS	1999	S-1024 U
MENENDEZ MARTINEZ MARIA JESUS	09400816A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203299
MENENDEZ MORAN ANIBAL	09429291G	4020	I.V.T.M.	2004	0000058350
MENENDEZ MUÑOZ JOSE CARLOS	09381289A	4020	I.V.T.M.	2004	0000058363
MENENDEZ RIAÑO CANDIDA	10456831L	106	CEMENTERIOS	1999	N-0166 2
MENENDEZ SUAREZ RAMON	10287262Y	4020	I.V.T.M.	2003	0000003643
MENENDEZ TERENCE MARIA BEGOÑA	11049864C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0786 U
MENENDEZ TORAL IZASKUN	71651718W	4020	I.V.T.M.	2004	0000058625
MENENDEZ VALDES ARGIMIRO	10449985G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0823 U
MENENDEZ VERDIN MANUEL ANGEL	9364826	404	PLUSVALIA	2003	0000003286
MENENDEZ VERDIN MARIA DEL CARMEN	10585635T	404	PLUSVALIA	2003	0000003287
MENENDEZ VILLAR JOSE OSCAR	01485361K	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002008
MENENDEZ VILLAR JOSE OSCAR	01485361K	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002007
MENENDEZ VILLAR JOSE OSCAR	01485361K	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002009
MENENDEZ-CUERVO LOPEZ ROBERTO	10495060E	106	CEMENTERIOS	1999	N-0015 1
MERE TOLIBIA RAIMUNDO	10695055D	404	PLUSVALIA	2003	0000002529
MEREDIZ HUERTA REGINA	10314826Q	106	CEMENTERIOS	1999	S-1380 2 B
MERINO RUIZ ANDRES	11013668A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0708 2 B
MESTRINER RAFFAELA	00654715C	106	CEMENTERIOS	1999	N-1867
MIAR VALDES VICTORINO	10578489F	404	PLUSVALIA	2003	0000000974
MIAR VALDES VICTORINO	10578489F	404	PLUSVALIA	2003	0000000980
MIER FERNANDEZ MANUEL	10471025E	106	CEMENTERIOS	1999	N-1527
MIER PEREZ LORENZO	11209023L	106	CEMENTERIOS	1999	S-2046 2 B
MIJARES NOCEDA MIGUEL ANGEL	10552268Y	401	I.A.E.	2002	0000020198
MILASF Y MIRAK SL	B07409639	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001171
MILASF Y MIRAK SL	B07409639	403	I.C.I.O.	2004	0000001029
MILASF Y MIRAK SL	B07409639	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000370

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
MILLAN JAEN CARLOS	25492776J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0235 3 6
MILLAN MENENDEZ JOSE LUIS	10519506L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0768 2
MINGUEZ SANCHEZ MARIA MAGDALENA	10602468C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1989 U
MIRANDA PEVIDA GUILLERMO	10477731N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0318 2 D
MIRANDA PEVIDA GUILLERMO	10477731N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0051 2
MIRANDA PRIETO MARTIN	09365048T	106	CEMENTERIOS	1999	P-0022
MIRANDA SANCHEZ ARGENTINA	45215507Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-3000
MIRANDA SUAREZ ROGELIO	10751482V	4020	I.V.T.M.	2004	0000059408
MIRANDA SUAREZ ROGELIO	10751482V	4020	I.V.T.M.	2004	0000059407
MONJARDIN GARCIA FCO JAVIER	09386241X	4020	I.V.T.M.	2004	0000059670
MONJARDIN GONZALEZ JOSE ANTONIO	71859876X	4020	I.V.T.M.	2003	0000002863
MONTAJES COVAINSA SL	B74038365	401	I.A.E.	2002	0000019508
MONTES GONZALEZ VICTOR ANTONIO	09352842F	211	EJECUCION SUBSIDIARIA	2004	0000000005
MONTOTO ESBERT JORGE	09399362K	4020	I.V.T.M.	2004	0000001355
MONTOYA MONTOYA FERNANDO	09373535T	4020	I.V.T.M.	2002	0000050792
MONTOYA MONTOYA FERNANDO	09373535T	4020	I.V.T.M.	2002	0000078894
MONTOYA MONTOYA FERNANDO	09373535T	4020	I.V.T.M.	2002	0000072837
MONTOYA MONTOYA JUAN	71666713R	4020	I.V.T.M.	2004	0000002137
MONTOYA ROMERO ANTONIO	11523988E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0977 2 B
MORAGUES HERNANDEZ CARMELO	14438086C	106	CEMENTERIOS	1999	N-1561
MORAL LACARCEL FRANCISCO JAVIER	05412823A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204568
MORAL LACARCEL FRANCISCO JAVIER	05412823A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204566
MORAN SANTAMARIA JOSE	01903057Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-0504 1
MORATO RODRIGUEZ ANTONIO	39701744H	401	I.A.E.	2002	0000019491
MORENO MARTINEZ JOSE MANUEL	71691940C	106	CEMENTERIOS	1999	N-2400
MORENO MORENO RAMON	71643680Z	4020	I.V.T.M.	2004	0000060515
MORENO-LUQUE TRAPIELLO MARCELINO	10292734G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0108 1
MORENO-LUQUE TRAPIELLO MARCELINO	10292734G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0109 1
MORILLA GARCIA CERNUDA JESUS	11353453D	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002752
MORILLA GARCIA CERNUDA JESUS	11353453D	404	PLUSVALIA	2003	0000005226
MORILLA GARCIA CERNUDA JESUS	11353453D	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001951
MOSQUERA GONZALEZ ALBERTO	10444537F	106	CEMENTERIOS	1999	S-1955 U
MOYA SOLIS ANGEL	50529124X	106	CEMENTERIOS	1999	N-0077 B
MP INFOGRAPHICA SL	B74043514	401	I.A.E.	2002	0000020116
MUÑIZ SUAREZ MARIA ROSA	10420713B	106	CEMENTERIOS	1999	S-1202 1
MUÑOZ LOPEZ RAMON	13751724R	106	CEMENTERIOS	1999	N-0310 B
MUNDO MAGICO TOURS SA	A92005644	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000104
MUNDO MAGICO TOURS SA	A92005644	401	I.A.E.	2002	0000020386
MUÑIZ FERNANDEZ LUCILA	11230100	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000687
MUÑIZ GONZALEZ AURORA	10284307H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0321 2
MUÑIZ MEGIDO OVIDIO ANTONIO	10425094E	404	PLUSVALIA	2003	0000000931
MUÑIZ MEGIDO OVIDIO ANTONIO	10425094E	404	PLUSVALIA	2003	0000000932
MUÑIZ RODRIGUEZ CARMEN	10595619W	106	CEMENTERIOS	1999	N-2379
MUÑOZ FERNANDEZ MARIA DOLORES BEGOÑA	10551366R	401	I.A.E.	2002	0000020584
MUÑOZ SIERRA JUAN JOSE	10583902S	106	CEMENTERIOS	1999	N-0470 1
NAREDO FERNANDEZ VISITACION	10324080R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0737 3
NAVA ORDIALES MARIA CARMEN	10455892T	106	CEMENTERIOS	1999	S-1828 3
NAVARRO ALVAREZ EDELMIRO	10284491H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0599 3
NAVES LOPEZ RAFAEL	10489111F	106	CEMENTERIOS	1999	S-1307 3
NAVIA-OSORIO GARCIA-CONDE RAFAEL	10578170X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0158 1
NESU BITTY OVIEDO SL	B74047671	401	I.A.E.	2003	0000001201
NESU BITTY OVIEDO SL	B74047671	401	I.A.E.	2003	0000001141
NICIEZA QUESADA LUIS ANTONIO	10359937R	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002101
NICIEZA QUESADA LUIS ANTONIO	10359937R	403	I.C.I.O.	2003	0000001869
NICODEMUS DELMAS AGUSTINA	10547370F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0254 1
NORBAL PRINCIPADO SL	B03359865	401	I.A.E.	2002	0000019527
NORNIELLA RODRIGUEZ JOSE ROBERTO	10602206B	404	PLUSVALIA	2003	0000003211
NORTETRADE SL	B33835141	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000662
NOSTI LLANO VICTOR MANUEL	10566449L	404	PLUSVALIA	2004	0000000009
NOSTI LLANO VICTOR MANUEL	10566449L	404	PLUSVALIA	2004	0000000013
OBRAS INTERIORES ASTURIAS SL	B74048489	401	I.A.E.	2003	0000001014
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000001372
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000001245
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000439
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000001125
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000994
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000704

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2004	0000000246
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000001497
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2004	0000000114
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000847
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000288
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000147
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2002	0000001702
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000572
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	120	VOLADIZOS	2003	0000000011
OCIO GARCIA MARIA VICTORIA	11064857V	401	I.A.E.	2002	0000020157
OJANGUREN MENENDEZ M EUGENIA MARTA	10580931B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0147 1
OLIVA FANO LUIS	09420760Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000035
OLIVA FANO LUIS	09420760Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000034
OLIVA FANO LUIS	09420760Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000036
OLIVA FANO LUIS	09420760Y	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000049
OLIVEIRA ACEVEDO JULIO	10600253J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0445 3 6
ORDAS LOZANO JOSEFA	51441632Q	4020	I.V.T.M.	2004	0000062652
OREJAS Y GARCIA CB	E33409525	401	I.A.E.	2002	0000019242
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000009
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	401	I.A.E.	2003	0000001028
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000392
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001217
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	403	I.C.I.O.	2004	0000001068
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000001
ORNIA HOSTELEROS SL	B74046061	401	I.A.E.	2003	0000001124
ORRACA DELGADO MARIA ESTHER	10591983T	106	CEMENTERIOS	1999	N-2644
ORTIZ ALVAREZ MARIA BERTA	32126372H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0332 2 B
ORTIZ JIMENEZ JUAN	10290954H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0920 3
ORTOPEDIA REORT SL	B74055401	401	I.A.E.	2003	0000001116
ORTOPEDIA REORT SL	B74055401	401	I.A.E.	2003	0000000053
OSORIO ARGOTE ELFY LUZ	X01952511H	401	I.A.E.	2002	0000019357
OSORIO OSORIO VICENTE	11016462Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-1163
OSPINA ADRIANA	X02607159V	401	I.A.E.	2002	0000020366
OTERO BLANCO JOSE MANUEL	39645387B	106	CEMENTERIOS	1999	N-1233
OVIN ROZA JAVIER	10544962Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-2917
OVIN ROZA JAVIER	10544962Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-2913
P BELL CB	E74051715	401	I.A.E.	2003	0000001265
PANIAGUA DIAZ MARIA DEL CARMEN	10506562R	106	CEMENTERIOS	1999	S-1488 U
PANSFOOD SA	A58634726	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001118
PANSFOOD SA	A58634726	403	I.C.I.O.	2004	0000000976
PARAMIO GAGO CARMELO	09616851E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0691 U
PARDO GONZALEZ FRANCISCO	71658580X	404	PLUSVALIA	2004	0000001151
PARDO MORO SOLANGE	10274173G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0411 2 B
PARED ULLOA YISYS	X03040597C	401	I.A.E.	2002	0000019695
PAREDES ARANGO MARCO ANTONIO	09424400N	900	VALORACION DE DAÑOS	2003	0000000068
PAREDES ENCINA ISABEL	10469913Z	106	CEMENTERIOS	1999	N-0022 2
PASTA ROPA CB	E74029877	401	I.A.E.	2003	0000000796
PASTOR GALVEZ ROSARIO	29846766B	106	CEMENTERIOS	1999	N-2564
PATRIMONIO AYACAL SL	B33438250	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400443
PATRIMONIO AYACAL SL	B33438250	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400442
PATRIMONIO AYACAL SL	B33438250	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400444
PAVO REAL HOSTELERIA Y SEGUROS SL	B74030131	401	I.A.E.	2003	0000001024
PAVO REAL HOSTELERIA Y SEGUROS SL	B74030131	401	I.A.E.	2003	0000001163
PAVO REAL HOSTELERIA Y SEGUROS SL	B74030131	401	I.A.E.	2003	0000001031
PAVO REAL HOSTELERIA Y SEGUROS SL	B74030131	401	I.A.E.	2003	0000001030
PEDREGAL BARRIL ROGELIO	10292072D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0395 3 8
PEDREGAL PEREZ DANIEL	09386765M	401	I.A.E.	2002	0000019754
PEDRERO CARBAJO JUAN IGNACIO	10772182V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206771
PEDRERO CARBAJO JUAN IGNACIO	10772182V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206770
PEDRERO CARBAJO JUAN IGNACIO	10772182V	404	PLUSVALIA	2003	0000000227
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	404	PLUSVALIA	2003	0000003362
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	404	PLUSVALIA	2003	0000003361
PELAEZ FERNANDEZ ANGEL URBANO	10474956C	403	I.C.I.O.	2003	0000003513
PELAEZ FERNANDEZ ANGEL URBANO	10474956C	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003937
PELAEZ GASCH JOSE	10275436W	106	CEMENTERIOS	1999	S-1048 U
PELAEZ GONZALEZ BLANCA	09426264J	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000111
PELAEZ LUIS JULIAN MANUEL	10519304R	4020	I.V.T.M.	2002	0000003502

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
PELAEZ PRADO MERCEDES	10443408M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0579 3 9
PELAEZ VALLE MARIA LUISA	10283324R	4020	I.V.T.M.	2004	0000000947
PEREIRA CABARCOS PILAR JOSEFA	10554006L	106	CEMENTERIOS	1999	S-1026 1
PERERA TORRE MARIA ROSARIO	09373746G	106	CEMENTERIOS	1999	S-1703 U
PEREZ BECERRA RAFAEL ANTONIO	09437222T	4020	I.V.T.M.	2004	0000065656
PEREZ BUENO MARIA	71873019C	403	I.C.I.O.	2004	0000000710
PEREZ BUENO MARIA	71873019C	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000823
PEREZ BUENO MARIA	71873019C	4020	I.V.T.M.	2004	0000065682
PEREZ BUENO MARIA	71873019C	4020	I.V.T.M.	2004	0000065681
PEREZ COMONTE JOSE RICARDO	09714200N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203118
PEREZ DIAZ MARIA JOSEFA	10286137P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0145 3 5
PEREZ FERNANDEZ GUADALUPE	71633733A	401	I.A.E.	2002	0000019558
PEREZ FERNANDEZ MARIA ANTONIA	10290592R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0738 2 B
PEREZ FRAGA DAVID	09418852F	404	PLUSVALIA	2003	0000003478
PEREZ HUERTA JESUS	71650915G	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000101
PEREZ LANAS GENMA	09420696B	4020	I.V.T.M.	2004	0000066256
PEREZ MOLINA MIGUEL	10286011C	106	CEMENTERIOS	1999	N-1506
PEREZ PALACIO CRISTINA	09423597Z	401	I.A.E.	2002	0000020055
PEREZ PEÑA RAIMUNDO	10334603J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0080 2 D
PEREZ PEREZ FRANCISCO	10528887Q	401	I.A.E.	2002	0000019417
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000017
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000018
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000008
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000009
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000011
PEREZ PUCHAL FRANCISCO	10324226D	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000010
PEREZ SANCHEZ ALBERTO JOAQUIN	09352748M	4020	I.V.T.M.	2002	0000023702
PEREZ TORRES SABINA	06387031T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0302 3 8
PEREZ VILLAR FONTENAY ANA ISABEL	00713206E	404	PLUSVALIA	2004	0000001356
PEREZ VILLAR LUQUE VICTOR MANUEL	10425398G	4020	I.V.T.M.	2004	0000065787
PEREZ-SANTAMARINA MENENDEZ ALFONSO	10466366D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0319 2
PEROCHON HERVE	X02170052W	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2003	0000001937
PEROCHON HERVE	X02170052W	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2003	0000001938
PINEDA FARINANGO ALFONSO		901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000046
PINEDO LOPEZ AMPARO ISIDRA	10595149S	106	CEMENTERIOS	1999	S-1587 3
PIÑEIRUA GARCIA RAMON	00001784J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203376
PIÑEIRUA GARCIA RAMON	00001784J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203377
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000001106
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000008332
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000008860
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000009110
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000301
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005814
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000048
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000000855
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005000
PINTO LAZO CONSTANCIO ELISEO	00019411E	404	PLUSVALIA	2003	0000002874
PINTO LAZO MARIA BEGOÑA	00019410K	404	PLUSVALIA	2003	0000002876
PINTUELES GARCIA IGNACIO	09378842V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411210
PINTUELES GARCIA IGNACIO	09378842V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411277
PLANELL SERRANO DAVID FRANCISCO	50826238X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0152 1
PLATERO FUENTE JUAN CARLOS	10591841L	106	CEMENTERIOS	1999	N-2106
POLADURA GARCIA ROSA MARIA	09361199S	106	CEMENTERIOS	1999	N-3005
POSSE Y NASERA CB	E07407798	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000486
POZO AMAGO SL	B33205204	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000004
POZUELO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	401	I.A.E.	2003	0000000093
PRADA FERNANDEZ MARIA ISABEL	10512136D	106	CEMENTERIOS	1999	N-0094 B
PRADA QUESADA CARMEN	09365154Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1222 2 C
PRADA QUESADA CARMEN	09365154Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1221 2 C
PRELLEZO CANTERO M DOLORES	71762534G	404	PLUSVALIA	2004	0000001527
PRELLEZO CANTERO M DOLORES	71762534G	404	PLUSVALIA	2004	0000001527
PRELLEZO CANTERO M DOLORES	71762534G	404	PLUSVALIA	2004	0000001527
PRENDES GONZALEZ JOSE	10274846X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0077 1
PRIETO NAVES ETELVINA	10503815Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0106 3 5
PRODUCCIONES ARTISTICAS Ñ PRINCIPADO SL	B74042383	401	I.A.E.	2002	0000020443
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	404	PLUSVALIA	2003	0000002926
PROGECO BZM 2002 SL	B74038340	401	I.A.E.	2003	0000000869

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
PROMOCIONES CONSTRUCCIONES FRAMOYCA SA	A74046640	401	I.A.E.	2003	0000001049
PROMOCIONES LLERAÑVEGA SL CONSTITUCION	B74049784	401	I.A.E.	2002	0000020173
PROMOCIONES RUYJOR OBRAS SL	B24454308	401	I.A.E.	2003	0000000985
PROMOCIONES URIA SA	A78063575	404	PLUSVALIA	2003	0000003127
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	404	PLUSVALIA	2003	0000009545
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	404	PLUSVALIA	2003	0000009520
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	404	PLUSVALIA	2003	0000009316
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	404	PLUSVALIA	2003	0000007793
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415375
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415374
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	404	PLUSVALIA	2003	0000007791
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	404	PLUSVALIA	2003	0000007790
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOCALBRA SL	B33096314	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415377
PUENTE BERDAYES MANUEL	10710071Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-1212
PUENTE GONZALEZ RICARDO	10560755Y	401	I.A.E.	2002	0000014232
PUENTE PINO MARIA DE LOS ANGELES	10498980D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0394 2 D
PUERTA ELORZA MARIA YOLANDA	09379614F	401	I.A.E.	2002	0000020507
PUERTAS NIEMBRO ALBERTO GUMERSINDO	10508406M	106	CEMENTERIOS	1999	S-1459 3
PUMARES GUTIERREZ JOSE RAMON	10317745Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0222 2 D
PUMARES SAN MIGUEL JOSE LUIS	10287585F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0060 1
QUIÑONES FERNANDEZ MARIA TERESA	10880712X	404	PLUSVALIA	2003	0000002880
QUIÑONES FERNANDEZ ROBERTO	10889230H	404	PLUSVALIA	2003	0000002883
RAMOS GONZALEZ LUCIANA	34261637D	106	CEMENTERIOS	1999	N-2603
RAMOS RODRIGUEZ ADELINA	10521472F	106	CEMENTERIOS	1999	S-0074 3 7A
RATO RODRIGUEZ MARIA PILAR	10551081S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0837 U
REGADERA PRADA MARIA DEL PILAR	10274580C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1305 2 B
REGADERA PRADA MARIA DEL PILAR	10274580C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0109 2
REGUEIRO FERNANDEZ MARIA VICTORIA	11036058Z	404	PLUSVALIA	2003	0000011556
REHBERGER OLIVERA MARIA PAZ	10565681X	106	CEMENTERIOS	1999	S-1190 2
REPRESAS BLANCO FRANCISCO	11328996R	106	CEMENTERIOS	1999	N-2795
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000219
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000080
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000165
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000033
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	401	I.A.E.	2003	0000001033
REQUEJO PICO ENRIQUE ANGEL	10453657L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0061 2
RESIDENCIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	B33350901	106	CEMENTERIOS	1999	N-2381
RIAÑO RODRIGUEZ MARIA CARMEN	09412535S	106	CEMENTERIOS	1999	S-1868 2 B
RICO EGUIBAR MAXIMINA	10311162D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0239 2
RICO GARCIA ELADIO JAVIER	09743972E	404	PLUSVALIA	2003	0000008675
RICO GARCIA ELADIO JAVIER	09743972E	404	PLUSVALIA	2003	0000008678
RICO GARCIA JOSE PEDRO	97497986C	404	PLUSVALIA	2003	0000008677
RICO GARCIA JOSE PEDRO	97497986C	404	PLUSVALIA	2003	0000008679
RICO SERRANO AVECILLA ANGEL	09401518S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000002504
RIESGO DIAZ ENRIQUE	10377206C	106	CEMENTERIOS	1999	S-0100 3 7A
RIESGO GONZALEZ GONZALO	10573027L	404	PLUSVALIA	2003	0000000972
RIESGO GONZALEZ IGNACIO RAMON CARLOS	10521306W	404	PLUSVALIA	2003	0000000975
RIESTRA GARRIDO MARIA ISABEL	10580473J	404	PLUSVALIA	2003	0000002476
RIESTRA GARRIDO MARIA ISABEL	10580473J	404	PLUSVALIA	2003	0000000084
RIESTRA GARRIDO MARIA PILAR	09358802X	404	PLUSVALIA	2003	0000000091
RIESTRA GARRIDO MARIA PILAR	09358802X	404	PLUSVALIA	2003	0000002489
RIPOLL DONO RICARDO	09407851T	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000000232
RODRIGUEZ ALVAREZ ADOLFO	10488184T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0093 2
RODRIGUEZ ALVAREZ ANGEL	10453593R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0245 3 6
RODRIGUEZ ALVAREZ EULALIA	10313524W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0850 1
RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCISCO	10499524R	106	CEMENTERIOS	1999	N-2721
RODRIGUEZ ALVAREZ MANUEL		4001	I.B.I. RUSTICA	2002	0000002272
RODRIGUEZ BEDATE EMMA CAROLINA	10579425T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0822 U
RODRIGUEZ DIAZ DAGMAR SANNY	09407057B	400	I.B.I. URBANA	2003	0000204891
RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09390735L	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000028
RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO	09954582K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1033 1
RODRIGUEZ FERRERAS SEVERINO	09727652D	404	PLUSVALIA	2003	0000003563
RODRIGUEZ FOLGUERAS JUSTO	10460401R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0578 2 B
RODRIGUEZ FUENTES VICTORINA	10540254K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1392 U
RODRIGUEZ GARCIA EMILIO JUAN	10570286S	106	CEMENTERIOS	1999	N-1090
RODRIGUEZ GARCIA OLVIDO	10290453T	106	CEMENTERIOS	1999	S-1743 2 B
RODRIGUEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	71894690W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000063

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
RODRIGUEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	71894690W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000065
RODRIGUEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	71894690W	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000064
RODRIGUEZ MAGDALENA BEGOÑA	09356294D	106	CEMENTERIOS	1999	N-0250 B
RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	10308914S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0660 1
RODRIGUEZ MEDIO ANGEL	10569023V	4020	I.V.T.M.	2004	0000073887
RODRIGUEZ MORENO ARACELI	10451114Y	404	PLUSVALIA	2003	0000000404
RODRIGUEZ MUÑOZ JOAQUIN	11064288T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206080
RODRIGUEZ PEREZ ALBERTO	10974476A	106	CEMENTERIOS	1999	N-2463
RODRIGUEZ PESCADOR BONIFACIO	10563803H	4020	I.V.T.M.	2003	0000003594
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	10430135A	106	CEMENTERIOS	1999	S-1666 3
RODRIGUEZ RODRIGUEZ GABINO	10483932A	106	CEMENTERIOS	1999	N-0251 B
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	10296584J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0155 1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ SENEN	09362401K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0844 1
RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	10534458K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0499 1
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA ELENA	09362460B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0439 B
RODRIGUEZ URRUSTI FRANCISCA	10289053A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0174 2
RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE	10582795N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0368 3 8
RODRIGUEZ VILLANUEVA DELFIN	10475019Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0804 2
RODRIGUEZ-SOLIS CALVO FELISA	10634197D	106	CEMENTERIOS	1999	S-0214 1
ROJO PEREZ MARIA SARA	10295149G	106	CEMENTERIOS	1999	N-1160
ROJUCRI SL	B33679317	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2002	0000000945
ROMERO RODRIGUEZ MANUEL	09415047C	401	I.A.E.	2002	0000019271
ROMO MENENDEZ LUIS NICASIO	21423099W	401	I.A.E.	2002	0000020502
RONDEROS MARINAS MARIA MAGDALENA	09919442W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0085 3 8
ROYO CORTES GEMA	52686721T	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000611
ROYO CORTES GEMA	52686721T	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002567
ROYO CORTES GEMA	52686721T	403	I.C.I.O.	2003	0000002291
ROZO ORTIZ CLAUDIA ELENA	X03287991A	401	I.A.E.	2002	0000019661
RUBEN Y NANCY CB	E33660952	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000009
RUBIAL LOPEZ JULIO	10033360R	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000008720
RUBIERA GONZALEZ MARIA TERESA	10554963X	106	CEMENTERIOS	1999	S-0198 2 B
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203191
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203190
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203251
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203252
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203253
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203189
RUIZ RONZON JOSE LUIS	10543150L	106	CEMENTERIOS	1999	N-2781
RUIZ SANCHEZ MARIA CARMEN	09428166Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-0040 N NR
RUS 2001 SL	B62112966	401	I.A.E.	2002	0000019748
SABIN FERNANDEZ CASILDA	11390462B	404	PLUSVALIA	2003	0000002825
SAHERLAN SL	B06356529	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000820
SAIZ LOBETO RAMON	10811766H	403	I.C.I.O.	2003	0000002609
SAIZ LOBETO RAMON	10811766H	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002922
SALAZAR BAILLY MARIA NIEVES	10483802B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0982 2
SAMARTINO ALVAREZ CARMEN	10288793L	106	CEMENTERIOS	1999	S-0926 U
SAN JOSE PAVO DOLORES	10318369V	106	CEMENTERIOS	1999	S-2013 U
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000026
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000028
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000032
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000033
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000029
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000025
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000024
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000023
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000031
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000030
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000027
SANCHEZ AGUSTIÑO MONTSERRAT	03544856G	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000022
SANCHEZ ALFARO SILVIA M	09375697T	4020	I.V.T.M.	2004	0000002103
SANCHEZ ALONSO M JOSEFA	10550784V	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005100
SANCHEZ ALONSO M JOSEFA	10550784V	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000005914
SANCHEZ ALONSO M JOSEFA	10550784V	306	ESCUELA DE MUSICA	2003	0000004281
SANCHEZ ALVAREZ M ANGELES	09354217W	4020	I.V.T.M.	2003	0000003619
SANCHEZ BLANCO JUAN CARLOS	09401170N	404	PLUSVALIA	2003	0000003482
SANCHEZ BLANCO JUAN CARLOS	09401170N	404	PLUSVALIA	2003	0000003481
SANCHEZ CORTINA PIEDAD	10292560Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-0006 3 7A

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
SANCHEZ FERNANDEZ RAMON EMILIO	10505087K	106	CEMENTERIOS	1999	N-0080 N NR
SANCHEZ FERNANDEZ RAMON EMILIO	10505087K	106	CEMENTERIOS	1999	N-0077 N NR
SANCHEZ MENENDEZ ALEJANDRO	45429481L	4020	I.V.T.M.	2004	0000077274
SANCHEZ MENENDEZ ALEJANDRO	45429481L	4020	I.V.T.M.	2004	0000077275
SANCHEZ MIGUEL MARIA LUISA	10581395S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0655 1
SANCHEZ MORODO JOSE ENRIQUE	09374446Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1440 U
SANCHEZ RAMOS JUAN MANUEL	10583548Y	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2003	0000000008
SANCHEZ RIO PISON CARLOS	10444875T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0242 2
SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN FIDEL	09365457H	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000058
SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN FIDEL	09365457H	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000057
SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN FIDEL	09365457H	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000059
SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN FIDEL	09365457H	307	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2003	0000000056
SANCHEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	10526790N	401	I.A.E.	2003	0000000455
SANJUAN FERNANDEZ MARIA ELVIRA	10511029Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-0060 B
SANJURGO FRAGA BEATRIZ	09140345F	404	PLUSVALIA	2003	0000003477
SANJURJO HERNANDEZ JOSEFA	10564123Q	106	CEMENTERIOS	1999	N-0143 2
SANTAMARIA SANTOS PATRICIA FABIOLA	12368983C	404	PLUSVALIA	2003	0000003254
SANTAMARIA SANTOS PATRICIA FABIOLA	12368983C	404	PLUSVALIA	2003	0000003255
SANTAMARIA SANTOS PATRICIA FABIOLA	12368983C	404	PLUSVALIA	2003	0000003253
SANTAMARIA SARACIBAL MARIA DEL CARMEN	10567528V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401021
SANTAMARIA SARACIBAL MARIA DEL CARMEN	10567528V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401020
SANTAMARIA SARACIBAL MARIA DEL CARMEN	10567528V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401018
SANTAMARINA PEREZ CARMEN	10365468N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0524 3 6
SANTIAGO MAZA ANGEL	10411445N	106	CEMENTERIOS	1999	S-1351 2 B
SANTIRSO DIAZ BARBARA	71641460W	401	I.A.E.	2002	0000020372
SANTOS LIPUNDINA ROLANDO	09432693W	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000030
SANTOS VALLE TEOFILLO	11046751N	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000000154
SANZ FERNANDEZ NORBERTO LUIS	11030639T	106	CEMENTERIOS	1999	S-0523 3 9
SARIA ALONSO ANA MARIA	10297596J	106	CEMENTERIOS	1999	N-0048 2
SASTURAT SL	B74023326	401	I.A.E.	2002	0000015843
SAYME DECORACION SL	B74030941	401	I.A.E.	2003	0000000802
SCHULTZ 1 ESQUINA SL	B33514340	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000100
SECADES CARRILLO ALBERTO	09372537Z	404	PLUSVALIA	2003	0000003280
SECADES SECADES JOSE ANTONIO	10290433A	106	CEMENTERIOS	1999	S-1362 2 B
SECADES VALLE DOROTEA	10508528N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0039 3 7A
SERNA MARIELA	X02770893Z	401	I.A.E.	2003	0000000556
SERRANO GONZALEZ-GALLARZA JAIME	10586100M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0065 B
SERRANO GONZALEZ-GALLARZA JAIME	10586100M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0253 B
SERVICIOS INTEGRALES GAMEL CB	E74047861	401	I.A.E.	2002	0000020429
SERVICIOS INTEGRALES GAMEL CB	E74047861	401	I.A.E.	2002	0000020430
SERVICIOS INTEGRALES GAMEL CB	E74047861	401	I.A.E.	2002	0000020420
SEYJO MOTOR SL	B74046277	401	I.A.E.	2003	0000001138
SILES PROFESIONAL SLL	B74052077	401	I.A.E.	2003	0000000115
SILES PROFESIONAL SLL	B74052077	401	I.A.E.	2003	0000000252
SILVA BLANCO BENITO	11385640L	404	PLUSVALIA	2003	0000000114
SIMARRO GARCIA CARLOS ARSENIO	33151505H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410229
SMAT TOHERS SL	B33674755	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414429
SMAT TOHERS SL	B33674755	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414428
SMAT TOHERS SL	B33674755	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414430
SOLIS REQUEJO CB	E33545252	401	I.A.E.	2002	0000016240
SOLIS REQUEJO CB	E33545252	401	I.A.E.	2002	0000016240
SOMOANO MONTES JORGE LUIS	71691968W	403	I.C.I.O.	2003	0000000427
SOMOANO MONTES JORGE LUIS	71691968W	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000000493
SOTO GARCIA PILAR	11381489P	106	CEMENTERIOS	1999	S-0063 3 7N
SOTO IZQUIERDO JOSE MANUEL	34445886M	106	CEMENTERIOS	1999	S-1147 2 B
SPLAMARKY SL	B74033861	401	I.A.E.	2003	0000000887
SU TELEFONO RESPONDE SL	B74042532	401	I.A.E.	2003	0000001266
SUAREZ ALVAREZ CARMEN	10298047G	106	CEMENTERIOS	1999	S-0667 3 6
SUAREZ ALVAREZ JOSE MANUEL	11015738A	106	CEMENTERIOS	1999	S-1467 U
SUAREZ ALVAREZ M LETICIA	09419948E	404	PLUSVALIA	2003	0000002666
SUAREZ ALVAREZ ROSA	10294168N	106	CEMENTERIOS	1999	S-0048 2 B
SUAREZ BESTEIRO MARIA DEL CARMEN	10588371	404	PLUSVALIA	2003	0000003385
SUAREZ BESTEIRO MARIA DEL CARMEN	10588371	404	PLUSVALIA	2003	0000003382
SUAREZ FAYA VICENTE	10524177K	404	PLUSVALIA	2003	0000003436
SUAREZ FERRERAS LUIS	11408149B	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407349

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
SUAREZ GARCIA EVA MARIA	09415402F	401	I.A.E.	2002	0000019823
SUAREZ GARCIA JULIO JOSE	09365662Q	404	PLUSVALIA	2003	0000003565
SUAREZ MAYO JOSE RAMON	10421114K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0067 3 7N
SUAREZ MON ENRIQUE	10516657E	4020	I.V.T.M.	2003	0000003152
SUAREZ MON ENRIQUE	10516657E	900	VALORACION DE DAÑOS	2003	0000000038
SUAREZ REAL S L EN CONSTITUCION	B74054412	401	I.A.E.	2003	0000001208
SUAREZ SUAREZ JUAN	11283066W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0697 U
SUAREZ VEGA AMPARO	10555786M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0152 B
SUAREZ VEGA AMPARO	10555786M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0458 1
SUMINISTROS MEDICOS DOMINGUEZ	B07405927	4020	I.V.T.M.	2004	0000002382
SUMINISTROS MEDICOS DOMINGUEZ	B07405927	4020	I.V.T.M.	2004	0000002381
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400619
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400617
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400618
TAMARGO GONZALEZ OLIVA	10289120R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0451 2 B
TAMARGO MENENDEZ LUIS MIGUEL	10587085R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0689 1
TAMARGO SANTIRSO JOSE RAMON	10474394X	106	CEMENTERIOS	1999	N-1859
TASAFINC SL	B74057480	401	I.A.E.	2003	0000000463
TAULAR DELGADO CARLOS	42433798V	106	CEMENTERIOS	1999	N-0408 1
TECNOLOG Y PROY COMUNICACION SL	B74037672	401	I.A.E.	2002	0000019742
TECNOLOG Y PROY COMUNICACION SL	B74042763	401	I.A.E.	2002	0000020096
TECS DE INGENIERIA Y REHABILITACION SL	B74033457	401	I.A.E.	2003	0000000026
TECS DE INGENIERIA Y REHABILITACION SL	B74033457	401	I.A.E.	2002	0000020597
TECS DE INGENIERIA Y REHABILITACION SL	B74033457	401	I.A.E.	2003	0000001103
TEIXEIRA FRIAS FRANCISCO	X01982625W	401	I.A.E.	2002	0000019498
TEJADOS Y CANALONES SL	B74058298	120	VOLADIZOS	2003	0000000692
TEJADOS Y CANALONES SL	B74058298	120	VOLADIZOS	2003	0000000654
TEJADOS Y CANALONES SL	B74058298	120	VOLADIZOS	2003	0000001116
TEJADOS Y CANALONES SL	B74058298	120	VOLADIZOS	2003	0000000802
TEJADOS Y CANALONES SL	B74058298	120	VOLADIZOS	2003	0000000775
TEJEDOR MELERO SALVADOR	09571390D	106	CEMENTERIOS	1999	S-1239 U
TEJERINA GARCIA TEOFILO	10276310W	4020	I.V.T.M.	2003	0000003558
TERRAZAS CABEZA JOSE RAMON JORGE	10583359R	106	CEMENTERIOS	1999	S-0568 2 B
TETRAROBUR SL	B74038613	401	I.A.E.	2003	0000000440
THE BROWN ARMADILLO SL	B08292148	403	I.C.I.O.	2003	0000002223
THE BROWN ARMADILLO SL	B08292148	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002494
THINK ORGANITATION SL	B74041922	401	I.A.E.	2003	0000001065
TIFERTI CB	E74045774	401	I.A.E.	2003	0000001256
TOLIVIA DIEGO GONZALO LUIS	71635860Z	401	I.A.E.	2003	0000000027
TORAÑO GONZALEZ MARIA DEL MAR	10594759Q	4020	I.V.T.M.	2003	0000081171
TORAÑO GONZALEZ MARIA DEL MAR	10594759Q	4020	I.V.T.M.	2003	0000081171
TORAÑO GONZALEZ MARIA DEL MAR	10594759Q	4020	I.V.T.M.	2003	0000081171
TORIO ACTIVA CONSULTORIA SL	B07404494	401	I.A.E.	2003	0000001190
TORRE BERMEJO JOSE MANUEL	10480758A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0221 2
TORRE PINEDO MARIA PETRA DE LA	10546672E	401	I.A.E.	2002	0000019901
TORSEVIA SL	B74047903	401	I.A.E.	2003	0000001036
TRAVE VIDAL GROSSI SL	B74002247	403	I.C.I.O.	2003	0000003152
TRAVE VIDAL GROSSI SL	B74002247	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003545
TRESPALACIOS CAMPILLO FERNANDA	10493227Y	404	PLUSVALIA	2002	0000005129
TRILLO MENDEZ CATALINA	10959171Q	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003117
TRIVIÑO CUERVO MARIA LUISA	10278261K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0186 1
TUERO TUERO MANUEL JESUS	10828335G	401	I.A.E.	2003	0000000169
TUERTO LABRA CELIA MARIA	10587282Z	404	PLUSVALIA	2003	0000002187
TUÑÓN GARCIA FELIPE	10576900M	106	CEMENTERIOS	1999	S-0738 U
URBALIA NORTE SL	B07404723	401	I.A.E.	2003	0000001186
URBALIA NORTE SL	B07404723	401	I.A.E.	2003	0000001181
VALDEON FERNANDEZ CONCEPCION	10314836A	106	CEMENTERIOS	1999	S-0129 2 B
VALDES ALONSO PROSPERO	10788247	404	PLUSVALIA	2004	0000002058
VALDES CIFUENTES ELVIRA	10592999G	106	CEMENTERIOS	1999	N-0514 1
VALDES FERNANDEZ NURIA	09409367K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201337
VALDES GARCIA EMILIO	10551963T	404	PLUSVALIA	2003	0000002830
VALDES SUAREZ NIEVES	10290909L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000205934
VALDES SUAREZ NIEVES	10290909L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000205323
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	404	PLUSVALIA	2003	0000007643
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	404	PLUSVALIA	2003	0000007646

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401979
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402041
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402040
VALDES VAZQUEZ JOSE LUIS	11050382D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401978
VALIENTE BEVIA ANTONIO	22029641B	106	CEMENTERIOS	1999	N-0086 2
VALLE GARCIA AGUSTIN	10585688F	401	I.A.E.	2002	0000020241
VALLE LOPEZ JOSE	71617505J	2113	AGUA	2002	0000145102
VALLES MARTINEZ MARTA	10583725E	106	CEMENTERIOS	1999	S-0011 2 NO
VALLINA Y RODRIGUEA SL	B74036757	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003397
VALLINA Y RODRIGUEA SL	B74036757	403	I.C.I.O.	2003	0000003029
VALLINAS GONZALEZ MARIA MATILDE	32636041F	401	I.A.E.	2003	0000000595
VARELA BARJAN FERNANDO	10298210Y	4020	I.V.T.M.	2004	0000085054
VARELA SUAREZ MARIA JESUS	09386383Z	106	CEMENTERIOS	1999	S-1182 1
VAZQUEZ ALVAREZ M OLVIDO	10277784G	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2002	0000004356
VAZQUEZ CEREZALES PEDRO	10343166C	106	CEMENTERIOS	1999	S-1346 U
VAZQUEZ PRADA GRANDE RODRIGO J	01349865H	106	CEMENTERIOS	1999	S-0072 2
VAZQUEZ RIO ANGELES	10392960L	106	CEMENTERIOS	1999	S-1630 3
VAZQUEZ VAZQUEZ PIEDAD	01458576P	106	CEMENTERIOS	1999	N-2869
VAZQUEZ VELASCO LINO	10557941K	403	I.C.I.O.	2003	0000003580
VAZQUEZ VELASCO LINO	10557941K	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000004007
VEGA ALONSO JUAN JOSE	10576285B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0006 3 8
VEGA FERNANDEZ IGNACIO	09391806D	401	I.A.E.	2003	0000000505
VEGA GONZALEZ LUIS DE LA	09363213M	106	CEMENTERIOS	1999	N-0047 D
VEGA GONZALEZ MANUEL	11303271J	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000438
VEGA PULIDO ARGENTINA	10539978K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1681 U
VEGA ROSAS ROSA	98210017V	404	PLUSVALIA	2003	0000000564
VEGAS ROBLEDO MILAGROS	11354390A	403	I.C.I.O.	2004	0000000687
VEGAS ROBLEDO MILAGROS	11354390A	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000217
VEGAS ROBLEDO MILAGROS	11354390A	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000800
VELASCO DIAZ ANTONIO	10953380K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1566 2 B
VELASCO GARCIA JOSE LUIS	10798638T	401	I.A.E.	2002	0000019343
VELASCO PELAEZ DELFIN	09378442P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000203163
VENTURA RAYO MARTINA	10280754F	106	CEMENTERIOS	1999	S-1452 2
VERDEJO ESPINA ALICIA DORA	10444543J	106	CEMENTERIOS	1999	S-0293 2
VIÑA SANCHEZ BERTA DE LA	10290598F	106	CEMENTERIOS	1999	N-2048
VIEJO MESON VICTOR MANUEL	09379475Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201336
VIEJO MESON VICTOR MANUEL	09379475Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000201424
VIGIL ANDRES JOAQUIN	10459110K	106	CEMENTERIOS	1999	S-0087 3 5
VIGIL ESCALERA CASTAÑON 1 MARIA NIE	10375006M	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000387
VIGIL ESCALERA CASTAÑON 1 MARIA NIE	10375006M	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000147
VIGIL ESCALERA CASTAÑON 1 MARIA NIE	10375006M	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000326
VIGIL ESCALERA CASTAÑON 1 MARIA NIE	10375006M	304	AYUDA A DOMICILIO	2002	0000000276
VIGIL ESCALERA CASTAÑON 1 MARIA NIE	10375006M	304	AYUDA A DOMICILIO	2003	0000000046
VIGIL GARCIA JUAN CARLOS	09370720Z	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000006
VILLA CUESTA NIEVES	10514759X	106	CEMENTERIOS	1999	N-2599
VILLA RODRIGUEZ OLIMPIA	09925863Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401071
VILLA RODRIGUEZ OLIMPIA	09925863Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000401067
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES SA	A33234493	401	I.A.E.	2002	0000020196
VILLANUEVA CUESTA JOSE ALBERTO	09413369K	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2003	0000000022
VILLANUEVA CUESTA JOSE ALBERTO	09413369K	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000143
VILLANUEVA DIEGO JOSE	10289102Y	4020	I.V.T.M.	2004	0000002075
VILLANUEVA GUTIERREZ MARIA GUADALUPE	13672563Y	106	CEMENTERIOS	1999	N-0621 1
VILLETA SECADES CARMEN	10316780S	106	CEMENTERIOS	1999	S-0486 3 6
VILLORIA FERNANDEZ M FLOR	10577610W	106	CEMENTERIOS	1999	S-0084 1
VILOMEHI CB	E74040338	401	I.A.E.	2002	0000019418
VIÑUELA HERNANDEZ AZUCENA	00369275X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400470
VIÑUELA HERNANDEZ AZUCENA	00369275X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400469
VIÑUELA HERNANDEZ AZUCENA	00369275X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000400471
VOLADURAS VEMAR SL	B33058728	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413748
WADE CHEIKH		901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000044
YAÑEZ ZALBUMBIDE MIGUEL ANGEL	X02996270Z	4020	I.V.T.M.	2004	0000000574
YAÑEZ ZALBUMBIDE MIGUEL ANGEL	X02996270Z	4020	I.V.T.M.	2004	0000000575
ZAMANILLO ORTEGA JOSE ANTONIO	13618585D	106	CEMENTERIOS	1999	N-2571
ZAMARREÑO YENES JUANA	11020369B	106	CEMENTERIOS	1999	S-0189 U
ZAPICO CASTRO JOSE LUIS	09434690K	106	CEMENTERIOS	1999	S-1082 U
ZARURYAS SL	B95127999	401	I.A.E.	2003	0000000833
ZUBELDIA RODRIGUEZ FELIPE	10285908D	106	CEMENTERIOS	1999	S-1349 2 B

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda relacionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Sra. Tesorera ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo que disponen los artículos 167.1 y 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicto providencia de apremio de las deudas anteriormente relacionadas, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor y liquidado el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes.

El pago de los débitos, recargos y costas deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Advertencia.

En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente, comprendido el recargo de apremio reducido del 10%, en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con la inclusión del recargo de apremio ordinario del 20%, incrementándose la deuda con el interés de demora hasta la fecha de pago y repercutiéndose las costas que durante el procedimiento se hubiesen generado.

El deudor podrá solicitar el aplazamiento de pago en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos.

- Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 222 y 223.1 de la LGT; el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL); y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(LRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (artículo 21 del Reglamento General de desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (artículos 227.2.g, 225.4 y 235 de la LGT; y el artículo 137 de la LBRL).

- Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (artículo 235 de la LGT; y el artículo 137 de la LBRL).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Suspensión.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la LGT, en relación con el artículo 224 del mismo cuerpo legal, con las especialidades previstas en el artículo 14.2.i) de la LRHL.

Requerimiento.

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar de pago.

En las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, Oviedo.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—18.785.

Anexo

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
14 JUNIO SL	B74049669	401	I.A.E.	2003	0000001257
A A F SA	A33024431	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001859
ABAD LOPEZ JUAN JOSE	09434180V	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004385
ABAD LOPEZ JUAN JOSE	09434180V	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003597
ABAD LOPEZ JUAN JOSE	09434180V	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004386
ABAD LOPEZ JUAN JOSE	09434180V	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003596
ABLANEDO MINUTO LUIS		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000003
ACONVER JYA SL	B74032632	401	I.A.E.	2004	0000001007
AFNSE CENTRO DE FORMACION	B07404332	4020	I.V.T.M.	2004	0000002529
AFNSE CENTRO DE FORMACION	B07404332	4020	I.V.T.M.	2004	0000002530
AGUINACO JAIME		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000005
AGUIRRE RODRIGUEZ VDA SATURNINO	X0101800W	120	VOLADIZOS	2004	0000001211
ALBAJORA ALCAIDE BASILO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000006
ALBEROBELLO OVIEDO SL	B33423849	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002490
ALCALDE ALVAREZ JOSE GONZALO	10488509A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001960
ALCALDE RIOS SALUSTIANO	X0382800B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001959
ALCEMAR CB	E07403380	401	I.A.E.	2003	0000001249
ALCEMAR CB	E07403380	401	I.A.E.	2003	0000001234
ALEJANDRA RICO BERROCAL Y OTRA CB	E74049008	401	I.A.E.	2003	0000001252
ALEJANDRA RICO BERROCAL Y OTRA CB	E74049008	401	I.A.E.	2003	0000001254
ALONSO ALONSO JOSE	X0655850M	120	VOLADIZOS	2004	0000000648
ALONSO CUARTAS JOAQUIN	X0534600B	120	VOLADIZOS	2004	0000000999
ALONSO FERNANDEZ ANGEL 1		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000018
ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	X0151200K	120	VOLADIZOS	2004	0000001361
ALONSO GARCIA JOSE	10392258F	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000027
ALONSO GONZALEZ JOSE ANTONIO	10576343T	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000030
ALONSO PRESA JOSE ANTONIO	X0246325H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000668
ALONSO SANCHEZ JULIO	X0306400V	120	VOLADIZOS	2004	0000001103
ALONSO SUAREZ FRANCISCO	X0142500S	120	VOLADIZOS	2004	0000001607
ALONSO VALDES SABINA	X0404200K	120	VOLADIZOS	2004	0000001589
ALTRES CB	E74051731	401	I.A.E.	2004	0000001077
ALVAREZ AMELIO 1		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000069
ALVAREZ BLANCO ROSARIO	10291933P	404	PLUSVALIA	2003	0000004732
ALVAREZ CAMPILLO JUAN CARLOS	09350992C	404	PLUSVALIA	2003	0000007797
ALVAREZ CAMPILLO JUAN CARLOS	09350992C	404	PLUSVALIA	2003	0000007799
ALVAREZ CAÑAL MARIA 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000073
ALVAREZ CASCOS EMILIA	10382437F	400	I.B.I. URBANA	2004	0000056820
ALVAREZ DIAZ CONSUELO	X0448200E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001666
ALVAREZ FERNANDEZ AST CONSTRUCCIONES SL	B74036526	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003741
ALVAREZ FERNANDEZ AST CONSTRUCCIONES SL	B74036526	401	I.A.E.	2003	0000000766
ALVAREZ FERNANDEZ AST CONSTRUCCIONES SL	B74036526	403	I.C.I.O.	2003	0000003321
ALVAREZ FERNANDEZ DARIO RUBEN	09406549D	404	PLUSVALIA	2004	0000000400
ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	09365964L	404	PLUSVALIA	2003	0000006914
ALVAREZ FERNANDEZ MARCELINO	10543411G	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000086
ALVAREZ FERNANDEZ MARINA HR	R00US1293	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000099
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003799
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004586
ALVAREZ FERNANDEZ VALENTIN	10276450G	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001663
ALVAREZ FUENTES GONZALO	00000000	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000102
ALVAREZ GARCIA AMELIA	01070776B	319	TALLERES CONCEJALIA EDUCACION	2003	0000000066
ALVAREZ GONZALEZ FELISA ESTHER	10983116H	399	EXACCION COSTAS JUDICIALES	2004	0000000011
ALVAREZ GONZALEZ JOSE	X0163500Q	120	VOLADIZOS	2004	0000001654
ALVAREZ JULIAN RAMON		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000126
ALVAREZ LOPEZ ALEJANDRO	10038135S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003384
ALVAREZ LOPEZ ALEJANDRO	10038135S	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	00000004174
ALVAREZ MARTINEZ RAMON	10297851S	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000131
ALVAREZ PEVIDA RAFAEL	X0000704Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001438
ALVAREZ PEVIDAL JOSE HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000152
ALVAREZ REY AURELIO	11385614Q	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000264
ALVAREZ RIESGO CEFERINO	X0375860V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002211
ALVAREZ RUA MARIA TERESA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000162
ALVAREZ SUAREZ MIGUEL	X0476961X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001556
ALVAREZ SUAREZ REMEDIOS	X0151150V	120	VOLADIZOS	2004	0000001359
ALVAREZ VALLE JOSE 1		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000049
ALVAREZ VAZQUEZ SOLEDAD	X0018700R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000893

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
ALVAREZ VDA DE BAUDILIO	X0000106Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000722
ALVAREZ VELAZQUEZ MARTA	09378033J	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415580
ALVS SL	X0000709L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001486
ANELOA CRUZ JOSE WILSON	X3162507F	403	I.C.I.O.	2004	0000002208
ANROMAR SL	B33333808	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000234
ANTOLIN VALDES ANA CRISTINA	09378763F	404	PLUSVALIA	2003	0000009373
APAOLAYA OTEGUI IGNACIO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000188
APLICACIONES SAN FELIX SL	B74048885	401	I.A.E.	2003	0000000993
APLIKPINT CB	E74033762	401	I.A.E.	2003	0000000880
ARAMO S C INSTALACIONES	F33328964	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001357
ARBOLEYA SANCHEZ LUIS	00457100K	120	VOLADIZOS	2004	0000001186
ARECES MENENDEZ EMILIO	11246371S	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000228
ARENA RADIO SL	B33557836	401	I.A.E.	2004	0000001113
ARENA RADIO SL	B33557836	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000279
ARGÜELLES CORCES CONSTANTINO	09403403Z	403	I.C.I.O.	2003	0000003331
ARGÜELLES CORCES CONSTANTINO	09403403Z	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003756
ARGÜELLES MARIA	X0417600N	120	VOLADIZOS	2004	0000001308
ARQUITECNIA SISTEMAS SL	B07404638	401	I.A.E.	2003	0000001272
ARTHUR LOVATT ROLAND	X2380711G	404	PLUSVALIA	2003	0000004460
ASESORES FINANCIEROS ASTURIANOS SL	B33879966	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000889
ASGALI XXI SL	B33436957	401	I.A.E.	2004	0000001123
ASOC CULTURAL TRIBUNA CIUDADANA	G33037573	401	I.A.E.	2003	0000001221
ASOCIACION LA QUINTANA	G33483249	401	I.A.E.	2004	0000001132
ASOCIACION LA QUINTANA	G33483249	401	I.A.E.	2003	0000001192
ASTUALME RESTAURACION SL	B74046848	401	I.A.E.	2003	0000001149
ASTURA ASIS ING SERVI TECNICOS CONST	B74042821	401	I.A.E.	2004	0000001140
ASTURIANA DE BORDADOS CB	E74039439	401	I.A.E.	2003	0000000855
AUTOIMPORT SA	A33615204	401	I.A.E.	2004	0000001183
AUTOIMPORT SA	A33615204	401	I.A.E.	2004	0000001182
AUTOIMPORT SA	A33615204	404	PLUSVALIA	2003	0000008647
AUTOMOCION PALICIO SA	A33111766	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002691
AUTOMOVILES TREVIAS CB	E03349470	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000149
AUTOMOVILES TREVIAS CB	E03349470	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000094
AUTOMOVILES TREVIAS CB	E03349470	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000093
AUTORECAMBIOS ECHEVARRIA SA	A28115046	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001326
AUTORECAMBIOS ECHEVARRIA SA	A28115046	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001325
AUTORECAMBIOS ECHEVARRIA SA	A28115046	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001324
AZABACHE SC	F33362765	120	VOLADIZOS	2004	0000001966
AZPIRI GONZALEZ JOVITA	X0619000R	120	VOLADIZOS	2004	0000000622
B I FINANZAS SL	B33516763	400	I.B.I. URBANA	2003	0000206062
B N CB	E74051590	401	I.A.E.	2004	0000001370
BABUGLIA ARBOLI CARMEN	10277361H	404	PLUSVALIA	2003	0000007048
BANDA ANCHA SA	A82632407	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003031
BANDA ANCHA SA	A82632407	403	I.C.I.O.	2003	0000002703
BARBOSA GARCIA JOSE FAUSTINO	09354906R	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000000801
BARBOSA GARCIA JOSE FAUSTINO	09354906R	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000216
BARBOSA GARCIA JOSE FAUSTINO	09354906R	403	I.C.I.O.	2004	0000000688
BARRERO RODRIGUEZ RAISA ELISA	71637770S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406313
BARRERO RODRIGUEZ RAISA ELISA	71637770S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406438
BASAURI ALONSO AGUSTIN EVARIST	33511522Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001651
BASAURI ALONSO AGUSTIN EVARIST	33511522Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000677
BENJAMIN GARCIA MANUEL	X0528950L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001907
BERMUDEZ CASTRILLON JOSE	X0000776V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001885
BIENES DE CONSUMO SA	A33030263	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001528
BLANCO CAÑEDO PEDRO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000216
BLANCO GARCIA AMALIO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000218
BLANCO RAMON HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000220
BLANCO VELASCO ISMAEL	X0002036N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000956
BOBES ALVAREZ JOSE AURELIO	09364037R	400	I.B.I. URBANA	2004	0000073315
BOBES VDA DE ESTEBAN	X0151400Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001724
BOOTS PHARMACEUTICALS SA	A28065316	401	I.A.E.	2004	0000001373
BORBOLLA CARLOS	X0436800F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000723
BOTAS RGUEZ ROLDAN LUIS	X0000516X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001878
BRICOGAR SA	A33078551	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000863
BUSTO FERNANDEZ ERNESTO	09424206W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002651
BUSTO SUAREZ JOSE ANTONIO	10469623T	400	I.B.I. URBANA	2004	0000074670
C K EXCLUSIVAS CB	E74036609	401	I.A.E.	2003	0000001225

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
CABAL BELARMINO	X0388780B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001650
CABAL MOTOR SA	A33085713	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001071
CABAL VALDES JOSE ANTONIO	10537357E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002414
CABRERO ALVAREZ BELARMINA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000233
CADAVIECO CB	E74044371	401	I.A.E.	2003	0000001008
CAFE PUB EL EMBRUJO CB	E74044835	401	I.A.E.	2003	0000001255
CAICOYA HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000235
CALVES SL	B74087669	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000029
CALVES SL	B74087669	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000032
CALVO PATALLO JUAN ANTONIO	09723290V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408301
CALVO PATALLO JUAN ANTONIO	09723290V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408300
CALZON FELICIDAD	X0466300K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000265
CAMACHO FERNANDEZ JOSE MANUEL	71657924K	404	PLUSVALIA	2003	0000006916
CAMBLOR MARTINEZ PATRICIA LEONOR	53526612T	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001586
CAMBLOR MARTINEZ PATRICIA LEONOR	53526612T	403	I.C.I.O.	2004	0000001396
CANTABRIA AGRICOLA SL	B33004995	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001353
CANTABRICA DISTRIBUCIONES SA	A15050362	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001641
CARBAJAL DIAZ LEANDRO	X0000289J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001289
CARBAYU WEB SRL	B74049537	401	I.A.E.	2003	0000001260
CARREÑO FONSECA JOSE	X0448300F	120	VOLADIZOS	2004	0000001326
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000770
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000660
CASADO FERNANDEZ DANIEL	71645649M	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000528
CASAL ALVAREZ BIBIANA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000249
CASAL GONZALEZ JORGE ALFREDO	10589177T	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000115
CASERO RODRIGUEZ CELEDONIO	10324878V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002176
CASIELLES GALAN LUIS	03300198C	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000251
CASTAÑO QUEIPO RUBEN	11070474E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414248
CASTRO CUEVA JOSE LUIS	09352300V	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002181
CASTRO CUEVA JOSE LUIS	09352300V	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002197
CASTRO CUEVA JOSE LUIS	09352300V	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002198
CASTRO CUEVA JOSE LUIS	09352300V	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002179
CASTRO CUEVA JOSE LUIS	09352300V	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002180
CASTRO LUENGO LAZARO	X0030000P	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001281
CDAD PROP CL TINEO 1 Y 3	H74046103	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000456
CDAD PROP RESIDENCIAL LAS CAMPAS DEL NARANCO ED 1 A Y 1 B	H33680000	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000437
CELESTINO MAJO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000255
CENDAN ALONSO AMPARO	X0553900Z	120	VOLADIZOS	2004	0000001458
CEYMSA	A28177681	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409689
CEYMSA	A28177681	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409688
CEYMSA	A28177681	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409687
CHACON BUELTA VICTOR ALEJANDRO	44428114A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413239
CHACON BUELTA VICTOR ALEJANDRO	44428114A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413237
CHACON BUELTA VICTOR ALEJANDRO	44428114A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413238
CHOCOLATES LOYOLA	X0244700A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001489
CHRISTIANSSEN TARIN THOMAS	46358021A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411722
CHRISTIANSSEN TARIN THOMAS	46358021A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411794
CHRISTIANSSEN TARIN THOMAS	46358021A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411721
CHRISTIANSSEN TARIN THOMAS	46358021A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411793
CIERRES DE ALTA CALIDAD SL	B74044819	401	I.A.E.	2003	0000001271
CINCOPIEDRAS SL	B07403211	401	I.A.E.	2003	0000000860
CINCOPIEDRAS SL	B07403211	401	I.A.E.	2003	0000000857
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003812
CLAVIJO MARCOS PABLO FERNANDO	47712537A	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004598
COIN MACHINES SA	A28884054	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001567
COLOR ARTE FLORAL SL	B36900769	401	I.A.E.	2003	0000000913
COLUNGA ALVAREZ JOAQUIN	X0381500E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001944
COLUNGAL HROS DE GREGORI	X0101400Q	120	VOLADIZOS	2004	0000001208
COM PROP CORONEL BOBES 4	H33256587	120	VOLADIZOS	2004	0000000815
COM PROP CL COLENXU 3	H74039843	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000649
COM PROP CL SAN ISIDORO N 14 Y 16	H74002924	120	VOLADIZOS	2004	0000000340
COMERCIAL TERRESTRE MARITIMA	B33006222	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001384
COMUNICACION Y EDICIONES DEL NORTE SL	B74043100	401	I.A.E.	2003	0000000858
COMUNIDAD DE HEREDEROS MANUEL VALLINA MONTOTO	G03386962	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000217
COMUNIDAD DE HEREDEROS MANUEL VALLINA MONTOTO	G03386962	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000218
COMUNIDAD DE HEREDEROS MANUEL VALLINA MONTOTO	G03386962	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000216

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
COMUNIDAD DE HEREDEROS MANUEL VALLINA MONTOTO	G03386962	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000215
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0718600B	120	VOLADIZOS	2004	000001818
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0506300R	120	VOLADIZOS	2004	000001618
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0323300N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001465
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0550600A	120	VOLADIZOS	2004	000001596
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0704600H	120	VOLADIZOS	2004	000000617
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0104351T	120	VOLADIZOS	2004	000001615
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0242900C	120	VOLADIZOS	2004	000000949
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0680001Y	120	VOLADIZOS	2004	000000820
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H74014515	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000389
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0002006M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001532
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0004153J	120	VOLADIZOS	2004	000001337
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0007029Z	120	VOLADIZOS	2004	000001702
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X0265000V	120	VOLADIZOS	2004	000000479
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DEL MAR 48 Y BERMUDEZ DE CASTRO 69	H33369935	120	VOLADIZOS	2004	000001840
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CARDOSA	E33093972	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002480
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE MARIA MTNZ CACHERO 24	H33474073	120	VOLADIZOS	2004	000002019
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS AGATAS	H33578022	120	VOLADIZOS	2004	000000302
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENDERINA 78	H33524281	120	VOLADIZOS	2004	000002131
COMUNIDAD PROPIETARIOS	X0376200N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001392
COMUNIDAD PROPIETARIOS	X0007066M	120	VOLADIZOS	2004	000000619
COMUNIDAD PROPIETARIOS	X0003077H	120	VOLADIZOS	2004	000001485
COMUNIDAD PROPIETARIOS	X0523450Q	120	VOLADIZOS	2004	000000991
COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE SOMIEDO BLOQUES 4 A 4 C Y 4 E LAS CAMP	H07405359	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000616
COMUNIDAD PROPIETARIOS PEREZ DE AYALA 3	H33311689	901	MULTAS LICENCIAS	2004	000000091
COMUNIDAD PROT SATURNINO FRESNO 9	H33274291	120	VOLADIZOS	2004	000001649
COMUNIDADES ARRENDAMIENTOS ASTURIANOS SL	B74046814	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	000000491
COMUNIDD DE PROPIETARIOS	X0546300G	120	VOLADIZOS	2004	000001401
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407895
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407931
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	404	PLUSVALIA	2003	0000004131
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	404	PLUSVALIA	2003	0000004130
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408053
CONSTRUCCIONES ASTURIDIFICA SL	B33488040	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408017
CONSTRUCCIONES CALMANSA SL	B43687169	401	I.A.E.	2004	000001704
CONSTRUCCIONES GAMONAL SA	A33209818	120	VOLADIZOS	2004	000001944
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	401	I.A.E.	2003	000001025
CONSTRUCCIONES LA ACIU SL	B33669730	401	I.A.E.	2003	000001250
CONSTRUCCIONES LAUREDAL SL	B33891367	401	I.A.E.	2003	000000978
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RECOY SL	B74041500	401	I.A.E.	2003	000000979
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RECOY SL	B74041500	401	I.A.E.	2004	000001758
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RECOY SL	E07404150	403	I.C.I.O.	2003	000003509
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CAMPOAMOR SA	A33112012	401	I.A.E.	2004	000001765
CONTI FERNANDEZ CESAR Y OTROS	X0308200T	120	VOLADIZOS	2004	000001707
CONTROL DE VALORES SL	B80706781	404	PLUSVALIA	2003	0000011029
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE OVIEDO	F33012584	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001057
CORONAS RUESTRA JUAN RAMON	09407178V	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415954
CORRAL GALAN ABELARDO	X0000126B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000784
CORRAL VAN DER BURCH YOLANDA	05221948M	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	000003759
COSENT CENTENO VDA EMILIO	X0102800J	120	VOLADIZOS	2004	000001148
CRESPO ALVAREZ M DEL PILAR	71765159F	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	000000596
CRISTALUZ PELAYO	X0000762A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002227
CRISTESA SA	A80980147	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002219
CRUZ DENCHE MARIA SANTA	X0430300Q	120	VOLADIZOS	2004	000000686
CUARTAS GARCIA MANUEL 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000273
CUERVO FERNANDEZ IVAN	11441584G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414308
CUERVO FERNANDEZ IVAN	11441584G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414307
CUERVO FERNANDEZ IVAN	11441584G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414306
CUESTA ALVAREZ AURELIO	X0647100H	120	VOLADIZOS	2004	000001703
DAMASA SC	E74031188	401	I.A.E.	2004	000001817
DAMEL SA	A03016920	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002138
DEL ROSAL MANUEL	X0258700L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002309
DELTASTUR DISTRIBUCIONES DEL NORTE SL	B74048034	401	I.A.E.	2003	000000998
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2004	000001836
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2003	000001199

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2004	0000001837
DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DISTRIBUCION OP SL	B74042805	401	I.A.E.	2003	0000000911
DESCUENTOS EN COMPRAS SL	B74038118	401	I.A.E.	2003	0000000948
DEWALD SA	X0382400W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001529
DIAMOND IBERICA PETFOOD SL	B33674052	401	I.A.E.	2004	0000001845
DIAZ ALAS PUMARIÑO ENRIQUE	10288873F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001266
DIAZ ALONSO VALERIANO	11467455T	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001001
DIAZ CAMPA JOSE	10361926N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001693
DIAZ CANEJA CANDIDA	X0529501H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001898
DIAZ GONZALEZ CEFERINO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000310
DIAZ GONZALEZ MERCEDES	X0468200N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001450
DIAZ LAFUENTE MIGUEL ANGEL	X0000194X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001067
DIAZ LASPRA G DE LA MATA M DOLOR	IB9620427	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000314
DIAZ MENDEZ AQUILINO	X0208000B	120	VOLADIZOS	2004	0000001575
DIAZ ORDIÑEZ RAMON HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000323
DIAZ PAEZ HROS DE ANGELA	X0154400R	120	VOLADIZOS	2004	0000001632
DIAZ SANCHEZ JOSE	X0363100E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001436
DIEGO VEGA PATRICIO	09407950F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406324
DIFUSION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SA	A28324887	401	I.A.E.	2004	0000001848
DIMECA SA	A33603176	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001240
DISTRIBUCIONES SUAREZ CB	E33205469	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001673
DOMINGUEZ MARTINEZ GABRIEL	X0472880T	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002200
DORRIOS GARCIA VERONICA	71657404	404	PLUSVALIA	2003	0000007163
DVD HOME VIDEOCLUB SL	B74034265	401	I.A.E.	2004	0000001915
DVD HOME VIDEOCLUB SL	B74034265	401	I.A.E.	2003	0000000959
EL TAYUELU SL	B33415250	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000303
ELCANASA	X0559400V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001574
ELECTROFIL GIION SA	X0469900X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001456
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003749
ELOLA MOLLEDA MARTA ELENA	09440167R	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004537
ELORZA JOSE IGNACIO	X0000344E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001393
ELOSUA Y MARTOS	X0370600R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000726
EMILIO GRANDA MARIA Y	X0306100Q	120	VOLADIZOS	2004	0000001109
EMTE SERVICE SA	A60470127	401	I.A.E.	2004	0000001975
ENGUIDANOS SOLIS ALEXANDRA	05683393R	404	PLUSVALIA	2003	0000011055
ERCOA SA	X0217300L	120	VOLADIZOS	2004	0000001030
ESCUDERO MARTINEZ OSCAR	09415799J	404	PLUSVALIA	2003	0000002843
ESPAÑOLA S A EUROLACK	X0472700G	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001619
ESTUDIO DE INGENIERIA INGEOCOM SL	B74041245	401	I.A.E.	2003	0000000942
ETIQUETA REAL SL	B07402923	401	I.A.E.	2004	0000002005
EUROFRUTAS ARAMO SL	B33595620	401	I.A.E.	2004	0000002019
EXPLOTACION DE RECURSOS RUSTICOS Y URBANOS	B33520321	401	I.A.E.	2004	0000002029
EXPLOTACION DE RECURSOS RUSTICOS Y URBANOS	B33520321	401	I.A.E.	2004	0000002030
F P COMPOSICION SL	B33457714	400	I.B.I. URBANA	2004	0000114155
F P COMPOSICION SL	B33457714	400	I.B.I. URBANA	2004	0000114156
FANJUL FANJUL MARIA AZUCENA	R00US4284	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000337
FANJUL VILLA CECILIO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000340
FANO GONZALEZ SONIA	X0002042H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001568
FDEZ GUTIERREZ HONORIO	X0242300H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000707
FEITO RODRIGUEZ MANUEL	X11292322	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002123
FERLO EXPORTACIONES SL	B74033747	401	I.A.E.	2003	0000000782
FERLO EXPORTACIONES SL	B74033747	401	I.A.E.	2004	0000002044
FERMIN PINTO MARIA ELENA MACARENA	09421087B	404	PLUSVALIA	2003	0000011282
FERNANDEZ A JOSE ESTEBAN	X0305000C	120	VOLADIZOS	2004	0000001774
FERNANDEZ ALONSO RAMON		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000347
FERNANDEZ ALVAREZ ALFONSO	10596877H	404	PLUSVALIA	2003	0000010282
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE M	X0259940V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001645
FERNANDEZ ALVAREZ RAMIRO	10289862F	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000362
FERNANDEZ AMBROJO FRANCISCO	X0000171X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001017
FERNANDEZ CIMA RAUL	X0606100G	120	VOLADIZOS	2004	0000001750
FERNANDEZ CUERVO FELIX	10657590B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000755
FERNANDEZ CUESTA JOSE	X0157000W	120	VOLADIZOS	2004	0000001451
FERNANDEZ CUETO MANUEL	X0530900Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001908
FERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL	X0000118A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000760
FERNANDEZ DIAZ LUCIANO	X0469671B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002209
FERNANDEZ DIAZ LUCIANO	X0469672N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002210
FERNANDEZ DIAZ SARA JUANA	10514027Z	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000382

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414414
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416625
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414403
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416618
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414407
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10531261K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416614
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS VICENTE	11085642	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417323
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS VICENTE	11085642	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417341
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS VICENTE	11085642	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417282
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	X0736000T	120	VOLADIZOS	2004	0000001701
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	X0558401F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001564
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	09408893F	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001824
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	09408893F	403	I.C.I.O.	2004	0000001605
FERNANDEZ FERNANDEZ MODESTO	09363545S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402934
FERNANDEZ FERNANDEZ MODESTO	09363545S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403159
FERNANDEZ FERNANDEZ MODESTO	09363545S	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403384
FERNANDEZ FERNANDEZ SABINO	X0243800T	120	VOLADIZOS	2004	0000000953
FERNANDEZ FERNANDEZ SABINO	X0243600F	120	VOLADIZOS	2004	0000000951
FERNANDEZ FERNANDEZ SIGFREDO	01410326N	120	VOLADIZOS	2004	0000001312
FERNANDEZ FERNANDEZ VICENTE	X0000139R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000820
FERNANDEZ FUENTE JOAQUIN Y EUGE	X0000279A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001274
FERNANDEZ GARCIA RAMON 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000411
FERNANDEZ GLOZ ANTONIO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000413
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA 3	R00US5373	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000424
FERNANDEZ HEVIA MARIO	X0259750B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001181
FERNANDEZ MARIO	X0261920L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001600
FERNANDEZ NUÑEZ JOSE	X0476955G	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001555
FERNANDEZ PEREIRA ALMUDENA	71773772H	404	PLUSVALIA	2003	0000010601
FERNANDEZ PEREZ LUCAS JESUS	10562243E	404	PLUSVALIA	2004	0000002352
FERNANDEZ PEREZ LUCAS JESUS	10562243E	404	PLUSVALIA	2004	0000002348
FERNANDEZ PEREZ M CARMEN Y JOSE	X0155300G	120	VOLADIZOS	2004	0000001446
FERNANDEZ PRADO JOSE MANUEL	X0261200N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001596
FERNANDEZ PRADO MARIA	10533893P	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000454
FERNANDEZ PRENDES JOSE	X0000193D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001066
FERNANDEZ RODRIGUEZ CLEMENTE	71867925D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409785
FERNANDEZ RODRIGUEZ CLEMENTE	71867925D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409787
FERNANDEZ RODRIGUEZ CLEMENTE	71867925D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409786
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN	R00US5886	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000465
FERNANDEZ SUAREZ ANSELMO	11411825F	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000469
FERNANDEZ VAZQUEZ M MARTINA 1	10509787Y	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000489
FERNANDEZ VILLAR LUIS 1		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000343
FERREIRA URIA AMABLE	10602907E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411729
FERREIRA URIA AMABLE	10602907E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411800
FERREIRA URIA AMABLE	10602907E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411801
FERREIRA URIA AMABLE	10602907E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411728
FERRERA GARCIA MANUEL 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000499
FERRERA PALICIO MARIA SALOME	R00US6119	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000500
FERRERO ALVAREZ JOSE	10599685C	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000407
FIESTA SA	X0376375A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002215
FIGAREDO SELA JUAN	00466420A	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000506
FINCA AGRICOLA LA VEREDA SL	B33201674	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002334
FLOREZ BEJEGA JAIME LUIS	10535374V	404	PLUSVALIA	2004	0000002389
FORASCEPI ROZA MIGUEL ANGEL	10784362F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412658
FORASCEPI ROZA MIGUEL ANGEL	10784362F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412660
FORASCEPI ROZA MIGUEL ANGEL	10784362F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412659
FRANCISCO G. VALTUEÑA Y JOSE C. FERREIRO CB	E74036385	401	I.A.E.	2003	0000000819
FRANCISCO RODRIGUEZ MADERAS	A33620278	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000981
FRUTAS MANGUANA DE ASTURIAS	B07405372	401	I.A.E.	2003	0000001109
FRUTAS Y HORTALIZAS N SRA DE COVADONGA	B74042615	401	I.A.E.	2003	0000000897
FUENTE ALONSO MARIA ASUNCION	10322365B	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000517
FUENTE MARTINEZ CECILIO	10297069S	399	EXACCION COSTAS JUDICIALES	2004	0000000012
FUENTES TRUBIA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000523
FUERTES PEREZ JOSE LUIS	10554764H	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000151
FUERTES PEREZ JOSE LUIS	10554764H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409805
FUERTES PEREZ JOSE LUIS	10554764H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409803
FUERTES PEREZ JOSE LUIS	10554764H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409804
FUNERARIA GUERRA SA	A33011198	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001749

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
G CASTEJON ALFREDO	X0317400T	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001827
G CASTEJON ALFREDO	X0317400T	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001826
G OJEDA TEODORO	X0122600X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001387
GALAN ESCUDERO ALFREDO	10297745R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001900
GALE IGLESIAS MANUEL GONZALO	11323471L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414850
GALE IGLESIAS MANUEL GONZALO	11323471L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414851
GARCIA ALVAREZ ROSA	10555328F	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000543
GARCIA BARBON VALENTIN	X0411000J	120	VOLADIZOS	2004	0000001415
GARCIA BRAÑA JOSE		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000546
GARCIA BUSTO AMALIA	X0706800X	120	VOLADIZOS	2004	0000001682
GARCIA CONDE PEDRO	X0382300V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001533
GARCIA CUEVA NOEMI	09422452L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410660
GARCIA CUEVA NOEMI	09422452L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410665
GARCIA DIAZ ANGELES	10323403Z	120	VOLADIZOS	2004	0000000744
GARCIA FALCON LEOPOLDO	10483976R	120	VOLADIZOS	2004	0000001328
GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	11044788G	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001234
GARCIA GARCIA ALFREDO	X0242201B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000706
GARCIA GARCIA DOMINGO	10520428K	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000565
GARCIA GARCIA JOSE	X0330000L	120	VOLADIZOS	2004	0000000525
GARCIA GARCIA JOSEFA	10515958J	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000571
GARCIA GARCIA MANUEL	00009874F	404	PLUSVALIA	2003	0000007807
GARCIA GARCIA MANUEL	00009874F	404	PLUSVALIA	2003	0000007814
GARCIA GARCIA SERGIO	10287903A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000925
GARCIA GONZALEZ EUFRASIA	10691084V	404	PLUSVALIA	2003	0000008673
GARCIA GONZALEZ EUFRASIA	10691084V	404	PLUSVALIA	2003	0000008672
GARCIA GONZALEZ FACUNDO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000578
GARCIA GONZALEZ M ADELA	02472943Y	404	PLUSVALIA	2003	0000006574
GARCIA HERMANOS CB	E74042417	401	I.A.E.	2003	0000000994
GARCIA MADRID RICARDO SAIZ	X0388000J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000758
GARCIA MARTINEZ CARMEN BLANCA	09774627H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407216
GARCIA MARTINEZ MARIA BLANCA	71642437	404	PLUSVALIA	2004	0000002246
GARCIA MELCON RUBEN	71650820R	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001386
GARCIA MENDOZA MERCEDES	X0523300G	120	VOLADIZOS	2004	0000000989
GARCIA MOREIRA ISABEL	10284612R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000732
GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	09783266D	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002992
GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	09783266D	403	I.C.I.O.	2003	0000002673
GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	09783266D	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000002991
GARCIA RODRIGUEZ MARIO	76943392C	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001134
GAYO SUAREZ LUIS	X0240400G	120	VOLADIZOS	2004	0000001087
GENERALES ALMACENES	X0370970A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001968
GESTORA DE VALORES MASAVEU SA	A33018797	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001086
GLACIAL 3000 SL	B82172545	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412471
GLEZ LOPEZ ANGELES	X0516201N	120	VOLADIZOS	2004	0000000492
GLEZ MARCOS MAXIMINO	X0480510V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001648
GLEZ SUAREZ JOSE JESUS	X0702300H	120	VOLADIZOS	2004	0000001735
GOMEZ FERNANDEZ MARINO	10955239V	120	VOLADIZOS	2004	0000000494
GOMEZ FERNANDEZ PILAR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000615
GOMEZ GUTIERREZ ANTONIO	X0369010K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000727
GOMEZ MENENDEZ ALFONSO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000616
GOMEZ MONTIEL ANA BELEN	71763503F	404	PLUSVALIA	2003	0000008834
GOMEZ MONTIEL COVADONGA	71763502Y	404	PLUSVALIA	2003	0000008835
GOMEZ OVIEDO JOSE	10310265D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002295
GONZALEZ ALONSO BLANCA	10893834E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411376
GONZALEZ ALONSO BLANCA	10893834E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411374
GONZALEZ ALONSO BLANCA	10893834E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411377
GONZALEZ ALONSO BLANCA	10893834E	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411375
GONZALEZ ALVAREZ ALEJANDRO	09425023Z	404	PLUSVALIA	2003	0000006148
GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	X0097000D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001448
GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	X0097000D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001447
GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	10289175X	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000631
GONZALEZ ALVAREZ MARIA INMACULADA C	10579807Z	399	EXACCION COSTAS JUDICIALES	2004	0000000008
GONZALEZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	09376742X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000601
GONZALEZ CARBAJEDO ASILANO	IB9120328	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000641
GONZALEZ GARCIA FLORENTINA	10510895X	400	I.B.I. URBANA	2004	0000132367
GONZALEZ GARCIA VICTORIA	10316212E	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000679
GONZALEZ GONZALEZ ELISA	10293585G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413920
GONZALEZ GONZALEZ ELISA	10293585G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413794

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
GONZALEZ GONZALEZ NICOLAS		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000688
GONZALEZ LLANES CLEMENTE		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000692
GONZALEZ LLANO MANUEL		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000693
GONZALEZ LOPEZ ISABEL		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000694
GONZALEZ M TERESA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000697
GONZALEZ MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	10058372N	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000700
GONZALEZ MENENDEZ ROSENDO	10301856H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001174
GONZALEZ REGUERAL FRANCISCO	10B895295	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000709
GONZALEZ REGUERAL ROSALIA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000710
GONZALEZ REGUERAL VICENTE HDS	IB9014178	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000711
GONZALEZ RODRIGUEZ AURORA	X0525900M	120	VOLADIZOS	2004	000000889
GONZALEZ SANCHEZ OLIVA	10465477	404	PLUSVALIA	2003	0000008703
GONZALEZ SIMON MANUEL ANGEL	09421529Q	404	PLUSVALIA	2004	000002317
GONZALEZ SUAREZ LUIS	X0043001Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001428
GONZALEZ TRUEBA AURELIA	13504182P	404	PLUSVALIA	2003	000004591
GONZALEZ TRUEBA PURIFICACION	13589483W	404	PLUSVALIA	2003	000004588
GONZALEZ VALLE JOSE MARIA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000622
GONZALEZ VIGIL CONSUELO	10324303V	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000731
GONZALEZ VILLA ARTURO HDS		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000732
GRANDA GARCIA SERGIO MANUEL	10573467E	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	000000815
GRANDA ORIVE JOSE IGNACIO	50303481C	4020	I.V.T.M.	2004	000002533
GRUPO DE GESTION ASTURIANA DE SUELO SL	B74034109	401	I.A.E.	2003	000000937
GRUPO TODO BUSINESS SL	B07404855	401	I.A.E.	2003	000001273
GRUPO TODO BUSINESS SL	B07404855	401	I.A.E.	2003	000001146
GRUPO TODO BUSINESS SL	B07404855	401	I.A.E.	2003	000001274
GRUPO VETUSTA DEL HOGAR SL	B74047796	401	I.A.E.	2003	000001016
GRUPO VETUSTA DEL HOGAR SL	B74047796	401	I.A.E.	2004	000002238
GUTIERREZ RAIMUNDO IVAN	09426816J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	000001107
HDROS CEFERINO LUIS DIAZ	X0000768D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001050
HDROS CEFERINO LUIS DIAZ	X0000768D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001049
HENRY MONTSE CB	E74028135	401	I.A.E.	2004	000002257
HEREDEROS CUETO JOSE	X0360000G	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001275
HEREDEROS DE CUETARA CEFERINO	X0607200T	120	VOLADIZOS	2004	000001669
HEREDEROS FRANCISCO CIMADEVILLA	X0602901W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000876
HERMANOS LAMUÑO	E33084310	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001516
HERMANOS VILLA	X0000122F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000774
HERNANDEZ CAMPORRO DANIEL	11057603P	309	ESCUELA INFANTIL	2004	000000668
HEVIA IGLESIAS CATERINA	32881935P	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	000002100
HEVIA IGLESIAS CATERINA	32881935P	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	000000623
HIJOS DE HERRERA	X0004800Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001601
HIRAM WALKER EUROPA SA	X0466921K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002063
HORA X SL	B33382995	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000353
HORTAL MONES CESAREA	10310731S	120	VOLADIZOS	2004	000000775
HOSTELERIA SAN BERNABE SL	B07403311	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	000000137
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	404	PLUSVALIA	2003	000004598
HOYOS ULIBARRI ANGEL ALFONSO	13909689W	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410940
HUERTA FERNANDEZ MANUEL	71627040A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406305
HUERTA FERNANDEZ MANUEL	71627040A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406430
HUERTA FERNANDEZ MANUEL	71627040A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406555
IBERICO TRANSPORTE AUTOSLUJO SL	B28065399	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002386
IBIAS BERMUDEZ DELFINA	10865223T	404	PLUSVALIA	2003	000004749
IGLESIAS CANO FEDERICO	10343037Y	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002376
IGLESIAS FERNANDEZ DANIEL	10883013B	404	PLUSVALIA	2003	000005698
IGLESIAS FERNANDEZ MARIA ARANZAZU	10906775	404	PLUSVALIA	2003	000005699
IGLESIAS GARCIA RAMON	X0000657J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000679
IGLESIAS JOSE	X0436300J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000721
IGLESIAS MENENDEZ JOSE MANUEL	IB9320389	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	000000765
IGLESIAS SUAREZ MARCELINO	71611846N	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417189
IMPERMEABILIZACIONES Y REVESTIMIENTOS MOYA SL	B33234162	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002410
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PATO SL	B24451957	401	I.A.E.	2004	000002358
INFORMATICA R E D SC	G74026584	401	I.A.E.	2003	000000788
INFORMATICA R E D SC	G74026584	401	I.A.E.	2004	000002378
INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA	A33094368	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002833
INMOBILIARIA LA ASNIELLA SL	B33764275	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413081
INMOBILIARIA LA ASNIELLA SL	B33764275	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413080
INMOBILIARIA LA ASNIELLA SL	B33764275	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413082
INMOBILIARIA LA ASNIELLA SL	B33764275	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413079

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
INSTALACIONES DACAM SL	B33890773	401	I.A.E.	2003	0000000989
INSTALACIONES INTEGRALES Y EQUIPAMIENTOS SL	B74045782	401	I.A.E.	2003	0000001019
INSTALACIONES PASSO SL	B33498759	404	PLUSVALIA	2003	0000006487
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406560
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406434
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406309
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406431
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406433
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406308
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406435
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406556
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406557
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406432
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406558
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406559
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406307
INTERRA SA	A20199519	404	PLUSVALLIA	2003	0000004679
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406310
INTERRA SA	A20199519	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406306
INVERDIERESIS SA	A33513896	400	I.B.I. URBANA	2003	0000417580
INVERSIONES VILLAGON SL	B74034794	401	I.A.E.	2003	0000001227
INVERSIONES VILLAGON SL	B74034794	401	I.A.E.	2003	0000001230
INVERSIONES Y DEMOLICIONES SL	B74041278	401	I.A.E.	2003	0000001232
INVESTIG TECN DESARR GEOTEC SL	B24449399	401	I.A.E.	2003	0000000825
ISIDRO MONTES FERNANDO	X11503461	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002101
ISMARC CB	E74052051	401	I.A.E.	2003	0000001253
J M MOREIRAS CONSTRUC INTERI REFORMAS SL	B74031899	401	I.A.E.	2003	0000001223
JAL FORMACION CB	E74039207	401	I.A.E.	2003	0000001246
JEMOVALPA SL	B74056847	401	I.A.E.	2004	0000002446
JEMOVALPA SL	B74056847	401	I.A.E.	2003	0000001159
JIMENEZ HARO ASUNCION	10510477Y	400	I.B.I. URBANA	2004	0000145634
KURTZ JUAN Y TEODORO	X0000366K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001439
LA PINTA DEL FONTAN SC	G07407227	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000166
LA PONGUETA SL	B33517772	404	PLUSVALIA	2004	0000000280
LA PUERTA DE ASTURIAS SL	B33549429	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000193
LACACI MOTOR SL	B33465824	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002635
LAGO GARCIA JESUS RAUL	09377586A	403	I.C.I.O.	2003	0000003272
LAGO GARCIA JESUS RAUL	09377586A	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003677
LAGO GARCIA JESUS RAUL	09377586A	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003674
LAMARCA SANTIRSO SIMON	09385580Q	4020	I.V.T.M.	2004	0000001705
LANDETA VILLAMIL FERMIN	10375953D	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000778
LANDETA VILLAMIL ROSARIO	X0101500R	120	VOLADIZOS	2004	0000001209
LAS VEGAS BOULEVARD SL	B83275875	401	I.A.E.	2004	0000002656
LASPINA SL	B33371410	120	VOLADIZOS	2004	0000000385
LAVINIA JOYAS SL	B05979447	401	I.A.E.	2004	0000002509
LAVINIA JOYAS SL	B05979447	401	I.A.E.	2004	0000000253
LECARDI REPRESENTACIONES SL	B33509555	401	I.A.E.	2003	0000000907
LECARDI REPRESENTACIONES SL	B33509555	401	I.A.E.	2004	0000002510
LEGORBURU Y CIA SL	X0000379B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001501
LITOGRAMA SA	A20088662	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002308
LLANA DIAZ MODESTO HDSO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000784
LLEDO ILUMINACION SA	A28469625	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002075
LOPEZ ALVAREZ ENRIQUE Y HNOS	X0431600M	120	VOLADIZOS	2004	0000000688
LOPEZ FUERTES ISRAEL	09437796E	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000287
LOPEZ FUERTES ISRAEL	09437796E	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000197
LOPEZ GUARDADO JUAN	X0101300P	120	VOLADIZOS	2004	0000001207
LOPEZ INFIESTA MANUEL	X0169500J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001301
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416167
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414035
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416246
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414168
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000416109
LOPEZ PEREZ PEDRO	09431171K	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414093
LOPEZ SIMAN GONZALO LEONARDO	71673512S	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001265
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000001202
LORENCES ALONSO MARGARITA	15251147P	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000001109
LORENCES JOSE MANUEL	X0000716A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001762

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
LUBRILAST SL	B33675828	401	I.A.E.	2003	0000001226
LUEJE ROZAS MANUEL HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000811
LUIS GAYO HROS DE	X0628300D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001975
Mº JOSE MARTINEZ Y MANUEL ANGEL CARRETE CB	E74038423	401	I.A.E.	2004	0000002588
Mº JOSE MARTINEZ Y MANUEL ANGEL CARRETE CB	E74038423	401	I.A.E.	2004	0000002587
MADLUZ ASTURIAS SA	A33024506	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001653
MADERA DIAZ FELIX	10297307T	304	AYUDA A DOMICILIO	2004	0000000241
MALDONADO MORALES PABLO ANDRES	S00N25512	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001277
MANACQUA SYSTEM SL	B74028945	401	I.A.E.	2004	0000002542
MANUEL GARCIA Y RAFAEL FDEZ	X0000562X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002077
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2004	0000002549
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2003	0000001020
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2003	0000001137
MANUFACTURAS DEL CANTABRICO SL	B74045642	401	I.A.E.	2004	0000002548
MANUFACTURAS VEGA	L00047068	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000847
MARIA DE LA MATA DE LA VEGA Y OTRO CB	E74042540	401	I.A.E.	2003	0000001247
MARIA PEREZ LIDIA	X0168275F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000971
MARIA TAMARGO SL	B03356299	404	PLUSVALIA	2003	0000009098
MARTA CORTICOS CARLOS ALBERTO	X1424129S	4020	I.V.T.M.	2003	0000003662
MARTIN CASO SL	B33415167	401	I.A.E.	2004	0000002573
MARTIN CASO SL	B33415167	401	I.A.E.	2004	0000002574
MARTIN CASO SL	B33415167	401	I.A.E.	2004	0000002572
MARTIN GARCIA CELSO	07671032A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409849
MARTIN GARCIA CELSO	07671032A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409851
MARTIN GARCIA CELSO	07671032A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000409850
MARTIN HERRERA FERNANDO	X0038300M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001358
MARTIN VALLE ALEJANDRO	X0226200H	120	VOLADIZOS	2004	0000001304
MARTINEZ CIMADEVILLA ADOLFO	10317558B	400	I.B.I. URBANA	2004	0000156379
MARTINEZ DIAZ MANUEL	11044526H	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000826
MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09721713G	404	PLUSVALIA	2003	0000009706
MARTINEZ GARCIA MANUEL	10946939C	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000833
MARTINEZ MANUEL Y HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000843
MARTINEZ MARIA 2		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000844
MARTINEZ MARTINEZ LEOPOLDO	09552343Y	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000818
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	04175419E	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001141
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	04175419E	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001299
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	04175419E	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001032
MARTINEZ ROZA JOSE		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000850
MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL	09382427Z	404	PLUSVALIA	2003	0000006368
MARTINEZ TORNER ANTONIO	X0147400Q	120	VOLADIZOS	2004	0000001582
MATA PEREZ MIGUEL ANGEL	09365758C	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413786
MELON SANCHEZ M DEL PILAR	40607560	404	PLUSVALIA	2003	0000003752
MENDEZ FERNANDEZ TOMAS MIGUEL	10561080D	404	PLUSVALIA	2004	0000002741
MENDIVIL TRANSPORTES	X0262400Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001874
MENENDEZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	10590383X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408371
MENENDEZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	10590383X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000408372
MENENDEZ ALVAREZ JOSE ANT	X0045000N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000959
MENENDEZ BERMUDEZ MARIA DEL PILAR	71856818B	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415326
MENENDEZ FERNAN MARIA SANTA	X0560800Z	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001566
MENENDEZ GONZALEZ SOFIA	X0416900W	120	VOLADIZOS	2004	0000001309
MENENDEZ MARTINEZ SEGUNDA	X0140900W	120	VOLADIZOS	2004	0000000694
MENENDEZ PALACIO MARIA LUISA	10327391T	404	PLUSVALIA	2003	0000004900
MENENDEZ SUARES NILDITA	X0653225W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000948
MENENDEZ VALDES ADELINO	10320539W	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000880
MENENDO LLANES SEGUNDO		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000883
MERAS LANAS JOSE MANUEL	10585228F	404	PLUSVALIA	2003	0000008064
MERAXKO SL	B33376468	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001711
MERCADO NORTE SL	X0469350N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001452
MEREDIZ JUNQUERA NURIA MARIA	32874889T	404	PLUSVALIA	2003	0000004807
MEREDIZ JUNQUERA NURIA MARIA	32874889T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412262
MEREDIZ JUNQUERA NURIA MARIA	32874889T	404	PLUSVALIA	2003	0000004808
MEREDIZ JUNQUERA NURIA MARIA	32874889T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000412263
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411570
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411401
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411328
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411399
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411572

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411499
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411400
METOS 99 SL	B82217910	400	I.B.I. URBANA	2003	0000411571
METROPOLITANA DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS SL	B74050147	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2003	0000000678
MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALVAREZ Y OTRO CB	E74036302	401	I.A.E.	2003	0000000811
MIGUEL BAJO RICARDO	71257966X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415968
MIGUEL BAJO RICARDO	71257966X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415951
MINGUEZ BENAVENTE ALBERTO	X0000514P	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001875
MISAEAL CAMPO ASOCIADOS DE PUBLICIDAD SL	B33092404	401	I.A.E.	2004	0000002636
MODROÑO GARCIA JESUS	X0384000S	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001988
MOLINA PEREZ MARIA SARA	52456502B	404	PLUSVALLIA	2003	0000011615
MONDAVIDA SL	B33013087	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001378
MONTAJES COVAINSA SL	B74038365	401	I.A.E.	2003	0000000874
MONTES CORZO ENRIQUE ANDRES	09375327K	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000895
MONTES GONZALEZ DOLORES	10344581D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002081
MONTES SUAREZ MARIA DOLORES	09362665D	404	PLUSVALLIA	2003	0000006486
MORALES HERMANOS	X0143200W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001617
MORALES HERMANOS	X0143200W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001616
MORI Y ISMAEL FRDEZ	X0152526J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001722
MORILLA GARCIA CERNUDA JESUS	11353453D	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004339
MORILLA GARCIA CERNUDA JESUS	11353453D	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000003549
MOTO ASTUR SA	A33632605	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002300
MP INFOGRAPHICA SL	B74043514	401	I.A.E.	2003	0000001066
MP INFOGRAPHICA SL	B74043514	401	I.A.E.	2004	0000002651
MUDANZAS MUÑIZ	E33123019	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002220
MUNDO MAGICO TOURS SA	A92005644	401	I.A.E.	2004	0000002658
MUÑIZ CUETO MANUEL		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000903
MUÑIZ FERNANDEZ ADELA	10465943T	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000907
MUÑIZ FERNANDEZ JOSE	X0613400J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002175
MUÑIZ GARCIA URBANO	10496290X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415972
MUÑIZ GARCIA URBANO	10496290X	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415960
MUÑOZ FLORES SONIA	39732654Q	404	PLUSVALLIA	2003	0000004781
MUÑUZURI RIPOLIN S A GEORGET	X0468400M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001453
MURIAS FERNANDEZ JULIO ANTONIO FELIX	10538446F	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414744
NALO CB 17		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000917
NAVARRO ALBARRAN JOSE	10471342V	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000919
NAVARRO MONTOLIU BASILIO	X0700910P	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002231
NEIRA ARIAS FRANCISCO	X0143300X	120	VOLADIZOS	2004	0000001049
NESU BITTY OVIEDO SL	B74047671	401	I.A.E.	2004	0000002675
NESU BITTY OVIEDO SL	B74047671	401	I.A.E.	2004	0000002676
NORBAL PRINCIPADO SL	B03359865	401	I.A.E.	2003	0000001236
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406192
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406191
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000405866
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000405865
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406028
ORDAS GONZALEZ JOSE LUIS	11395231L	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406029
ORDAS LOZANO JOSE LUIS	52590124A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406316
ORDOÑEZ PRADO PETRA	X0413100C	120	VOLADIZOS	2004	0000000823
ORNIA CARDIN JAVIER	52613045Q	901	MULTAS LICENCIAS	2004	0000000119
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402715
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402714
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402833
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402596
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402832
ORVIZ VIÑA LUCIA	71628486T	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402597
OSCAR DE LORENZO Y OTRAS CB	E74054842	401	I.A.E.	2003	0000001167
OSCAR DE LORENZO Y OTRAS CB	E74054842	401	I.A.E.	2004	0000002713
OSCAR DE LORENZO Y OTRAS CB	E74054842	401	I.A.E.	2004	0000002712
OSCAR DE LORENZO Y OTRAS CB	E74054842	401	I.A.E.	2003	0000001168
OVIAUTO LIMPIEZA SL	B74036658	401	I.A.E.	2003	0000001040
OVIAUTO LIMPIEZA SL	B74036658	401	I.A.E.	2004	0000002714
PABLOS ALONSO JULIO	10538942C	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413339
PABLOS ALONSO JULIO	10538942C	400	I.B.I. URBANA	2003	0000413338
PALICIO ARGÜELLES ELIAS	10420082R	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000945
PALICIO Riestra JOSE MANUEL	10491295Y	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001376
PALICIO Riestra JOSE MANUEL	10491295Y	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001377

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
PANDO MIGOYA M CARMEN	X0600500Q	120	VOLADIZOS	2004	0000000812
PANTIGA JOSE M HR		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000959
PARRYS EUROPA SL	B48286157	401	I.A.E.	2003	0000000795
PASTA ROPA CB	E07402987	401	I.A.E.	2004	0000002730
PATALLO LOPEZ JOSE ANTONIO	09393504M	404	PLUSVALIA	2003	0000011197
PAZO ROMERO ENRIQUE	X0089400E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000752
PEOPLE BEACH SL	B33435934	401	I.A.E.	2004	0000000328
PERALTA FERNANDEZ IVAN JOSE	A71634164	404	PLUSVALIA	2003	0000007787
PERALTA FERNANDEZ JUAN MARIA	71634175P	404	PLUSVALIA	2003	0000007783
PERCU CB	E74049347	401	I.A.E.	2004	0000002748
PEREIRA CALVO MARIA DEL CARMEN	11019905F	404	PLUSVALIA	2003	0000010611
PERELA JOSE SA	X0466100M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002062
PEREZ ABELLO DOMINGO	X0000357N	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001431
PEREZ ALONSO VICTOR	X0261490A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001595
PEREZ CAM FRANCISCO ENRIQ	X0210800M	120	VOLADIZOS	2004	0000001679
PEREZ CAM FRANCISCO ENRIQ	X0210800M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002157
PEREZ CIMADEVILLA ELOY	10561012X	404	PLUSVALIA	2003	0000005686
PEREZ CUESTA JOAQUIN	10559526L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002004
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO HR	R0US10978	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000976
PEREZ HORTIGON AGUSTIN	X0377150L	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001876
PEREZ JAMART ALBERTO	X0381350X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001255
PEREZ LOPEZ AVELINO	X0625952F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002020
PEREZ MARTINEZ LIDIA MARIA	10714187M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000970
PEREZ NAVARRO M DOLORES	10848457R	401	I.A.E.	2004	0000000358
PEREZ PEÑA HERMANOS S R C	C33001421	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001259
PEREZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	10280572D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000405871
PEREZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	10280572D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406034
PEREZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	10280572D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406197
PERSILAR SA	A33009010	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001863
PERUYERO PELAEZ MANUEL J	X0401000H	120	VOLADIZOS	2004	0000000924
PEVIAL SA	B33065384	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002317
PEVIDA GONZALEZ JOSE ADOLFO	10493784B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001041
PINEDA TORRES LUIS ENRIQUE	X2919043K	404	PLUSVALIA	2003	0000011252
PIÑERO MORENO ALFONSO	26234658F	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004291
POLLO BAILES JUAN ARCADIO	07777057K	404	PLUSVALIA	2003	0000009899
POSADA VENTA PAULINO	X0564160Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001126
PRADO GONZALEZ ALBERTO	X0010010M	120	VOLADIZOS	2004	0000001673
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407149
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406968
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000407148
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406967
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406787
PRADO HAZA JUAN RAMON	01394746A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000406786
PRIETO REGOJO OSWALDO	X0538750K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002282
PROAZA SC	G74057100	401	I.A.E.	2004	0000002785
PROAZA SC	G74057100	401	I.A.E.	2003	0000001161
PRODUCCIONES ARTISTICAS Ñ PRINCIPADO SL	B74042383	401	I.A.E.	2003	0000001083
PROFESIONALES DE CALEFACCION Y SANEAMIENTO SL	B24263337	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000160
PROMOCIONES CIDALFER SL	B33545294	120	VOLADIZOS	2004	0000000439
PROMOCIONES INMOBILIARIAS NARANCO SA	A33068941	404	PLUSVALIA	2003	0000005276
PROMOCIONES LLERAÑVEGA SL CONSTITUCION	B74049784	401	I.A.E.	2003	0000001251
PROMOCIONES RUYJOR OBRAS SL	B24454308	401	I.A.E.	2004	0000002825
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	401	I.A.E.	2004	0000002827
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	401	I.A.E.	2004	0000002828
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADACHI SL	B33417932	404	PLUSVALIA	2003	0000009250
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVA SL	A33203795	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003660
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002829
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002836
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002832
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002838
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002837
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002835
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002831
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002833
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002834
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES SL	B33535402	401	I.A.E.	2004	0000002830
PROMOSPORT ASTURIAS SL	B33460270	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002672

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
PRUNEDA VIADO AVELINO	X0601925S	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002232
QUIJANO SUADES JOSE MARIA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000994
RAINBERICA SL	B33238262	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000493
RAMOS MENENDEZ RITA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001007
RAPALLO PASTOR CAROLINA	10554180D	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	2004	0000000678
RAPALLO PASTOR CAROLINA	10554180D	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000002318
REDES Y TELECOMUNICACIONES G10 SL	B74034133	401	I.A.E.	2003	0000000905
REPARAZ ERRASTI ELEUTERIO	X0000176S	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001024
RETEVISION MOVIL	A06171927	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000001957
RGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	X0600400P	120	VOLADIZOS	2004	0000000811
RIO GONZALEZ MARCO ANTONIO	10587309H	401	I.A.E.	2004	0000000356
RODRIGUEZ ALONSO FAUSTINO	88400022M	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001023
RODRIGUEZ CAMPAL LUIS ALFONSO	71842257D	400	I.B.I. URBANA	2003	0000414506
RODRIGUEZ FERNANDEZ CELSO	10500206Q	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002187
RODRIGUEZ FERNANDEZ CELSO	10500206Q	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002185
RODRIGUEZ FERNANDEZ CELSO	10500206Q	400	I.B.I. URBANA	2004	0000002186
RODRIGUEZ FERNANDEZ LUIS	X0383300M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002155
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONICA	09438060X	404	PLUSVALIA	2003	0000004700
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONICA	09438060X	404	PLUSVALIA	2003	0000004699
RODRIGUEZ GARCIA PAULINO VICENTE	10445941P	120	VOLADIZOS	2004	0000001440
RODRIGUEZ GONZALEZ DEMETRIO	X0000160E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000919
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIAN HR	IB9520426	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001043
RODRIGUEZ LAVIN FERNANDO	10592852H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001334
RODRIGUEZ PEÑALOSA AMERICA	X0606600K	120	VOLADIZOS	2004	0000001672
RODRIGUEZ PEREZ RIO MIGUEL	10476199K	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002218
RODRIGUEZ PRADO CAMILO	X0457900Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001925
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	10281930X	403	I.C.I.O.	2004	0000002447
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	10281930X	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2004	0000002760
RODRIGUEZ SANTAMARIA BENITO	10321159R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002431
RODRIGUEZ SANTAMARIA BENITO	10321159R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002429
RODRIGUEZ SOL MARIA TERESA	10462655R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000943
RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONIO	X0450600F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001327
RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANTONIO	10577782J	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000175
ROJO MELERO SL	X0369505X	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000729
ROMERA JEREZ PEDRO	35014008G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403698
ROMERA JEREZ PEDRO	35014008G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403883
ROMERA JEREZ PEDRO	35014008G	400	I.B.I. URBANA	2003	0000404068
ROZA GONZALEZ BASILIO	X0151500E	120	VOLADIZOS	2004	0000001364
RUA 88 SA	A78531712	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000734
RUIZ ESTRADA FRANCISCO JAVIER	10829348M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002826
S B G CB	E74038522	401	I.A.E.	2004	0000002977
SAENZ SAENZ JOSE LUIS	X0259899E	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001638
SAINZ HERES VIDAL	X0217200B	120	VOLADIZOS	2004	0000001029
SAMPEDRO OJEDA MARIA LUISA ESTHER	10290262Q	120	VOLADIZOS	2004	0000001000
SAN MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	10309874D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001277
SANCHEZ ALONSO MANUELA C B 3		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001071
SANCHEZ ALVAREZ CESAR	X0550801C	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002046
SANCHEZ ALVAREZ CESAR	X0550801C	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002047
SANCHEZ ALVAREZ CESAR	X0550801C	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002048
SANCHEZ ALVAREZ M DEL CARMEN	X0208300N	120	VOLADIZOS	2004	0000001577
SANCHEZ SUAREZ JOSE ANTONIO	10526790N	404	PLUSVALIA	2003	0000007325
SANDOVAL GARCIA MARIA BEGOÑA	11067978X	404	PLUSVALIA	2003	0000008683
SANTOS GARCIA FRANCISCO	X0476300Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001790
SANTOS URONES	A33024381	120	VOLADIZOS	2004	0000000819
SANTOS URONES	A33024381	120	VOLADIZOS	2004	0000000487
SANTOS URONES	A33024381	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001118
SARO B QUIROS HROS FRANCISC	X0107700Z	120	VOLADIZOS	2004	0000001410
SECADES GLEZ MARIA TERESA	X0529600W	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001899
SECADES HROS DE JOAQUIN	X0732800C	120	VOLADIZOS	2004	0000001698
SERVICIOS EMPRESARIALES DE TRABAJO TEMPORAL SL	B07661200	401	I.A.E.	2004	0000003006
SERVICIOS GRALES TELEFONO AMARILLO SL	B74045188	401	I.A.E.	2004	0000003009
SERVICIOS GRALES TELEFONO AMARILLO SL	B74045188	401	I.A.E.	2003	0000001067
SERVICIOS INTEGRALES GAMEL CB	E74047861	401	I.A.E.	2003	0000001262
SERVICIOS INTEGRALES GAMEL CB	E74047861	401	I.A.E.	2003	0000001261
SERVITRANS	X28676443	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000002002
SEUR ASTURIAS SA	A33620097	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001654
SIERRA SANCHEZ ISMAEL	76955342X	900	VALORACION DE DAÑOS	2004	0000000011

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
SILES PROFESIONAL SLL	B74052077	401	I.A.E.	2003	0000001269
SILES PROFESIONAL SLL	B74052077	401	I.A.E.	2003	0000001276
SILVA VDA DE	X0600600R	120	VOLADIZOS	2004	0000000813
SISTEMAS SEGURIDAD GENERAL	X0000483T	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001761
SOCIEDAD ASTURIANA AUTOMOVIL	X0000223Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001150
SOCIEDAD ESPAÑOLA TUDOR	X0559919F	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001577
SOCIEDAD ESPAÑOLA TUDOR	X0559918Y	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001576
SOCIEDAD FORO ASTUR SL	B33548660	120	VOLADIZOS	2004	0000000433
SOPUB SL	B74021353	401	I.A.E.	2004	0000003073
SOPUB SL	B74021353	401	I.A.E.	2003	0000000812
SOTO LOPEZ JOSE ANTONIO	09753769K	404	PLUSVALIA	2003	0000011268
SOTO PALACIO MANUEL	X0390300J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001652
SOTOVISAS.A.	X0373301B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001928
SOTOVISAS.A.	X0373301B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001929
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402736
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402735
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402853
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402617
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402854
SPIVAKOV WEINTRAUB VLADIMIR	04848176Y	400	I.B.I. URBANA	2003	0000402618
SUAREZ ALVAREZ JOSE A	09406807Z	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	2004	0000000158
SUAREZ ALVAREZ LUIS	10323986E	400	I.B.I. URBANA	2004	0000201870
SUAREZ CASAPRIMA FRANCISCO	X0000791D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001507
SUAREZ FERNAND MARIA JOSEFA	X0301700D	120	VOLADIZOS	2004	0000001768
SUAREZ FERNANDE JOSE MANUEL	X0475450V	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001794
SUAREZ GARCIA MARCELINO	X0433400B	120	VOLADIZOS	2004	000001646
SUAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	X0636300M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000672
SUAREZ PAZ JOSE	09371232C	404	PLUSVALIA	2003	0000011563
SUAREZ PRIETO AVELINO	10470416B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001582
SUAREZ SUAREZ SERAFINA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001126
SUAREZ VALLINA BENITO	10540227V	103	LICENCIAS URBANISTICAS	2003	0000003848
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415556
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415554
SUPERFICIES Y VOLUMENES SL	B33373101	400	I.B.I. URBANA	2003	0000415555
SUPERPAPEL CB	E33226663	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000779
TAC SI HOSTELERIA SL	B33380718	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000209
TALLERES CABRERO	X0438550D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001239
TASAFINC SL	B74057480	401	I.A.E.	2003	0000001196
TECNOLOG Y PROY COMUNICACION SL	B74037672	401	I.A.E.	2003	0000001245
TECSAN ANDALUZA DE MONTAJES SA	A41155144	401	I.A.E.	2004	0000003145
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001258
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000000995
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001373
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001246
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001385
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001406
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000000848
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001126
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000000913
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001166
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001138
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001283
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000000867
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001010
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000001045
TEJADOS ASTURIAS SL	B33675703	120	VOLADIZOS	2003	0000000705
TESOURO BLANCO DIONISIA	34384796	404	PLUSVALIA	2003	0000008642
TETRAROBUR SL	B74038613	401	I.A.E.	2003	0000001172
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403300
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403521
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403522
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403525
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403308
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403302
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403527
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403303
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403297

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403533
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403072
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403071
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403068
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403518
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403083
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403296
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403078
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403077
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403075
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403528
TIERRAS E INMUEBLES SA	A08385429	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403293
TODOAUTO CUATRO POR CUATRO SA	A33628603	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000941
TORRE CARBAYO RAMON	X0000685H	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001080
TRACTOS PARTES GAINZA SA	X0000348A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001426
TRADE NORFISH ESPAÑA SL	B33455445	401	I.A.E.	2004	0000003173
TRAINING AND CONSULTING EN INGENIERIA SL	B83157479	401	I.A.E.	2003	0000000962
TRAINING AND CONSULTING EN INGENIERIA SL	B83157479	401	I.A.E.	2003	0000001184
TRANSPORTES QUIROGA	X0477002M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001549
TRANSPORTES QUIROGA	X0440900J	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001865
TRANSPORTESDULSE S.A.	X0000284P	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001285
TRAVELNET SL	B07403886	401	I.A.E.	2003	0000000934
TRILLO MENDEZ CATALINA	10959171Q	306	ESCUELA DE MUSICA	2004	0000004697
TROPICO PHONE SL	B07403314	401	I.A.E.	2003	0000001231
TUERO BANCES ANGEL		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001138
TUERO MUJICA CESAR	09382748J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001326
TUERO MUJICA CESAR	09382748J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001062
TUERO MUJICA CESAR	09382748J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2003	0000001169
URBALIA NORTE SL	B07404723	401	I.A.E.	2004	0000003227
URBALIA NORTE SL	B07404723	401	I.A.E.	2004	0000003226
URBANIZADORA INMOBILIARIA FADESA SA	A15036510	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000000333
URBATEL MARKETING DIRECTO SL	B74050444	401	I.A.E.	2003	0000001259
UTE TECNIA INGENIEROS SAT A U NORIEGA	G74056573	401	I.A.E.	2003	0000001099
UTE TECNIA INGENIEROS SAT A U NORIEGA	G74056573	401	I.A.E.	2004	0000003247
VALDEBEBA RESTAURACION SL	B74008426	401	I.A.E.	2004	0000003249
VALLE GARCIA MARIA		4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001153
VALLE PEREDO ISABEL	13749656A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410121
VALLE PEREDO ISABEL	13749656A	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410240
VALLE VIEJO JOSE VICENTE	10282960M	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001157
VALLE VILLANUEVA MARIA JOSEFA	10283366C	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001158
VALLINA RODRIGUEZ ISAAC	09438405X	901	MULTAS LICENCIAS	2003	0000000236
VARELA VILLAR JOSE LUIS	09408812H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410798
VARELA VILLAR JOSE LUIS	09408812H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410800
VARELA VILLAR JOSE LUIS	09408812H	400	I.B.I. URBANA	2003	0000410799
VAZQUEZ MANUEL INES GARCIA	X0204710X	120	VOLADIZOS	2004	0000001572
VEGA GARCIA ARGENTINA	X0244100R	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000958
VEGA LLAMES MANUEL	10282553N	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001169
VEGA RODRIGUEZ MARIA	10599497Q	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001174
VEGEGA CORTES ALFREDO	X0623150B	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001780
VERETERRA MENENDEZ FELIPE VDA	ROUS13107	4001	I.B.I. RUSTICA	2004	0000001178
VICENTE RGUEZ PAULINO	X0158501P	120	VOLADIZOS	2004	0000001441
VICTOR Y CARLOS CB	E74030727	401	I.A.E.	2003	0000000779
VICTOR Y JOSE CB	E74031196	401	I.A.E.	2003	0000001224
VIDAURRETA JOSE	X0000469D	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000001670
VIESCA IGLESIAS JAVIER	72882277S	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000001373
VIESCA IGLESIAS JAVIER	72882277S	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	0000001132
VIESCAS FERNANDEZ M JESUS	11059806A	404	PLUSVALIA	2003	0000009981
VIGIL MONTEQUIN MARIA INES	10821971B	404	PLUSVALIA	2003	0000010642
VIGIL MONTEQUIN MARIA INES	10821971B	404	PLUSVALIA	2003	0000010646
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403541
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403091
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403542
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403317
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403316
VILLANUEVA ROMON JOSE RICARDO	09371289P	400	I.B.I. URBANA	2003	0000403092
VILLANUEVA ZARDAIN EFREN	09437212J	116	USO LOCALES DE ENSAYO	2004	0000000590
VILLASOL SANCHEZ FRANCISCO LUIS	10504910M	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	0000000825

NOMBRE	D.N.I.	Nº ORDE- NANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NUMERO
VILOMEHI CB	E74040338	401	I.A.E.	2003	000000960
VILOMEHI CB	E74040338	401	I.A.E.	2004	000003297
VINOS COES	X0620900S	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001995
VIOR ALVAREZ MARIA PAZ	76941848V	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	000001049
VIOR ALVAREZ MARIA PAZ	76941848V	114	ESCUELA DE MUSICA TRADICIONAL	2004	000001290
VIVEROS AREA VIVA		401	I.B.I. RUSTICA	2004	000001191
VOCES JOLIAS MANUEL	X0720100Q	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000002294
WAY TELECOMUNICATIONS TRUST SL	B74045733	401	I.A.E.	2004	000003311
WAY TELECOMUNICATIONS TRUST SL	B74045733	401	I.A.E.	2003	000001217
WERNER SAE	X0619600A	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000001782
XCARET FITNESS CB	E74035817	401	I.A.E.	2003	000001229
XIRGA FORMACION CB	E74033432	401	I.A.E.	2004	000003319
YAGO BETTI SL	B15431646	401	I.A.E.	2004	000003320
YAGO BETTI SL	B15431646	401	I.A.E.	2004	000003321
ZACAUTO SL	B33052465	122	RESERVA DE ESPACIO	2004	000000938
ZARURYAS SL	B95127999	401	I.A.E.	2004	000003334

DE PARRES

Edicto

Al resultar desconocidos la totalidad de los herederos de la propiedad de la finca conocida como "Casa Cepa", emplazada en la Avenida de Europa de Arriondas, se procede a notificar la orden de ejecución dictada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2005, por medio de anuncio a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada:

- 1) Ordenar a los herederos de doña Amparo Suero Rodríguez, para que ejecuten las obras de recuperación de la finca conocida como "Casa Cepa", emplazada en la Avenida de Europa de Arriondas, procediendo a su limpieza mediante el desbroce de matorral, limpieza de basuras, etc., con traslado a vertedero autorizado o quema si está autorizada, dejándola en perfecto estado de salubridad y ornato, y debiendo mantener las medidas de referencia de forma permanente.
- 2) El importe de las obras de recuperación del ornato público se fija estimativamente, en principio, en la cantidad de 2.313,36 euros, conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.
- 3) Otorgar un plazo de siete días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente, para el comienzo de las actuaciones ordenadas, estableciéndose un plazo de cinco días para la ejecución de las labores de desbroce y limpieza.
- 4) Apercibir a los interesados que figuran en el apartado primero de esta resolución de que, transcurrido el indicado plazo sin haber ejecutado las actuaciones ordenadas, se procederá por el Ayuntamiento a través de la ejecución subsidiaria, siendo los gastos que se generen a costa del obligado, y, en su caso, de persistir el incumplimiento, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- 5) Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que legalmente procedan.

Se comunica que para el conocimiento íntegro del acto dictado y constancia del mismo, pueden los interesados comparecer en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Parres.

En Arriondas, a 7 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.659.

DE PILOÑA

Anuncios

Por Lleu Ormat, S.L., se solicitó licencia para taller de carpintería metálica-ferralla en el Polígono Industrial de la Recta de Lleu-Villamayor. Con este motivo se está tramitando el oportuno expediente conforme a lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, por lo que se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones por quienes se consideren perjudicados por la citada actividad, por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; encontrándose de manifiesto en el expediente en la Secretaría Municipal.

En Infiesto, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.923.

— • —

Por don José Luis de la Cruz Benito, se solicitó licencia para explotación de cría de patos en La Naveda, Cereceda. Con este motivo se está tramitando el oportuno expediente conforme a lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, por lo que se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones por quienes se consideren perjudicados por la citada actividad, por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal.

En Infiesto, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.924.

DE RIBADESELLA

Anuncios

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a don Constantino Cueto Quesada, herederos de don Manuel Blanco Cuétara y don Fernando Capín Blanco, interesados en el expediente de estudio de implantación para instalación de subestación eléctrica en Ardines, por medio del presente se le hace saber que:

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de implantación para la instalación de una subestación eléctrica en Ardines, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., con las siguientes prescripciones:

- Deberán cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Permanente de la CUOTA de fecha 25 de julio de 2005, las condiciones establecidas en la Determinación Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2004, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras prescripciones en materia medioambiental que vengan exigidas por la legislación vigente.
- Deberá cumplirse las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 8 de febrero de 2005, y en la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de fecha 18 de abril de 2005.
- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., abonará, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía por cuantía del 5% del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento de Ribadesella a obras de mejora de infraestructura en la zona.

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificando el acuerdo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Tercero.—Remitir dos ejemplares diligenciados a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que usted considere conveniente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ribadesella, a 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.592.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificar la plantilla de personal que acompaña a los presupuestos generales del Ayuntamiento y crear tras la relación de personal funcionario una relación de personal laboral, donde se incluirá una única plaza de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, con categoría de Técnico Medio, a proveer por oposición y en situación de vacante, con la siguiente estructura:

Plantilla de personal laboral

Plaza	Categoría	Sueldo base	Destino	Situación
Técnico de Empleo y Desarrollo Local	Técnico Medio	1.061,44 euros	132,41 euros	Vacante

Se expone al público el expediente citado, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 42 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones a la misma.

En Ribadesella, a 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.593.

DE SALAS

Anuncio

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2005, acordó aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Salas.

Sometido el expediente a información pública, por espacio de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de las Consistoriales de Salas y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 28 de mayo de 2005, no se ha presentado reclamación alguna contra dicho expediente.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Salas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del texto definitivo de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196 del R.O.F., se publica el texto íntegro de la Ordenanza de Subvenciones.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES*Artículo 1.*

Objeto. La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Salas.

Artículo 2.

Concepto de subvención. Se considera subvención la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que el Ayuntamiento otorga a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.

Las entregas de dinero que no reúnan todos los requisitos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de transferencias.

Las subvenciones que se concedan por otras administraciones públicas y entidades y sean libradas por el Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa del ente que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la administración municipal.

Artículo 3.

Exclusiones. Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

- a) Las ayudas o auxilios que se otorguen directamente para atender necesidades perentorias, con la finalidad de atender problemas de carácter social.

Artículo 4.

Principios generales:

- a) Con carácter general, las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento:
 - a) Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Artículo 5.

Criterios generales de valoración. Serán:

- a) Interés general para el municipio.
- b) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- c) Número de destinatarios a los que va dirigida.
- d) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- e) Importancia y carácter público de la actividad.

Artículo 6.

De las partes intervinientes:

- a) El Ayuntamiento de Salas, como sujeto otorgante de la subvención.
- b) El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7.

Clases de subvenciones. Directas e indirectas:

- Directas, las entregadas a una entidad o particular sin intermediario.
- Indirectas, son las realizadas a través de personas jurídicas u organismos públicos a favor de un peticionario en concreto.

Clases de subvenciones directas:

- a) Económicas, concesión de una cantidad de dinero en numerario, que se con-

cederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta. La subvención puntual con carácter extraordinario se otorgará siempre a instancia de parte y tendrá que estar justificado documentalmente en relación a la causa.

- b) Ayudas en especie y trabajos personales: Alimentos (siempre que éstos no sean de carácter social, emergencia social), libros, trofeos, asesoramiento, cesión de equipamientos, material e infraestructuras, así como las gestiones efectuadas por los servicios municipales a favor del beneficiario. El coste de estas aportaciones no monetarias podrá ser susceptible del cálculo a efectos de su cuantificación interna por parte del servicio.

Artículo 8.

La competencia para la concesión de subvenciones será de la Alcaldía. La aprobación de bases y concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de carácter anual corresponderá al Alcalde. Se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de las subvenciones de carácter plurianual.

Artículo 9.

Régimen jurídico.

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.
- b) Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
- c) En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
- d) La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
- e) En caso de concesión directa, el Ayuntamiento dará a las bases específicas la adecuada publicidad para ponerlo en conocimiento de todos los interesados.
- f) Cuantía: El importe no excederá de lo que se disponga en las bases específicas correspondientes a los diversos tipos de subvenciones. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser más, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad.

Artículo 10.

Procedimiento de concesión.

Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases de las mismas, que tendrán como mínimo las siguientes determinaciones:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Requisitos de los beneficiarios.
- c) Plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Documentación a presentar.
- e) Plazo y forma de justificación.
- f) Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.
- g) Forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para su otorgamiento.
- h) Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.

Las bases serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 11.

Peticionarios: Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Salas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.

Personas físicas o colectivos, para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro.

Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas.

Artículo 12.

Beneficiarios: Destinatarios de la subvención, que ha de realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento, o que está en la situación que legitima la subvención.

Obligaciones del beneficiario:

- Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.
- Prestar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.
- Acreditar que se está al corriente de sus obligaciones fiscales con las haciendas estatal, autonómica y local, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por el servicio competente.

Artículo 13.

Pago:

- Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.
- No obstante lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.
- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

Artículo 14.

Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 15.

Procedimientos:

1. El Ayuntamiento confeccionará y tramitará las bases específicas para la concesión de subvenciones y preverá la consignación de partidas presupuestarias para atender las actividades subvencionables. Será nulo el acto de concesión, si se ha dictado sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

2. Se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de solicitudes de subvenciones, mediante anuncios en el tablón de edictos.

3. Documentación. A la solicitud se acompañará:

- Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el Presidente de la asociación o por quien tenga conferida la representación.
- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar.
- Un ejemplar de los Estatutos.
- Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención otras entidades públicas o privadas.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones para con la hacienda municipal.

f) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.

g) Otra información que se requiera.

h) Las solicitudes con carácter excepcional deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

i) Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el término de quince días hábiles, con la advertencia de que la no presentación de la misma, se entenderá como un desistimiento e implicará el rechazo de la subvención.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. Petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado, requiera su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

4.2. Propuesta y resolución. Será preceptivo informe previo del Servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado así como el de fiscalización previa del gasto.

Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Alcaldía.

4.3. Notificación: El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

5. Pago: Para poder expedir el orden de pago es imprescindible, que el servicio gestor acredite al Servicio de Intervención que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

6. Justificación: Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las Leyes y Reglamentos que regulan las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "I.V.A. incluido". Día de la emisión.

f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expendedor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.

Disposición adicional primera.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.755.

DE SIERO

Anuncios

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta restringida para contratación de las obras de abastecimiento en El Carbayu y reparación de la calle Torner, en Lugones

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251PO011.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de renovación de la red de abastecimiento en El Carbayu y reparación de la calle Torner de Lugones.
- b) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta euros con un céntimo (276.640,01 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (5.532,80 euros).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
Domicilio: Calle Maestro Cándido Sánchez, bajo.
Localidad y código postal: Siero 33510.
Teléfono: 985 725 289.
Telefax: 985 725 289.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la T.R.L.C.A.P.

9.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El sobre se presentará en la Sección de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de

poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 8ª y 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3. Localidad y código postal: Siero 33510.

10.—Presentación de solicitudes: Sobres b y c:

- a) El plazo de presentación de las proposiciones será de quince (15) días desde la fecha del envío de la invitación por escrito.

11.—Apertura de proposiciones:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "B" y "C", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 4 de noviembre de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—18.660.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca concurso para contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio de implantación y proyecto de construcción de depósito de agua potable en Pola de Siero

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251PV011.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio de implantación y proyecto de construcción de depósito de agua potable en Pola de Siero.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: ...
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cincuenta y dos mil euros (52.000 euros), I.V.A. incluido.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 1.040 euros (2% del tipo de licitación).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación):
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Pola de Siero 33510.
 - 3) Teléfono: 985 725 424.
 - 4) Telefax: 985 725 042.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación empresarial: No se exige.
- b) Solvencia económica financiera: Artículo 16 del T.R.L.C.A.P.
- c) Solvencia técnica profesional: Ver punto 12 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, la garantía provisional no podrá depositarse en metálico en las dependencias municipales ni se practicará la compulsa de la documentación ni el bastateo de poderes, que se aplazarán o subsanarán, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.
- d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B" y "C" se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 27 de octubre de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—18.661.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas con Mesas y Sillas en la Vía Pública, consistente en modificar el artículo 2º de la misma, que quedaría redactado como sigue:

“En la concesión de licencias para la utilización de la vía pública con terrazas, mesas y sillas, podrá optarse por alguna de las siguientes opciones:

- Concesión anual: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
- Concesión temporal: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.
- Concesión excepcional: Fuera del periodo anterior, si así lo estima la Alcaldía y siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen, a cuyos efectos se solicitará la preceptiva licencia municipal, con al menos siete días hábiles de antelación.”

Se abre información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Licencias, del Area de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 28 de octubre de 2005.—El Alcalde de Siero.—18.594.

— • —

Por Lavandería Asturias, S.L. (expediente número 241P2076) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de local destinado a lavandería industrial en el Polígono de Granda, calle Los Castaños, 6, Siero (Asturias).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 4 de noviembre de 2005.—La Concejala de Urbanismo.—18.756.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

Por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., se solicita licencia municipal de obra para A.T.: Centro de transformación en “El Parador” y línea subterránea de alimentación a 20 kV, en El Parador, Soto del Barco.

Se abre información pública por plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; ello a efectos de examen y de reclamaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Soto del Barco, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.879.

DE TEVERGA

Anuncio

Presupuesto 2005

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que la corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad, de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que ha resultado definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público; se hace constar lo siguiente:

Capítulos Denominación

	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	196.358
2	Impuestos indirectos	19.000
3	Tasas y otros ingresos	196.299
4	Transferencias corrientes	791.503
5	Ingresos patrimoniales	88.217
6	Enajenación de inversiones reales	277.457
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital.....	9.066.527
	Total presupuesto de ingresos.....	10.635.361

Capítulos Denominación

	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	709.477
2	Gastos en bienes corrientes y servic.....	421.582
3	Gastos financieros	13.348
4	Transferencias corrientes	
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	9.333.420
7	Transferencias de capital	14.826
9	Pasivos financieros	30.222
	Total presupuesto de gastos	10.635.361

Anexo de personal

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general para 2005

Parte primera. De los funcionarios

A) Plazas de funcionarios	Clase	Número plazas
1.— <i>Con Habilitación Nacional:</i>		
1.1. Secretario Interventor	B	1
1.2. Interventor		
1.3. Tesorero		
2.— <i>Escala de la Administración General:</i>		
2.1. Subescala Técnica		
2.2 Subescala Administrativa		
2.3 Subescala Auxiliar	D	1
2.4 Subescala Subalterna		
Total plazas funcionarios		2

Parte segunda. Del personal laboral y eventual

B) Personal laboral Denominación del puesto de trabajo Número de plazas

Fijo:

- Profesores Centro Municipal Bachillerato..... 3
- Administrativo
- Operario Servicios Múltiples
- Encargado Casa Cultura..... 1
- Limpiadoras a tiempo parcial

Temporal:

- Arquitecto..... 1
- Agente Desarrollo Local
- Auxiliar Administrativo Centro Salud San Martín
- Monitor Programa Recite II Flumen Atlántica: Oficial Primera Albañil
- Operarios:
 - A) Operarios Conv. Colab. Ingreso Mínimo Inserción
 - B) Otro personal (p. empleo, acc. complementarias, etc.)

14

C) Personal eventual Denominación del puesto de trabajo Número de plazas

No existe en la actualidad en la plantilla del Ayuntamiento de Teverga

Total personal eventual

0

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contenidas en los artículos 169, 170 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como al artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Teverga, a 28 de octubre de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta.—18.925.

DE VEGADEO

Edictos

Padrón de agua, alcantarillado y recogida de basuras

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2005, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y recogida de basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2005, se notifica colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 124.3 de la LGT 230/1963.

A tales efectos, se expone al público, en las oficinas municipales, el referido padrón durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde la fecha de la resolución hasta el 30

de diciembre de 2005, pudiendo efectuarse los pagos en las oficinas del Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo (artículos 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

En Vegadeo, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.880.

— • —

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2005, los Padrones correspondientes a las Tasas sobre Badenes, Desagüe de Canalones y Voladizos sobre la Vía Pública, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria 230/1963.

A tales efectos, se exponen al público los referidos padrones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde la fecha de Resolución, 10 de noviembre de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo efectuarse los pagos en las oficinas del Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo (artículos 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

En Vegadeo, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—18.914.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

Anuncio

Resolución del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, por la que se anuncia la convocatoria de concurso, para contratar, por procedimiento abierto, las obras de "sondeo de investigación en el sur-este de la localidad de Pola de Siero (Asturias), modificado número 2"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias.

b) Domicilio: Calle Santa Susana, nº 15, 33007 Oviedo.

d) Teléfono: 985 966 195.

e) Telefax: 985 964 151.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de un sondeo de investigación hidrogeológica en el sur-este de la localidad de Pola de Siero (Asturias).

c) Lugar de ejecución: Concejo de Siero.

e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 245.248,48 euros.

5.—Garantía provisional:

4.904,97 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad; b) Domicilio; c) Localidad y código postal; d) Teléfono; y e) Telefax: Ver apartado 1.

f) Fecha límite para la obtención de información: Hasta la finalización del plazo para concurrir.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas. Se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo terminara en sábado o en día festivo.

b) Documentación a presentar: La descrita en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir la contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Consorcio de Aguas de Asturias.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): Se podrán incluir en la oferta soluciones técnicas diferentes a las recogidas en el proyecto, referidas únicamente al sistema de perforación y al diámetro, tipo y calidades de la entubación.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad; b) Domicilio; y c) Localidad: Ver apartado 1.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura se realizará el primer día hábil de la semana siguiente.

e) Hora: 12 horas.

11.—Gastos de los anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2005.—El Director-Gerente.—18.473.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 8

Edicto

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales número 1.350/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 188/2005

Ilmo. Sr. don Angel Luis Campo Izquierdo.

En Gijón, a veintitrés de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Que por el Procurador Sr. Moliner González, en nombre y representación de don Gonzalo Díaz Iglesias, se presentó demanda de solicitud de formación de inventario de bienes del régimen económico matrimonial existente entre don Gonzalo Díaz Iglesias y doña María del Carmen Servanda Martínez Martínez, admitiéndose a trámite, por Auto de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Segundo: En el día señalado no se presentó el demandante debidamente representado y asistido al renunciar el abogado y el procurador a su defensa y representación.

Razonamientos jurídicos

Unico: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 808 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, una vez admitida la demanda de nulidad, separación o divorcio, o iniciado el proceso en que se haya demandado la disolución del régimen económico matrimonial, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la formación de inventario.

A dicha solicitud deberá acompañarse una propuesta en la que, con la debida separación, se harán constar las diferentes partidas.

Y a la vista de la incomparecencia del demandante debidamente representado y asistido por procurador y abogado, se le tiene por conforme con la relación que presenta la otra parte.

Parte dispositiva

Que debo aprobar y apruebo la liquidación de sociedad de gananciales presentada por la parte demandada al no comparecer el demandante en forma y tenerle por conforme con la relación que presenta la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª.; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia de la imposibilidad de notificación personal a don Gonzalo Díaz Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 25 de octubre de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.694.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 353/2005 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

El Magistrado-Juez, don Pablo Martínez-Hombre Guillén, Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario con el número 353/2005, a instancias de doña Begoña Ibáñez Montes, representada por la Procuradora doña Concepción González Escolar y asistida por la Letrada doña Ana Cristina Alonso González, contra Inmobiliaria San Francisco, S.A., declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre declaración de dominio.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Begoña Ibáñez Montes, contra Inmobiliaria San Francisco, S.A., debo declarar y declaro que la comunidad hereditaria de don Antonio Ibáñez Guardiazabal y doña María Gerundina Montes Ordiales, es

propietaria de la finca que se describe como “piso sótano, número tres, con frente a la Carretera de Castilla, que consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño, con una superficie útil de sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda al frente o Norte, con la parte destinada a carboneras; a la derecha, con piso bajo izquierda de la casa número dos con frente a la calle particular denominada provisionalmente Grupo San Francisco; a la izquierda, con el piso sótano sobre el que tiene servidumbre de luces y vistas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo, en el tomo 1.307, libro 682, folio 168, finca número 620, inscripción 1ª. Tiene en el valor total del inmueble una participación de ocho enteros siete centésimas por ciento”, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

No se hace expresa declaración en cuanto a las costas causadas, todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Inmobiliaria San Francisco, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2005.—El Secretario.—18.757.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE MIERES NUMERO 2

Edicto

Doña Silvia Alvarez Vega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mieres,

Certifico: Que en autos de juicio verbal número 671/2004, se dictó la siguiente:

Sentencia

En Mieres, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.

Vistos por doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres, los presentes autos de juicio verbal que se han seguido con el número 671/2004, sobre reclamación de cantidad, en el que han sido partes, como demandante la entidad Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Paz López Álvarez, bajo la asistencia del Letrado don Aurelio González-Fanjul, y en calidad de demandada doña María del Carmen Fernández Alonso, declarada en situación de rebeldía procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia número 68/2005

Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Álvarez, en nombre y representación de la entidad Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, frente a doña María del Carmen Fernández Alonso, declarada en situación de rebeldía procesal:

1º) Debo condenar y condeno a la demandada, doña María del Carmen Fernández Alonso, a abonar a la entidad actora la cantidad reclamada de mil quinientos noventa euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.590,35 euros) más los respectivos intereses de demora al tipo de 2,5 veces el interés legal del dinero vigente en cada momento, que se devengarán desde la fecha de la última liquidación (dos de diciembre de dos mil cuatro) hasta la de su completo pago.

2º) Debo condenar y condeno a la demandada, doña María del Carmen Fernández Alonso, al pago de las costas procesales causadas sin que haya lugar a efectuar pronunciamiento expreso sobre temeridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación, y del que conocerá

la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, debiendo de prepararse e interponerse en la forma prevista en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A la demandada declarada en situación de rebeldía procesal, notifíquesele la sentencia personalmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 161 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Pilar de Lara Cifuentes, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres y de su partido judicial.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a fin de que sirva de notificación a la demandada doña María del Carmen Fernández Alonso, expido la presente.

En Mieres, a 2 de noviembre de 2005.—La Juez.—18.693.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 332/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Cortina Rodríguez, don Manuel Angel Rodríguez Cortina, don Andrés Rodríguez Cortina y don Juan Antonio Rodríguez Cortina contra las empresas Fábrica de Armas de Trubia (General Dynamics Santa Bárbara Sistemasi); Fábrica de Mieres; Ensidesa, Empresa Nacional Siderúrgica, S.A.; y Aceralia, Corporación Siderúrgica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por los actores, contra las empresas Aceralia, Corporación Siderúrgica, S.A.; Ensidesa, Empresa Nacional Siderúrgica, S.A.; la empresa Fábrica de Armas de Trubia y la empresa Fábrica de Mieres, debo condenar y condeno a Ensidesa, Empresa Nacional Siderúrgica, S.A., a abonar a doña María Angeles Cortina Rodríguez, en su condición de viuda de don Andrés Rodríguez

Fernández, la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve euros con dos céntimos (45.139,02 euros), en concepto de indemnización por fallecimiento, y a don Juan Antonio, don Andrés y don Manuel Angel Rodríguez Cortina, en su condición de hijos de aquél, la cantidad de tres mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (3.761,58 euros) a cada uno de ellos, por el mismo concepto.

Y absuelvo a los demás demandados de las peticiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Mieres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.691.

— • —

Número Autos: Dem. 870/2004.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 273/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Isabel Martín García contra la empresa Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Despachar la ejecución solicitada por doña Laura Isabel Martín García contra Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., por un principal de 1.916,15 euros, más la canti-

dad de 306,58 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Habiéndose declarado la insolvencia del apremiado en la ejecución a que se hace referencia en el hecho tercero, tráigase testimonio de dicha resolución a la presente ejecución y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial en su caso, y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe."

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Alcanar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 2 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.692.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 89/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sandy Murcia Pérez contra la empresa Aquí hay Tortilla, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veinte de octubre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Sandy Murcia Pérez, debo condenar y condeno a la empresa Aquí hay Tortilla, S.L.L., a abo-

nar a doña Sandy Murcia Pérez la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (844,62 euros).

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aquí hay Tortilla, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 3 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.681.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 438/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel Andrés Cano Vega, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel Andrés Cano Vega, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 303,00 euros de principal, más otros 60,60 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 363,60 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Andrés Cano Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.682.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 436/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña Verónica Suárez Cancio, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña Verónica Suárez Cancio, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 327,24 euros de principal, más otros 65,45 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 392,69 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Verónica Suárez Cancio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.683.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 442/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Martín y Compañía, Empresa Constructora, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Martín y Compañía, Empresa Constructora, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 137,90 euros de principal, más otros 27,58 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 165,48 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martín y Compañía, Empresa Constructora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.684.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 444/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Estel Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias contra Estel Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 1.058,34 euros de principal, más otros 211,67 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 1.270,01 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estel Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.685.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 450/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Orca Interiorismo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Orca Interiorismo, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 527,16 euros de principal, más otros 105,43 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 632,59 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orca Interiorismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.686.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 429/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Víctor Luis Blanco Villagarcía, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Víctor Luis Blanco Villagarcía debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 826,18 euros de principal, más otros 165,24 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 991,42 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Luis Blanco Villagarcía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.687.

Doña Covadonga Hurlé Cordero,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 147/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos García Fernández contra las empresas C.B.L. Seguridad, S.L., Grupo Proceser, S.A., y VINSAs, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos García Fernández frente a C.B.L. Seguridad, S.L., Grupo Proceser, S.A., y Vigilancia Integrada, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le reconozca una antigüedad con fecha de efectos de uno de septiembre de mil novecientos noventa, con todos los efectos a ello inherentes, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.B.L. Seguridad, S.L., y a Grupo Proceser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.688.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Justo Fernández Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

contra don Justo Fernández Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 151,50 euros de principal, más otros 30,30 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 181,80 euros, por el concepto y periodo ya analizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Justo Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—18.712.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Número Autos: Dem. 983/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Traviesa Alonso contra Instalaciones Losa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a siete de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Carlos Traviesa Alonso y como demandada Instalaciones Losa, S.L., con C.I.F. número B-33909755, consta Sentencia de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 918,13 euros de principal, más 137 euros presupuestado para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Traviesa Alonso contra Instalaciones Losa, S.L., por un importe de 918,13 euros de principal, más 137 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64.0204.05.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Losa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.689.

— • —

Número Autos: Dem. 381/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Díaz Calvo contra Arte y Diseño Cuarta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

De la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a veintidós de septiembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Con fecha trece de junio de dos mil cinco se declaró la improcedencia del despido de don Rubén Díaz Calvo, efectuado por la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., con efectos desde el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, condenando a la demandada para que opte entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad de 2.136 euros.

Segundo: En fecha veintinueve de julio de dos mil cinco el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste con el resultado que obra en las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Unico: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades que asciende a 2.852,17 euros, más la suma de 5.862,56 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., a abonar al accionante la cantidad de 8.714,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arte y Diseño Cuarta, S.L., C.I.F. número B-33791740, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.690.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 824/2005, a instancia de doña María Isabel Rodríguez Canella contra Centro Colaborador de Formación Profesional, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por doña María Isabel Rodríguez Canella, declaro improcedente el despido verificado con efectos de veintinueve de agosto de dos mil cinco, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Centro Colaborador de Formación Profesional, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde el veintiséis de octubre de dos mil cinco, se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir imposible la readmisión, le abone una indemnización de 888,21 euros, así como los salarios de tramitación devengados en el periodo veintinueve de agosto de dos mil cinco a veintiséis de octubre de dos mil cinco, definitivamente calculados en el montante de 1.647,20 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad número 0030, y de oficina 7008, sucursal de la calle Marqués de Santa Cruz número 5 de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin nece-

sidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, de este Juzgado de lo Social, estando celebrando Audiencia Pública con asistencia del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Centro de Colaborador de Formación Profesional, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.662.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 453/2005, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa J.A. Rodríguez Ferreiro, Pablo A. Díaz Lago, C.B., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa J.A. Rodríguez Ferreiro, Pablo A. Díaz Lago, C.B., y condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 88,84 euros de principal, más otros 17,77 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 106,61 euros (ciento seis euros con sesenta y un céntimos de euro).

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la empresa J.A. Rodríguez Ferreiro, Pablo A. Díaz Lago, C.B., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.663.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 193/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Vistaramo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Vistaramo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 292,07 euros en concepto de principal, más 46,73 euros que prudencialmente se fijaron en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.Sª. Ilma. Sra. doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y a Construcciones Vistaramo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.664.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Luis Lozano Espina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00466/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 440/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don José Luis Lozano Espina, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Luis Lozano Espina, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 814,06 euros, más la de 162,81 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Lozano Espina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.665.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Antonio Augusto Lopes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00453/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 422/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Antonio Augusto Lopes, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Antonio Augusto López, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 401,98 euros, más la de 80,40 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Augusto Lopes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.666.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral del Principado de Asturias contra don Mohamed El Habi Abed, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00454/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 423/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la

Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Mohamed El Habi Abed, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Mohamed El Habi Abed, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 3.631,96 euros, más la de 726,39 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mohamed El Habi Abed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.667.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 425/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Obras del Cantábrico, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00456/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 425/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece

representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado la empresa Obras del Cantábrico, S.L., que no ha comparecido encontrándose citada en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Obras del Cantábrico, S.L., a la cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 1.093,30 euros, más la de 218,66 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras del Cantábrico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.668.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 405/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña Sonia González Bustillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00436/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 405/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada doña Sonia González Bustillo, que no ha comparecido encontrándose citada en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra doña

Sonia González Bustillo, a la cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 782,22 euros, más la de 156,44 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Sonia González Bustillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.669.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 428/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ghuelquen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00459/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 428/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado la empresa Ghuelquen, S.L., que no ha comparecido encontrándose citada en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ghuelquen, S.L., a la cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 4.052,12 euros, más la de 810,42 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o

mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ghuelquen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.670.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 407/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Angel Salido Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00438/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 407/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Angel Salido Jiménez, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Angel Salido Jiménez, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 303,00 euros, más la de 60,60 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Angel Salido Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.671.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 408/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Jerónimo Álvarez González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00439/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 408/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Jerónimo Álvarez González, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Jerónimo Álvarez González, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 70,80 euros, más la de 14,16 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jerónimo Álvarez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.672.

VI. Otros Anuncios

FUNDACION FORO JOVELLANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio

CONVOCATORIA 2005
VIII PREMIO INTERNACIONAL
DE INVESTIGACION

Bases

1ª. Al "Premio de Investigación Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias" podrán concurrir autores de cualquier nacionalidad, para lo cual deberán aceptar las bases de la presente convocatoria.

No podrá presentarse al premio ninguno de los patronos de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias.

2ª. Los trabajos deberán ser originales, inéditos y versarán sobre cualquiera de estos temas:

- a) Vida, obra y pensamiento de Jovellanos.
- b) La ilustración española e hispanoamericana como escenario de la vida y obra de Jovellanos.
- c) La impronta de Jovellanos en la configuración de la Asturias y la España modernas.

Podrán ser individuales o colectivos. Cada autor o equipo de autores solamente podrá presentar una obra por convocatoria.

Deberán presentarse por quintuplicado y carecer de datos exteriores de identificación de su autor o autores.

Tendrán una extensión mínima de 100 folios y máxima de 250 folios mecanografiados a doble espacio por una cara, y podrán ir acompañados de material documental inédito (cartas, grabados, etc.). También se remitirá un original en soporte digital por cualquier procedimiento de uso común.

Los trabajos de investigación deberán remitirse a Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Museo Casa Natal de Jovellanos, Plaza de los Jovellanos, 2, 33201 Gijón, Principado de Asturias, España.

Se enviarán acompañados de un sobre con plica cerrada en la que figurarán los datos personales del autor o autores con su dirección postal completa, número de teléfono y e-mail.

En el exterior del sobre deberá constar el título del trabajo presentado así como un seudónimo si se desea utilizar, debiendo figurar en la parte superior la expresión "Premio de Investigación Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias".

Los trabajos estarán redactados en castellano. Se podrán entregar directamente o ser enviados por correo certificado o servicio de mensajería dentro del plazo de presentación que se iniciará el día 1 de octubre de 2005 y finalizará el 15 de mayo de 2006, ambos inclusive.

La Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias no se hace responsable del extravío de los originales remitidos o entregados.

3ª. El Patronato de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias procederá a la elección de los miembros del Jurado que decidirá el trabajo premiado, entre personas de reconocido prestigio del mundo de la ciencia, la cultura y las artes.

Dicho Jurado, que será presidido por el Presidente de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, incluido su Presidente.

4ª. La presentación de cualquiera de las obras que participen en este premio implica la autorización a la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, por parte del autor o autores de dicho trabajo para su publicación si así se acordase, con el único ánimo de divulgar la obra, sin finalidad lucrativa y por un periodo no superior a seis meses.

Dicha autorización no traerá consigo, en ningún caso, que se cedan o limiten los derechos de propiedad de su autor sobre ellas, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

Si la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias lo creyese necesario, el autor premiado justificará debidamente su personalidad y la autoría del trabajo.

5ª. El fallo del Jurado tendrá lugar durante el transcurso de la segunda quincena del mes de junio de 2006. Si por algún motivo el Jurado no pudiera reunirse en tal fecha lo haría en otra próxima.

La comunicación del veredicto se realizará seguidamente a la decisión del Jurado,

procediéndose a la apertura de las plicas por parte del Secretario del Jurado a fin de identificar al autor o autores premiados.

6ª. El premio estará dotado con 6.000 euros, entregándose al ganador diploma acreditativo e igualmente una réplica a escala de la estatua de Jovellanos inaugurada en Gijón, el 6 de agosto de 1891, en la plaza del mismo nombre, obra, en su día, del escultor don Manuel Fuxá.

7ª. Asimismo, el Jurado podrá conceder, si lo estima oportuno, un accésit con derecho a diploma y réplica de estatua.

El Jurado estará facultado también para declarar desierto el premio si, a su criterio, los trabajos presentados no reunieran méritos suficientes o no se ajustaran a las bases establecidas en la convocatoria.

Si por sus méritos más de un trabajo fuese valorado como merecedor al premio, éste sería compartido así como su dotación.

El fallo será inapelable.

8ª. Los trabajos no premiados podrán ser retirados directamente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del fallo o pedir su devolución por escrito siendo los gastos de envío a cargo de su autor o autores.

9ª. La entrega del premio tendrá lugar en la fecha que se señale en su momento y en el lugar que la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias estime conveniente.

El premiado deberá acudir personalmente al acto de entrega del premio.

En dicho acto el autor premiado o representante del grupo premiado deberá intervenir con una breve exposición referente al contenido de la obra galardonada de una duración mínima de diez minutos y máxima de veinte aproximadamente.

10ª. La interpretación de estas bases y la solución a las dudas que éstas pudieran plantear en cuanto a su correcta aplicación corresponderá a la Junta Rectora de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias.

11ª. La participación en este Premio de Investigación supone la aceptación automática de las bases anteriormente expuestas.

En Gijón, a 1 de octubre de 2005.—El Secretario General.—19.069.